PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa”

C. José Alberto Islas Labastida.

Septiembre 2026

Contenido

I.- Introducción..... 3
II.- Justificación..... 4
III.- Objetivo general..... 7
IV.- Metodología de la investigación..... 8
V.- Planteamiento y delimitación del problema..... 9
VI. Marco Teórico..... 12
VII.- Formulación de la hipótesis..... 19
VIII. Pruebas cualitativas de la hipótesis..... 218
IX. Conclusiones..... 231
X.- Referencias..... 268

I.- Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Sinaloa. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Sinaloa a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II.- Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III.- Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Sinaloa, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Sonora, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Sinaloa, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

IV.- Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

V.- Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Sinaloa existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Sinaloa.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Sinaloa, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

VI. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo

de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres

y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y,

crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VII.- Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Sinaloa.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la

sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Sinaloa

El estado de Sinaloa se localiza en la región noroeste de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una entidad de particular relevancia territorial, económica y social por su posición sobre el litoral del océano Pacífico y su articulación con los estados del norte y occidente del país. Su configuración territorial combina extensas planicies costeras, valles agrícolas, zonas serranas vinculadas con la Sierra Madre Occidental, sistemas lagunares, áreas pesqueras y centros urbanos que históricamente han determinado las formas de poblamiento y especialización productiva. Esta diversidad geográfica ha favorecido una estructura económica estrechamente relacionada con el aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente mediante la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuacultura, aunque en las últimas décadas también han adquirido relevancia el comercio, los servicios, el turismo, la logística y determinadas actividades industriales. En este contexto, la planeación estatal reconoce que la infraestructura hidroagrícola, las conexiones terrestres con Durango y Chihuahua, así como el acondicionamiento y ampliación de los puertos de Mazatlán y Topolobampo constituyen elementos estratégicos para ampliar los mercados, mejorar la movilidad de bienes y personas e impulsar una mayor diversificación productiva. De esta manera, la posición territorial de Sinaloa debe comprenderse no solamente como una característica geográfica, sino como un componente estructural de sus oportunidades y desigualdades de desarrollo, debido a que las condiciones sociales, económicas y de acceso a servicios difieren significativamente entre los principales centros

urbanos, los valles agrícolas, las comunidades costeras y las localidades serranas y rurales (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Desde la perspectiva demográfica, Sinaloa registraba alrededor de 3 millones de habitantes conforme a la información censal utilizada en los documentos analizados. De esta población, aproximadamente 1.53 millones eran mujeres, equivalentes al 50.6 % del total estatal, mientras que 1.49 millones eran hombres, correspondientes al 49.4 %. Asimismo, el 76.0 % de las mujeres de la entidad tenía 15 años o más, dato particularmente relevante para el análisis de las condiciones sociales y de género, debido a que constituye la población de referencia de buena parte de los indicadores empleados para medir la violencia contra las mujeres. La distribución por sexo evidencia, por tanto, una ligera mayoría femenina y permite dimensionar la importancia de incorporar la perspectiva de género en la formulación de las políticas públicas estatales. A ello se suma una estructura social heterogénea en la que interactúan población urbana, comunidades rurales, localidades agrícolas y pesqueras, población indígena, personas con discapacidad y otros grupos que pueden enfrentar condiciones diferenciadas de vulnerabilidad y acceso institucional. La ENDIREH destaca precisamente la necesidad de interpretar la violencia considerando características sociodemográficas y condiciones particulares de las mujeres, evitando asumir que se trata de una población homogénea y reconociendo que edad, escolaridad, condición conyugal, residencia y pertenencia indígena pueden asociarse con experiencias diferenciadas de violencia y discriminación (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La composición social de Sinaloa también revela dimensiones que deben ser consideradas para comprender las necesidades de atención pública. Entre la población de tres años y más, aproximadamente 35.5 mil personas hablaban alguna lengua indígena, cifra equivalente al 1.2 % de la población estatal; de ellas, 19.2 mil eran hombres y 16.3 mil mujeres. Paralelamente, se contabilizaban alrededor de 147.9 mil personas con discapacidad, equivalentes al 4.9 % de la población de la entidad, de las cuales 76.6 mil eran mujeres y 71.3 mil hombres. Particularmente significativo resulta que aproximadamente 70.2 mil mujeres de 15 años y más

declararan alguna discapacidad. Estas características adquieren importancia desde una perspectiva de derechos humanos y política social porque el acceso efectivo a educación, salud, justicia, protección social y servicios especializados puede verse condicionado por barreras territoriales, físicas, económicas, lingüísticas, culturales e institucionales. Asimismo, la situación conyugal muestra una estructura diferenciada por sexo: entre las mujeres de 12 años y más, 29.9 % eran solteras, 52.8 % casadas o unidas y 17.3 % separadas, divorciadas o viudas, mientras que entre los hombres los porcentajes respectivos eran 37.2 %, 54.6 % y 8.2 %. Esta diferencia resulta relevante para el análisis de género porque las condiciones familiares, económicas y de cuidado pueden distribuirse de manera distinta entre mujeres y hombres y, en determinadas circunstancias, incidir en los procesos de autonomía y búsqueda de apoyo institucional (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

En materia económica, Sinaloa presenta una estructura productiva históricamente vinculada con las actividades primarias y con una importante especialización agroalimentaria, condición que ha permitido que sus valles agrícolas, actividades ganaderas, pesqueras y acuícolas desempeñen una función central en la economía estatal. Sin embargo, el propio diagnóstico gubernamental identifica como uno de los principales desafíos la necesidad de avanzar hacia una economía más diversificada, dinámica y con mayor contenido tecnológico. El Plan Estatal de Desarrollo señala que entre 2000 y 2020 la economía sinaloense registró un crecimiento promedio anual de aproximadamente 1.7 %, comportamiento que el documento caracteriza como débil y cercano al promedio nacional del periodo. En consecuencia, la estrategia estatal plantea complementar las fortalezas tradicionales del sector primario con industria manufacturera, infraestructura logística, inversión, ciencia, tecnología, innovación y mayor articulación de las cadenas productivas. Particular importancia adquieren los puertos de Mazatlán y Topolobampo, así como las conexiones carreteras e hidroagrícolas, debido a su potencial para reducir costos de transporte, ampliar mercados y generar nuevas oportunidades productivas. Esta transformación económica tiene también una dimensión social: la política de desarrollo estatal plantea la generación de empleos de mayor calidad y remuneración como mecanismo para favorecer el arraigo de la

población joven y disminuir la necesidad de migrar hacia otras entidades o mercados laborales externos (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Dentro de esa estructura económica, la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuacultura mantienen una importancia que trasciende su aportación productiva directa, pues constituyen actividades estrechamente relacionadas con la organización territorial, la generación de empleo y el bienestar de numerosas comunidades. Al mismo tiempo, el Plan Estatal de Desarrollo reconoce que el fortalecimiento de estos sectores debe acompañarse de criterios de sostenibilidad, infraestructura, innovación y aprovechamiento responsable de los recursos naturales. La disponibilidad y gestión del agua adquieren en este escenario un carácter estratégico, particularmente por la relevancia de la infraestructura hidroagrícola y por las necesidades simultáneas del desarrollo urbano y productivo. El documento estatal plantea, además, que el crecimiento económico futuro requiere oportunidades de inversión orientadas a diversificar y expandir los sectores productivos, desarrollar infraestructura y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación. En consecuencia, uno de los desafíos estructurales de Sinaloa consiste en transformar sus ventajas agrícolas y territoriales en cadenas de mayor valor agregado, sin desvincular el crecimiento económico de los objetivos de bienestar social, sostenibilidad ambiental y reducción de desigualdades territoriales. Esta orientación se encuentra incorporada expresamente en la visión estatal hacia 2027, que vincula agricultura y ganadería sostenibles, pesca y acuacultura ordenadas, inversión, turismo, infraestructura e innovación como componentes complementarios de una economía en crecimiento (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

El turismo constituye otro componente significativo de la diversificación económica sinaloense, particularmente por el peso de Mazatlán como destino y por las posibilidades de desarrollar modalidades turísticas asociadas con el patrimonio natural, cultural, histórico, rural y costero. Los datos integrados en el Plan Estatal de Desarrollo indican que, durante los cinco años considerados en su diagnóstico turístico, Sinaloa recibió alrededor de 24.55 millones de turistas, de los cuales

aproximadamente 20.76 millones fueron nacionales y 3.79 millones extranjeros, equivalentes al 85 % y 15 %, respectivamente. El diagnóstico identifica, además, a Mazatlán, Culiacán, Los Mochis, Escuinapa, El Rosario y El Fuerte entre los espacios relevantes de la actividad turística estatal, mientras que reconoce oportunidades relacionadas con el turismo alternativo y la pesca deportiva. No obstante, también advierte que factores sanitarios, de conectividad, infraestructura y seguridad pueden afectar las inversiones, la afluencia turística y el aprovechamiento de los destinos. Por ello, la política sectorial propone un modelo turístico con una dimensión social e incluyente, orientado no solamente al incremento de visitantes, sino también a la generación de empleos, la integración de comunidades y la reducción de desigualdades económicas entre las regiones del estado (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Desde la perspectiva del bienestar social, Sinaloa enfrenta el desafío de articular crecimiento económico con políticas capaces de atender desigualdades sociales, territoriales y de género. El Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 organiza esta problemática dentro del eje denominado Bienestar Social Sostenible, en el cual se integran políticas relacionadas con bienestar social, innovación educativa e inclusión con justicia social, salud, espacio público y sostenibilidad ambiental, cultura, deporte, igualdad, atención a las mujeres y protección de grupos vulnerables. Esta estructura programática revela una concepción multidimensional del bienestar, en la que el desarrollo no se reduce al crecimiento de la producción o del ingreso, sino que involucra las capacidades institucionales para garantizar derechos, ampliar oportunidades y reducir condiciones de exclusión. La visión estatal hacia 2027 plantea expresamente la construcción de un Estado de Bienestar que mejore las condiciones de salud, fortalezca la inclusión educativa, preserve ciudades y comunidades con criterios ambientales, promueva hábitos saludables, genere oportunidades para las mujeres y atienda a familias y grupos vulnerables. Desde esta perspectiva, las diferencias territoriales entre localidades urbanas y rurales constituyen un reto especialmente relevante, ya que la accesibilidad física a servicios de salud, educación, asistencia social, protección y justicia puede ser

sustancialmente distinta dependiendo del lugar de residencia (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La educación representa, en este marco, un componente estratégico para el desarrollo humano, la movilidad social y la transformación productiva de Sinaloa. El Plan Estatal de Desarrollo sitúa la innovación educativa y la inclusión con justicia social entre las dimensiones prioritarias de su política de bienestar, al mismo tiempo que vincula la formación de capital humano con la aspiración de desarrollar una industria manufacturera más competitiva, sustentada en tecnología e innovación. Esta relación entre educación y desarrollo económico resulta particularmente importante para una entidad que busca reducir su dependencia relativa de actividades de bajo valor agregado y ofrecer oportunidades laborales que permitan a las nuevas generaciones permanecer en el estado. Desde una perspectiva social más amplia, la educación también constituye un espacio fundamental para la construcción de relaciones igualitarias, la prevención de la discriminación y la transformación de patrones culturales asociados con las desigualdades de género. Sin embargo, este ámbito tampoco está exento de violencia: la ENDIREH 2021 documentó que 27.4 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más había experimentado violencia a lo largo de su vida escolar y 14.4 % la había experimentado durante los doce meses anteriores al levantamiento. Por ello, la calidad educativa debe entenderse no solamente en términos académicos, sino también en relación con la capacidad de las instituciones para garantizar espacios seguros, inclusivos y libres de violencia (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENDIREH, 2021).

En el ámbito cultural y territorial, Sinaloa posee una diversidad asociada con las identidades regionales, las comunidades rurales y costeras, los centros históricos, las expresiones artísticas y el patrimonio natural de la entidad. Esta dimensión cultural adquiere relevancia tanto para la cohesión social como para el desarrollo turístico y comunitario. La política estatal incorpora la cultura, la creatividad y el arte dentro de su concepción del desarrollo humano integral, al tiempo que plantea el aprovechamiento del patrimonio cultural, natural e histórico como parte de una

estrategia turística con mayor responsabilidad social. Esta perspectiva resulta significativa porque permite entender el territorio sinaloense como un espacio en el que los recursos culturales y naturales pueden generar oportunidades económicas, pero también deben ser protegidos y gestionados bajo criterios de sostenibilidad e inclusión. En este sentido, el turismo y la cultura no deberían analizarse exclusivamente desde la generación de derrama económica, sino también a partir de su capacidad para fortalecer las economías locales, reconocer identidades comunitarias y ampliar el acceso de la población a los bienes culturales. La estrategia estatal propone precisamente generar sinergias entre los sectores público, privado y social para detonar inversiones y empleos en las comunidades, procurando que los beneficios derivados del turismo contribuyan a reducir las desigualdades sociales y económicas existentes entre las distintas regiones de Sinaloa (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Desde una perspectiva político-administrativa y de gobernanza, la planeación del desarrollo estatal se estructura alrededor del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, organizado en tres grandes ejes: Bienestar Social Sostenible; Desarrollo Económico; y Gobierno Democrático, Promotor de Paz, Seguridad, Ética y Eficiencia. La planeación se concibe bajo un modelo participativo que incorpora tanto a las dependencias y entidades de la administración pública como a mecanismos de participación ciudadana vinculados con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. El propio documento señala que los artículos 10 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa sustentan la intervención de las instituciones públicas y la participación activa de autoridades y ciudadanía en los procesos de planeación y jerarquización de demandas. A ello se suma una agenda transversal que incorpora la perspectiva de género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, lo cual resulta especialmente pertinente para abordar problemas que requieren intervenciones intersectoriales, como la desigualdad, la violencia contra las mujeres, la sostenibilidad ambiental y las brechas territoriales. Así, la gobernanza estatal se plantea formalmente como una articulación entre planeación institucional, participación social, coordinación gubernamental y orientación hacia resultados (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La perspectiva de género constituye una dimensión indispensable del contexto general de Sinaloa. Los datos disponibles muestran que, aun cuando algunos indicadores estatales de violencia se ubicaron por debajo de las prevalencias nacionales, la magnitud del fenómeno continúa siendo estructuralmente significativa. La ENDIREH 2021 estimó que 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 38.9 % reportó alguna experiencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. Por tipo de violencia, las prevalencias a lo largo de la vida fueron de 46.6 % para violencia psicológica, 41.5 % para violencia sexual, 29.0 % para violencia física y 25.8 % para violencia económica, patrimonial y/o discriminación. Estos datos permiten advertir que la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno marginal ni circunscrito a determinados grupos, sino un problema público que atraviesa diferentes etapas de vida, espacios sociales y relaciones interpersonales. Por tanto, una lectura contextual del desarrollo sinaloense requiere incorporar esta dimensión junto con los indicadores económicos y sociales, dado que las posibilidades de ejercer derechos, acceder al empleo, participar en la educación y desarrollar autonomía están relacionadas con las condiciones de seguridad e igualdad en las que viven las mujeres (ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbitos refuerza esta perspectiva. En Sinaloa, 37.2 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia en su relación de pareja actual o última a lo largo de dicha relación, mientras que 19.0 % reportó este tipo de violencia durante los doce meses previos a la encuesta. En el ámbito comunitario, la prevalencia alcanzó 37.0 % a lo largo de la vida y 16.8 % durante el último año; en el laboral fue de 23.6 % a lo largo de la vida laboral y 18.8 % en los doce meses anteriores; en el escolar alcanzó 27.4 % a lo largo de la trayectoria educativa y 14.4 % durante el último año, mientras que la violencia familiar durante los doce meses anteriores se ubicó en 10.9 %. Estas cifras son particularmente importantes para el diagnóstico estatal porque muestran que la violencia se reproduce en espacios privados y públicos y, por consiguiente, exige respuestas que trasciendan las instituciones tradicionalmente encargadas de la seguridad y procuración de justicia.

Educación, salud, trabajo, desarrollo social, movilidad, atención comunitaria y política municipal forman parte del entramado institucional necesario para prevenir, detectar, atender y reducir las violencias. La ENDIREH permite, en consecuencia, comprender la violencia de género como un fenómeno multidimensional estrechamente relacionado con las condiciones generales del desarrollo social y territorial de la entidad (ENDIREH, 2021).

Además, las condiciones de vulnerabilidad no se distribuyen de manera uniforme entre las mujeres sinaloenses. La edad, la discapacidad, la pertenencia indígena, la situación conyugal, la escolaridad, el ámbito territorial y las experiencias acumuladas durante el ciclo de vida pueden producir necesidades diferenciadas de prevención y atención. Un indicador particularmente significativo es la violencia experimentada durante la infancia: la ENDIREH reportó que 45.1 % de las mujeres de 15 años y más en Sinaloa había vivido algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años; 38.6 % señaló violencia física, 18.7 % psicológica y 10.5 % sexual, mientras que 9.5 % manifestó haber experimentado abuso sexual durante la infancia. Asimismo, entre las mujeres de 60 años y más, 14.5 % reportó violencia ejercida por familiares o personas con quienes vivía durante los doce meses anteriores al levantamiento, predominando la violencia psicológica con 13.1 %. Estos resultados permiten incorporar una perspectiva de curso de vida al diagnóstico estatal: las necesidades de protección de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores son diferentes, pero se encuentran relacionadas por patrones de desigualdad y violencia que pueden acumularse y reproducirse en distintos momentos y relaciones sociales (ENDIREH, 2021).

Finalmente, Sinaloa enfrenta hacia el mediano plazo el desafío de articular sus fortalezas territoriales y productivas con una estrategia de desarrollo que sea simultáneamente sostenible, inclusiva y capaz de reducir desigualdades. La agricultura y el sector agroalimentario, la pesca y acuacultura, la infraestructura portuaria, el turismo, la ubicación estratégica y las posibilidades de innovación constituyen activos relevantes; sin embargo, el propio diagnóstico estatal reconoce la necesidad de acelerar el crecimiento económico, diversificar la estructura

productiva, elevar la calidad del empleo, mejorar la conectividad y garantizar que los beneficios del desarrollo alcancen a las distintas regiones y grupos sociales. A estos desafíos se añaden la gestión sostenible de los recursos naturales, particularmente el agua; la mitigación y adaptación frente al cambio climático; el fortalecimiento de los servicios públicos; la consolidación de mecanismos participativos de gobernanza y la incorporación efectiva de la perspectiva de género. De especial importancia resulta que el desarrollo económico no sea considerado de manera aislada respecto de la seguridad y los derechos de las mujeres: una entidad en la que 66.2 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida requiere integrar la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias como componentes sustantivos del bienestar y no como políticas periféricas. En este sentido, el futuro desarrollo de Sinaloa dependerá de su capacidad institucional para convertir sus ventajas económicas y territoriales en bienestar efectivo, fortalecer la cohesión social, ampliar las oportunidades para mujeres y hombres y construir condiciones materiales e institucionales que permitan ejercer plenamente los derechos humanos en todo el territorio estatal (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENDIREH, 2021).

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares constituye el principal instrumento estadístico para conocer la magnitud, características y contextos de la violencia que experimentan las mujeres en México. La ENDIREH 2021 fue diseñada para generar información representativa sobre las experiencias de violencia de las mujeres de 15 años y más, tanto a lo largo de la vida como en periodos recientes, particularmente los 12 meses previos al levantamiento. Su cobertura permite estudiar la violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, así como su manifestación en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Asimismo, incorpora información sobre las personas agresoras, los lugares de ocurrencia, la búsqueda de ayuda, la denuncia, la violencia durante la infancia, el maltrato en la atención obstétrica, la discapacidad,

las mujeres adultas mayores, la violencia digital y los efectos asociados con la emergencia sanitaria por COVID-19, por lo que constituye una fuente estratégica para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

Para el caso de Sinaloa, la ENDIREH 2021 ofrece información con representatividad estatal y permite analizar de manera diferenciada la violencia acumulada a lo largo del ciclo de vida y aquella ocurrida durante los 12 meses anteriores al levantamiento. El diseño estadístico de la encuesta fue probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados; en Sinaloa se levantó información en 4,419 viviendas, dentro de una muestra nacional de 140,784 viviendas. El periodo de levantamiento se desarrolló entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021. Esta estructura metodológica permite distinguir entre experiencias históricas de violencia y situaciones recientes, una diferenciación esencial para analizar la persistencia, reproducción y actualidad del fenómeno, así como para identificar ámbitos que requieren intervenciones preventivas o de atención especializada (ENDIREH, 2021).

En términos generales, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno de gran magnitud en Sinaloa. El 66.2 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado por lo menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 38.9 % señaló haber vivido alguna de estas experiencias durante los 12 meses previos a la encuesta. En comparación, las prevalencias nacionales fueron de 70.1 % a lo largo de la vida y 42.8 % durante el último año. Aunque los valores sinaloenses son inferiores al promedio nacional y ubican a la entidad en el lugar 27 entre las entidades federativas en ambos periodos de referencia, las cifras significan que aproximadamente dos de cada tres mujeres han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su trayectoria vital, lo cual impide interpretar el fenómeno como marginal o excepcional (ENDIREH, 2021).

El análisis por tipo de violencia muestra que la violencia psicológica constituye una de las manifestaciones de mayor prevalencia en Sinaloa. El 46.6 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado este tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que 26.9 % la reportó durante los últimos 12 meses. Aunque ambas cifras se encuentran por debajo de los valores nacionales de 51.6 % y 29.4 %, respectivamente, su magnitud muestra que las agresiones relacionadas con humillaciones, amenazas, restricciones, descalificaciones, control y otras conductas capaces de dañar la estabilidad emocional forman parte de las experiencias de una proporción considerable de mujeres en la entidad. La relevancia de esta violencia reside también en que puede aparecer en distintos ámbitos y coexistir con otras formas de agresión, dificultando su identificación cuando determinadas conductas han sido normalizadas dentro de relaciones familiares, afectivas, escolares o laborales (ENDIREH, 2021).

La violencia física presenta igualmente una dimensión relevante. En Sinaloa, 29.0 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado violencia física a lo largo de su vida y 8.5 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. En el plano nacional, las prevalencias respectivas fueron de 34.7 % y 10.2 %. Estas cifras muestran que prácticamente tres de cada diez mujeres sinaloenses han experimentado a lo largo de su vida alguna agresión que implicó el uso de fuerza física, armas u objetos capaces de provocar lesiones. Aunque la prevalencia reciente es menor que la acumulada, el hecho de que 8.5 % haya vivido esta forma de violencia durante un periodo de solamente doce meses confirma que las agresiones físicas continúan presentes y requieren mecanismos eficaces de prevención, detección, atención médica, protección y acceso a la justicia (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye una de las dimensiones de mayor gravedad dentro de los resultados estatales. El 41.5 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más declaró haber experimentado alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida, mientras que 17.8 % la reportó durante los últimos 12 meses. Los valores nacionales fueron de 49.7 % y 23.3 %, respectivamente. Aun cuando la prevalencia estatal es

menor que la nacional, que más de cuatro de cada diez mujeres hayan experimentado violencia sexual a lo largo de la vida representa una magnitud considerable. Los datos permiten observar además que esta forma de violencia no se circunscribe a un único espacio, pues la ENDIREH documenta experiencias sexuales violentas en la escuela, la comunidad, la pareja y desde la infancia, lo que obliga a comprenderla como un problema que atraviesa distintas relaciones sociales y etapas del ciclo de vida (ENDIREH, 2021).

Por su parte, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación afectó al 25.8 % de las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida y al 14.7 % durante los últimos 12 meses. A nivel nacional los porcentajes correspondientes fueron de 27.4 % y 16.2 %. Esta categoría resulta especialmente importante porque incluye situaciones vinculadas con el control, la limitación o afectación de recursos económicos y patrimoniales, además de determinadas formas de discriminación laboral. Su presencia permite observar que la violencia de género no opera únicamente mediante agresiones físicas o psicológicas, sino también a través de mecanismos que pueden reducir la autonomía económica de las mujeres, restringir su capacidad de decisión y afectar su incorporación y permanencia en condiciones igualitarias dentro del mercado de trabajo (ENDIREH, 2021).

Cuando se analiza la violencia según el ámbito de ocurrencia, la relación de pareja aparece como el espacio con mayor prevalencia acumulada en Sinaloa. El 37.2 % de las mujeres de 15 años y más que han tenido pareja experimentó algún tipo de violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de dicha relación, mientras que 19.0 % la experimentó durante los doce meses anteriores a la encuesta. En comparación, las prevalencias nacionales fueron de 39.9 % y 20.7 %. Estos resultados muestran que más de una tercera parte de las mujeres sinaloenses ha experimentado violencia dentro de una relación afectiva, evidenciando que los vínculos de pareja constituyen un ámbito prioritario para la prevención, detección temprana y atención institucional de las violencias de género (ENDIREH, 2021).

Dentro de la violencia de pareja, la violencia psicológica es la manifestación predominante. A lo largo de la relación actual o última, 32.8 % de las mujeres reportó violencia psicológica, seguida por la violencia económica y/o patrimonial con 12.2 %, la violencia física con 16.5 % y la violencia sexual con 5.5 %. Durante los últimos 12 meses, la prevalencia de violencia psicológica fue de 17.5 %, la económica o patrimonial de 6.7 %, la física de 3.5 % y la sexual de 1.6 %. La predominancia de la dimensión psicológica indica que buena parte de la violencia de pareja puede desarrollarse mediante mecanismos de control, descalificación, intimidación o afectación emocional que no necesariamente producen lesiones visibles, pero que pueden deteriorar la autonomía, seguridad y bienestar de las mujeres y coexistir con otras formas de agresión (ENDIREH, 2021).

El ámbito comunitario ocupa también un lugar central dentro de las experiencias de violencia de las mujeres sinaloenses. El 37.0 % de las mujeres de 15 años y más reportó violencia comunitaria a lo largo de la vida y 16.8 % en los últimos 12 meses, frente a valores nacionales de 45.6 % y 22.4 %, respectivamente. Dentro de este ámbito, la violencia sexual es la más frecuente: 32.8 % de las mujeres la experimentó a lo largo de la vida y 15.0 % en el último año. La violencia psicológica alcanzó 15.4 % a lo largo de la vida y 7.1 % en los últimos doce meses, mientras que la violencia física se ubicó en 7.9 % y 2.6 %, respectivamente. Estos datos muestran que el espacio comunitario representa un ámbito relevante de riesgo, particularmente por la elevada presencia de agresiones sexuales (ENDIREH, 2021).

La información relativa a las personas agresoras en el ámbito comunitario permite precisar aún más esta problemática. A lo largo de la vida, 67.8 % de las mujeres que experimentaron violencia comunitaria señaló a una persona desconocida como principal agresora; durante los últimos 12 meses esta proporción fue de 62.3 %. En el caso específico de violencia sexual, los desconocidos representaron 70.9 % de las personas agresoras a lo largo de la vida y 66.3 % durante el último año. Este patrón contrasta con otros ámbitos, como el familiar o el escolar, donde la violencia suele provenir de personas conocidas, y pone de manifiesto la necesidad de considerar la prevención de agresiones en espacios públicos como un componente

sustantivo de las políticas de seguridad, movilidad y derecho de las mujeres al uso libre de la ciudad y de los espacios comunitarios (ENDIREH, 2021).

Los lugares de ocurrencia confirman la importancia del espacio público dentro de la violencia comunitaria. De las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en este ámbito durante los doce meses anteriores a la encuesta, 64.8 % indicó que los hechos ocurrieron en la calle o en un parque. A considerable distancia se ubicaron otros espacios, como el autobús o microbús, viviendas particulares, mercados, plazas, tianguis o centros comerciales. La concentración de hechos violentos en calles y parques muestra que las condiciones de seguridad del espacio público tienen una dimensión específica de género y que las estrategias preventivas deben considerar no solamente vigilancia, sino también condiciones urbanas, movilidad, accesibilidad, iluminación y mecanismos eficaces para reportar y atender situaciones de violencia (ENDIREH, 2021).

En el ámbito laboral, 23.6 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más que habían trabajado alguna vez reportó situaciones de violencia a lo largo de su vida laboral, mientras que 18.8 % las experimentó durante los 12 meses anteriores al levantamiento. La relativamente pequeña diferencia entre ambas prevalencias permite advertir que una proporción importante de la violencia laboral documentada corresponde a experiencias recientes. Este ámbito incluye tanto manifestaciones psicológicas y físicas o sexuales como prácticas de discriminación, por lo que afecta no solamente la integridad y seguridad de las mujeres, sino también sus posibilidades de permanencia, desarrollo y acceso igualitario a oportunidades dentro del mercado laboral (ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral constituye precisamente la manifestación de mayor frecuencia en este ámbito. En Sinaloa, 18.2 % de las mujeres experimentó discriminación a lo largo de la vida laboral y 18.7 % durante los últimos 12 meses. Entre las principales situaciones recientes identificadas por la encuesta, 8.5 % de las mujeres señaló haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, 7.8 % indicó haber recibido menor salario que un hombre que

desempeñaba el mismo trabajo o puesto y 5.9 % reportó haber recibido menos prestaciones que un hombre con el mismo nivel o posición. Estos resultados evidencian que la desigualdad de género en el trabajo puede expresarse mediante prácticas que restringen la trayectoria profesional, los ingresos y los derechos laborales de las mujeres aun cuando no adopten formas de agresión física directa (ENDIREH, 2021).

El análisis de las personas agresoras y de los lugares de ocurrencia permite complementar la interpretación de la violencia laboral. Durante los últimos doce meses, 39.1 % de las mujeres que experimentaron violencia en el trabajo identificó a un compañero o compañera de trabajo como principal persona agresora; a lo largo de la vida laboral esta proporción fue de 35.7 %. Asimismo, 69.9 % de las mujeres que reportaron violencia laboral reciente señaló que ésta ocurrió principalmente dentro de las instalaciones del trabajo. Estos datos indican que la prevención de la violencia laboral requiere acciones internas en los propios centros de trabajo, mecanismos de denuncia accesibles, protocolos de actuación y medidas institucionales capaces de modificar relaciones laborales y culturas organizacionales que permiten o toleran comportamientos violentos o discriminatorios (ENDIREH, 2021).

El ámbito escolar también representa un espacio significativo de violencia. En Sinaloa, 27.4 % de las mujeres de 15 años y más experimentó alguna situación de violencia a lo largo de su vida escolar y 14.4 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. La entidad se ubicó entre las de menor prevalencia nacional en este ámbito, pero las cifras continúan siendo relevantes. A lo largo de la vida escolar, la violencia física fue la de mayor prevalencia, con 16.0 %, seguida de la sexual con 14.7 % y la psicológica con 12.7 %. Durante el último año, la violencia psicológica alcanzó 9.0 %, la sexual 8.8 % y la física 5.2 %, mostrando que distintas formas de violencia pueden coexistir dentro de los entornos educativos (ENDIREH, 2021).

Las personas agresoras en el ámbito escolar presentan un patrón marcado de proximidad. A lo largo de la vida escolar, 44.5 % de las mujeres que experimentaron violencia identificó a un compañero como principal agresor, porcentaje que aumentó a 53.5 % en los últimos doce meses. Para la violencia sexual, los compañeros representaron 50.1 % de las personas agresoras a lo largo de la vida escolar y 62.5 % durante el último año. En el caso de la violencia física, las compañeras fueron identificadas con mayor frecuencia, con 40.5 % a lo largo de la vida y 52.1 % durante el último año. Estos resultados muestran que la convivencia entre pares constituye un espacio clave para el desarrollo de estrategias preventivas, educación en igualdad y mecanismos escolares de identificación y respuesta ante la violencia (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar registró una prevalencia de 10.9 % entre las mujeres de 15 años y más durante los doce meses anteriores al levantamiento. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 8.9 %, seguida de la física con 3.0 %, la económica o patrimonial con 2.4 % y la sexual con 1.4 %. En este ámbito, la ENDIREH no presenta una prevalencia a lo largo de la vida equivalente a la de otros ámbitos, sino que concentra la medición en el periodo reciente. Los datos permiten observar que la familia continúa siendo un espacio relevante para la reproducción de relaciones violentas y que las agresiones no provienen exclusivamente de parejas sentimentales, sino también de otros integrantes del grupo familiar (ENDIREH, 2021).

Precisamente, la distribución de las personas agresoras en el ámbito familiar muestra que 27.7 % de las mujeres que sufrieron violencia durante el último año identificó a un hermano o hermana como principal agresor. En la violencia psicológica, el hermano o hermana concentró 27.1 % de las menciones, mientras que en la violencia física representó 40.4 %. Para la violencia económica o patrimonial, la madre fue identificada con 25.2 %, y en la violencia sexual el primo o prima concentró 29.7 %. Estos resultados evidencian que la violencia familiar posee una configuración diversa y que las intervenciones institucionales no pueden limitarse exclusivamente a las relaciones conyugales o de pareja, sino que deben

considerar el conjunto de relaciones de parentesco en las que pueden producirse situaciones de control, agresión o abuso (ENDIREH, 2021).

La dimensión espacial de la violencia familiar confirma además la centralidad del domicilio. Entre las mujeres sinaloenses que experimentaron violencia familiar durante los doce meses previos a la encuesta, 60.3 % declaró que los hechos ocurrieron en su propia casa. Este resultado resulta especialmente relevante porque muestra que un espacio asociado socialmente con protección, cuidado y privacidad puede convertirse también en un lugar de exposición a la violencia. La ocurrencia de las agresiones en el hogar puede dificultar la detección externa, incrementar la dependencia respecto de la persona agresora y limitar las posibilidades inmediatas de solicitar apoyo, especialmente cuando existe convivencia cotidiana con quien ejerce la violencia (ENDIREH, 2021).

Una dimensión fundamental del diagnóstico sinaloense corresponde a las experiencias de violencia durante la infancia. La ENDIREH estimó que 45.1 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años. Dentro de esta población, 38.6 % reportó violencia física, 18.7 % violencia psicológica y 10.5 % violencia sexual. Además, 9.5 % experimentó abuso sexual y 4.4 % violación o intento de violación durante la infancia. Sinaloa ocupó el décimo lugar entre las 32 entidades federativas con mayor prevalencia de violencia durante esta etapa de la vida. La magnitud de estos indicadores permite observar que para una proporción importante de mujeres las experiencias violentas no comienzan en la adultez, sino desde etapas tempranas del desarrollo (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual durante la infancia presenta además un patrón de agresores que evidencia la relevancia de los vínculos cercanos. Entre las principales personas identificadas por las mujeres sinaloenses que sufrieron violencia sexual antes de los 15 años se encuentran los tíos o tías, personas no familiares como vecinos o conocidos y los primos o primas. Este resultado demuestra que el riesgo no se limita a personas desconocidas y que los espacios familiares y comunitarios cercanos

pueden constituirse en escenarios de abuso. Desde una perspectiva de política pública, estos datos subrayan la importancia de los mecanismos de prevención y detección temprana, la educación para la identificación de conductas abusivas y el fortalecimiento de canales de denuncia y protección adecuados para niñas y adolescentes (ENDIREH, 2021).

Otra dimensión relevante corresponde al maltrato durante la atención obstétrica. Entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores al levantamiento, 25.5 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. La ENDIREH incluye dentro de esta categoría tanto el maltrato psicológico o físico como la realización de tratamientos médicos no autorizados. En conjunto, 16.5 % de las mujeres reportó maltrato psicológico o físico y 17.4 % algún tratamiento médico no autorizado. Sinaloa se ubicó como la cuarta entidad con menor proporción de maltrato obstétrico, aunque el hecho de que aproximadamente una cuarta parte de las mujeres atendidas haya experimentado alguna situación de este tipo revela la necesidad de continuar fortaleciendo el consentimiento informado, el trato digno y el respeto a los derechos durante la atención reproductiva (ENDIREH, 2021).

El tipo de nacimiento muestra algunas diferencias en esta forma de violencia. Entre las mujeres que tuvieron un parto, la prevalencia de maltrato obstétrico fue de 26.4 %, mientras que entre quienes tuvieron una cesárea fue de 24.6 %. En los partos, 21.0 % experimentó maltrato psicológico o físico y 16.2 % tratamientos médicos no autorizados; entre quienes tuvieron cesárea, los porcentajes fueron de 12.3 % y 18.6 %, respectivamente. La variación entre ambas formas de atención permite advertir que el maltrato obstétrico no constituye una experiencia homogénea y que sus manifestaciones pueden cambiar según el procedimiento médico y las decisiones tomadas durante la atención (ENDIREH, 2021).

Las mujeres de 60 años y más conforman otro grupo relevante para el análisis. En Sinaloa, 14.5 % de las mujeres pertenecientes a este grupo etario experimentó durante los doce meses previos algún tipo de violencia ejercida por familiares o

personas con quienes vivía. La violencia psicológica alcanzó 13.1 %, la económica y/o patrimonial 4.4 % y la física 0.8 %, aunque esta última estimación debe interpretarse con cautela por no ser estadísticamente representativa. La encuesta estima que aproximadamente 31,719 mujeres de 60 años y más experimentaron algún incidente de violencia durante ese periodo, y señala a los hijos o hijas y a otros familiares entre las principales personas agresoras (ENDIREH, 2021).

La violencia contra mujeres con discapacidad evidencia además la necesidad de incorporar una perspectiva interseccional. En Sinaloa, las mujeres de 15 años y más con discapacidad mostraron prevalencias superiores a las registradas entre mujeres sin discapacidad ni limitación en distintos ámbitos. A lo largo de la relación actual o última, 45.9 % de las mujeres con discapacidad experimentó violencia de pareja, frente a 33.2 % entre las mujeres sin discapacidad ni limitación. En el ámbito escolar, la prevalencia a lo largo de la vida alcanzó 33.0 % para las mujeres con discapacidad, frente a 24.3 % entre quienes no presentaban discapacidad ni limitación. Estas diferencias indican que determinadas condiciones personales pueden interactuar con las desigualdades de género y producir escenarios de mayor exposición a la violencia (ENDIREH, 2021).

La desigualdad se observa también en las experiencias recientes. Durante los doce meses previos a la encuesta, 33.7 % de las mujeres con discapacidad reportó violencia escolar, 27.5 % violencia laboral y 15.6 % violencia familiar. Entre las mujeres sin discapacidad ni limitación, las prevalencias correspondientes fueron de 10.9 %, 17.0 % y 8.3 %. En la relación de pareja, 20.4 % de las mujeres con discapacidad experimentó violencia reciente, y la violencia psicológica alcanzó 19.3 %. Estos resultados muestran que la discapacidad debe ser considerada como un elemento sustantivo en la planeación de servicios de atención, particularmente en materia de accesibilidad, protección, comunicación, autonomía y acompañamiento institucional (ENDIREH, 2021).

La violencia ejercida mediante medios digitales constituye otra dimensión incorporada a la medición de la ENDIREH 2021. En Sinaloa, la mayor prevalencia

acumulada se identificó en el ámbito comunitario, donde 8.1 % de las mujeres había experimentado violencia a través de medios digitales a lo largo de la vida. Durante los últimos doce meses, los ámbitos comunitario y escolar presentaron las mayores prevalencias, ambos con 5.0 %. La incorporación de esta modalidad permite observar que las relaciones de violencia pueden extenderse más allá de los espacios físicos y reproducirse mediante tecnologías digitales, ampliando las posibilidades de hostigamiento, intimidación o agresión y generando nuevos desafíos para la prevención y atención institucional (ENDIREH, 2021).

La emergencia sanitaria por COVID-19 constituye también un componente relevante del análisis. En el ámbito familiar, 58.1 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más señaló que los problemas o conflictos se mantuvieron igual durante el confinamiento respecto de la situación anterior, 26.8 % indicó que nunca habían existido conflictos, 8.5 % consideró que disminuyeron o se resolvieron y 6.6 % manifestó que iniciaron o aumentaron. Aunque la mayoría no identificó un incremento, la existencia de un grupo que experimentó agravamiento de problemas familiares permite reconocer que las crisis sanitarias y los periodos de confinamiento pueden modificar las dinámicas de convivencia y generar condiciones particulares de tensión dentro de los hogares (ENDIREH, 2021).

En las relaciones de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas fueron quienes reportaron con mayor frecuencia que los problemas iniciaron o aumentaron durante el confinamiento, con 10.7 %. Entre las mujeres casadas o unidas el porcentaje fue de 3.7 % y entre las solteras con experiencia de pareja de 5.2 %. Estos resultados deben interpretarse como una percepción sobre la evolución de conflictos durante la emergencia sanitaria y no como una medición directa de prevalencia de violencia; sin embargo, aportan información sobre la forma en que contextos extraordinarios pueden modificar las dinámicas relacionales de determinados grupos de mujeres (ENDIREH, 2021).

Uno de los hallazgos más relevantes para comprender la respuesta institucional es la baja proporción de mujeres que solicitan apoyo o presentan una denuncia

después de experimentar violencia física o sexual. En Sinaloa, 91.2 % de las mujeres que vivieron este tipo de violencia en el ámbito escolar no denunció ni solicitó ayuda; en el ámbito laboral la proporción fue de 91.5 %, en el comunitario de 93.7 % y en el familiar alcanzó 95.9 %, aunque esta última estimación debe interpretarse con cautela. En el ámbito de pareja, 81.1 % no denunció ni solicitó apoyo, mientras que 17.3 % recurrió a algún servicio, solicitó información, presentó una queja o denunció. Estos datos muestran una brecha considerable entre la experiencia de violencia y el contacto con los mecanismos formales o informales de atención (ENDIREH, 2021).

Las razones de no denuncia ofrecen elementos particularmente importantes para comprender esta brecha. El motivo más señalado por las mujeres que sufrieron violencia física o sexual en los cinco ámbitos fue considerar que “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. Esta respuesta alcanzó 46.7 % en el ámbito escolar, 35.5 % en el laboral, 44.3 % en el comunitario, 34.1 % en el familiar y 27.9 % en la relación de pareja. Estos porcentajes permiten advertir un proceso de minimización o normalización de determinadas agresiones, que constituye una barrera relevante para la búsqueda de ayuda. En consecuencia, la política pública no puede limitarse a ampliar las instituciones receptoras de denuncias; también requiere estrategias capaces de mejorar el reconocimiento social de las conductas violentas y comunicar con claridad cuándo y cómo solicitar apoyo (ENDIREH, 2021).

Desde una lectura transversal, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Sinaloa no constituye una experiencia aislada ni circunscrita a un único ámbito. Por el contrario, aparece desde la infancia, continúa en espacios escolares y laborales, se manifiesta en calles y espacios comunitarios, puede reproducirse dentro de las familias y las relaciones de pareja, y también alcanza contextos institucionales como la atención obstétrica y entornos digitales. El hecho de que 45.1 % de las mujeres haya experimentado violencia durante la infancia, 27.4 % a lo largo de la vida escolar, 23.6 % durante la vida laboral, 37.0 % en el ámbito comunitario y 37.2 % en la relación de pareja permite identificar una trayectoria

multidimensional en la que las experiencias de violencia pueden aparecer en diferentes momentos y relaciones sociales (ENDIREH, 2021).

En este sentido, el dato de que Sinaloa registre prevalencias generales inferiores al promedio nacional no debe interpretarse como ausencia o escasa relevancia del problema. El 66.2 % de prevalencia acumulada representa una proporción elevada de mujeres y, además, algunos indicadores específicos muestran situaciones particularmente significativas, como la violencia durante la infancia, la violencia sexual en la comunidad, la violencia psicológica en la pareja, la discriminación laboral y el maltrato obstétrico. Una lectura adecuada de la ENDIREH requiere evitar que la comparación interestatal o nacional invisibilice la magnitud absoluta y relativa del fenómeno dentro de la entidad. El análisis debe centrarse en las características que adquiere la violencia en Sinaloa y en los ámbitos donde se concentra, más que únicamente en la posición que ocupa el estado respecto de otras entidades (ENDIREH, 2021).

La centralidad de la violencia psicológica constituye uno de los patrones más consistentes del diagnóstico estatal. Esta modalidad representa 46.6 % a lo largo de la vida en el indicador general, 32.8 % a lo largo de la relación de pareja, 8.9 % en el ámbito familiar durante el último año y 13.1 % entre las mujeres de 60 años y más. La recurrencia de este tipo de violencia en diferentes ámbitos muestra que las agresiones no siempre se expresan mediante daños físicos inmediatos. La descalificación, intimidación, humillación, amenaza y control pueden adquirir un carácter cotidiano y repetitivo, afectando el bienestar emocional, la autonomía y la capacidad de las mujeres para desenvolverse en sus relaciones sociales, familiares y laborales (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual también presenta una configuración que atraviesa diversas etapas de la vida. El 10.5 % de las mujeres sinaloenses experimentó violencia sexual durante la infancia y 9.5 % específicamente abuso sexual antes de los 15 años; a lo largo de la vida escolar la prevalencia alcanzó 14.7 %, mientras que en el ámbito comunitario llegó a 32.8 % y en el indicador general a 41.5 %. La

coexistencia de estas cifras muestra que las experiencias sexuales violentas pueden presentarse desde edades tempranas y reproducirse posteriormente en distintos espacios. Por ello, las intervenciones no deberían concentrarse exclusivamente en la atención posterior a una agresión, sino incorporar prevención desde la infancia, educación en consentimiento, detección temprana y protección efectiva en espacios educativos, familiares y comunitarios (ENDIREH, 2021).

Asimismo, los datos permiten identificar diferentes patrones según la relación entre víctima y persona agresora. En la comunidad predominan personas desconocidas; en el ámbito laboral sobresalen compañeros y compañeras de trabajo; en el escolar los compañeros tienen un peso importante, particularmente en la violencia sexual; mientras que en la familia aparecen hermanos, madres, primos y otros integrantes del grupo familiar. Durante la infancia, las principales personas agresoras sexuales incluyen tíos, conocidos, vecinos y primos. Esta diversidad demuestra que no existe un único perfil de persona agresora y que las estrategias de prevención deben adaptarse a las relaciones sociales características de cada ámbito (ENDIREH, 2021).

La dimensión territorial y espacial de la violencia es igualmente relevante. La calle o parque concentra 64.8 % de las situaciones de violencia comunitaria reciente, las instalaciones del centro de trabajo representan 69.9 % de la violencia laboral reportada durante el último año y la casa de la propia mujer concentra 60.3 % de las situaciones de violencia familiar. La distribución evidencia que la violencia acompaña a las mujeres en espacios esenciales de la vida cotidiana: el hogar, el trabajo y la vía pública. En consecuencia, las políticas de prevención deben superar una concepción exclusivamente penal o reactiva y articular intervenciones urbanas, educativas, laborales, sanitarias, familiares y comunitarias de acuerdo con las particularidades de cada escenario (ENDIREH, 2021).

La información sobre discapacidad añade una dimensión indispensable al análisis porque muestra que la violencia no se distribuye homogéneamente entre todas las mujeres. En determinados ámbitos, las mujeres con discapacidad presentan

prevalencias considerablemente superiores a las de mujeres sin discapacidad ni limitación. Esta situación puede traducirse en necesidades diferenciadas de acceso a información, movilidad, acompañamiento, comunicación, protección y atención. Por ello, la respuesta pública requiere enfoques accesibles e interseccionales que no consideren a las mujeres como un grupo homogéneo, sino que reconozcan condiciones que pueden incrementar la exposición a determinados riesgos o dificultar el acceso efectivo a servicios y mecanismos de denuncia (ENDIREH, 2021).

La situación de las mujeres mayores refuerza esta necesidad de incorporar el ciclo de vida a las políticas públicas. La violencia ejercida contra mujeres de 60 años y más ocurre principalmente dentro de vínculos familiares o de convivencia, lo que puede generar formas particulares de dependencia y vulnerabilidad. El predominio de la violencia psicológica y la presencia de violencia económica o patrimonial revelan que las agresiones hacia las mujeres mayores no necesariamente se manifiestan mediante lesiones físicas, sino que pueden adquirir expresiones vinculadas con control, maltrato emocional o afectaciones a recursos. La identificación de hijos, hijas y otros familiares entre las personas agresoras obliga además a fortalecer los mecanismos de detección y atención desde los servicios sociales, comunitarios y de salud (ENDIREH, 2021).

El maltrato obstétrico permite observar, por otra parte, que la violencia y el trato indigno pueden producirse también dentro de instituciones encargadas de garantizar derechos. Que 25.5 % de las mujeres de 15 a 49 años con un parto o cesárea reciente haya experimentado alguna situación de maltrato significa que el análisis de la violencia contra las mujeres debe incluir la calidad de la atención institucional. Las prácticas consideradas por la ENDIREH abarcan gritos, regaños, humillaciones, falta de atención adecuada, imposición de posiciones incómodas, impedimentos injustificados para ver o amamantar al bebé y determinados procedimientos médicos realizados sin autorización. Esto vincula la prevención de la violencia con el consentimiento informado, los derechos reproductivos y la humanización de los servicios de salud (ENDIREH, 2021).

La información sobre medios digitales muestra además que las manifestaciones de violencia evolucionan junto con las transformaciones tecnológicas. La presencia de violencia digital en los ámbitos comunitario, escolar, laboral y de pareja indica que el espacio virtual se ha convertido en una extensión de relaciones sociales que previamente podían limitarse al contacto presencial. Esto genera desafíos adicionales porque una agresión puede producirse de manera continua, alcanzar audiencias amplias y trascender fronteras físicas. La medición incorporada por la ENDIREH 2021 constituye, en ese sentido, un avance para dimensionar nuevas formas de violencia y para orientar la actualización de mecanismos institucionales de prevención y atención (ENDIREH, 2021).

Otro elemento fundamental del diagnóstico es la distancia existente entre la prevalencia de violencia y la búsqueda de ayuda. En prácticamente todos los ámbitos, la mayoría de las mujeres que experimentó violencia física o sexual no presentó una denuncia ni solicitó apoyo. Esta brecha significa que los registros administrativos de fiscalías, centros de justicia, instituciones de salud o servicios especializados representan solamente una parte del fenómeno. La ENDIREH adquiere especial relevancia precisamente porque permite visibilizar situaciones que no necesariamente llegan a conocimiento de las autoridades. Por ello, la evaluación de las políticas públicas no debería basarse exclusivamente en el número de denuncias o expedientes abiertos, sino considerar también encuestas de victimización y prevalencia capaces de aproximarse a la dimensión no denunciada de la violencia (ENDIREH, 2021).

La normalización de las agresiones constituye, a partir de los propios resultados de la encuesta, un aspecto particularmente relevante. La principal razón de no denuncia en todos los ámbitos analizados fue considerar el hecho como algo sin importancia o que no había afectado a la mujer. Este patrón sugiere que determinadas conductas pueden ser percibidas como parte ordinaria de las relaciones sociales aun cuando cumplen criterios de violencia. La transformación de este fenómeno requiere no solamente mecanismos jurídicos, sino también políticas de prevención social, educación, información y sensibilización que permitan

reconocer tempranamente conductas violentas y reduzcan la tolerancia social hacia ellas (ENDIREH, 2021).

En conjunto, la ENDIREH permite caracterizar la violencia contra las mujeres en Sinaloa como un fenómeno multidimensional, acumulativo y presente en diferentes ámbitos del ciclo de vida. Sus datos muestran experiencias desde la infancia hasta la vejez, en relaciones cercanas y con personas desconocidas, dentro del hogar y en espacios públicos, así como en instituciones educativas, laborales y sanitarias. La existencia simultánea de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, discriminación, violencia digital y maltrato obstétrico evidencia que el problema no puede comprenderse mediante una única causa ni atenderse desde una sola institución. Por el contrario, requiere una estrategia integral que articule prevención, atención, protección, salud, educación, trabajo, justicia y políticas de igualdad (ENDIREH, 2021).

Por ello, el análisis de Sinaloa muestra una aparente paradoja que debe interpretarse con cuidado: la entidad registra prevalencias generales inferiores a los promedios nacionales, pero continúa presentando cifras de considerable magnitud y determinados indicadores especialmente relevantes. Estar por debajo del promedio nacional no significa encontrarse en una situación de baja incidencia, puesto que 66.2 % de las mujeres ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida, 45.1 % vivió violencia durante la infancia, 41.5 % ha experimentado violencia sexual y 37.2 % ha sufrido violencia dentro de una relación de pareja. Estas cifras muestran que el problema mantiene un carácter estructural por su extensión, diversidad y permanencia en distintas etapas de la vida (ENDIREH, 2021).

Finalmente, la información disponible permite sostener que la política pública estatal debe construirse a partir de una lectura diferenciada del fenómeno. La violencia comunitaria requiere medidas distintas de la violencia familiar; la discriminación laboral exige mecanismos diferentes a los necesarios frente al maltrato obstétrico; y las necesidades de una niña expuesta a abuso sexual no son idénticas a las de

una mujer adulta mayor violentada por familiares o a las de una mujer con discapacidad. El principal valor de la ENDIREH para el caso de Sinaloa consiste precisamente en ofrecer evidencia suficiente para abandonar respuestas homogéneas y desarrollar intervenciones sensibles al ámbito, tipo de violencia, etapa de vida, relación con la persona agresora y condiciones particulares de las mujeres. Desde esta perspectiva, la prevención y atención de la violencia debe entenderse como una política transversal de derechos humanos, igualdad sustantiva y acceso efectivo a la justicia, sustentada en información estadística periódica y en una coordinación institucional capaz de responder a la complejidad que muestran los propios datos estatales (ENDIREH, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en Sinaloa debe comprenderse como una problemática estructural que rebasa ampliamente la esfera de los conflictos individuales o familiares y se inserta en un entramado histórico de desigualdades económicas, sociales, culturales e institucionales entre mujeres y hombres. Esta afirmación encuentra sustento en la magnitud y transversalidad que documenta la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares: 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 38.9 % reportó alguna experiencia durante los 12 meses previos al levantamiento. Aunque ambas cifras se encuentran por debajo de las prevalencias nacionales de 70.1 % y 42.8 %, respectivamente, su magnitud demuestra que el fenómeno no puede ser conceptualizado como excepcional ni reducido a determinados grupos sociales. Por el contrario, afecta a una proporción mayoritaria de las mujeres y se manifiesta simultáneamente en relaciones de pareja, familias, escuelas, centros laborales y espacios comunitarios, lo cual permite caracterizarlo como un problema público cuya reproducción se relaciona con estructuras sociales que distribuyen de manera desigual recursos, poder,

oportunidades, seguridad y capacidad de decisión entre mujeres y hombres (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres adquiere particular relevancia porque la autonomía económica constituye una de las condiciones que pueden ampliar la capacidad de las mujeres para tomar decisiones sobre su propia vida, mientras que las desigualdades económicas pueden restringir las alternativas disponibles ante una situación de violencia. El propio Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 identifica importantes asimetrías de género en Sinaloa y señala que la entidad se encuentra entre las cinco con mayores brechas en desventaja para las mujeres en materia de uso del tiempo. El documento reporta que las mujeres de 12 años y más que participan en la actividad económica nacional con jornadas iguales o superiores a 40 horas semanales realizan adicionalmente 25.7 horas semanales de trabajo doméstico, mientras que los hombres en condiciones semejantes destinan 11 horas, una diferencia de 14.7 horas semanales. Esta distribución desigual del trabajo no remunerado es fundamental para comprender la dimensión socioeconómica de la violencia, porque la autonomía de una mujer no depende solamente de encontrarse formalmente incorporada al mercado laboral, sino también del tiempo disponible, los ingresos, la corresponsabilidad en los cuidados, el acceso a redes de apoyo y las posibilidades reales de tomar decisiones independientes. Las desigualdades de género y la violencia operan, en este sentido, dentro de estructuras sociales interrelacionadas y no como fenómenos independientes (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Esta relación se vuelve todavía más evidente cuando se examina la violencia económica, patrimonial y la discriminación. La ENDIREH estima que 25.8 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más ha experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 14.7 % durante los 12 meses previos al levantamiento. Estas manifestaciones poseen una dimensión socioeconómica directa porque pueden afectar el control sobre ingresos, bienes y patrimonio o manifestarse mediante desigualdades y discriminación en espacios de trabajo. En términos analíticos, ello permite reconocer la existencia de un círculo

potencialmente acumulativo: las desigualdades económicas pueden limitar las alternativas disponibles frente a relaciones violentas y, simultáneamente, determinadas formas de violencia económica y patrimonial pueden debilitar todavía más la autonomía de las mujeres. Por ello, una política integral frente a la violencia no puede limitarse a la protección física inmediata, sino que debe considerar las condiciones materiales necesarias para sostener procesos de autonomía, recuperación y ejercicio de derechos (ENDIREH, 2021).

La violencia de pareja constituye un ejemplo especialmente claro de esta articulación entre relaciones de poder, condiciones socioeconómicas y necesidades de intervención pública. En Sinaloa, 37.2 % de las mujeres de 15 años y más que han tenido pareja experimentó violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, mientras que 19.0 % reportó violencia durante los últimos 12 meses. La manifestación predominante fue la violencia psicológica, con prevalencias de 32.8 % a lo largo de la relación y 17.5 % durante el último año; asimismo, se documentaron violencia física, sexual y económica o patrimonial. La importancia socioeconómica de estas cifras reside en que las relaciones afectivas forman parte de unidades domésticas en las que también se organizan los ingresos, la vivienda, el patrimonio, la reproducción social y las responsabilidades de cuidado. Por ello, cuando una relación de pareja se convierte en espacio de violencia, sus consecuencias potenciales pueden extenderse hacia dimensiones económicas, familiares y sociales, afectando la capacidad de las mujeres para desarrollar proyectos autónomos de vida (ENDIREH, 2021).

La problemática adquiere además una dimensión laboral particularmente importante. La ENDIREH señala que 23.6 % de las mujeres sinaloenses que han trabajado alguna vez experimentó violencia a lo largo de su vida laboral y 18.8 % durante los 12 meses previos al levantamiento. La cercanía entre la prevalencia acumulada y la reciente muestra la relevancia contemporánea de este ámbito dentro del problema. La violencia y discriminación laboral pueden interferir con la permanencia en el empleo, las posibilidades de ascenso, el desarrollo profesional y la obtención de ingresos, es decir, precisamente con algunos de los mecanismos

mediante los cuales se construye autonomía económica. En consecuencia, la inserción de las mujeres en el mercado laboral no garantiza automáticamente igualdad sustantiva: es necesario considerar las condiciones en que ocurre dicha incorporación y las relaciones de poder existentes en los centros de trabajo. Esto vincula directamente las políticas de prevención de la violencia con las políticas laborales, de igualdad, desarrollo económico y empleo digno (ENDIREH, 2021).

Esta dimensión resulta aún más clara cuando se consideran las brechas estructurales reconocidas por la propia planeación estatal. El Plan Estatal de Desarrollo señala que Sinaloa mantiene desigualdades entre mujeres y hombres tanto en el uso del tiempo como en la participación en espacios de decisión, y reconoce que persisten asimetrías que obstaculizan la autonomía de las mujeres. Por ello, resulta insuficiente concebir la política contra la violencia como un subsistema independiente de la política económica. Las políticas de empleo, capacitación, cuidados, desarrollo regional, emprendimiento y participación económica tienen una dimensión de género porque pueden contribuir a ampliar o restringir las capacidades materiales de las mujeres. El propio PED plantea como orientación transversal impulsar la igualdad entre las personas, mejorar la calidad del empleo, promover un crecimiento económico sostenible y desarrollar alianzas entre sociedad civil, iniciativa privada, academia y gobierno. En consecuencia, la prevención estructural de la violencia debe dialogar con estos objetivos de desarrollo y no permanecer confinada a las dependencias especializadas en atención a mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Desde una perspectiva de ciclo de vida, la violencia representa asimismo una problemática de desarrollo humano porque puede aparecer desde edades tempranas y prolongarse o adquirir distintas manifestaciones en etapas posteriores. La ENDIREH documenta que 45.1 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia antes de cumplir 15 años; 38.6 % reportó violencia física, 18.7 % psicológica y 10.5 % sexual, mientras que 9.5 % experimentó abuso sexual durante la infancia. Sinaloa ocupó el décimo lugar nacional en prevalencia de violencia durante esta etapa. Estos datos resultan particularmente

relevantes porque muestran que una parte considerable del fenómeno antecede a la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral, la formación de parejas o la vida adulta. En consecuencia, la violencia debe analizarse como un problema que atraviesa el desarrollo de las personas y que exige políticas preventivas desde la infancia, particularmente mediante sistemas educativos, familiares, sanitarios y comunitarios capaces de detectar y atender tempranamente situaciones de abuso (ENDIREH, 2021).

La escuela constituye precisamente uno de estos espacios estratégicos. En Sinaloa, 27.4 % de las mujeres experimentó violencia a lo largo de su vida escolar y 14.4 % durante los 12 meses anteriores al levantamiento. A lo largo de la trayectoria educativa, la violencia física alcanzó 16.0 %, la sexual 14.7 % y la psicológica 12.7 %; durante el último año, la psicológica se ubicó en 9.0 %, la sexual en 8.8 % y la física en 5.2 %. Además, los compañeros aparecen como las principales personas agresoras en diferentes categorías, particularmente en la violencia sexual. Desde el punto de vista socioeconómico, la relevancia de la violencia escolar deriva también de que la educación constituye uno de los principales mecanismos de acumulación de capacidades y movilidad social. Un sistema educativo que tolere, reproduzca o no detecte adecuadamente la violencia puede comprometer no solamente la integridad inmediata de las estudiantes, sino también las condiciones necesarias para una trayectoria educativa segura e igualitaria. De ahí que la prevención de la violencia sea también una cuestión de política educativa y desarrollo de capital humano (ENDIREH, 2021).

La dimensión comunitaria amplía todavía más el carácter público del problema. El 37.0 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más experimentó violencia en la comunidad a lo largo de su vida y 16.8 % durante los 12 meses anteriores a la encuesta. Dentro de este ámbito sobresale la violencia sexual, con prevalencias de 32.8 % y 15.0 %, respectivamente, y las personas desconocidas constituyen el principal grupo de agresores, representando 67.8 % de los casos acumulados y 62.3 % de los recientes. Esta información demuestra que la violencia contra las mujeres no puede conceptualizarse exclusivamente como un problema doméstico. Las

condiciones en que las mujeres utilizan calles, parques, transporte y otros espacios comunitarios forman parte de su capacidad efectiva para estudiar, trabajar, participar económicamente, acceder a servicios y desarrollar actividades sociales. En este sentido, la violencia comunitaria establece una conexión directa entre política de género, seguridad pública, movilidad, planeación urbana y derecho al espacio público (ENDIREH, 2021).

Por ello, la violencia tiene consecuencias socioeconómicas que pueden operar mediante restricciones de movilidad y participación. Cuando una mujer modifica horarios, recorridos, medios de transporte, oportunidades laborales o actividades educativas por temor o exposición a agresiones, la violencia trasciende el episodio concreto y puede convertirse en una limitación para el ejercicio cotidiano de derechos. Esta dimensión adquiere especial relevancia en una entidad territorialmente diversa como Sinaloa, en la que las dinámicas de acceso a empleo, educación, servicios y espacios públicos no necesariamente son homogéneas. Sin embargo, los documentos cargados no permiten cuantificar directamente el costo económico de esas restricciones ni establecer diferencias municipales específicas; por tanto, sería metodológicamente incorrecto atribuir cifras no documentadas. Lo que sí demuestra la ENDIREH es la elevada presencia de violencia comunitaria y sexual, evidencia suficiente para considerar la seguridad de las mujeres en el espacio público como un componente sustantivo de las políticas sociales y de desarrollo (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar constituye otra dimensión donde convergen bienestar, economía doméstica y política pública. Durante los 12 meses anteriores a la ENDIREH, 10.9 % de las mujeres sinaloenses experimentó violencia familiar; la psicológica fue la manifestación predominante, con 8.9 %, seguida por la física con 3.0 %, la económica o patrimonial con 2.4 % y la sexual con 1.4 %. Además, la estructura de personas agresoras muestra la diversidad de relaciones involucradas: hermanos o hermanas representaron 27.7 % del total de agresores y 40.4 % en violencia física; la madre apareció como principal agresora en 25.2 % de la violencia económica o patrimonial, mientras que primos o primas representaron 29.7 % en

violencia sexual. Estos datos obligan a superar una concepción restringida que equipare violencia familiar exclusivamente con violencia de pareja. La familia constituye también una institución económica y social en la que se distribuyen cuidados, recursos, patrimonio y responsabilidades, por lo que la violencia que ocurre en su interior puede afectar simultáneamente seguridad, autonomía, bienestar y redes de apoyo (ENDIREH, 2021).

La situación de las mujeres adultas mayores evidencia todavía más claramente la interacción entre género, edad, dependencia y condiciones económicas. Entre las mujeres sinaloenses de 60 años y más, 14.5 % experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los 12 meses anteriores al levantamiento; 13.1 % reportó violencia psicológica y 4.4 % económica o patrimonial. La ENDIREH identifica a hijos, hijas y otros familiares entre las principales personas agresoras. Desde una perspectiva de política pública, este patrón plantea desafíos específicos porque la vejez puede coincidir con necesidades de cuidado, dependencia funcional, administración compartida de recursos o convivencia familiar. La existencia de violencia económica y patrimonial en esta etapa exige que las políticas de envejecimiento, asistencia social, salud y protección patrimonial incorporen expresamente una perspectiva de género, evitando tratar la violencia hacia las mujeres mayores como una simple extensión de los programas generales para personas adultas mayores (ENDIREH, 2021).

Las mujeres con discapacidad constituyen igualmente un grupo cuya situación demuestra que la violencia debe analizarse desde una perspectiva interseccional. En Sinaloa existen aproximadamente 147.9 mil personas con discapacidad, de las cuales 76.6 mil son mujeres; entre las mujeres de 15 años y más, alrededor de 70.2 mil declararon alguna discapacidad. La relevancia para la política pública no radica solamente en identificar este grupo poblacional, sino en reconocer que discapacidad, género y condiciones socioeconómicas pueden producir barreras simultáneas de movilidad, comunicación, acceso a servicios, autonomía y protección. La ENDIREH incorpora específicamente la condición de discapacidad como una innovación metodológica para comprender mejor las experiencias

diferenciadas de violencia. Por ello, la accesibilidad de los servicios públicos, mecanismos de denuncia, refugios, atención sanitaria y procuración de justicia debe considerarse parte sustantiva de una política integral y no un ajuste administrativo secundario (ENDIREH, 2021).

Otro aspecto que convierte la violencia contra las mujeres en un problema de política pública es su relación con la salud. Las agresiones físicas y sexuales tienen consecuencias potencialmente directas sobre la integridad corporal, pero la violencia psicológica, económica y patrimonial también puede afectar las condiciones de bienestar y autonomía. En Sinaloa, la violencia psicológica alcanza una prevalencia de 46.6 % a lo largo de la vida y 26.9 % durante el último año; la violencia física, 29.0 % y 8.5 %; y la sexual, 41.5 % y 17.8 %, respectivamente. La magnitud y coexistencia de estas manifestaciones implica que el sistema de salud ocupa una posición estratégica tanto para atender consecuencias como para identificar situaciones de violencia. Por consiguiente, la respuesta pública requiere que los servicios sanitarios se encuentren articulados con mecanismos de protección, acompañamiento y canalización, evitando que la atención de las consecuencias de la violencia quede desconectada de sus causas y contextos sociales (ENDIREH, 2021).

La propia atención sanitaria puede convertirse, además, en un ámbito donde se vulneren los derechos de las mujeres. La ENDIREH documentó que 25.5 % de las mujeres sinaloenses de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores al levantamiento experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. La prevalencia fue de 26.4 % entre quienes tuvieron un parto y de 24.6 % entre quienes tuvieron una cesárea; adicionalmente, 16.5 % reportó maltrato psicológico o físico y 17.4 % tratamientos médicos no autorizados. Estos datos resultan relevantes para conceptualizar la violencia como problema de política pública porque muestran que las instituciones no solamente deben atender sus consecuencias, sino garantizar que sus propias prácticas respeten la dignidad, autonomía, consentimiento informado y derechos

reproductivos de las mujeres. La calidad institucional es, por tanto, una dimensión interna de la prevención de la violencia (ENDIREH, 2021).

La problemática adquiere también una dimensión política porque la desigualdad de género afecta la capacidad de las mujeres para participar en los espacios donde se definen prioridades, presupuestos y decisiones públicas. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que, pese a los avances en participación política, continúan existiendo asimetrías que frenan la autonomía de las mujeres. El diagnóstico incluido en el documento señala que, al inicio de la administración estatal de 2021, seis secretarías estaban encabezadas por mujeres y siete por hombres, pero al ampliar la observación hacia direcciones, jefaturas departamentales y organismos públicos descentralizados persistían brechas considerables. La relación con la violencia no debe formularse como una causalidad automática, pero sí como parte de una estructura más amplia de desigualdad: cuando las mujeres participan en condiciones desiguales en los espacios económicos, domésticos y decisorios, disminuye su capacidad colectiva para intervenir en la definición de agendas, instituciones y políticas que afectan sus derechos (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Desde la teoría de las políticas públicas, un problema adquiere carácter público cuando su magnitud, consecuencias y distribución social hacen insuficiente una respuesta exclusivamente privada. Los datos de Sinaloa cumplen ampliamente esta condición: la violencia aparece en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad; afecta a niñas, mujeres adultas y adultas mayores; involucra a familiares, parejas, compañeros y desconocidos; e incluye expresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas, patrimoniales y discriminatorias. En consecuencia, ninguna institución aislada posee por sí sola las competencias necesarias para intervenir sobre todas sus dimensiones. La respuesta requiere una arquitectura interinstitucional en la que las políticas de igualdad dialoguen con seguridad pública, procuración de justicia, salud, educación, trabajo, desarrollo económico, asistencia social, protección de la infancia, atención a personas mayores y planeación territorial (ENDIREH, 2021).

La conversión de esta problemática social en un objeto efectivo de política pública requiere, además, información capaz de medir aquello que los registros administrativos no observan. Esta cuestión resulta fundamental porque una encuesta de prevalencia como la ENDIREH identifica experiencias independientemente de que hayan generado una denuncia, carpeta de investigación, consulta médica o solicitud de servicios. Por ello, la información estadística permite dimensionar una parte del fenómeno que puede permanecer fuera de los registros institucionales. La propia presentación estatal explica que la ENDIREH documenta no solamente tipos y ámbitos de violencia, sino también acciones de búsqueda de apoyo y denuncia, grupos particularmente vulnerables, experiencias durante la infancia, maltrato durante parto o cesárea y violencia mediante medios digitales. El INEGI señala expresamente que esta información contribuye a la elaboración de políticas públicas destinadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

La baja búsqueda de apoyo y denuncia, documentada en los materiales analizados previamente, introduce además un problema de capacidad estatal: la violencia existente puede ser considerablemente mayor que aquella que alcanza formalmente a las instituciones. Ello significa que evaluar el problema únicamente mediante denuncias produciría una imagen incompleta. Desde la perspectiva de política pública, esta brecha obliga a diferenciar entre prevalencia, demanda manifiesta de servicios y demanda potencial. Una mujer que no denuncia continúa formando parte de la población que puede requerir prevención, información, salud, protección o acompañamiento. En consecuencia, la ausencia de contacto institucional no equivale a ausencia de necesidad. Esta distinción resulta fundamental para la planeación presupuestaria, territorial y operativa de servicios, porque una política basada exclusivamente en la demanda registrada corre el riesgo de asignar recursos según la capacidad previa de las mujeres para llegar a las instituciones y no según la magnitud real de la problemática (ENDIREH, 2021).

La dimensión territorial constituye otro componente indispensable. Sinaloa posee una configuración social y económica heterogénea, por lo que la respuesta

institucional no debería concebirse únicamente desde una lógica centralizada. Aunque los documentos analizados no proporcionan evidencia suficiente para establecer en este apartado una comparación rigurosa municipio por municipio de la disponibilidad de servicios especializados, sí permiten sostener que una política estatal efectiva debe considerar la accesibilidad territorial. La distancia hacia servicios, las posibilidades de movilidad, las características económicas de las localidades y la presencia institucional son variables relevantes para transformar un derecho formal en un derecho efectivamente ejercible. Esta consideración es particularmente importante porque la violencia comunitaria muestra que el propio desplazamiento por el espacio público constituye un ámbito de exposición: 37.0 % de las mujeres reportó violencia comunitaria a lo largo de su vida y 16.8 % durante el último año (ENDIREH, 2021).

Desde la perspectiva de prevención, la evidencia sinaloense obliga a trascender un modelo exclusivamente reactivo. Si la violencia comienza para una proporción considerable de mujeres antes de los 15 años, aparece posteriormente en la escuela, puede continuar en el trabajo y la comunidad y manifestarse dentro de relaciones familiares y de pareja, entonces intervenir únicamente cuando ocurre una agresión grave resulta insuficiente. La prevención primaria debe dirigirse a los factores sociales que permiten normalizar determinadas conductas violentas, mientras que la prevención secundaria requiere capacidad para identificar riesgos y actuar tempranamente, y la atención posterior debe reducir daños y evitar nuevas agresiones. Esta lógica de continuidad resulta especialmente pertinente en Sinaloa porque la ENDIREH demuestra que la violencia atraviesa diferentes etapas y espacios sociales, lo que exige una política sostenida a lo largo del ciclo de vida y no programas fragmentados dirigidos exclusivamente a episodios específicos (ENDIREH, 2021).

En este marco, la educación representa una herramienta central de política preventiva. La existencia de violencia escolar y la importancia de compañeros como personas agresoras muestran que las relaciones de género se construyen y reproducen desde etapas formativas. Por ello, las instituciones educativas pueden

funcionar simultáneamente como espacios de riesgo y como espacios privilegiados para transformar patrones de convivencia. Una política preventiva integral tendría que vincular igualdad, resolución no violenta de conflictos, reconocimiento de conductas abusivas, educación sexual integral pertinente a la edad, mecanismos accesibles de reporte y protocolos efectivos de actuación. Esta perspectiva permite desplazar parcialmente la política pública desde la atención posterior hacia la modificación de condiciones que favorecen la reproducción de la violencia, sin atribuir exclusivamente a las mujeres la responsabilidad de protegerse frente a ella (ENDIREH, 2021).

El mercado laboral constituye otro espacio donde prevención de violencia y desarrollo económico deben converger. Si el objetivo estatal es impulsar crecimiento sostenible, mejorar la calidad del empleo y promover igualdad, las condiciones de seguridad y no discriminación para las mujeres forman parte de ese mismo proyecto de desarrollo. Un mercado laboral en el que persisten violencia, discriminación y una distribución profundamente desigual del trabajo doméstico y de cuidados desaprovecha capacidades y reproduce desigualdades en el acceso al tiempo, los ingresos y las oportunidades profesionales. El PED 2022–2027 reconoce expresamente tanto las brechas en el uso del tiempo como la necesidad de mejorar la calidad del empleo e impulsar la igualdad. En consecuencia, la política económica y la política de igualdad no deberían operar como agendas paralelas: la autonomía económica de las mujeres constituye un componente del bienestar y una condición relevante para ampliar sus capacidades de decisión (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Esta relación explica también por qué los costos socioeconómicos de la violencia no pueden reducirse a los gastos inmediatos derivados de una agresión. Conceptualmente, sus efectos pueden extenderse hacia atención sanitaria, ausentismo, continuidad educativa, participación laboral, necesidades de cuidado, utilización de servicios sociales y de justicia y afectaciones sobre las dinámicas familiares. Sin embargo, los documentos cargados en este chat no contienen una estimación monetaria específica del costo económico total de la violencia contra las

mujeres en Sinaloa; por ello, no sería metodológicamente adecuado asignarle una cifra. Lo que sí permiten demostrar es que la violencia ocurre precisamente en instituciones centrales para el funcionamiento económico y social —familias, escuelas, centros laborales, servicios de salud y espacios comunitarios— y afecta a una proporción suficientemente amplia de mujeres como para constituir un problema de desarrollo y no solamente de seguridad individual (ENDIREH, 2021).

La transversalización de la perspectiva de género se vuelve entonces una condición para una política pública coherente. El Plan Estatal de Desarrollo plantea una visión hacia 2027 en la que el Estado de Bienestar debe proveer oportunidades, igualdad, inclusión y una vida libre de violencia para las mujeres, al mismo tiempo que propone una economía en crecimiento y una gobernabilidad sustentada en participación, transparencia y fortalecimiento institucional. Esta formulación resulta conceptualmente significativa porque sitúa la igualdad y la vida libre de violencia dentro del proyecto general de desarrollo de Sinaloa y no únicamente dentro de una política sectorial. En términos operativos, ello implica que presupuesto, planeación, programas económicos, salud, educación, infraestructura y políticas sociales deben ser capaces de identificar impactos diferenciados entre mujeres y hombres y establecer mecanismos de seguimiento que permitan conocer si las intervenciones reducen efectivamente las brechas existentes (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Asimismo, la coordinación interinstitucional debe entenderse como una condición estructural de eficacia y no únicamente como un principio administrativo. Una mujer puede requerir simultáneamente atención médica, protección, orientación jurídica, alojamiento temporal, acompañamiento psicológico, apoyo económico, medidas para sus hijas e hijos y acceso a mecanismos de justicia. Si cada dependencia actúa mediante procedimientos desconectados, la fragmentación institucional puede trasladar a la propia mujer la responsabilidad de coordinar al Estado. En cambio, una política integral requiere rutas de atención comprensibles, mecanismos efectivos de referencia y contrarreferencia, criterios comunes de actuación e información interoperable dentro de los límites de protección de datos. La

multidimensionalidad documentada por la ENDIREH proporciona el fundamento empírico para esta coordinación: el fenómeno ocurre simultáneamente en ámbitos sometidos a competencias gubernamentales diferentes (ENDIREH, 2021).

La evaluación constituye otra dimensión esencial. Una política pública no puede considerarse efectiva exclusivamente porque existan programas, instituciones o disposiciones formales; requiere conocer cobertura, accesibilidad, oportunidad, calidad y resultados. La ENDIREH proporciona una línea de base particularmente valiosa porque permite observar cambios en prevalencias y ámbitos a través del tiempo, pero debe complementarse con registros administrativos que permitan seguir las rutas institucionales de atención. La diferencia entre ambos tipos de información es sustantiva: las encuestas aproximan la magnitud social del fenómeno, mientras que los registros muestran la respuesta del aparato público. Integrarlos analíticamente permitiría identificar brechas entre mujeres que experimentan violencia y aquellas que efectivamente acceden a servicios, además de reconocer ámbitos o grupos donde la intervención pública presenta mayores dificultades (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva de desarrollo, la violencia contra las mujeres debe interpretarse finalmente como una restricción a las capacidades individuales y colectivas de Sinaloa. El desarrollo no consiste únicamente en aumentar producción, inversión o infraestructura, sino también en ampliar las posibilidades reales de las personas para estudiar, trabajar, desplazarse, participar, decidir sobre sus recursos y desarrollar proyectos de vida en condiciones de seguridad. Cuando una proporción significativa de las mujeres enfrenta violencia en la pareja, el trabajo, la escuela, la familia o la comunidad, dichas capacidades pueden verse condicionadas. Esta lectura es congruente con la propia visión del PED 2022–2027, que vincula bienestar, inclusión, igualdad, vida libre de violencia, crecimiento económico y mejoramiento de la calidad del empleo como componentes de un mismo proyecto estatal (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

En consecuencia, la violencia contra las mujeres en Sinaloa constituye simultáneamente una problemática de derechos humanos, bienestar social, salud, educación, seguridad, economía y gobernanza. Su carácter socioeconómico deriva de su interacción con la autonomía, el trabajo remunerado y no remunerado, el patrimonio, las oportunidades educativas, la movilidad, el empleo y la participación social; su carácter de política pública deriva de que su magnitud y transversalidad superan la capacidad de resolución de las personas y familias de manera aislada y requieren intervención coordinada del Estado. El dato de que 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más haya experimentado violencia a lo largo de su vida sintetiza la dimensión del desafío, pero los datos por ámbitos permiten comprender su complejidad: 37.2 % en la relación de pareja, 37.0 % en la comunidad, 27.4 % durante la vida escolar y 23.6 % durante la vida laboral, además de 10.9 % de violencia familiar en los últimos doce meses. La respuesta, por tanto, no puede reducirse a aumentar la atención una vez consumada la violencia; requiere actuar sobre las estructuras sociales y económicas que condicionan la autonomía, fortalecer la prevención desde edades tempranas, garantizar espacios educativos y laborales seguros, mejorar la accesibilidad institucional, incorporar las necesidades de mujeres con discapacidad y adultas mayores, proteger los derechos en los servicios de salud y desarrollar sistemas de información capaces de vincular diagnóstico, intervención y evaluación (ENDIREH, 2021).

En términos de política pública, el desafío de fondo consiste en transitar de una lógica predominantemente sectorial y reactiva hacia una política integral de Estado en la que la vida libre de violencia sea considerada una condición del desarrollo sostenible de Sinaloa. Ello supone reconocer que crecimiento económico, igualdad sustantiva y seguridad de las mujeres no constituyen objetivos separados: una sociedad que restringe mediante violencia las posibilidades de una parte sustancial de su población para estudiar, trabajar, desplazarse, administrar recursos, participar en decisiones y ejercer autonomía está limitando simultáneamente su bienestar y sus capacidades de desarrollo. La propia visión estatal hacia 2027 incorpora esta relación al plantear un Estado de Bienestar que genere oportunidades, igualdad, inclusión y una vida libre de violencia para las mujeres, acompañado de crecimiento

económico, empleo, innovación y gobernabilidad democrática. El reto sustantivo consiste, por tanto, en traducir esa orientación programática en capacidades institucionales, presupuestos, mecanismos de coordinación, prevención, cobertura territorial, profesionalización, información y evaluación capaces de responder a la magnitud y heterogeneidad que documenta la evidencia estadística disponible. Bajo esta perspectiva, atender la violencia contra las mujeres no constituye únicamente una obligación especializada de las instituciones de género: representa una condición indispensable para la construcción del bienestar, la igualdad sustantiva y el desarrollo social y económico de Sinaloa (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENDIREH, 2021).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Sinaloa.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Sinaloa deben analizarse desde una perspectiva estructural y multidimensional, ya que la violencia no se produce de manera aislada de las condiciones económicas, laborales, familiares, educativas y territoriales en las que transcurre la vida de las mujeres. La información de la ENDIREH 2021 muestra que 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 38.9 % durante los doce meses previos al levantamiento, lo que evidencia que se trata de un fenómeno de gran extensión social. Esta prevalencia general no implica que la violencia sea causada únicamente por la pobreza o la falta de ingresos, pero sí permite sostener que determinadas desigualdades económicas y sociales pueden incrementar la vulnerabilidad, limitar la autonomía y dificultar la salida de contextos violentos. En consecuencia, el análisis socioeconómico debe centrarse en la relación entre dependencia económica, desigual distribución del trabajo, inserción laboral, acceso a recursos, situación conyugal, escolaridad, territorio, discapacidad y condiciones de cuidado, entre otros factores que interactúan con las relaciones de género (ENDIREH, 2021).

Uno de los factores más relevantes es la desigualdad en el uso del tiempo y en la distribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. El Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 señala que Sinaloa se encuentra entre las cinco entidades con mayores brechas en desventaja para las mujeres en materia de uso del tiempo. De acuerdo con la información retomada por el propio gobierno estatal, las mujeres de 12 años y más que participan en la actividad económica y trabajan 40 horas o más a la semana realizan adicionalmente 25.7 horas semanales de trabajo doméstico, mientras que los hombres en condiciones similares destinan 11 horas, es decir, 14.7 horas menos. Esta sobrecarga representa una forma de desigualdad estructural porque reduce el tiempo disponible de las mujeres para educación, empleo remunerado adicional, participación política, descanso, autocuidado y construcción de redes de apoyo. Aunque la sobrecarga doméstica no constituye por sí misma una causa directa de violencia, sí puede reforzar relaciones desiguales de poder y dependencia dentro de los hogares, particularmente cuando las mujeres dependen económicamente de otras personas o tienen limitada capacidad para generar ingresos propios (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENUT, 2019).

La autonomía económica constituye otro factor central. La violencia económica y patrimonial documentada por la ENDIREH permite observar que las relaciones de violencia pueden involucrar el control, restricción o afectación de recursos, ingresos y bienes de las mujeres. En Sinaloa, una proporción significativa de mujeres ha experimentado violencia económica, patrimonial o discriminación, lo que debe interpretarse en relación con su capacidad real para disponer de recursos y tomar decisiones independientes. Cuando una mujer carece de ingresos propios suficientes, enfrenta empleos precarios o depende económicamente de su pareja o familia, sus posibilidades de abandonar una relación violenta pueden verse seriamente limitadas. La dependencia económica puede operar, por tanto, como una barrera para la autonomía y para el acceso a alternativas habitacionales, jurídicas o de protección, especialmente cuando existen hijas, hijos u otras personas dependientes bajo su cuidado (ENDIREH, 2021).

Las desigualdades laborales también están asociadas con la vulnerabilidad económica de las mujeres. En Sinaloa, 23.6 % de las mujeres que han trabajado alguna vez reportó violencia a lo largo de su vida laboral y 18.8 % durante los últimos doce meses. La violencia laboral incluye dimensiones psicológicas, físicas, sexuales y discriminatorias, y puede afectar la continuidad en el empleo, la estabilidad económica y las oportunidades de ascenso. A ello se suman prácticas de discriminación vinculadas con el acceso desigual a promociones, salarios y prestaciones. Estas condiciones muestran que la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo no necesariamente garantiza autonomía suficiente si el empleo está atravesado por relaciones de poder desiguales, discriminación y violencia (ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral representa un factor particularmente relevante porque puede traducirse en menores ingresos y menor capacidad de acumulación patrimonial. La ENDIREH identifica situaciones en las que las mujeres tienen menos oportunidades de ascenso, reciben menor remuneración que los hombres por trabajos equivalentes o acceden a menores prestaciones. Estas prácticas no sólo expresan desigualdad dentro de los centros laborales, sino que pueden tener efectos acumulativos en el largo plazo, reduciendo ahorro, seguridad social, acceso a vivienda y capacidad de sostener una vida independiente. Desde esta perspectiva, la desigualdad salarial y las barreras para el desarrollo profesional pueden incrementar la dependencia económica y limitar las opciones disponibles frente a una situación de violencia (ENDIREH, 2021).

La situación conyugal también constituye un factor socioeconómico relevante porque se relaciona con diferentes formas de organización doméstica, dependencia, responsabilidades de cuidado y exposición a determinadas relaciones de poder. En Sinaloa, 52.8 % de las mujeres de 12 años y más estaban casadas o unidas, 29.9 % eran solteras y 17.3 % separadas, divorciadas o viudas. Estas categorías no implican por sí mismas mayor o menor riesgo, pero permiten observar distintas condiciones de autonomía y organización económica. Las mujeres casadas o unidas pueden enfrentar mayor exposición a dinámicas de control económico o

violencia de pareja; las separadas, divorciadas o viudas pueden asumir de forma más intensa responsabilidades económicas y de cuidado; y las mujeres solteras pueden enfrentar otras formas de violencia, especialmente en los ámbitos escolar, comunitario y laboral (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La violencia de pareja constituye uno de los principales ámbitos donde confluyen factores económicos y sociales. En Sinaloa, 37.2 % de las mujeres ha experimentado violencia en la relación actual o última a lo largo de la vida, y 19.0 % la reportó en los doce meses previos al levantamiento. En este tipo de relaciones, la desigualdad económica puede expresarse mediante control de ingresos, limitación del acceso al empleo, apropiación de recursos o dependencia financiera. Cuando estas condiciones se combinan con violencia psicológica, física o sexual, pueden aumentar las dificultades para abandonar la relación. Por ello, la autonomía económica debe considerarse una dimensión central de las políticas de prevención y atención, no como sustituto de las medidas de protección, sino como complemento indispensable para ampliar la capacidad de decisión de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La escolaridad constituye otro factor asociado de manera compleja con la violencia. La ENDIREH muestra que la violencia afecta a mujeres con distintos niveles educativos, por lo que no puede afirmarse que la baja escolaridad sea una causa directa. Sin embargo, el nivel educativo sí puede influir en las oportunidades laborales, los ingresos, el conocimiento de derechos y la capacidad de acceder a información o servicios. En Sinaloa, la violencia escolar afectó a 27.4 % de las mujeres a lo largo de su vida de estudiante y a 14.4 % durante los últimos doce meses. Esto revela que las instituciones educativas pueden ser también espacios de reproducción de desigualdades y violencia, lo que tiene potenciales efectos sobre trayectorias escolares, permanencia educativa y desarrollo profesional posterior (ENDIREH, 2021).

La edad y el ciclo de vida constituyen factores que modifican tanto la exposición como las formas de violencia. Las mujeres jóvenes pueden enfrentar mayor

exposición a violencia escolar, comunitaria y sexual, mientras que en etapas posteriores pueden adquirir mayor peso la violencia de pareja, laboral, económica o patrimonial. En la vejez aparecen formas específicas relacionadas con dependencia, cuidados, control de recursos y relaciones familiares. En Sinaloa, 14.5 % de las mujeres de 60 años y más experimentó violencia por parte de familiares o personas con quienes convivía durante los doce meses anteriores al levantamiento, y 4.4 % reportó violencia económica o patrimonial. Esto muestra que el envejecimiento puede combinarse con dependencia económica o funcional y generar condiciones particulares de vulnerabilidad (ENDIREH, 2021).

La discapacidad constituye igualmente un factor de vulnerabilidad socioeconómica. En Sinaloa, alrededor de 70.2 mil mujeres de 15 años y más declararon alguna discapacidad. Las mujeres con discapacidad pueden enfrentar mayores barreras para incorporarse al empleo, desplazarse, acceder a servicios, realizar denuncias o sostener una vida independiente. Estas condiciones pueden incrementar la dependencia respecto de familiares o cuidadores y dificultar el acceso a mecanismos de protección. Por ello, la relación entre discapacidad y violencia debe analizarse desde una perspectiva interseccional que considere simultáneamente género, autonomía económica, accesibilidad y redes de apoyo (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La condición indígena también debe considerarse dentro del análisis socioeconómico, aunque la información disponible en los documentos cargados no permite establecer una relación causal directa entre pertenencia indígena y mayor violencia en Sinaloa. En la entidad, 35.5 mil personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena, de las cuales 16.3 mil son mujeres. La pertenencia a comunidades indígenas puede cruzarse con otras condiciones, como residencia rural, menor disponibilidad de servicios especializados, barreras lingüísticas y diferencias culturales en el acceso institucional. Por ello, las políticas públicas deben considerar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios de atención, sin asumir automáticamente que la pertenencia indígena implica por sí misma una mayor prevalencia de violencia (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La ruralidad, marginación y dispersión territorial constituyen asimismo factores relevantes desde la perspectiva del acceso a servicios. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la necesidad de acercar apoyos de asistencia social a comunidades apartadas y priorizar localidades con alta y muy alta marginación. Estas condiciones pueden influir en la capacidad de las mujeres para acceder a centros de atención, fiscalías, servicios médicos, refugios, transporte y redes institucionales. En áreas alejadas, la distancia física y los costos de traslado pueden convertirse en barreras adicionales para solicitar ayuda. Por ello, la violencia debe analizarse no sólo en términos de prevalencia, sino también de accesibilidad territorial de la respuesta pública (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La pobreza y la precariedad económica deben abordarse con cautela. No existe evidencia suficiente en los documentos analizados para afirmar que la pobreza cause directamente la violencia contra las mujeres, y la ENDIREH muestra que ésta atraviesa distintos grupos socioeconómicos. Sin embargo, la precariedad puede reducir el margen de acción de las mujeres ante una situación de violencia, sobre todo cuando limita el acceso a vivienda, transporte, atención jurídica, cuidado infantil o ingresos propios. Por ello, la pobreza debe considerarse como un factor que puede agravar las consecuencias de la violencia y dificultar la salida de situaciones abusivas, no como una explicación única del fenómeno. La existencia de proyectos productivos dirigidos a mujeres jefas de familia en áreas marginadas dentro de la planeación estatal refleja el reconocimiento institucional de la necesidad de fortalecer capacidades económicas en contextos de vulnerabilidad (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La jefatura femenina de los hogares constituye otro elemento socioeconómico que merece atención. Las mujeres responsables principales del sostenimiento económico y del cuidado familiar pueden enfrentar una doble presión: generar ingresos y asumir gran parte del trabajo doméstico y de cuidados. Esta situación puede incrementar la sobrecarga de tiempo y reducir su capacidad para acceder a servicios, capacitación o redes de apoyo. El hecho de que el Plan Estatal contemple proyectos productivos específicos para mujeres jefas de familia en zonas

marginadas muestra que este grupo es reconocido como prioritario dentro de las políticas sociales estatales. No obstante, los documentos analizados no permiten cuantificar de manera directa una prevalencia específica de violencia para las mujeres jefas de hogar, por lo que cualquier asociación debe formularse en términos de vulnerabilidad potencial y no como causalidad demostrada (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La escasa participación femenina en espacios de toma de decisiones también constituye un factor estructural relacionado con la desigualdad socioeconómica. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce avances, pero señala que persisten importantes asimetrías en la administración pública estatal. La menor presencia de mujeres en posiciones directivas limita su capacidad colectiva para participar en la definición de prioridades presupuestales, políticas laborales y estrategias de prevención y atención. Aunque esta desigualdad no puede considerarse causa directa de violencia, forma parte del contexto estructural de relaciones de poder que condicionan la autonomía y representación de las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Las responsabilidades de cuidado son igualmente relevantes porque pueden generar dependencia económica y limitar la movilidad laboral. Cuando las mujeres asumen de manera desproporcionada el cuidado de niñas, niños, personas adultas mayores o personas con discapacidad, disponen de menos tiempo para integrarse a empleos de tiempo completo, capacitarse, continuar estudios o construir redes profesionales. Esta condición puede fortalecer situaciones de dependencia dentro del hogar. La elevada brecha en el trabajo doméstico no remunerado identificada para Sinaloa permite considerar la desigual distribución de los cuidados como uno de los factores estructurales asociados con la vulnerabilidad económica de las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENUT, 2019).

La violencia familiar y económica dentro del hogar también está vinculada con la organización material de las familias. En Sinaloa, 10.9 % de las mujeres experimentó violencia familiar en los doce meses anteriores al levantamiento, y 2.4

% reportó violencia económica o patrimonial en este ámbito. La ENDIREH identifica a hermanos, madres y otros familiares entre las principales personas agresoras según el tipo de violencia. Esto evidencia que la dependencia económica y patrimonial no debe analizarse exclusivamente dentro de relaciones de pareja, ya que también puede manifestarse en relaciones familiares más amplias, especialmente en hogares donde recursos, vivienda y cuidados son compartidos (ENDIREH, 2021).

Las crisis económicas y sociales pueden asimismo intensificar vulnerabilidades preexistentes. La ENDIREH incorporó preguntas relacionadas con la emergencia sanitaria por COVID-19 para conocer cambios en los conflictos familiares y de pareja. Aunque los documentos no permiten afirmar que la pandemia haya incrementado de manera uniforme la violencia en todas las mujeres, sí muestran que los contextos de confinamiento y crisis modificaron las relaciones familiares. Estas situaciones pueden ser especialmente problemáticas cuando coinciden pérdida de ingresos, desempleo, aislamiento social, sobrecarga de cuidados y convivencia prolongada con una persona agresora, por lo que la política pública debe incorporar capacidad de respuesta ante crisis económicas, sanitarias o desastres (ENDIREH, 2021).

La disponibilidad de redes sociales y comunitarias representa otro factor socioeconómico importante. Las mujeres que cuentan con familiares, amistades, asociaciones o instituciones capaces de brindar apoyo pueden disponer de mayores alternativas para enfrentar la violencia. En contraste, el aislamiento social y territorial puede limitar la capacidad de pedir ayuda. Este aspecto es especialmente relevante en comunidades apartadas o contextos donde existe fuerte dependencia económica del hogar. La planeación estatal reconoce la necesidad de fortalecer la corresponsabilidad comunitaria, la participación de organizaciones civiles, academia y sector privado, lo cual puede contribuir a ampliar redes locales de apoyo y canalización (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La exclusión digital también puede convertirse en una barrera socioeconómica para el acceso a información y servicios. Aunque la ENDIREH documenta la existencia de violencia mediante medios digitales, con una prevalencia especialmente relevante en los ámbitos comunitario y escolar, la dimensión digital también tiene un componente de acceso institucional. Una creciente proporción de trámites, información y mecanismos de orientación se ofrecen por medios digitales; por ello, las mujeres sin conectividad, dispositivos o competencias digitales pueden enfrentar mayores dificultades para buscar ayuda. Al mismo tiempo, las tecnologías pueden convertirse en medios adicionales de hostigamiento, vigilancia y control, lo que muestra una doble dimensión de la digitalización: como posible herramienta de acceso a servicios y como nuevo espacio de violencia (ENDIREH, 2021).

La desigualdad económica también puede reforzar la subdenuncia. Una mujer que depende económicamente de una persona agresora puede percibir costos elevados al denunciar si teme perder vivienda, sustento o recursos para sus hijas e hijos. Aunque la ENDIREH identifica distintas razones para no buscar apoyo y no permite atribuir toda la subdenuncia a factores económicos, la autonomía material constituye una condición relevante para ampliar las alternativas de protección. Por ello, las políticas contra la violencia deben acompañarse de medidas de apoyo económico, acceso a vivienda temporal, cuidados, capacitación laboral y generación de ingresos, especialmente en situaciones de alto riesgo (ENDIREH, 2021).

En síntesis, los principales factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Sinaloa comprenden la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados, la dependencia económica, la discriminación laboral, las brechas de ingreso y oportunidades, la precariedad y marginación, las responsabilidades familiares, la situación conyugal, la escolaridad, la edad, la discapacidad, la residencia en comunidades apartadas, las dificultades de acceso territorial a servicios y las desigualdades en la participación política y toma de decisiones. Ninguno de estos factores debe interpretarse de manera aislada ni como causa automática de violencia. Su relevancia reside en que pueden interactuar con las

relaciones de género y modificar tanto la exposición a determinadas formas de violencia como la capacidad de las mujeres para reconocerlas, denunciarlas y salir de ellas. La evidencia disponible para Sinaloa permite, por tanto, sostener que la violencia contra las mujeres es inseparable de las condiciones de autonomía económica, uso del tiempo, empleo, cuidados y acceso efectivo a recursos y servicios (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENDIREH, 2021).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por

el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera

complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de**

pareja, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Sinaloa se sustenta principalmente en el marco jurídico local y en su armonización con la legislación federal, particularmente con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 reconoce expresamente que la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres se apoya en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa, así como en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en su respectivo reglamento. Esta estructura confirma que, en Sinaloa, la conceptualización de la violencia parte de una base normativa armonizada y que las instituciones estatales utilizan dicho marco como referencia para organizar acciones de prevención, atención, protección, procuración de justicia y coordinación interinstitucional (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

El instrumento normativo central es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa, que funciona como fundamento jurídico de las políticas públicas estatales en la materia. A partir de la armonización con la legislación nacional, la violencia contra las mujeres se concibe como un fenómeno basado en relaciones desiguales de género que puede expresarse mediante acciones u omisiones capaces de producir daño psicológico, físico, sexual,

económico o patrimonial, tanto en espacios privados como públicos. Esta concepción resulta congruente con la estructura conceptual utilizada por la ENDIREH, que clasifica los actos de violencia contra las mujeres en cinco grandes tipos: psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, y que además analiza su ocurrencia en ámbitos como el familiar, de pareja, escolar, laboral y comunitario (ENDIREH, 2021).

La violencia psicológica comprende aquellas conductas que afectan la estabilidad emocional, la autoestima, la seguridad o la autonomía de las mujeres. Dentro de esta categoría pueden ubicarse prácticas de intimidación, amenazas, humillación, descalificación, control, aislamiento y otras formas de agresión que, aun sin producir necesariamente lesiones físicas visibles, generan afectaciones sustantivas en el bienestar y desarrollo de las mujeres. La relevancia de esta tipología para Sinaloa se observa claramente en los datos de la ENDIREH, pues la violencia psicológica constituye una de las formas más extendidas en la entidad. A lo largo de la vida, 46.6 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más reportó haber experimentado este tipo de violencia, mientras que 26.9 % la vivió durante los doce meses anteriores al levantamiento, lo que evidencia su carácter persistente y transversal (ENDIREH, 2021).

La violencia física se refiere a los actos que ocasionan daño corporal no accidental mediante el uso de la fuerza física, armas, objetos u otros medios capaces de producir lesiones internas o externas. Su identificación resulta especialmente importante porque constituye una de las formas de violencia con consecuencias directas en la integridad corporal, la salud y la seguridad de las mujeres. En Sinaloa, 29.0 % de las mujeres de 15 años y más señaló haber experimentado violencia física a lo largo de su vida y 8.5 % durante los doce meses previos a la encuesta. Estas cifras muestran que, aunque la violencia física presenta una prevalencia inferior a la psicológica y sexual, continúa representando una problemática significativa que demanda respuestas articuladas entre servicios de salud, mecanismos de protección, seguridad pública y procuración de justicia (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual se conceptualiza como cualquier acto que vulnere la libertad, integridad, dignidad o autonomía sexual de las mujeres. Esta categoría comprende una amplia gama de conductas, desde actos de acoso y hostigamiento hasta agresiones sexuales de mayor gravedad, y puede ocurrir en diferentes ámbitos y relaciones sociales. En Sinaloa, la ENDIREH reporta que 41.5 % de las mujeres ha experimentado violencia sexual a lo largo de su vida y 17.8 % durante los últimos doce meses, proporciones que evidencian la dimensión estructural de esta problemática. La importancia de esta tipología radica también en su carácter transversal, dado que la violencia sexual puede presentarse en la infancia, la escuela, el trabajo, la comunidad, la familia y las relaciones de pareja, por lo que no puede ser abordada desde una única institución ni restringirse exclusivamente al ámbito penal (ENDIREH, 2021).

La violencia económica y patrimonial corresponde a aquellas conductas que afectan los recursos, ingresos, bienes, derechos patrimoniales o posibilidades de autonomía material de las mujeres. La violencia económica puede expresarse mediante control, restricción o limitación del acceso a recursos, mientras que la patrimonial puede involucrar destrucción, retención, sustracción o afectación de bienes, documentos o derechos. La ENDIREH integra ambas dimensiones dentro de sus mediciones y, para Sinaloa, reporta que 25.8 % de las mujeres experimentó violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de la vida y 14.7 % durante los doce meses previos al levantamiento. Esta categoría resulta fundamental para la política pública porque permite vincular la violencia de género con la autonomía económica, la capacidad de decisión y la posibilidad de abandonar relaciones o contextos abusivos (ENDIREH, 2021).

En el ámbito familiar, las tipologías adquieren una aplicación operativa particularmente clara. La ENDIREH señala que 10.9 % de las mujeres sinaloenses experimentó alguna forma de violencia familiar durante los doce meses anteriores al levantamiento; 8.9 % reportó violencia psicológica, 3.0 % física, 2.4 % económica o patrimonial y 1.4 % sexual. La encuesta identifica además diferentes tipos de personas agresoras dentro de la familia: hermanos o hermanas concentran una

proporción importante de los casos generales y físicos, la madre aparece de manera significativa en violencia económica o patrimonial y primos o primas en violencia sexual. Estos resultados muestran que la violencia familiar no debe reducirse exclusivamente a las relaciones conyugales, sino que puede producirse dentro de diversas relaciones de parentesco, lo que exige respuestas institucionales capaces de identificar la complejidad de las dinámicas familiares (ENDIREH, 2021).

En la relación de pareja, la legislación y las instituciones estatales aplican las tipologías generales a contextos de relaciones afectivas presentes o pasadas. La ENDIREH documenta que 37.2 % de las mujeres sinaloenses que han tenido pareja experimentó violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación y 19.0 % la experimentó en los doce meses previos al levantamiento. Dentro de este ámbito, la violencia psicológica es la más frecuente, con 32.8 % a lo largo de la relación y 17.5 % en el último año; le siguen la violencia física, económica o patrimonial y sexual. Esta distribución refuerza la importancia de reconocer que la violencia de pareja no se limita a agresiones físicas, sino que incluye mecanismos de control emocional, restricción económica, intimidación y violencia sexual que pueden coexistir y reforzarse mutuamente (ENDIREH, 2021).

En el ámbito de la política pública estatal, la Secretaría de las Mujeres de Sinaloa constituye actualmente una de las instituciones centrales para la articulación de las acciones gubernamentales en materia de igualdad y vida libre de violencia. El Plan Estatal de Desarrollo señala que esta Secretaría fue creada para atender de manera más efectiva la problemática y que sustituyó al Instituto Sinaloense de las Mujeres, elevando el nivel institucional de la agenda de género. El documento reconoce que la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencias adquirieron una mayor prioridad dentro de la administración pública estatal. Esta transformación institucional muestra que el gobierno estatal no solamente retoma las definiciones jurídicas existentes, sino que las incorpora dentro de una estructura administrativa con atribuciones específicas para impulsar políticas de igualdad, prevención y atención (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La Secretaría de las Mujeres de Sinaloa opera, por tanto, dentro de un entramado normativo e institucional que incluye la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Su función no consiste en desarrollar tipologías conceptuales distintas de las contenidas en la legislación, sino en utilizar esas categorías como base para diseñar políticas, orientar acciones preventivas, coordinar servicios y favorecer la canalización de mujeres hacia las instancias correspondientes. Este modelo responde a una lógica en la cual las definiciones sustantivas se concentran en la ley y las instituciones especializadas las traducen en instrumentos de intervención, programas, servicios y mecanismos de coordinación (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

El Centro de Justicia para las Mujeres de Sinaloa constituye otro componente central de la aplicación operativa de las definiciones y tipologías de violencia. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce su funcionamiento dentro de la estructura pública destinada a atender la problemática, junto con la Secretaría de las Mujeres y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar. La existencia de este Centro refleja la necesidad de concentrar o articular servicios orientados a mujeres que enfrentan distintas formas de violencia y de conectar ámbitos como orientación jurídica, atención psicológica, protección y acceso a la justicia. Desde esta perspectiva, las categorías jurídicas de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial dejan de tener solamente una función conceptual y se convierten en criterios para identificar necesidades y construir rutas diferenciadas de atención (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar también forma parte de esta arquitectura institucional. Su inclusión dentro del Plan Estatal de Desarrollo pone de manifiesto que la violencia familiar constituye una modalidad que requiere mecanismos específicos de prevención y atención, particularmente porque puede involucrar diferentes relaciones de parentesco y no únicamente vínculos de pareja. Esta necesidad se encuentra respaldada por los datos de la ENDIREH, que muestran la diversidad de personas agresoras dentro del ámbito

familiar y el predominio de la violencia psicológica. La coordinación entre instituciones especializadas es particularmente relevante en estos casos porque una misma situación puede requerir simultáneamente asistencia social, atención psicológica, medidas de protección, asesoría jurídica y eventualmente intervención ministerial o judicial (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENDIREH, 2021).

En materia de procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa desempeña una función central para la investigación de hechos que pueden constituir delitos y para la generación de registros administrativos relacionados con las denuncias. El Plan Estatal de Desarrollo utiliza precisamente información de la Fiscalía para documentar la evolución de las denuncias por violencia familiar y violación, lo que demuestra que esta institución es uno de los principales productores de información administrativa sobre la violencia denunciada. De acuerdo con el diagnóstico estatal, las denuncias por violación se incrementaron durante los años analizados, mientras que también se registró un volumen significativo de denuncias por violencia familiar. Esta información complementa los datos de prevalencia de la ENDIREH, pues permite distinguir entre la magnitud social de la violencia y la parte del fenómeno que efectivamente llega al sistema de procuración de justicia (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Esta distinción entre información estadística y registros institucionales es particularmente importante para comprender la función de las definiciones de violencia. La ENDIREH identifica experiencias de violencia con independencia de que hayan sido denunciadas, mientras que la Fiscalía registra principalmente los hechos que ingresan a las instituciones mediante denuncias o investigaciones. Por ello, las tipologías jurídicas y estadísticas cumplen funciones complementarias: las primeras permiten encuadrar conductas dentro de obligaciones, competencias y posibles responsabilidades jurídicas; las segundas permiten dimensionar la prevalencia social del fenómeno, incluso cuando las mujeres no recurren a las instituciones. Para Sinaloa, esta complementariedad resulta indispensable porque 66.2 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia

a lo largo de su vida, porcentaje que supera ampliamente cualquier medición construida únicamente a partir de denuncias formales (ENDIREH, 2021).

La clasificación por ámbitos utilizada por la ENDIREH también ofrece una herramienta relevante para la aplicación estatal de las tipologías. La violencia no se define exclusivamente por el lugar físico en donde ocurre, sino por la relación social existente con la persona agresora. Esta perspectiva permite distinguir ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, cada uno de los cuales plantea necesidades institucionales diferentes. En Sinaloa, la relación de pareja presenta una prevalencia de 37.2 % a lo largo de la relación; la violencia comunitaria alcanza 37.0 % a lo largo de la vida; la escolar 27.4 % a lo largo de la vida de estudiante y la laboral 23.6 % a lo largo de la vida laboral. Esta distribución muestra que las tipologías de violencia deben articularse con los ámbitos de ocurrencia para diseñar intervenciones específicas y evitar políticas homogéneas frente a situaciones sustancialmente diferentes (ENDIREH, 2021).

En este sentido, el marco institucional sinaloense puede entenderse a partir de dos dimensiones complementarias. La primera corresponde a los tipos de violencia, que describen la naturaleza del daño —psicológico, físico, sexual, económico o patrimonial—; la segunda corresponde a los ámbitos o modalidades en que la violencia se produce, como la familia, la pareja, la escuela, el trabajo o la comunidad. Esta distinción permite una comprensión más precisa del fenómeno porque una misma modalidad puede contener diferentes tipos de violencia. Por ejemplo, la violencia de pareja puede ser simultáneamente psicológica, económica, física y sexual, mientras que la violencia familiar puede involucrar agresiones psicológicas, físicas, patrimoniales o sexuales por parte de distintos integrantes del grupo familiar. Desde una perspectiva de política pública, esta combinación entre tipo y ámbito facilita la identificación de necesidades y competencias institucionales (ENDIREH, 2021).

La violencia contra las mujeres debe entenderse, además, como una problemática estrechamente relacionada con el ejercicio de derechos humanos y con las

desigualdades estructurales de género. El propio Plan Estatal de Desarrollo coloca entre sus prioridades la seguridad de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencias y las políticas de igualdad de género, lo que demuestra que la problemática ha sido incorporada formalmente dentro de la agenda estratégica del gobierno estatal. En este marco, las definiciones institucionales adquieren una función que rebasa la identificación individual de hechos violentos: sirven también para estructurar objetivos de política pública, delimitar responsabilidades gubernamentales, orientar programas y construir indicadores que permitan evaluar el desempeño de las instituciones (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

La información analizada muestra igualmente que el marco sinaloense reconoce la necesidad de una respuesta interinstitucional. La existencia simultánea de la Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, la Fiscalía General del Estado y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres evidencia que ninguna institución puede atender por sí sola todas las dimensiones de la problemática. Las tipologías sirven, en consecuencia, como un lenguaje institucional común que permite definir situaciones, determinar competencias y establecer mecanismos de canalización. Sin embargo, la mera existencia de categorías jurídicas comunes no garantiza automáticamente una coordinación efectiva, por lo que resulta necesario analizar posteriormente la manera en que estas instituciones intercambian información, canalizan casos y dan seguimiento a las mujeres atendidas (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

En conjunto, las definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en Sinaloa se sustentan principalmente en el marco legislativo estatal armonizado con la legislación federal, mientras que las instituciones operativas retoman estas categorías para traducirlas en acciones concretas de prevención, atención, protección, investigación y coordinación. La Secretaría de las Mujeres constituye la instancia especializada de política pública; el Centro de Justicia para las Mujeres concentra funciones de atención integral; el Consejo Estatal para la Prevención y

Atención de la Violencia Familiar interviene en una modalidad específica; la Fiscalía General del Estado cumple funciones de procuración de justicia y generación de registros administrativos; y el Sistema Estatal proporciona un marco de coordinación gubernamental. Esta arquitectura revela que el desafío de Sinaloa no se encuentra únicamente en definir jurídicamente la violencia, sino en lograr que dichas definiciones operen de manera coherente y uniforme a lo largo de las distintas instituciones (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022).

Por ello, la investigación sobre las definiciones institucionales en Sinaloa permite identificar una diferencia fundamental entre reconocimiento normativo e implementación práctica. En términos conceptuales, existe una estructura suficientemente amplia para identificar la violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial y para reconocer su ocurrencia en diferentes relaciones y espacios sociales. La ENDIREH demuestra, sin embargo, que estas formas de violencia continúan presentando prevalencias elevadas: 46.6 % para violencia psicológica, 41.5 % para sexual, 29.0 % para física y 25.8 % para económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de la vida. Por consiguiente, la fortaleza de un marco conceptual no debe evaluarse exclusivamente por la cantidad de categorías reconocidas, sino también por su capacidad para orientar intervenciones que produzcan resultados efectivos en prevención, atención, protección y acceso a la justicia (ENDIREH, 2021).

Finalmente, el análisis permite concluir que en Sinaloa existe una correspondencia sustantiva entre las categorías utilizadas por la legislación estatal, las instituciones encargadas de implementar la política pública y la clasificación estadística empleada por la ENDIREH. Esta correspondencia constituye una fortaleza porque facilita la construcción de un lenguaje común para analizar el fenómeno. No obstante, también evidencia que los principales desafíos actuales se desplazan hacia la implementación: homologación de criterios entre instituciones, capacitación del personal, acceso territorial a servicios, atención sin revictimización, coordinación de rutas de canalización, seguimiento de casos y producción de información institucional comparable. En este sentido, la investigación estatal debe avanzar no

solamente en describir qué entiende Sinaloa por violencia contra las mujeres, sino en examinar de qué manera esas definiciones se convierten efectivamente en servicios accesibles, medidas de protección oportunas y procesos de justicia capaces de responder a la magnitud del fenómeno documentado estadísticamente (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2022; ENDIREH, 2021).

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y

psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Sinaloa, reproduce en términos sustantivos la definición general y buena parte de las tipologías previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como resultado del proceso de armonización legislativa entre el orden federal y el estatal. En el marco sinaloense, la violencia contra las mujeres se concibe como cualquier conducta de acción u omisión basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público. Asimismo, la

legislación estatal reconoce expresamente distintos tipos de violencia, entre ellos la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, además de incorporar modalidades y expresiones específicas como la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, política contra las mujeres en razón de género y la violencia vicaria, entre otras figuras que han sido integradas mediante reformas sucesivas al marco jurídico estatal (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

La principal diferencia del nivel estatal no se encuentra, por tanto, en una ruptura conceptual respecto del marco nacional, sino en la adaptación jurídica y operativa de las categorías generales a las competencias, instituciones y procedimientos existentes en Sinaloa. La legislación local no se limita a definir la violencia contra las mujeres, sino que precisa modalidades relacionadas con ámbitos concretos de ocurrencia. Por ejemplo, la violencia familiar comprende actos abusivos de poder u omisiones intencionales dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuando existe o ha existido una relación de parentesco, matrimonio, concubinato, relación de hecho o incluso responsabilidades de cuidado o apoyo. De igual manera, la violencia laboral incorpora conductas como la negativa ilegal a contratar o mantener a una mujer en el empleo, la descalificación de su trabajo, amenazas, intimidaciones, humillaciones, discriminación de género, condicionamientos vinculados con el embarazo, limitaciones relacionadas con la lactancia, acoso y hostigamiento sexual. Así, el ordenamiento sinaloense transforma las categorías generales de violencia en referentes jurídicos aplicables a relaciones y contextos específicos dentro de la entidad (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

Un rasgo relevante del marco estatal de Sinaloa es que su proceso de actualización normativa ha ampliado progresivamente el reconocimiento de expresiones contemporáneas de violencia. La legislación incorpora la violencia política contra las mujeres en razón de género, entendida como aquellas acciones u omisiones, incluida la tolerancia, basadas en elementos de género que tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como su acceso y ejercicio pleno de cargos,

atribuciones y funciones públicas. Igualmente, la ley reconoce la violencia vicaria como aquella ejercida mediante terceras personas vinculadas afectiva o familiarmente con la víctima directa, con el propósito de causarle daño físico, psicológico, emocional o patrimonial. Estas incorporaciones muestran que el proceso de armonización normativa en Sinaloa no ha consistido únicamente en reproducir el esquema original de la legislación federal, sino también en actualizarlo frente a nuevas formas de reconocimiento jurídico de las violencias de género (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

En términos institucionales, la función primordial de estas definiciones es operativa. Las dependencias y organismos estatales utilizan las categorías previstas en la Ley de Acceso para orientar acciones de prevención, atención, canalización, protección, investigación y sanción. Esto significa que las instituciones de Sinaloa no requieren elaborar definiciones autónomas o paralelas para determinar qué debe entenderse por violencia psicológica, física, económica, patrimonial, sexual o familiar, sino que su actuación debe partir del marco jurídico vigente. La importancia de la legislación radica precisamente en establecer un lenguaje común para el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, facilitando que las distintas dependencias públicas puedan identificar hechos de violencia mediante categorías normativas relativamente homologadas. En consecuencia, el nivel estatal se caracteriza fundamentalmente por trasladar los conceptos jurídicos al terreno de los procedimientos, servicios y responsabilidades institucionales (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

Esta dimensión operativa también se refleja en los derechos que la legislación estatal reconoce a las mujeres víctimas de violencia. Entre ellos se encuentran el derecho a recibir trato digno, privacidad y respeto durante actuaciones institucionales; contar con asistencia jurídica gratuita; recibir atención médica y psicológica; acceder a acciones de asistencia social y, cuando corresponda, a refugios temporales. La legislación contempla además condiciones específicas de accesibilidad para mujeres indígenas, quienes deben contar gratuitamente con intérpretes y defensa que conozca su lengua y cultura. Este componente resulta

particularmente importante porque permite observar que la armonización normativa no se limita a establecer definiciones abstractas, sino que busca generar obligaciones concretas de atención para las instituciones estatales y municipales. Por ello, el problema central de análisis se desplaza desde la existencia de categorías jurídicas hacia la capacidad efectiva del aparato público para garantizar que esos derechos puedan ejercerse en condiciones de oportunidad, accesibilidad y no revictimización (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar coincidencias sustantivas. En primer lugar, los tres niveles parten del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres se encuentra vinculada con relaciones de género y constituye una vulneración de derechos humanos. En segundo lugar, coinciden en que la violencia puede producirse tanto en el ámbito público como en el privado y manifestarse mediante diversas formas de daño, entre ellas las de carácter psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial. En tercer lugar, existe una convergencia respecto de la responsabilidad estatal de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas, superando la concepción de la violencia como un asunto exclusivamente privado. En el caso de Sinaloa, esta lógica se encuentra incorporada explícitamente en la legislación local y se articula con la existencia de un Sistema Estatal y de un Programa Estatal destinados a organizar la intervención gubernamental en la materia (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

Las diferencias entre los tres niveles responden principalmente a la función que desempeña cada marco. El ámbito internacional proporciona estándares generales de derechos humanos y obligaciones estatales; el nivel nacional transforma esos estándares en un entramado jurídico vinculante para todo el país; mientras que el orden estatal adapta esas obligaciones a las competencias institucionales y administrativas propias de Sinaloa. De este modo, la legislación sinaloense cumple una función de concreción territorial y operativa: establece atribuciones, modalidades específicas, derechos de las víctimas y responsabilidades de las autoridades estatales y municipales. Esta estructura permite observar que Sinaloa

dispone de un marco conceptual y normativo suficientemente desarrollado para reconocer múltiples manifestaciones de violencia contra las mujeres, incluidas expresiones recientemente incorporadas como la violencia política en razón de género y la violencia vicaria (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

En consecuencia, las principales dificultades en materia de violencia contra las mujeres en Sinaloa no parecen derivarse de una ausencia general de definiciones jurídicas o de una falta absoluta de armonización con el marco nacional. El desafío sustantivo se encuentra en la transición entre reconocimiento normativo y garantía efectiva de derechos. La propia ENDIREH muestra que 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 38.9 % durante los doce meses previos al levantamiento, lo que evidencia una distancia importante entre la existencia de un marco jurídico amplio y la persistencia empírica del fenómeno. En este sentido, la cuestión central para la política pública estatal radica en determinar hasta qué punto las instituciones convierten las definiciones legales en rutas accesibles de prevención, detección, atención, protección y justicia, especialmente frente a la elevada proporción de casos que no llegan a denunciarse o solicitar apoyo institucional (ENDIREH, 2021).

Desde esta perspectiva, Sinaloa presenta un escenario en el que la armonización legislativa constituye una condición necesaria, pero insuficiente, para garantizar una vida libre de violencia. La existencia de definiciones comunes facilita la coordinación institucional y brinda parámetros jurídicos para identificar las distintas modalidades de agresión; sin embargo, su efectividad depende de factores como la capacitación del personal, la disponibilidad territorial de servicios, la suficiencia presupuestal, la interoperabilidad de los sistemas de información, la calidad de los mecanismos de canalización, la actuación ministerial y judicial y la capacidad de las instituciones para atender a mujeres en condiciones diferenciadas de vulnerabilidad. Por ello, el problema analítico ya no radica únicamente en determinar si la violencia está adecuadamente definida en la legislación, sino en evaluar si esas definiciones se traducen de manera consistente en respuestas institucionales efectivas.

En suma, el Estado de Sinaloa presenta una elevada correspondencia conceptual con el marco nacional en materia de violencia contra las mujeres. Las definiciones sustantivas y las principales tipologías se encuentran armonizadas con la LGAMVLV, mientras que las reformas estatales han ampliado el reconocimiento de modalidades específicas y han adaptado las obligaciones generales al entramado institucional local. Esta coincidencia normativa permite concluir que el núcleo del desafío sinaloense se encuentra menos en la construcción de nuevas definiciones generales y más en la implementación efectiva de las ya existentes: coordinación interinstitucional, accesibilidad territorial, profesionalización, atención sin revictimización, producción y sistematización de información, seguimiento de casos y garantía efectiva del acceso a la justicia. La persistencia de prevalencias elevadas de violencia documentadas por la ENDIREH demuestra que la existencia formal de categorías jurídicas debe acompañarse de capacidades institucionales suficientes para modificar de manera efectiva las condiciones sociales que permiten la reproducción de las violencias contra las mujeres (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025; ENDIREH, 2021).

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica y sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional de protección; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción, reparación y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, además de otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. La legislación también desarrolla modalidades específicas y la violencia feminicida.	Definición jurídica vinculante; establece bases de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios; articula prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias y sirve como marco general para la armonización de las legislaciones estatales.
Estatal (Sinaloa) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa	La legislación sinaloense adopta un concepto de violencia contra las mujeres basado en las acciones u omisiones vinculadas con el género que producen daño o sufrimiento y desarrolla jurídicamente los distintos tipos y modalidades mediante los cuales puede	**Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres; además, el marco estatal ha incorporado figuras y modalidades específicas como la violencia vicaria, violencia política, violencia familiar, laboral**	**Armonización con el marco nacional y adecuación a las condiciones institucionales de Sinaloa; aplicación operativa de las tipologías para la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia; reconocimiento progresivo de manifestaciones específicas de violencia, como la violencia vicaria y política, así como articulación con el**

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	manifestarse la violencia contra las mujeres en la entidad.	**y docente, comunitaria, institucional y feminicida, entre otras previstas en su evolución normativa.**	**Sistema Estatal y las instituciones responsables de la atención de las mujeres.**

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.

- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.

- Asignar recursos presupuestales suficientes.

- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Sinaloa

El marco jurídico del Estado de Sinaloa aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional. Este entramado normativo establece las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres, al tiempo que delimita las competencias, atribuciones y responsabilidades de las autoridades estatales y municipales que intervienen en la protección de sus derechos, el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

En el caso particular de Sinaloa, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa constituye uno de los principales ejes normativos de esta arquitectura institucional, complementándose con la legislación en materia de igualdad, víctimas, seguridad pública, salud, procuración y administración de justicia, así como con protocolos, programas y mecanismos especializados de actuación. En conjunto, estas disposiciones permiten articular la intervención de las dependencias responsables de la política de igualdad y atención a las mujeres con las autoridades de seguridad, procuración de justicia, salud, asistencia social y demás instancias que participan en las diferentes etapas de la ruta institucional de atención.

Desde una perspectiva analítica, el estudio de este marco jurídico permite identificar qué instituciones del Estado de Sinaloa se encuentran jurídicamente obligadas a intervenir, cuáles son sus atribuciones específicas, en qué momentos de la ruta de atención deben hacerlo y bajo qué principios, procedimientos y mecanismos de coordinación. Esta revisión resulta indispensable para evaluar no solamente la suficiencia formal del ordenamiento jurídico sinaloense, sino también la correspondencia entre las obligaciones normativas y las capacidades institucionales efectivamente disponibles para garantizar a las mujeres una atención integral, especializada, oportuna y con perspectiva de género, así como el acceso efectivo a medidas de protección, servicios especializados y mecanismos de procuración y administración de justicia.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Sinaloa frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa

El instrumento rector del marco jurídico estatal en materia de violencia de género es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de

Sinaloa, publicada originalmente mediante Decreto número 619 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 30 de julio de 2007. Su propósito consiste en garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades, así como establecer las bases jurídicas e institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La legislación sinaloense traslada estos objetivos al ámbito de las políticas públicas, las medidas de protección y los procedimientos institucionales destinados a salvaguardar los derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2007).

Esta ley:

- Reconoce derechos específicos de las mujeres frente a la violencia, entre ellos la vida, libertad, igualdad, no discriminación, intimidad, integridad física, patrimonio, dignidad humana y el derecho a no ser sometidas a tortura ni a tratos crueles o degradantes (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2007; Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).
- Establece tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y proporciona las bases para estructurar políticas públicas destinadas a su prevención, atención, sanción y erradicación.
- Distribuye atribuciones entre las autoridades estatales y municipales que intervienen en la respuesta institucional frente a la violencia.
- Establece un Sistema Estatal como mecanismo de articulación interinstitucional para coordinar políticas, servicios y acciones.
- Regula instrumentos de protección y atención para mujeres en situación de violencia.
- Sustenta la generación, sistematización e intercambio de información institucional sobre casos de violencia, incluyendo el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANEVIM) y el registro y seguimiento de órdenes de protección (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

Desde el punto de vista competencial, la Ley de Acceso configura una responsabilidad transversal del Estado: la prevención y atención de la violencia no queda concentrada exclusivamente en la dependencia especializada en materia de mujeres, sino que involucra a las instituciones de salud, seguridad pública, procuración y administración de justicia, educación, desarrollo social, gobiernos municipales y otras autoridades que, conforme a sus respectivas competencias, intervienen en las distintas fases de prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción y reparación. Esta distribución de competencias convierte la coordinación interinstitucional en un componente estructural de la política estatal y no únicamente en un mecanismo administrativo accesorio (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa constituye el instrumento administrativo destinado a desarrollar y pormenorizar las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso. El propio Reglamento se define como un acto administrativo de concreción de la ley, orientado a hacer viable y segura su ejecución y observancia en la esfera administrativa, así como a facilitar el cumplimiento de sus objetivos. De esta manera, transforma las disposiciones generales de la ley en reglas de actuación susceptibles de aplicación por las dependencias y entidades estatales involucradas (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2009).

Este reglamento:

- Desarrolla las bases administrativas para instrumentar las disposiciones de la Ley de Acceso.
- Establece criterios para ejecutar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- Precisa responsabilidades y mecanismos de actuación de las autoridades competentes.

- Proporciona bases para la coordinación entre las dependencias y entidades que participan en la política estatal.
- Vincula la actuación administrativa estatal con las obligaciones establecidas en la legislación nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres.
- Contribuye a trasladar los principios establecidos por la Ley de Acceso a modelos, programas, procedimientos y acciones institucionales concretas (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2009).

El marco reglamentario se complementa con el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en 2012, cuyo objeto específico es normar el funcionamiento del Sistema Estatal. Este instrumento establece que el Sistema tiene por finalidad coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; asimismo, regula sesiones, representación institucional, quórum, adopción de acuerdos y participación de los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2012).

En términos de análisis institucional, ambos reglamentos son relevantes porque permiten distinguir dos dimensiones complementarias: por una parte, la operacionalización administrativa de la Ley de Acceso y, por otra, la organización de la instancia encargada de articular a las instituciones participantes. Por ello, constituyen referentes indispensables para evaluar si la coordinación prevista normativamente se traduce efectivamente en procedimientos, acuerdos, intercambio de información, seguimiento de casos y acciones coordinadas.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Sinaloa cuenta con un instrumento programático particularmente relevante para el periodo analizado: el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa 2022-2027,

publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 10 de abril de 2023. A diferencia de un programa meramente histórico, este instrumento establece la programación estatal correspondiente al periodo 2022-2027 y articula el marco normativo con objetivos, estrategias y responsabilidades institucionales para enfrentar la violencia contra las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

Este programa:

- Traduce las obligaciones de la Ley de Acceso en estrategias y líneas de intervención pública.
- Identifica atribuciones y responsabilidades de las instituciones participantes.
- Vincula prevención, atención, sanción y erradicación dentro de una política estatal articulada.
- Incorpora mecanismos para generar, registrar y compartir información sobre violencia contra las mujeres.
- Reconoce la importancia de las órdenes de protección y de su registro y seguimiento.
- Contempla la participación de instituciones de distintos sectores y niveles de gobierno.
- Vincula las acciones estatales con el Sistema Estatal y con las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres.
- Incorpora ámbitos específicos de intervención, entre ellos el relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

Una característica especialmente importante para la presente investigación es que el Programa incorpora la producción y utilización de información institucional como parte de la respuesta estatal. Entre otras medidas, contempla información procedente de investigaciones de los sectores público, social y privado, evaluaciones de las acciones desarrolladas, registros de órdenes de protección e intercambio de información entre instancias. Por consiguiente, el Programa permite analizar la política pública sinaloense no solamente desde la existencia formal de

instituciones, sino también desde su capacidad para generar información interoperable, dar seguimiento a los casos y convertir los registros administrativos en insumos para la toma de decisiones (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa y su Reglamento Interior

En Sinaloa, el análisis actual no debe centrarse exclusivamente en el antiguo Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISMUJERES), debido a que en 2021 se produjo una transformación de la estructura institucional estatal. Mediante el Decreto número 3, publicado el 29 de octubre de 2021, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de otras leyes estatales para establecer una Secretaría encargada del ramo de atención, promoción y fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Por ello, para estudiar la configuración institucional vigente resulta metodológicamente más adecuado considerar a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa (SEMUJERES) como la dependencia especializada central (Congreso del Estado de Sinaloa, 2021).

El Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres desarrolla sus atribuciones y organización. Entre sus competencias se encuentran la coordinación y seguimiento de acciones de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; la realización periódica de diagnósticos estatales y estudios con perspectiva de género; la formulación de propuestas de programas, medidas y acciones; la colaboración con las instituciones del Sistema Estatal; la participación en el diseño y evaluación del modelo de atención en refugios; así como la creación de Unidades de Atención Integral y Protección a víctimas de violencia (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2021).

El Reglamento también atribuye a SEMUJERES funciones de vinculación con dependencias estatales, municipios y otros sectores, así como facultades para suscribir instrumentos jurídicos, gestionar recursos, coadyuvar con las instancias municipales de las mujeres e impulsar políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Por consiguiente, SEMUJERES ocupa una

posición de articulación transversal dentro de la política estatal, particularmente relevante para analizar la coordinación interinstitucional y la continuidad entre las dimensiones normativa, programática y operativa de la atención (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2021; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa (CJM) constituye uno de los principales componentes operativos de la política estatal de acceso a la justicia y atención integral. El Centro fue creado originalmente mediante decreto publicado en diciembre de 2013 y posteriormente fue objeto de modificaciones institucionales. Con la creación de SEMUJERES pasó a formar parte de su estructura y posteriormente se consolidó su carácter de órgano desconcentrado, buscando favorecer una respuesta más inmediata y especializada frente a la violencia contra las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2021).

Actualmente, su organización y funcionamiento se encuentran desarrollados en el Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, publicado el 27 de septiembre de 2024. El Reglamento establece que sus disposiciones también resultan aplicables a los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres y a las Unidades Locales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y/o de Género, y regula la estructura orgánica, operación, control y funciones específicas del personal que participa en estos espacios (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

El Reglamento define a los Centros de Justicia para las Mujeres como espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan gratuitamente atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos menores de edad. Esta atención debe desarrollarse desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional y concentrar servicios en un mismo espacio con la finalidad de promover el acceso a la justicia, el ejercicio pleno de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Desde la perspectiva de esta investigación, el CJM constituye un espacio privilegiado para observar cómo la coordinación interinstitucional prevista en la legislación se materializa en la atención directa. Su diseño busca concentrar servicios y disminuir la fragmentación institucional que puede obligar a una mujer a desplazarse sucesivamente entre diferentes dependencias. De esta manera, el Centro permite analizar aspectos como accesibilidad, integralidad de los servicios, canalización, coordinación entre instituciones, continuidad de la atención y prevención de la revictimización (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa

Un elemento particularmente relevante del marco sinaloense es el Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa (MUAMVVES), elaborado por el Gobierno del Estado y el entonces Instituto Sinaloense de las Mujeres en 2018. El Modelo establece expresamente que sus procesos son generales, no limitativos y complementarios de las políticas internas de las distintas instituciones que brindan atención a mujeres víctimas de violencia, bajo el principio de complementariedad previsto en la legislación de víctimas (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

El MUAMVVES desarrolla:

- Marco jurídico internacional, nacional y estatal.
- Conceptualización de tipos y modalidades de violencia.
- Factores de riesgo.
- Atención victimológica.
- Distribución y referenciación de servicios.
- Áreas e instancias responsables de atención.
- Canales y niveles de atención.
- Procedimientos de primer contacto.
- Intervención del sector salud y del primer respondiente.
- Atención psicológica.

- Orientación y atención jurídica.
- Trabajo social.
- Elaboración de planes de seguridad.
- Canalización a refugios temporales.
- Reparación integral del daño.
- Lineamientos específicos para la atención dentro de refugios (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

Su relevancia para el análisis institucional es considerable porque funciona como un puente entre la obligación jurídica y la práctica cotidiana. Mientras la Ley de Acceso establece derechos y competencias, el MUAMVVES organiza las rutas mediante las cuales las instituciones deben reconocer necesidades, brindar primer contacto, canalizar, intervenir de manera especializada y procurar continuidad en la atención. En consecuencia, ofrece criterios particularmente útiles para contrastar el modelo normativo de atención con las capacidades y prácticas institucionales observables (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico y operativo de Sinaloa se complementa con protocolos especializados que buscan estandarizar la actuación de las autoridades frente a manifestaciones concretas de violencia contra las mujeres. Estos instrumentos son especialmente relevantes porque traducen principios como perspectiva de género, debida diligencia, protección de las víctimas y coordinación institucional en procedimientos aplicables a situaciones específicas.

Entre los instrumentos identificados se encuentran:

- **Protocolo para la Investigación del Delito de Feminicidio y Homicidio Doloso de Mujeres en el Estado de Sinaloa**, emitido en 2012. El documento parte de la necesidad de estandarizar la investigación, actuación ministerial, servicios periciales y coordinación institucional conforme a

estándares internacionales y a las obligaciones derivadas, entre otros referentes, de la sentencia del caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, 2012).

- **Protocolo Alba del Estado de Sinaloa**, emitido mediante Acuerdo 06/2019 de la Fiscalía General del Estado, orientado a la atención, reacción, coordinación y colaboración entre autoridades federales, estatales y municipales en casos de desaparición o no localización de niñas y mujeres. El instrumento recoge como principios la búsqueda de oficio y sin dilación, coordinación entre cuerpos de seguridad, eliminación de obstáculos para iniciar la búsqueda y asignación de los recursos necesarios (Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2019).
- **Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar**, elaborado en el ámbito del Poder Judicial, cuyo propósito es estandarizar el procedimiento relacionado con las solicitudes de órdenes de protección ante órganos jurisdiccionales con competencia familiar. Entre sus principios se encuentran la aplicación general de la protección, urgencia y accesibilidad (Poder Judicial del Estado de Sinaloa, 2016).
- **Protocolos especializados para la investigación de delitos relacionados con desaparición y violencia sexual contra mujeres**, desarrollados para proporcionar al personal ministerial, policial y pericial herramientas estandarizadas de investigación con perspectiva de género, protección de derechos y coordinación institucional (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, 2012).

En conjunto, estos instrumentos permiten observar que el modelo sinaloense no se limita a una legislación general sobre violencia contra las mujeres, sino que incorpora procedimientos diferenciados para fenómenos que requieren respuestas especializadas. Su estudio resulta fundamental para evaluar si existe correspondencia entre las obligaciones generales de la Ley de Acceso y las prácticas específicas de búsqueda, investigación, protección, atención y acceso a la justicia.

Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa

La Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa constituye una pieza transversal del sistema de atención, ya que reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, particularmente los derechos a asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia. Asimismo, obliga a autoridades estatales y municipales y a las instituciones que intervienen en la protección, ayuda, asistencia y reparación de las víctimas (Congreso del Estado de Sinaloa, 2014).

La Ley incorpora principios especialmente relevantes para mujeres víctimas de violencia, como buena fe, debida diligencia, dignidad, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, máxima protección e interés superior de la niñez. Particularmente significativo es el enfoque diferencial y especializado, que reconoce expresamente que determinados grupos, entre ellos las mujeres, se encuentran expuestos a riesgos específicos y pueden requerir medidas especializadas de atención y protección (Congreso del Estado de Sinaloa, 2014).

Código Penal para el Estado de Sinaloa

El Código Penal para el Estado de Sinaloa constituye el componente sancionador del marco estatal y permite establecer las consecuencias jurídico-penales correspondientes a conductas que lesionan bienes jurídicos protegidos. Para la investigación sobre violencia contra las mujeres resulta indispensable analizarlo conjuntamente con la Ley de Acceso y los protocolos especializados, debido a que la política pública de atención se vincula necesariamente con los procesos de investigación, persecución y sanción de las conductas delictivas relacionadas con las distintas manifestaciones de violencia (Congreso del Estado de Sinaloa, 1992/2026). La versión documental incorporada al estudio registra como última reforma la publicada el 13 de mayo de 2026.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa proporciona el fundamento para la intervención de las instituciones policiales y demás integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Entre las funciones comprendidas en la seguridad pública se encuentran la prevención de delitos, investigación y persecución, atención, protección y asistencia a víctimas y ofendidos, generación de información y coordinación de las instituciones competentes. La propia ley establece entre sus fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas y orientar e informar a las víctimas, otorgándoles atención, protección y apoyos adecuados y oportunos (Congreso del Estado de Sinaloa, 2009).

Esta dimensión resulta fundamental en los casos de violencia contra las mujeres porque la policía suele constituir uno de los primeros puntos de contacto institucional. Por ello, la actuación de las corporaciones de seguridad debe analizarse conjuntamente con los protocolos especializados, las órdenes de protección y las rutas de canalización hacia servicios de justicia, salud y atención especializada.

Ley de Salud del Estado de Sinaloa

La Ley de Salud del Estado de Sinaloa aporta el fundamento sectorial para la atención sanitaria vinculada con las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia. La norma reglamenta en el ámbito estatal el derecho a la protección de la salud y regula las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, además de contemplar materias como atención médica, atención materno-infantil, salud mental, información, educación para la salud y asistencia social (Congreso del Estado de Sinaloa, 2004).

La dimensión sanitaria adquiere especial relevancia dentro de una política integral de atención porque los servicios de salud pueden participar en la detección de violencia, atención de lesiones, intervención psicológica, documentación de afectaciones, orientación y canalización hacia otras instituciones. El propio MUAMVVES dedica una parte específica del proceso de primer contacto a las acciones del personal de salud, lo que evidencia la articulación normativa y

operativa entre el sistema sanitario y la política estatal de atención a mujeres víctimas de violencia (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa complementa el marco especializado sobre violencia mediante la incorporación de la igualdad sustantiva y la eliminación de la discriminación como objetivos transversales de la actuación pública. Su desarrollo reglamentario define la perspectiva de género como una herramienta orientada a identificar y eliminar desigualdad, injusticia y jerarquización basada en el género, mientras que la transversalidad implica incorporar dicha perspectiva en legislación, políticas públicas y actividades administrativas, económicas y culturales (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2018).

Además, Sinaloa cuenta con un Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Su Reglamento establece que dicho Sistema tiene por objeto coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales dirigidas a garantizar la plena igualdad entre mujeres y hombres. Esto permite advertir que la política de atención de la violencia se encuentra relacionada con una arquitectura institucional más amplia destinada a modificar las condiciones estructurales de desigualdad que pueden favorecer la discriminación y violencia de género (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2016).

Marco jurídico estatal complementario

Finalmente, la atención de la violencia contra las mujeres en Sinaloa debe entenderse como un sistema normativo e institucional integrado y no únicamente como la aplicación de la Ley de Acceso. El Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres de 2024 resulta particularmente ilustrativo, pues remite expresamente a la Ley de Acceso, la Ley de Atención y Protección a Víctimas, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la legislación sobre violencia familiar, trata de personas, derechos de niñas, niños y adolescentes, desplazamiento

forzado interno, protocolos de órdenes de protección y distintos modelos especializados de atención (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

En conjunto, estas disposiciones configuran una arquitectura estatal en la que **prevención, atención, protección, seguridad, salud, procuración y administración de justicia, reparación integral, igualdad sustantiva y generación de información institucional forman partes interdependientes de una misma política pública**. La característica central del modelo sinaloense es, por tanto, su naturaleza transversal e interinstitucional: la eficacia del marco jurídico no depende solamente de la existencia de cada ley o protocolo, sino de la capacidad efectiva de las instituciones para coordinar competencias, compartir información, aplicar rutas homologadas, evitar la revictimización y garantizar continuidad entre el primer contacto, la protección inmediata, la atención especializada, el acceso a la justicia y la reparación integral. Esta interpretación encuentra sustento tanto en el Programa Estatal 2022-2027 como en el MUAMVVES y en la regulación vigente del Centro de Justicia para las Mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024; Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Sinaloa 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa	Poder Ejecutivo estatal; SEMUJERES; dependencias integrantes del Sistema Estatal; autoridades estatales y municipales competentes	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas; coordinar instituciones; instrumentar medidas y órdenes de protección; brindar atención especializada y generar mecanismos de información y seguimiento.	**Transversal:** prevención, detección, atención, protección, sanción, acceso a la justicia y reparación
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa	Poder Ejecutivo estatal; SEMUJERES; dependencias y entidades estatales competentes	Operacionalizar las disposiciones de la Ley de Acceso; precisar criterios administrativos de actuación; desarrollar mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación; establecer bases para programas, modelos y acciones institucionales; facilitar la coordinación entre autoridades.	**Gobernanza, implementación y coordinación interinstitucional**
Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Sistema Estatal; SEMUJERES; dependencias integrantes; mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres	Regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal; coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones; regular sesiones, representación, acuerdos y seguimiento; articular la participación estatal y municipal.	**Rectoría, gobernanza y coordinación interinstitucional**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa 2022-2027	SEMUJERES; Sistema Estatal; dependencias estatales y municipales participantes	Planear, ejecutar y evaluar la política estatal; establecer objetivos, estrategias y líneas de acción; distribuir responsabilidades institucionales; fortalecer la coordinación; generar y sistematizar información; registrar y dar seguimiento a órdenes de protección y orientar acciones de prevención, atención, sanción y erradicación.	**Prevención, atención, protección, seguimiento, evaluación y erradicación**
Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa	Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa	Coordinar y dar seguimiento a las políticas de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia; realizar diagnósticos y estudios; formular programas y acciones; participar en el Sistema Estatal; vincular dependencias y municipios; impulsar unidades y mecanismos especializados de atención.	**Rectoría, coordinación, planeación, seguimiento y evaluación**
Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa (MUAMVVES)	SEMUJERES y, conforme al ámbito de competencia, instituciones estatales y municipales que brindan atención; originalmente Instituto Sinaloense de las Mujeres	Homologar la atención; establecer principios, niveles y canales de intervención; organizar primer contacto, valoración y canalización; establecer acciones en salud, atención psicológica, jurídica y trabajo social; elaborar planes de seguridad; canalizar a refugios y orientar la reparación integral.	**Primer contacto, atención integral, canalización, protección, seguimiento y reparación**
Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa y sus reformas	Centro de Justicia para las Mujeres; SEMUJERES; instituciones participantes en el modelo interinstitucional	Establecer y organizar el CJM como mecanismo especializado para facilitar el acceso a la justicia; concentrar servicios; reducir obstáculos institucionales; favorecer la atención interdisciplinaria e interinstitucional y evitar duplicidad de actuaciones.	**Atención integral, protección y acceso a la justicia**
Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa	CJM; Centros Regionales de Justicia para las Mujeres; Unidades Locales de Atención; SEMUJERES; instituciones que coadyuvan en la prestación de servicios	Regular estructura, operación y funcionamiento del CJM; proporcionar gratuitamente atención integral; articular servicios multidisciplinarios e interinstitucionales; promover acceso a la justicia y empoderamiento; atender a mujeres víctimas y a sus hijas e hijos desde perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional.	**Atención integral especializada, protección, canalización y acceso a la justicia**
Protocolo Alba del Estado de Sinaloa	Fiscalía General del Estado de Sinaloa; autoridades de seguridad pública; autoridades federales, estatales y municipales participantes	Activar la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas o no localizadas; realizar búsquedas de oficio y sin dilación; coordinar cuerpos de seguridad; eliminar obstáculos para el inicio de la búsqueda; asignar recursos; consultar y confrontar bases de	**Atención inmediata, búsqueda, localización y protección**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		datos y priorizar áreas de búsqueda sin descartar otras posibilidades.	
Protocolo para la Investigación del Delito de Feminicidio y Homicidio Doloso de Mujeres en el Estado de Sinaloa	Fiscalía/Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales y demás autoridades investigadoras competentes	Estandarizar la investigación de muertes violentas de mujeres; incorporar perspectiva de género y debida diligencia; establecer criterios ministeriales, policiales y periciales; preservar y procesar indicios; coordinar las actuaciones de investigación y evitar prácticas discriminatorias.	**Investigación, procuración de justicia y sanción**
Protocolo para la investigación de delitos relacionados con desapariciones de mujeres en el Estado de Sinaloa	Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; autoridades que colaboran en investigación y búsqueda	Investigar desapariciones con debida diligencia y perspectiva de género; conformar equipos interdisciplinarios; coordinar autoridades; establecer diligencias iniciales, intervención en lugares de los hechos, preservación, fijación y levantamiento de indicios, cadena de custodia y líneas de investigación.	**Búsqueda, investigación y acceso a la justicia**
Protocolo para la investigación del delito de violación de mujeres en el Estado de Sinaloa	Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; instituciones de atención a víctimas	Estandarizar la investigación de violencia sexual; actuar con perspectiva de género y debida diligencia; proteger los derechos de la víctima; coordinar actuaciones ministeriales, policiales y periciales; obtener y preservar elementos probatorios evitando prácticas discriminatorias y revictimizantes.	**Atención especializada, investigación, protección y acceso a la justicia**
Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa	Poder Judicial del Estado; Juzgados de Primera Instancia con competencia familiar o mixta	Estandarizar la solicitud y tramitación de órdenes de protección; garantizar procedimientos accesibles y ágiles; actuar bajo principios de urgencia y protección; resolver medidas destinadas a salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas y evitar daños mayores.	**Protección urgente y acceso a la justicia familiar**
Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa	Instituciones estatales de atención a víctimas; Fiscalía; autoridades estatales y municipales competentes	Reconocer y garantizar derechos de las víctimas; brindar ayuda, asistencia, atención y protección; aplicar los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección, igualdad y no discriminación; garantizar acceso a la justicia y reparación integral.	**Atención, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral**
Código Penal para el Estado de Sinaloa	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado	Tipificar y sancionar conductas delictivas relacionadas con las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres; proporcionar fundamento sustantivo para la investigación, persecución penal y sanción de las personas responsables.	**Investigación, sanción y acceso a la justicia**
Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa	Secretaría de Seguridad Pública; instituciones policiales; integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Prevenir delitos; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; brindar auxilio y protección; orientar y atender a víctimas; generar información; coordinar la intervención policial con las autoridades de procuración de justicia y demás instituciones competentes.	**Prevención, primer contacto, auxilio y protección inmediata**
Ley de Salud del Estado de Sinaloa	Secretaría de Salud; Servicios de Salud de Sinaloa; instituciones y personal sanitario	Garantizar el derecho a la protección de la salud; proporcionar atención médica y psicológica conforme a sus competencias; intervenir ante afectaciones físicas y de salud mental; participar en detección, atención y canalización de casos de violencia hacia servicios especializados.	**Detección, atención médica y psicológica y canalización**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa y disposiciones reglamentarias	Poder Ejecutivo estatal; SEMUJERES; Sistema Estatal para la Igualdad; dependencias estatales y municipales competentes	Garantizar la igualdad sustantiva; eliminar discriminación por razón de sexo; transversalizar la perspectiva de género; coordinar políticas y acciones interinstitucionales; promover acciones afirmativas y atender condiciones estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres.	**Prevención estructural y transversalización de la perspectiva de género**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Sistema Estatal para la Igualdad; SEMUJERES; dependencias integrantes	Coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales dirigidas a garantizar la igualdad; establecer mecanismos de funcionamiento, colaboración y seguimiento de la política estatal de igualdad.	**Prevención estructural, rectoría y coordinación**
Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa	Autoridades estatales y municipales competentes; instituciones de asistencia, salud, seguridad y justicia	Establecer bases para prevenir y atender la violencia familiar; salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras de violencia; promover condiciones de libertad e igualdad dentro de las familias; establecer mecanismos institucionales de atención y protección.	**Prevención, detección, atención y protección**
Ley para la Protección, Atención y Asistencia a Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Sinaloa	Autoridades estatales competentes; Fiscalía; instituciones de atención y asistencia a víctimas	Prevenir y combatir los delitos en materia de trata; proteger y asistir a las víctimas; articular atención especializada; promover coordinación institucional y garantizar derechos de las personas afectadas, considerando situaciones particulares de vulnerabilidad.	**Prevención, detección, protección, atención, investigación y reparación**
Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa	Poder Ejecutivo; dependencias estatales y municipales competentes	Prevenir el desplazamiento forzado interno; brindar protección, asistencia y atención; coordinar respuestas institucionales y establecer medidas orientadas a la reparación integral, particularmente relevantes cuando la violencia produce desplazamiento o incrementa condiciones de vulnerabilidad de las mujeres.	**Prevención, protección, asistencia y reparación integral**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La Tabla permite observar que el marco jurídico estatal de Sinaloa en materia de violencia contra las mujeres se encuentra configurado como un sistema normativo e institucional de carácter transversal. Esto significa que las obligaciones de prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación no recaen en una sola dependencia, sino que se distribuyen entre diversas autoridades del Poder Ejecutivo, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública y salud, el Poder Judicial, el Centro de Justicia para las Mujeres y las autoridades municipales. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa funciona como el eje articulador de este entramado, debido a que establece las bases para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y vincula este derecho con obligaciones concretas de actuación pública (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2007).

La lectura conjunta de la Ley de Acceso y de sus disposiciones reglamentarias permite identificar una segunda característica: la existencia de una estructura formal

de coordinación interinstitucional. El Reglamento de la Ley desarrolla administrativamente las obligaciones previstas por la legislación, mientras que el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres regula específicamente la articulación de instituciones, políticas, servicios y acciones. Por tanto, la coordinación no aparece únicamente como una práctica deseable entre dependencias, sino como un componente formal del modelo estatal de respuesta frente a la violencia contra las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2009; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2012).

En el ámbito de la planeación, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa 2022-2027 representa el instrumento mediante el cual las obligaciones generales del marco jurídico se traducen en objetivos, estrategias y líneas de acción. Su importancia radica en que permite conectar la dimensión normativa con la implementación de políticas públicas, asignando responsabilidades y estableciendo mecanismos de coordinación, seguimiento y generación de información. En este sentido, el Programa también reconoce la relevancia de los sistemas de información, los registros administrativos y el seguimiento de las órdenes de protección como elementos necesarios para orientar y evaluar la intervención estatal (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023).

La estructura institucional presenta además una transformación significativa con la creación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. La SEMUJERES ocupa actualmente una posición central en la rectoría y coordinación de la política estatal en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, sustituyendo en esta función a la estructura institucional anteriormente representada por el Instituto Sinaloense de las Mujeres. Entre sus responsabilidades se encuentran la coordinación y seguimiento de acciones, la elaboración de diagnósticos, la formulación de programas, la vinculación con dependencias y municipios y la participación en los mecanismos estatales de coordinación. Esta transformación muestra un proceso de fortalecimiento institucional al trasladar la política especializada hacia una dependencia de la administración pública centralizada con

atribuciones específicas en la materia (Congreso del Estado de Sinaloa, 2021; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2021).

En la dimensión operativa, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa constituye uno de los principales puntos de convergencia entre las instituciones responsables. Su Reglamento Interior establece un modelo basado en espacios multidisciplinarios e interinstitucionales destinados a brindar gratuitamente atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos menores de edad. La existencia de Centros Regionales y Unidades Locales de Atención amplía esta lógica territorial y permite identificar una estructura que busca acercar servicios especializados a las usuarias. El modelo contempla perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad, enfoque diferencial e interseccional, además de una organización orientada al acceso a la justicia y al empoderamiento de las mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Esta dimensión operativa se complementa con el Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa, que permite reconstruir con mayor precisión la ruta institucional de atención. El MUAMVVES desarrolla procesos de primer contacto, intervención del personal de salud y de primeros respondientes, atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, elaboración de planes de seguridad, canalización a refugios temporales y reparación integral del daño. En consecuencia, constituye un instrumento particularmente relevante para analizar cómo las obligaciones jurídicas generales deberían traducirse en actuaciones concretas de las instituciones y cómo debe producirse la canalización entre los diferentes niveles y servicios de atención (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

La tabla también permite identificar una especialización progresiva de las rutas institucionales dependiendo de la manifestación de violencia enfrentada. El Protocolo Alba establece mecanismos específicos de atención, reacción, coordinación y búsqueda frente a la desaparición o no localización de niñas y mujeres, bajo criterios que exigen iniciar las búsquedas de oficio y sin dilación,

coordinar autoridades y cuerpos de seguridad y eliminar obstáculos que retrasen las acciones de localización. Paralelamente, los protocolos relacionados con feminicidio, homicidio doloso de mujeres, desaparición y violencia sexual desarrollan criterios específicos para las investigaciones ministeriales, policiales y periciales, incorporando la perspectiva de género y la debida diligencia como parámetros de actuación (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, 2012; Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2019).

En materia de protección inmediata, el Poder Judicial adquiere una función específica mediante los procedimientos relativos a las órdenes de protección para víctimas de violencia familiar. El protocolo correspondiente establece principios de urgencia, accesibilidad y protección, además de procedimientos destinados a facilitar la solicitud y resolución de estas medidas ante los órganos jurisdiccionales competentes. La protección, por tanto, constituye una fase diferenciada de la ruta de atención que puede requerir la intervención coordinada de autoridades administrativas, policiales, ministeriales y jurisdiccionales dependiendo de las circunstancias y del nivel de riesgo enfrentado por la víctima (Poder Judicial del Estado de Sinaloa, 2016).

Las normas sectoriales muestran, por otra parte, que la atención integral requiere competencias que exceden el ámbito estrictamente especializado en género. La legislación de seguridad pública sustenta funciones de prevención, auxilio, protección y atención a víctimas, mientras que la legislación sanitaria proporciona el marco para la atención médica y psicológica. A ello se suma la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, que incorpora principios como debida diligencia, máxima protección, enfoque diferencial y especializado, igualdad y no discriminación, además de reconocer dimensiones de ayuda, asistencia, protección y reparación integral. La interacción de estas disposiciones demuestra que una misma situación de violencia puede activar simultáneamente competencias de seguridad, salud, procuración de justicia, atención especializada y protección de víctimas (Congreso del Estado de Sinaloa, 2009; Congreso del Estado de Sinaloa, 2014).

El Código Penal para el Estado de Sinaloa incorpora la dimensión sancionadora dentro de esta arquitectura institucional. Su función en la ruta analizada consiste en proporcionar el fundamento jurídico sustantivo para perseguir y sancionar aquellas conductas que constituyen delitos, mientras que la Fiscalía y el Poder Judicial intervienen, dentro de sus respectivas competencias, en las fases de investigación, persecución y resolución judicial. Esta dimensión debe analizarse conjuntamente con los protocolos especializados, puesto que la existencia de tipos penales por sí sola no determina la manera en que las autoridades deben investigar casos concretos con perspectiva de género y debida diligencia (Congreso del Estado de Sinaloa, 1992/2026).

Asimismo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa permite incorporar una dimensión preventiva de carácter estructural. Desde esta perspectiva, la política pública no se limita a intervenir cuando la violencia ya ocurrió, sino que comprende acciones orientadas a eliminar desigualdades, discriminación y condiciones institucionales que reproducen relaciones desiguales entre mujeres y hombres. La transversalización de la perspectiva de género y la coordinación mediante el Sistema Estatal para la Igualdad amplían así el alcance de la ruta, vinculando la atención inmediata de los casos con políticas públicas dirigidas a modificar las condiciones estructurales relacionadas con la desigualdad de género (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2016; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2018).

La tabla permite conceptualizar la ruta de atención de Sinaloa no como una secuencia rígida y lineal, sino como una red de intervenciones que pueden activarse de manera simultánea o sucesiva de acuerdo con las características del caso. Una mujer puede ingresar al sistema mediante una institución de salud, una corporación policial, la Fiscalía, SEMUJERES, el Centro de Justicia para las Mujeres u otra instancia competente y, a partir de ese primer contacto, requerir protección inmediata, atención médica o psicológica, asesoría jurídica, investigación penal, búsqueda y localización, refugio, seguimiento o reparación integral. La eficacia de este entramado depende, por ello, no solamente de que cada institución cumpla aisladamente sus atribuciones, sino de que existan mecanismos funcionales de

referencia, contrarreferencia, intercambio de información, coordinación y continuidad de la atención. Esta articulación constituye uno de los elementos centrales del modelo estatal documentado en el Programa 2022-2027, el MUAMVVES y la regulación del Centro de Justicia para las Mujeres (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023; Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

El análisis del marco jurídico e institucional de Sinaloa evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa constituye el eje normativo de esta responsabilidad al establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para incorporar principios, instrumentos y mecanismos específicos en las políticas públicas estatales y municipales. Esta obligación se complementa con disposiciones reglamentarias que trasladan los mandatos generales de la ley al ámbito administrativo y con la existencia del Sistema Estatal como mecanismo formal de coordinación de las instituciones involucradas (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2007; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2009; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2012).

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal constituye el principal espacio de articulación operativa de la política pública en la materia, debido a que concentra funciones de rectoría, planeación, coordinación, atención especializada, seguridad, salud, procuración de justicia, protección de víctimas y vinculación con los municipios. La creación de la Secretaría de las Mujeres fortaleció esta configuración institucional al asignar a una dependencia especializada del Poder Ejecutivo atribuciones relacionadas con la coordinación y seguimiento de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, además de

la elaboración de diagnósticos, programas y mecanismos de vinculación institucional (Congreso del Estado de Sinaloa, 2021; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2021).

No obstante, la amplitud del marco jurídico obliga a realizar una precisión analítica: la existencia de normas, instituciones y procedimientos no permite concluir por sí misma que las dificultades de acceso respondan exclusivamente a problemas de gestión. El análisis documental demuestra una cobertura normativa considerable, pero la determinación de las causas concretas de las barreras requiere contrastar posteriormente el diseño jurídico con evidencia sobre disponibilidad territorial de servicios, recursos humanos y presupuestales, tiempos de respuesta, coordinación efectiva, seguimiento de casos y experiencias de las usuarias. Por ello, el marco jurídico debe considerarse el parámetro frente al cual podrá evaluarse la distancia existente entre las obligaciones formalmente establecidas y su cumplimiento efectivo.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos del análisis matricial de Sinaloa es la diferenciación entre las instituciones encargadas de la rectoría y coordinación de la política pública y aquellas responsables de ejecutar intervenciones concretas. En la estructura vigente, la Secretaría de las Mujeres ocupa una posición relevante en la conducción, articulación y seguimiento de la política estatal, mientras que el Sistema Estatal constituye un espacio formal de coordinación interinstitucional. Paralelamente, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública, los servicios de salud y los órganos jurisdiccionales desarrollan competencias operativas específicas que se activan dependiendo de las necesidades de protección, atención o acceso a la justicia de cada mujer (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2012; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2021; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Esta diferenciación adquiere mayor claridad con el Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa, que reconoce la

intervención de distintas áreas e instancias y organiza la respuesta mediante canales y niveles de atención. El MUAMVVES contempla actuaciones de primer contacto, intervención del personal de salud, actuación de primeros respondientes, servicios de centros especializados, atención victimológica, atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, planes de seguridad, canalización a refugios y reparación integral. En consecuencia, el diseño institucional parte de una lógica de especialización funcional en la que ninguna dependencia, considerada aisladamente, concentra todas las capacidades necesarias para resolver las distintas necesidades derivadas de una situación de violencia (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018).

La especialización institucional hace indispensable la existencia de mecanismos efectivos de referencia, canalización, comunicación y seguimiento. El riesgo de fragmentación surge precisamente porque una misma mujer puede requerir simultáneamente atención médica, protección policial, intervención ministerial, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, trabajo social o alojamiento temporal. En consecuencia, la diferenciación de competencias constituye una fortaleza cuando existe articulación funcional, pero puede transformarse en una barrera cuando las instituciones operan como unidades independientes y trasladan a las propias mujeres la responsabilidad de gestionar su tránsito entre servicios.

Cobertura normativa de las fases de la ruta de atención

La matriz permite constatar que el marco jurídico e institucional sinaloense contiene instrumentos aplicables a prácticamente todas las fases identificadas en la ruta de atención. La prevención se encuentra respaldada por la Ley de Acceso, las políticas de igualdad y el Programa Estatal; el primer contacto puede producirse mediante instituciones de seguridad, salud, Fiscalía, SEMUJERES, Centros de Justicia u otras instancias; la atención integral encuentra un referente operativo específico en el MUAMVVES y en el modelo del Centro de Justicia para las Mujeres; mientras que la protección se desarrolla mediante órdenes de protección, actuaciones policiales y mecanismos especializados. A su vez, la investigación y sanción se encuentran

vinculadas con la Fiscalía, los protocolos especializados, el Código Penal y el Poder Judicial, en tanto que la atención a víctimas incorpora asistencia, protección y reparación integral (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Esta cobertura adquiere mayor grado de especialización en determinadas manifestaciones de violencia. El Protocolo Alba establece una respuesta diferenciada para casos de desaparición o no localización de niñas y mujeres, sustentada en la búsqueda de oficio y sin dilación y en la coordinación entre diferentes autoridades. Por su parte, los protocolos para investigar feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, desapariciones y delitos sexuales buscan estandarizar la actuación ministerial, policial y pericial conforme a principios de debida diligencia y perspectiva de género. En el ámbito familiar, el Poder Judicial dispone de un protocolo específico relacionado con las solicitudes de órdenes de protección, basado en principios de urgencia y accesibilidad (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, 2012; Poder Judicial del Estado de Sinaloa, 2016; Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2019).

Por consiguiente, la pregunta analítica no debe limitarse a determinar si existen instrumentos jurídicos para las diferentes fases de la atención. La documentación revisada permite avanzar hacia una interrogante más compleja: en qué medida esos instrumentos consiguen funcionar de manera concatenada y producir una ruta continua desde el primer contacto hasta la protección, atención especializada, investigación, acceso a la justicia, seguimiento y, cuando corresponda, reparación integral. La respuesta definitiva requiere contrastar el marco documental con evidencia empírica de implementación.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional aparece en Sinaloa como una obligación transversal y reiterada en distintos niveles del ordenamiento estatal. La Ley de Acceso proporciona el fundamento general; el Reglamento del Sistema Estatal

desarrolla el mecanismo institucional de articulación; el Programa Estatal 2022-2027 convierte la coordinación en un componente de la planeación pública; el MUAMVVES organiza la intervención de las instituciones dentro de una ruta de atención; y el Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres configura espacios expresamente multidisciplinarios e interinstitucionales para concentrar servicios dirigidos a mujeres víctimas de violencia (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2012; Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

El análisis matricial permite identificar, sin embargo, un desafío inherente a este modelo: mientras mayor es el número de instituciones y niveles de gobierno involucrados, mayor es también la necesidad de establecer mecanismos precisos de delimitación de responsabilidades, referencia, contrarreferencia, intercambio de información y seguimiento. La existencia de múltiples puertas de entrada puede incrementar la accesibilidad del sistema, pero también puede generar discontinuidades cuando las instituciones no comparten criterios operativos o cuando una canalización no implica una transferencia efectiva y acompañada del caso. Desde esta perspectiva, la coordinación constituye simultáneamente una obligación jurídica y una dimensión crítica para evaluar el desempeño institucional.

Esta cuestión adquiere especial importancia en las situaciones de alto riesgo. La lógica establecida por el Protocolo Alba, por ejemplo, exige coordinación inmediata entre diferentes autoridades y rechaza obstáculos que retrasen la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas. Del mismo modo, la atención integral desarrollada por el MUAMVVES presupone que las necesidades de seguridad, salud, atención psicológica, asesoría jurídica y protección pueden requerir intervenciones paralelas. Por ello, la oportunidad y continuidad de la coordinación constituyen variables sustantivas para valorar la capacidad institucional del Estado y no únicamente aspectos administrativos secundarios (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2018; Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2019).

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis del marco estatal permite identificar un conjunto amplio de obligaciones respaldadas por instrumentos jurídicos específicos. Las autoridades involucradas no intervienen solamente en virtud de atribuciones genéricas, sino a partir de competencias diferenciadas relacionadas con prevención, protección, atención, investigación, salud, seguridad, acceso a la justicia y reparación. La Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa complementa este régimen mediante principios como dignidad, debida diligencia, máxima protección, enfoque diferencial y especializado, igualdad y no discriminación, estableciendo parámetros que deben orientar la actuación de las instituciones responsables de atender a las víctimas (Congreso del Estado de Sinaloa, 2014).

En consecuencia, las posibles deficiencias institucionales deben analizarse frente a obligaciones previamente establecidas y no únicamente desde parámetros de eficiencia administrativa. Una demora injustificada, una canalización que interrumpa la atención, una omisión en la protección o una actuación que produzca revictimización pueden adquirir relevancia jurídica dependiendo de las obligaciones aplicables, las circunstancias concretas y la autoridad competente. No obstante, la atribución de un incumplimiento específico requiere analizar cada caso a la luz de la norma aplicable y de la evidencia disponible, evitando asumir automáticamente que toda deficiencia administrativa constituye por sí misma una violación jurídica.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz puede sostenerse que Sinaloa dispone de una arquitectura normativa e institucional amplia para estructurar la respuesta frente a la violencia contra las mujeres. La coexistencia de una Ley de Acceso, disposiciones reglamentarias, un Sistema Estatal, un Programa Estatal 2022-2027, una Secretaría especializada, Centros de Justicia para las Mujeres, un Modelo Único de Atención, legislación sectorial y protocolos diferenciados permite identificar una base formal para intervenir desde la prevención hasta la protección, investigación, acceso a la justicia y reparación integral (Gobierno del Estado de Sinaloa e Instituto Sinaloense

de las Mujeres, 2018; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2023; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

Por ello, el análisis posterior debe concentrarse particularmente en la distancia entre cobertura normativa y capacidad efectiva de implementación. Esto supone examinar si las mujeres pueden identificar fácilmente la institución a la cual acudir; si reciben respuesta independientemente de la puerta institucional de entrada; si las canalizaciones producen continuidad efectiva; si existen servicios especializados accesibles territorialmente; si las órdenes y mecanismos de protección se ejecutan oportunamente; si los sistemas de información permiten seguimiento interinstitucional; y si las mujeres permanecen acompañadas durante su tránsito entre atención, protección y justicia. Estos elementos permitirán determinar empíricamente dónde se localizan las principales barreras y cuellos de botella del sistema sinaloense.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Sinaloa puede caracterizarse como una red de provisión de servicios integrada por dependencias estatales, instituciones de procuración de justicia, organismos especializados, instancias municipales y organizaciones de la sociedad civil. La estructura identificada no responde a un único punto de entrada, sino a múltiples puertas institucionales que pueden activarse dependiendo de las características del caso, el nivel de riesgo, la ubicación territorial de la mujer y el tipo de violencia enfrentado. En esta arquitectura participan la Secretaría de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Unidades Locales de Atención, los Centros LIBRE, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública, los servicios de salud,

los mecanismos municipales de las mujeres y organizaciones civiles que operan centros de atención externa y refugios. La infraestructura especializada se ha ampliado de manera importante: para 2026 Sinaloa cuenta con cuatro Centros de Justicia para las Mujeres en Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, además de Unidades Locales de Atención y una expansión programada de los Centros LIBRE a los veinte municipios de la entidad.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación entre estas instituciones constituye una condición fundamental para evitar que la división administrativa de competencias se traduzca en fragmentación para las mujeres usuarias. Una respuesta integral requiere que las instituciones puedan realizar referencias y canalizaciones oportunas, compartir información dentro de los límites establecidos por la protección de datos personales, evaluar riesgos, acompañar los traslados y garantizar continuidad entre la atención psicológica, médica, jurídica, social y ministerial. El propio diseño de los Centros de Justicia para las Mujeres sinaloenses parte de esta lógica al concentrar bajo un mismo techo a distintas instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de brindar atención coordinada, integral, confidencial y gratuita.

En términos operativos, el circuito institucional de atención en Sinaloa puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación, donde se identifica la situación de violencia, las necesidades inmediatas y los posibles riesgos; (ii) valoración del riesgo y protección, que comprende medidas de seguridad, traslados, intervención de primeros respondientes, órdenes de protección y, cuando sea necesario, ingreso a albergues o refugios; (iii) atención integral, en la que pueden intervenir psicología, medicina, trabajo social, asesoría y representación jurídica, así como acciones orientadas al empoderamiento y la autonomía; y (iv) acceso a la justicia y seguimiento, donde participan Ministerio Público, Fiscalía especializada, defensoría, órganos jurisdiccionales y mecanismos de acompañamiento y monitoreo. Esta secuencia no debe interpretarse como rígida, debido a que varias actuaciones pueden

desarrollarse simultáneamente dependiendo del nivel de riesgo y las necesidades particulares de cada mujer.

En Sinaloa, esta cadena se materializa mediante nodos institucionales con funciones diferenciadas pero complementarias. Los Centros de Justicia para las Mujeres funcionan como espacios integradores de atención y acceso a la justicia; las Unidades Locales de Atención acercan los servicios de primer contacto a distintos territorios; los Centros LIBRE fortalecen la atención comunitaria y municipal; CEPAVIF interviene particularmente en violencia familiar y situaciones de riesgo alto o extremo; la Fiscalía desarrolla las funciones de investigación y persecución del delito; las instituciones policiales participan como primeros respondientes y ejecutoras de medidas de protección; mientras que refugios públicos y de organizaciones civiles proporcionan protección residencial temporal a mujeres cuya integridad se encuentra comprometida.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa: rectoría, coordinación y articulación de la política estatal

La Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa constituye actualmente la principal dependencia especializada del Poder Ejecutivo estatal para articular las políticas de igualdad sustantiva y de atención a las violencias contra las mujeres. Su estructura incorpora áreas de asuntos jurídicos, investigación y políticas públicas, planeación, programación y evaluación, además del Centro de Justicia para las Mujeres y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar. Esta configuración institucional le permite desempeñar simultáneamente funciones de rectoría de política pública, coordinación de servicios y administración de diversos mecanismos especializados de atención.

En la práctica, SEMUJERES funciona como articuladora de una infraestructura territorial que comprende Centros de Justicia, Centros Regionales, Unidades

Locales de Atención, Centros LIBRE y refugios. La información oficial correspondiente al ejercicio 2025 y a la planeación de 2026 muestra una estrategia orientada a ampliar la cobertura territorial y reducir la concentración de servicios especializados únicamente en Culiacán. Este proceso resulta relevante porque uno de los principales desafíos en la atención de las violencias de género es la distancia física entre las mujeres y las instituciones capaces de brindar servicios jurídicos, psicológicos y de protección.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa y Centros Regionales: nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen uno de los principales nodos de la ruta de atención en Sinaloa. El modelo institucional establece que estos espacios concentran bajo un mismo techo diferentes servicios gubernamentales y la participación de organizaciones sociales, con el objetivo de proporcionar una atención integral a mujeres en situación de violencia, así como a sus hijas e hijos. Entre los servicios oficialmente reportados se encuentran trabajo social, atención psicológica, atención médica, ludoteca, empoderamiento, Ministerio Público, Defensoría Pública y albergue transitorio. En el caso del Centro de Culiacán, la información institucional señala disponibilidad de atención las veinticuatro horas y servicios gratuitos durante todo el año.

A esta estructura se suman los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres de Mazatlán, Ahome y Guasave. El Centro Regional de Ahome, por ejemplo, se define oficialmente como un espacio que brinda bajo un mismo techo atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social, además de mecanismos legales orientados al acceso a la justicia. Esta descentralización modifica sustantivamente la estructura territorial de atención, pues permite que mujeres de las regiones norte, centro y sur accedan a servicios especializados sin depender exclusivamente de la capital estatal.

Procedimientos y ruta de atención

El procedimiento de acceso puede iniciar mediante atención presencial o, para determinados servicios, mediante contacto telefónico. Los registros oficiales de trámites del Gobierno de Sinaloa indican que la atención psicológica del CJM puede solicitarse vía telefónica o presencialmente y tiene como objetivo favorecer la recuperación emocional y la comprensión de las experiencias de violencia. La atención jurídica también puede solicitarse presencialmente o mediante llamada y comprende asesoría inmediata y seguimiento con perspectiva de género. Esta configuración permite que la primera intervención no dependa necesariamente del inicio previo de una denuncia penal.

A partir del primer contacto, el caso puede requerir intervención de trabajo social, atención psicológica o médica, asesoría jurídica, acompañamiento ministerial, empoderamiento, medidas de protección o canalización a un albergue o refugio. El modelo de concentración de servicios busca reducir los desplazamientos entre instituciones y facilitar que las mujeres transiten dentro de una misma red institucional hacia los servicios que correspondan a sus necesidades.

Requisitos

La revisión del Registro Estatal de Trámites y Servicios permite advertir que los servicios de atención psicológica y jurídica del CJM no muestran requisitos documentales complejos como condición previa de atención. El mecanismo de acceso se estructura principalmente a partir de la solicitud presencial o telefónica. Por ello, no resulta metodológicamente adecuado establecer como requisito obligatorio la presentación de identificación oficial, denuncia previa u otro documento cuando las fuentes públicas revisadas no los señalan expresamente como condición general de ingreso.

Articulación

La naturaleza interinstitucional del CJM permite articular servicios sociales y psicológicos con mecanismos de acceso a la justicia. La presencia de Ministerio Público y Defensoría Pública facilita que los casos que requieren intervención legal

puedan vincularse con procedimientos penales, familiares o de protección. Al mismo tiempo, la existencia de albergue transitorio y mecanismos de coordinación con otras instituciones permite responder a situaciones en las que la permanencia de la mujer en su domicilio representa un riesgo. El diseño institucional busca, por tanto, reducir la necesidad de que la propia víctima asuma la carga de identificar y coordinar individualmente a cada dependencia.

Unidades Locales de Atención a Mujeres: primer contacto, atención multidisciplinaria y proximidad territorial

Las Unidades Locales de Atención a Mujeres fueron creadas para acercar los servicios de SEMUJERES y de los Centros de Justicia a localidades donde no necesariamente existe un CJM completo. Su objetivo declarado es proporcionar atención inmediata de primer contacto, trabajar de manera coordinada y brindar acompañamiento durante el proceso de atención. Esta característica las sitúa como dispositivos de proximidad territorial capaces de detectar necesidades, orientar a la usuaria y activar otras partes de la red institucional.

Funciones y servicios

Las ULAS ofrecen atención psicológica, trabajo social, atención jurídica, atención médica y ludoteca. La estructura oficial identifica unidades en Culiacán, Guasave y Navolato y el directorio institucional también registra presencia en El Fuerte. En consecuencia, las ULAS no deben comprenderse únicamente como oficinas informativas, sino como espacios de intervención profesional de primer nivel que pueden resolver determinadas necesidades y canalizar aquellos asuntos que requieren intervención especializada, ministerial, judicial o de refugio.

Procedimientos y articulación

En términos de ruta, una mujer puede llegar directamente a una ULA para recibir orientación y atención inicial. A partir de la valoración profesional, la unidad puede vincularla con un Centro de Justicia, servicios de salud, Fiscalía, seguridad pública,

CEPAVIF u otras instituciones. El valor de estas unidades dentro de la cadena de atención radica precisamente en su capacidad para reducir barreras geográficas y funcionar como una puerta de acceso al sistema estatal.

Requisitos

Las fuentes institucionales consultadas describen los servicios, direcciones y medios de contacto, pero no establecen una lista uniforme de documentación obligatoria para acceder a la atención. Por ello, los requisitos deben determinarse según el servicio específico solicitado y no asumirse como una condición general para toda usuaria.

Centros LIBRE: atención comunitaria, prevención y cobertura municipal

La incorporación de los Centros LIBRE constituye uno de los principales cambios recientes en la territorialización de los servicios para mujeres en Sinaloa. Durante 2025 operaron dieciséis centros y para 2026 el Gobierno del Estado anunció la ampliación a los veinte municipios mediante la apertura de sedes adicionales en Badiraguato, San Ignacio, Eldorado y Juan José Ríos. Esta expansión pretende construir una cobertura municipal completa de servicios de proximidad.

Funciones

El modelo de Centro LIBRE incorpora trabajo social, atención jurídica, atención psicoemocional, promoción de derechos, fortalecimiento de autonomía y acciones comunitarias. Su configuración también contempla figuras orientadas al cambio cultural, prevención de violencias, promoción de redes comunitarias y liderazgo de las mujeres. Esto amplía la lógica de intervención más allá de la respuesta reactiva ante casos consumados y aproxima la política pública a un modelo preventivo y comunitario.

Procedimientos y articulación

Los Centros LIBRE funcionan como puntos territoriales desde los cuales es posible ofrecer orientación, atención inicial, acompañamiento y referencia hacia servicios de mayor especialización. Cuando la situación involucra riesgo elevado, posibles delitos, necesidad de protección urgente o alojamiento temporal, la intervención debe articularse con CJM, Fiscalía, seguridad pública, CEPAVIF y refugios.

La existencia de un Centro LIBRE en cada municipio puede convertirse en un componente relevante de la política de proximidad, especialmente en comunidades donde la distancia respecto de Culiacán, Mazatlán, Ahome o Guasave dificultaba previamente el acceso a servicios especializados. Su efectividad deberá evaluarse posteriormente a partir de variables como disponibilidad efectiva de personal, horarios, capacidad de canalización, seguimiento y continuidad del acompañamiento.

Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar: atención inmediata y respuesta ante situaciones de riesgo

CEPAVIF constituye otro componente fundamental de la atención estatal, especialmente para situaciones de violencia familiar. La institución dispone de servicios de asesoría jurídica, trabajo social, atención psicológica, refugio temporal y una línea de emergencia. La información oficial establece que la línea atiende casos de violencia familiar de riesgo alto y extremo, incluyendo aquellos reportados mediante el 9-1-1, y señala que la actuación se realiza en el momento en que ocurren los hechos.

Procedimientos

Cuando la situación presenta riesgo alto o extremo, la intervención puede implicar atención inmediata, valoración de necesidades de protección, coordinación para traslado y eventual canalización hacia refugio. Este componente es particularmente importante porque permite conectar el momento de emergencia con una respuesta especializada posterior, evitando que la atención concluya únicamente con una intervención policial inicial.

Requisitos

Por su naturaleza, la línea de emergencia no funciona como un trámite documental ordinario. La activación ocurre ante el reporte de una situación de violencia y la identificación de un nivel de riesgo que requiere intervención. En los casos en que posteriormente se determine la necesidad de refugio, el procedimiento puede incorporar una valoración técnica del riesgo y condiciones específicas de ingreso.

Refugios especializados: protección, atención multidisciplinaria y reconstrucción de autonomía

Los refugios representan el nivel de protección residencial dentro de la cadena de atención y están destinados a mujeres cuya vida o integridad, así como la de sus hijas e hijos, se encuentra en riesgo. Estos espacios proporcionan alojamiento temporal y confidencial, seguridad, alimentación, atención psicológica, asistencia y representación jurídica, servicios médicos, trabajo social y acompañamiento educativo. La finalidad no consiste únicamente en retirar temporalmente a la mujer de una situación de peligro, sino en desarrollar un proceso integral orientado a la estabilización, restitución de derechos y recuperación de la autonomía.

La información oficial disponible para 2026 señala un fortalecimiento presupuestal de dos refugios operados por SEMUJERES. La permanencia se determina conforme a la evolución del caso y mediante análisis continuo de riesgo; el egreso se realiza de manera planificada y consensuada cuando existen mejores condiciones de seguridad, autonomía y redes de apoyo. Esta característica muestra que el refugio debe entenderse como parte de un proceso de intervención y no exclusivamente como alojamiento de emergencia.

Requisitos y procedimiento de ingreso

El Registro Estatal de Trámites y Servicios identifica como objetivo del servicio de refugio proporcionar protección física a mujeres víctimas de violencia familiar cuya seguridad se encuentra en riesgo, junto con sus hijas e hijos en los supuestos establecidos por el servicio. El trámite es gratuito y presencial, y la ficha oficial no establece un conjunto amplio de documentos como requisito previo, sino que señala la solicitud del servicio en ventanilla. Esto resulta relevante desde una perspectiva de accesibilidad, debido a que una mujer en situación de riesgo extremo puede no contar inmediatamente con documentación personal completa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa y Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género: investigación y procuración de justicia

La Fiscalía General del Estado constituye el principal nodo de procuración de justicia dentro de la cadena. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género tiene como finalidad investigar y perseguir delitos en los que la violencia se dirige contra las mujeres por razones de género o las afecta de manera desproporcionada. Su intervención comprende la investigación ministerial, coordinación con policía y peritos, judicialización y seguimiento procesal de los asuntos de su competencia.

La especialización institucional continuó fortaleciéndose en 2026 mediante la creación de la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida dentro de la Fiscalía Especializada. Su incorporación permite agregar una dimensión estructural a las investigaciones, al considerar antecedentes de violencia, relaciones de poder y condiciones sociales, territoriales y criminales vinculadas con los hechos, en lugar de estudiar cada caso como un acontecimiento completamente aislado.

Procedimientos y articulación

La Fiscalía interviene cuando existen hechos posiblemente constitutivos de delito. Dependiendo del caso, la investigación puede requerir medidas de protección, intervención pericial, coordinación policial, aplicación de protocolos especializados, localización de personas, análisis de contexto y comunicación con el Poder Judicial. La articulación con los CJM resulta especialmente relevante porque una mujer puede recibir acompañamiento psicológico, social y jurídico mientras se desarrolla la investigación penal.

Seguridad pública: primer respondiente, protección inmediata y enlace con la red institucional

Las corporaciones de seguridad pública desempeñan un papel esencial en la primera fase de la ruta, debido a que con frecuencia son las primeras autoridades en tener contacto directo con una situación de violencia. Sus funciones incluyen protección inmediata, preservación de la integridad de la víctima, intervención ante emergencias, ejecución de medidas de protección cuando corresponda y coordinación con Fiscalía y servicios especializados.

La relevancia de este componente puede observarse en la articulación de la línea de emergencia de CEPAVIF con el 9-1-1. Cuando un reporte corresponde a una situación de riesgo alto o extremo, la atención inmediata requiere una conexión rápida entre seguridad pública y los servicios especializados, de manera que la intervención policial no concluya con la neutralización momentánea del incidente, sino que permita canalizar a la mujer hacia protección, atención médica, asesoría jurídica, CJM o refugio.

Servicios de salud: detección, atención médica y canalización

El sector salud constituye una puerta de entrada especialmente relevante debido a que algunas mujeres pueden acudir inicialmente por lesiones físicas, crisis emocionales, afectaciones sexuales o consecuencias psicológicas sin formular de manera inmediata una denuncia. En estos casos, la capacidad del personal sanitario

para detectar indicadores de violencia, proporcionar atención médica, documentar las afectaciones y activar mecanismos de referencia resulta fundamental.

Dentro de la red sinaloense, la atención médica no se encuentra restringida a hospitales y centros de salud. Los CJM y ULAS también incluyen servicios médicos dentro de sus esquemas de intervención, lo que favorece la atención multidisciplinaria y disminuye la necesidad de trasladar a la usuaria entre instituciones cuando la complejidad del caso no requiere un establecimiento hospitalario.

Instancias municipales de las mujeres y mecanismos municipales: proximidad, orientación y canalización

Las instancias municipales de las mujeres constituyen uno de los componentes territoriales de mayor proximidad para la población. Su importancia radica en que pueden funcionar como primer contacto, proporcionar orientación psicológica y jurídica, desarrollar acciones preventivas y vincular a las usuarias con dependencias estatales cuando sus necesidades superan la capacidad municipal.

La información registrada por BANEVIM confirma la participación de instancias municipales de las mujeres dentro de la red institucional de atención, junto con CJM, refugios, Centros LIBRE y organizaciones civiles. Esto evidencia que la atención no opera exclusivamente desde dependencias estatales centralizadas, sino a través de una red territorial con distintos grados de especialización.

La transformación reciente de estructuras municipales también merece seguimiento. En Culiacán, por ejemplo, durante 2025 se reportó la reorganización del antiguo Instituto Municipal de las Mujeres hacia una Secretaría de las Mujeres municipal, manteniendo servicios psicológicos, jurídicos y médicos. Este tipo de modificaciones institucionales puede alterar capacidades administrativas y mecanismos de coordinación, por lo que resulta pertinente incorporarlas al análisis posterior de la gestión interinstitucional.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

La participación de organizaciones de la sociedad civil constituye un componente verificable de la red sinaloense de atención. Los registros recientes de BANEVIM identifican servicios proporcionados por organizaciones como Por el Valor de la Mujer A.C. y Unidas por la Paz I.A.P., tanto a través de refugios como mediante Centros de Atención Externa. Su inclusión en los registros administrativos estatales indica que sus intervenciones forman parte de la infraestructura efectiva de atención y no únicamente de iniciativas sociales desvinculadas del sistema público.

Unidas por la Paz I.A.P.

La relación entre esta organización y el sistema estatal cuenta además con evidencia de articulación formal. En 2023, el Centro de Justicia para las Mujeres y Unidas por la Paz I.A.P. suscribieron un convenio de colaboración destinado a fortalecer la atención de mujeres en situación de violencia y promover su desarrollo integral. Este instrumento constituye un ejemplo importante de cómo la coordinación entre gobierno y sociedad civil puede pasar de una relación informal de referencia a un mecanismo institucionalizado de colaboración.

Los registros de BANEVIM correspondientes a 2025 y 2026 identifican a Unidas por la Paz tanto en servicios de refugio como de Centro de Atención Externa. Por ello, su contribución puede localizarse al menos en dos niveles de la cadena: atención externa para mujeres que no requieren alojamiento protegido y atención residencial para casos que requieren resguardo.

Por el Valor de la Mujer A.C.

Por el Valor de la Mujer A.C. también aparece dentro de los registros oficiales como organización participante en la atención de mujeres víctimas de violencia. BANEVIM distingue servicios proporcionados mediante refugio y mediante Centro de Atención

Externa, lo que permite identificar una intervención complementaria tanto en atención ambulatoria como en protección residencial.

Su presencia dentro del registro estatal resulta especialmente importante desde la perspectiva de cadena de atención, ya que demuestra que las organizaciones sociales pueden operar como nodos complementarios de la infraestructura pública. No obstante, para atribuir funciones específicas adicionales, requisitos de ingreso, capacidad instalada o cobertura territorial conviene recurrir a documentación propia de la organización o a convenios institucionales, pues las fuentes gubernamentales disponibles confirman su participación, pero no detallan integralmente todos sus procedimientos internos.

Articulación público-social en la red de refugios y atención externa

La información administrativa de BANEVIM permite observar una estructura mixta en la que participan simultáneamente refugios públicos y refugios operados por organizaciones sociales. En los reportes recientes aparecen Refugio Guasave, Refugio Sor Juana Inés de la Cruz, Refugio Por el Valor de la Mujer A.C. y Refugio Unidas por la Paz I.A.P., así como centros de atención externa asociados a organizaciones civiles. Esta configuración muestra que la política estatal de protección no depende exclusivamente de infraestructura gubernamental, sino de una red más amplia en la que la sociedad civil proporciona capacidad adicional de resguardo y atención.

Desde la perspectiva de género, esta articulación puede contribuir a evitar interrupciones en la atención cuando los servicios públicos se encuentran saturados, cuando se requiere una modalidad de acompañamiento específica o cuando la mujer necesita una alternativa territorial. Sin embargo, también exige mecanismos claros de referencia, supervisión, estándares comunes de atención y continuidad, especialmente cuando una usuaria transita entre una institución pública, un centro de atención externa y un refugio.

Configuración general de la cadena de atención en Sinaloa

La evidencia documental y la investigación complementaria realizada permiten representar la red de atención de Sinaloa como una arquitectura de múltiples puertas de entrada. Una mujer puede aproximarse inicialmente a una ULA, Centro LIBRE, instancia municipal de las mujeres, servicio de salud, corporación de seguridad, CEPAVIF, Centro de Justicia, Fiscalía u organización civil. La eficacia del sistema depende de que cualquiera de estos puntos pueda reconocer las necesidades que exceden su propia competencia y activar una referencia efectiva hacia la institución correspondiente.

El primer contacto debe permitir identificar necesidades inmediatas y determinar la existencia de riesgo. Cuando el nivel de riesgo es elevado pueden activarse seguridad pública, CEPAVIF, medidas de protección, alojamiento transitorio o refugio. Paralelamente, la mujer puede requerir atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social. Si existen hechos probablemente delictivos, la ruta puede conectarse con Ministerio Público y Fiscalía; posteriormente, cuando corresponda, con los órganos jurisdiccionales. El seguimiento debe mantener la continuidad entre estas dimensiones y evitar que cada nuevo servicio obligue a la usuaria a reconstruir desde cero su situación ante otra institución.

El fortalecimiento territorial registrado entre 2025 y 2026 modifica de manera importante las capacidades potenciales del sistema. La existencia de cuatro CJM, Unidades Locales de Atención, dos refugios estatales fortalecidos y la expansión de los Centros LIBRE hacia los veinte municipios configura una infraestructura más descentralizada que la observada en años anteriores. A esta estructura se agregan los mecanismos municipales, CEPAVIF y las organizaciones civiles registradas en BANEVIM.

Desde una perspectiva analítica, sin embargo, una mayor infraestructura no equivale automáticamente a una mayor efectividad. El siguiente nivel de investigación deberá determinar si los distintos servicios mantienen criterios homogéneos de valoración del riesgo, si las canalizaciones son efectivamente

acompañadas, si existe contrarreferencia entre instituciones, si los expedientes y registros permiten seguimiento, si los horarios y recursos humanos garantizan disponibilidad real y si la cobertura territorial se traduce en accesibilidad para mujeres de comunidades rurales, indígenas, desplazadas, con discapacidad o en otras situaciones de vulnerabilidad.

En este sentido, Sinaloa presenta un modelo de atención que formalmente combina especialización, descentralización territorial y articulación público-social. El reto analítico ya no consiste únicamente en identificar qué instituciones existen, sino en examinar la calidad de las conexiones entre ellas. La continuidad de la atención, la velocidad de las respuestas ante situaciones de alto riesgo, la prevención de la revictimización, la protección efectiva, la disponibilidad territorial y el seguimiento posterior constituyen variables centrales para determinar si esta red institucional logra traducirse en acceso efectivo a derechos.

Para fortalecer este apartado en las siguientes fases del estudio, conviene utilizar conjuntamente los directorios oficiales de SEMUJERES, los registros mensuales de BANEVIM, los datos de los CJM, las fichas del Registro Estatal de Trámites y Servicios, los informes de la Fiscalía y la evidencia documental de las organizaciones civiles. La combinación de estas fuentes permitirá construir posteriormente un mapa estatal de actores y una ruta de referencia y contrarreferencia mucho más precisa, diferenciando servicios públicos, municipales, organizaciones civiles, refugios y puntos de primer contacto.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, protección, búsqueda, prevención e incidencia en Sinaloa

La revisión exhaustiva de fuentes gubernamentales del Estado de Sinaloa, registros de BANEVIM, directorios de la Junta de Asistencia Privada de Sinaloa, documentos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, información de la Fiscalía General del Estado, Congreso del Estado y fuentes institucionales de las propias organizaciones permite identificar un ecosistema de sociedad civil más amplio que

el compuesto exclusivamente por refugios. Dentro de éste conviven organizaciones con capacidad de atención directa y resguardo, centros de atención externa, organizaciones de acompañamiento a víctimas, colectivas feministas de incidencia pública, colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de promoción de derechos y actores especializados en prevención de la violencia y construcción de entornos seguros. Esta diversidad obliga a diferenciar sus funciones: no todas proporcionan atención psicológica, jurídica o alojamiento, pero sí pueden desempeñar funciones relevantes de orientación, acompañamiento, vigilancia social, búsqueda, prevención, denuncia pública, incidencia legislativa y canalización hacia instituciones estatales (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023, 2025; Congreso del Estado de Sinaloa, 2024).

Un elemento particularmente importante para comprobar la participación efectiva de las OSC dentro del sistema estatal es el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Los reportes de BANEVIM de 2025 identifican expresamente como prestadores de servicios a los refugios y Centros de Atención Externa de Por el Valor de la Mujer A.C. y Unidas por la Paz I.A.P. En junio de 2025, por ejemplo, ambas organizaciones aparecen dentro de la distribución institucional de los servicios registrados, junto con refugios gubernamentales, Centros de Justicia para las Mujeres, CEPAVIF, instancias municipales y Unidades Locales de Atención. Esto permite afirmar que estas dos organizaciones forman parte de la red operativa documentada de atención y no únicamente del universo general de organizaciones civiles existentes en el estado (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2025a).

Por el Valor de la Mujer A.C.: refugio, atención externa y protección ante violencia

Funciones y servicios:

Por el Valor de la Mujer A.C. constituye una de las organizaciones de sociedad civil con participación mejor documentada dentro de la ruta sinaloense de atención a mujeres en situación de violencia. Su presencia aparece tanto en directorios

nacionales de refugios como en los reportes operativos recientes de BANEVIM, donde se distingue entre “OSC-Refugio Por el Valor de la Mujer A.C.” y “OSC-CEA Por el Valor de la Mujer A.C.”. Esta diferenciación demuestra la existencia de, al menos, dos modalidades de intervención: una de protección residencial para mujeres que requieren resguardo y otra de atención externa para quienes pueden recibir acompañamiento sin necesidad de permanecer en un espacio protegido (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2025a; Secretaría de Gobernación, 2020).

La organización forma parte desde hace años de los directorios especializados de refugios para mujeres, lo que confirma una trayectoria más prolongada en la protección ante violencia extrema. En la estructura contemporánea de BANEVIM, su participación puede interpretarse como complementaria de los refugios estatales y de los Centros de Justicia, permitiendo ampliar la capacidad del sistema para responder a situaciones en las cuales la mujer requiere protección prolongada, acompañamiento y servicios especializados fuera del ámbito exclusivamente gubernamental (Secretaría de Gobernación, 2020; Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2025a).

Requisitos:

Las fuentes públicas revisadas confirman su existencia como refugio y Centro de Atención Externa, pero no presentan una ficha pública actual suficientemente detallada para establecer de manera uniforme documentos obligatorios, tiempos máximos de estancia o criterios específicos de admisión. Esta ausencia es comprensible en materia de refugios, debido a que la legislación estatal exige proteger la ubicación e información sensible de estos espacios. Por ello, no deben presumirse requisitos documentales adicionales a los mecanismos de valoración y canalización que correspondan a cada caso (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2025; Congreso del Estado de Sinaloa, 2025).

Articulación:

Su aparición dentro del mismo sistema de registros que utilizan SEMUJERES, los CJM, CEPAVIF, refugios públicos, instancias municipales y ULAS constituye evidencia de inserción funcional dentro de la red estatal. En términos de cadena de atención, puede recibir casos canalizados desde instituciones públicas y, a su vez, vincular a las usuarias con Fiscalía, servicios de salud, seguridad pública, representación jurídica u otras instancias cuando la situación excede sus capacidades propias. La función del Centro de Atención Externa resulta especialmente relevante como posible etapa intermedia entre el primer contacto y el refugio, evitando que el alojamiento protegido sea la única modalidad disponible para acceder a servicios especializados (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2025a).

Unidas por la Paz I.A.P.: atención, representación, refugio y colaboración formal con el Centro de Justicia para las Mujeres

Funciones y servicios:

Unidas por la Paz I.A.P. es una de las organizaciones civiles sinaloenses cuya función especializada en violencia contra las mujeres puede verificarse con mayor claridad. La Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa establece como objeto social de la institución representar, promover, atender y proteger los intereses de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de sus hijas e hijos. Esta definición la diferencia de otras organizaciones de asistencia social general, al situar explícitamente a las mujeres víctimas de violencia y sus familias como población objetivo de su actuación (Junta de Asistencia Privada de Sinaloa, s. f.).

Los reportes de BANEVIM identifican tanto un “OSC-Refugio Unidas por la Paz I.A.P.” como un “OSC-CEA Unidas por la Paz I.A.P.”, lo que evidencia una capacidad de intervención diversificada. En junio de 2025, el refugio de la organización concentró una proporción relevante de los servicios registrados en la red analizada, mientras que su Centro de Atención Externa también figuró como

prestador de servicios. Esta evidencia permite ubicar a la organización en distintas fases de la ruta: atención externa, acompañamiento y, cuando las condiciones de riesgo lo requieren, protección residencial (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2025a).

Requisitos:

Las fuentes públicas revisadas no ofrecen una lista homogénea de documentos requeridos para acceder al conjunto de sus servicios. En consecuencia, no resulta adecuado presentar identificación oficial, denuncia previa o judicialización como requisitos generales obligatorios. La modalidad de ingreso debe diferenciarse según se trate de atención externa o refugio, y en este último supuesto la valoración del riesgo y la seguridad de la mujer constituyen criterios sustantivos para la intervención.

Articulación:

La relación de Unidas por la Paz con el Estado se encuentra formalmente documentada. En septiembre de 2023, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa y Unidas por la Paz I.A.P. celebraron un convenio de colaboración cuyo objetivo fue fortalecer la atención a mujeres en situación de violencia y promover su desarrollo integral. La autoridad estatal señaló que el acuerdo buscaba establecer una alianza permanente para salvaguardar la vida de mujeres en situación de violencia y mejorar la oportunidad y eficacia de su atención. Por tanto, este caso proporciona evidencia concreta de coordinación público-social institucionalizada, y no únicamente de referencias informales entre servicios (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023a).

Esta articulación es particularmente importante porque el propio modelo del Centro de Justicia para las Mujeres establece que bajo un mismo esquema deben participar instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Unidas por la Paz representa, por tanto, un ejemplo empírico del funcionamiento de esa arquitectura: una OSC con capacidad de atención y refugio vinculada formalmente

con un nodo estatal de acceso a la justicia (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023a, 2025b).

Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C.: incidencia, vigilancia de política pública y Alerta de Violencia de Género

Funciones y relevancia:

El Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C. ocupa una posición histórica dentro del movimiento organizado de mujeres en Sinaloa. Su función documentada se concentra principalmente en la defensa de derechos, incidencia pública, participación en mecanismos institucionales y exigibilidad frente al Estado. Un elemento de especial relevancia es que el 9 de marzo de 2016 este colectivo presentó la solicitud que dio origen al procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave y Navolato; la Alerta fue finalmente declarada el 31 de marzo de 2017. Por tanto, su participación incidió directamente en la creación de obligaciones adicionales de seguridad, prevención, justicia y reparación para el Estado de Sinaloa (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2021).

La existencia formal del colectivo también puede rastrearse en registros federales de organizaciones civiles, donde aparece como Asociación Civil con domicilio en Culiacán y actividad vinculada con la promoción de la equidad de género. Asimismo, SEMUJERES ha documentado su participación en espacios de discusión y seguimiento de la política pública, incluido el Sistema Estatal y actividades vinculadas con órdenes de protección, servicios de salud y prevención de las violencias (Secretaría de Bienestar, s. f.; Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023b).

Articulación:

A diferencia de los refugios y centros de atención externa, la principal función verificable del Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses se sitúa en el plano de

incidencia, vigilancia, participación y rendición de cuentas. Su relación con el Estado incluye interlocución con SEMUJERES, seguimiento de la Alerta de Violencia de Género y presencia en espacios públicos de discusión sobre derechos humanos y violencia de género. En consecuencia, dentro de la cadena ampliada de atención debe entenderse como actor de exigibilidad y gobernanza más que como sustituto de los servicios profesionales de atención directa (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2021; El Colegio de Sinaloa, 2022).

No se Metan con Nuestras Hijas: incidencia feminista, acompañamiento social y vigilancia frente a feminicidios

Funciones:

La colectiva No se Metan con Nuestras Hijas se ha consolidado como uno de los actores feministas más visibles de Sinaloa en materia de feminicidio, violencia contra las mujeres e impunidad. Su actividad pública documentada incluye movilización, exigencia de investigación y justicia, seguimiento de políticas estatales y municipales, memoria de víctimas y posicionamientos respecto de la Alerta de Violencia de Género. El Congreso del Estado la reconoce expresamente entre las colectivas convocadas para construir una agenda legislativa regional de igualdad y derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024).

Durante 2025 y 2026 la colectiva continuó realizando acciones de vigilancia social, denunciando públicamente la insuficiencia de medidas frente a los feminicidios y demandando políticas preventivas, presupuesto, investigación y protección. También ha participado en actos de memoria vinculados con víctimas de feminicidio. Estas acciones permiten ubicarla principalmente dentro de las dimensiones de incidencia, acompañamiento social, memoria, exigibilidad y vigilancia del desempeño estatal, sin que las fuentes revisadas permitan afirmar que opere formalmente un refugio o centro profesional permanente de atención (No se Metan con Nuestras Hijas, 2026; Congreso del Estado de Sinaloa, 2024).

Articulación:

La relación de esta colectiva con las instituciones se produce mediante diálogo con el Congreso, participación en actividades de SEMUJERES y exigencia directa hacia gobiernos municipales y estatales. Desde un enfoque de gobernanza, esta función es importante porque permite incorporar experiencia social y conocimiento producido desde las víctimas y activistas a los procesos legislativos y de evaluación de políticas públicas (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024; El Colegio de Sinaloa, 2022).

Pitaya Árida, Feministas Desenfrenadas, Soberanas Rebeldes, Sororas Sinaloa y Violetas Ingobernables: colectivas territoriales y vigilancia sobre seguridad de las mujeres

La revisión de información oficial de SEMUJERES permitió identificar un conjunto adicional de colectivas feministas territorialmente diferenciadas. En la zona centro se encuentra documentada Pitaya Árida, mientras que en el norte del estado aparecen Feministas Desenfrenadas, Soberanas Rebeldes Colectiva Feminista, Sororas Sinaloa y Violetas Ingobernables. En noviembre de 2023 estas organizaciones participaron en una reunión con la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para plantear necesidades relacionadas con las Unidades de Género de las policías, empatía en la atención de víctimas, incremento de rondines en zonas con reportes de violencia y construcción de confianza entre mujeres y corporaciones policiales (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023c).

La relevancia de estas colectivas dentro del estudio radica en que constituyen una fuente social de detección de problemas operativos que no necesariamente aparecen en el texto de las leyes. Sus planteamientos se vinculan con calidad del primer contacto, capacitación policial, accesibilidad de la denuncia y percepción de seguridad. No se encontró evidencia pública suficiente para atribuirles refugios o servicios profesionales permanentes de psicología y asesoría jurídica; por ello, resulta más riguroso clasificarlas como actores de incidencia, acompañamiento

comunitario, prevención y vigilancia social hasta que documentación adicional permita acreditar otros servicios (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023c).

Vamos Juntas: prevención y acompañamiento frente a riesgos asociados al transporte por plataformas

Vamos Juntas surgió en 2017 como respuesta al feminicidio de Mara Castilla y desarrolló acciones dirigidas a mujeres que utilizan servicios de transporte mediante plataformas digitales. La información pública del Congreso del Estado señala que el colectivo diseñó protocolos orientados a prevenir y atender situaciones de riesgo, convirtiéndolo en un ejemplo de organización social que interviene en un problema específico de seguridad cotidiana de las mujeres (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024b

Su experiencia resulta relevante porque extiende el análisis de las OSC más allá de la atención posterior a la violencia. Vamos Juntas se sitúa principalmente en prevención, gestión comunitaria del riesgo y acompañamiento entre mujeres. El modelo desarrollado posteriormente sirvió como antecedente para proyectos orientados a la creación de espacios laborales seguros, demostrando cómo determinadas iniciativas feministas pueden evolucionar desde redes informales de protección hacia intervenciones metodológicas más institucionalizadas (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024a, 2024b

MARA Espacios Seguros: prevención de discriminación, acoso y violencia en organizaciones

MARA Espacios Seguros constituye un actor distinto de las asociaciones civiles y colectivas tradicionales, pues opera como una consultoría social especializada en incorporar perspectiva de género a organizaciones y centros de trabajo. Su metodología incluye diagnósticos organizacionales, diseño de políticas laborales, formación, liderazgo, corresponsabilidad, gestión de riesgos y acompañamiento en procesos de igualdad y no discriminación. Por tanto, su contribución se sitúa principalmente en prevención estructural y transformación de ambientes laborales,

más que en protección residencial o intervención de emergencia (MARA Espacios Seguros, s. f.; Congreso del Estado de Sinaloa, 2024a).

El Congreso de Sinaloa ha reconocido públicamente su trayectoria y ha señalado que el proyecto surgió a partir de experiencias previas de activismo y acompañamiento a mujeres. También fue considerado junto con otras colectivas dentro de la agenda regional de diálogo que la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión planteó desarrollar con organizaciones sociales. Esto la convierte en un actor relevante para analizar la prevención de violencia laboral, acoso, hostigamiento y discriminación desde una perspectiva no exclusivamente gubernamental (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024a, 2024c).

Amapas del Norte: activismo regional y visibilización de la violencia de género en la zona norte

La colectiva Amapas del Norte aparece documentada en el debate público sobre violencia de género en Sinaloa, especialmente a partir de la experiencia territorial del norte del estado. Durante la crisis de inseguridad registrada en 2024, representantes de la colectiva advirtieron que las condiciones de violencia generalizada agravaban la violencia familiar y sexual contra las mujeres y reducían sus posibilidades de acceder a mecanismos de justicia. Esta intervención evidencia la función de las colectivas regionales para documentar impactos diferenciados de fenómenos de seguridad sobre las mujeres (Amapas del Norte, 2024).

Las fuentes consultadas no permiten afirmar que Amapas del Norte opere servicios institucionalizados de refugio, psicología o representación jurídica. Su contribución identificable se relaciona principalmente con activismo regional, visibilización, incidencia y construcción de conocimiento situado sobre las condiciones que enfrentan las mujeres en el norte de Sinaloa.

50+1 Sinaloa: incidencia y pronunciamiento en defensa de mujeres, niñas y adolescentes

La presencia de 50+1 Sinaloa también resulta relevante dentro de la red ampliada de organizaciones que intervienen en la agenda de derechos de las mujeres. En 2026, esta agrupación y No se Metan con Nuestras Hijas realizaron pronunciamientos conjuntos ante hechos de violencia contra niñas y adolescentes, demandando investigación, justicia y medidas institucionales de seguridad. Su función documentada se relaciona fundamentalmente con incidencia pública, defensa de derechos y exigibilidad ante autoridades (50+1 Sinaloa & No se Metan con Nuestras Hijas, 2026).

Asociación Pro-Formación y Orientación de la Mujer I.A.P. (AFOMAC): fortalecimiento de mujeres en contextos vulnerables

AFOMAC constituye una organización sinaloense con una trayectoria vinculada a la formación y superación integral de mujeres de escasos recursos económicos. Su objeto social, documentado por la Junta de Asistencia Privada de Sinaloa, contempla especialmente a comunidades vulnerables y familias de jornaleros. Entre sus programas actuales se encuentran formación integral para mujeres jornaleras, salud emocional, derechos humanos, liderazgo comunitario, salud sexual y reproductiva y autocuidado (AFOMAC, s. f.; Junta de Asistencia Privada de Sinaloa, s. f.).

Aunque AFOMAC no debe confundirse con un refugio especializado para violencia extrema, su intervención tiene relevancia preventiva y comunitaria. El fortalecimiento de autonomía, conocimiento de derechos, liderazgo y salud emocional puede actuar sobre factores de vulnerabilidad asociados a la violencia, particularmente entre mujeres jornaleras agrícolas y mujeres residentes en comunidades con menor acceso a servicios especializados. Por ello, dentro de la ruta ampliada debe ubicarse como actor preventivo y de fortalecimiento comunitario, más que como institución sustituta del CJM, Fiscalía o refugios (AFOMAC, s. f.).

Construyendo Espacios para la Paz: prevención social, cultura de paz y articulación comunitaria

Construyendo Espacios para la Paz es otra organización con presencia documentada en Sinaloa. Ha participado conjuntamente con instituciones públicas, universidades y otros actores sociales en actividades de prevención de violencia, cultura de paz y formación. En 2020 colaboró con el Congreso del Estado y la Universidad Autónoma de Occidente en el Congreso Internacional “Cultura de Paz desde las Mujeres”, donde se abordaron violencia de género, violencia familiar, masculinidad, derechos humanos y prevención. Posteriormente ha desarrollado iniciativas más amplias de construcción de paz y articulación ciudadana (Congreso del Estado de Sinaloa, 2020; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2024).

La propia SEMUJERES ha documentado acciones de vinculación del Centro de Justicia para las Mujeres con ferias de instituciones organizadas por Construyendo Espacios para la Paz y Culiacán Participa I.A.P., lo que muestra que estas organizaciones también sirven como plataformas para difundir servicios institucionales y acercarlos a la comunidad. Su contribución, por tanto, se concentra principalmente en prevención social, articulación comunitaria, cultura de paz y difusión de rutas institucionales (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2022).

Mujeres de Paz y otras organizaciones vinculadas a prevención comunitaria

SEMUJERES ha documentado también la participación de Mujeres de Paz en espacios de diálogo con organizaciones como Construyendo Espacios para la Paz, Mapasin, SUMA, Parques Alegres, Tus Buenas Noticias, Mexicanos Primero y otros actores comunitarios. La convocatoria se orientó a construir una cruzada estatal contra la violencia hacia mujeres y niñas mediante profesionalización en perspectiva de género, identificación de violencias y acciones preventivas en centros de trabajo y espacios sociales. En este conjunto no todas las organizaciones tienen como objeto exclusivo la atención a mujeres, pero pueden actuar como multiplicadores comunitarios de prevención y detección (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023d).

Sabuesos Guerreras A.C.: búsqueda de personas desaparecidas y acompañamiento a familias

Sabuesos Guerreras A.C. representa una dimensión distinta pero directamente vinculada con los derechos de las mujeres y la violencia en Sinaloa: la búsqueda de personas desaparecidas y el acompañamiento a sus familias. En mayo de 2025 la Fiscalía General del Estado documentó una reunión entre su titular, la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada y madres integrantes de Sabuesos Guerreras para revisar casos y solicitudes de búsqueda. El Centro de Justicia para las Mujeres también ha desarrollado actividades específicas con integrantes del colectivo, entre ellas espacios de apoyo emocional y memoria (Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2025; Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2024).

Su función no debe equipararse a la de un refugio para violencia familiar. Su aportación se relaciona con búsqueda, acompañamiento de familiares, memoria, interlocución con autoridades y exigencia de investigación efectiva. Sin embargo, considerando que numerosas integrantes son madres, esposas, hermanas e hijas que enfrentan consecuencias psicológicas, sociales y económicas de las desapariciones, el colectivo representa un actor indispensable dentro de una comprensión ampliada de la atención a mujeres víctimas directas e indirectas de violencia.

Rastreadoras por la Paz de Sinaloa A.C.: búsqueda, organización de familiares y exigibilidad

Rastreadoras por la Paz es otro colectivo sinaloense de familiares de personas desaparecidas. El Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México documenta que la agrupación se constituyó en julio de 2017 y reúne a decenas de familiares que participan en procesos de búsqueda. Su propósito fundamental es localizar a personas desaparecidas y mantener organizada la exigencia de verdad y justicia (Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, s. f.).

Desde la perspectiva de género, estos colectivos adquieren especial relevancia porque una parte significativa de las labores de búsqueda y exigibilidad es sostenida por mujeres. Su actuación conecta a las familias con fiscalías, comisiones de búsqueda y otras autoridades, además de generar redes de apoyo social. No

obstante, al igual que en Sabuesos Guerreras, las fuentes revisadas no permiten caracterizarlas como centros formales de atención psicológica o refugio; su función principal es búsqueda, acompañamiento, organización colectiva e incidencia.

Colectivas y organizaciones adicionales identificadas en el espacio público estatal

La búsqueda permitió además localizar una serie de actores cuya presencia está reconocida oficialmente por el Congreso o SEMUJERES, aunque la información pública disponible todavía es insuficiente para reconstruir con precisión una cartera permanente de servicios. Entre ellos se encuentran Red Nacional para la Paridad de Género desde el Nosotras y diversas organizaciones de defensa de derechos LGBT+, convocadas por el Congreso a diálogos regionales sobre igualdad y derechos de las mujeres. También se encuentra el antecedente de ISIS A.C., que aparece en informes estatales de años anteriores como uno de los centros especializados fortalecidos mediante PAIMEF para proporcionar atención a mujeres en situación de violencia. Debido a que la evidencia encontrada sobre ISIS A.C. corresponde principalmente a periodos anteriores, no resulta metodológicamente correcto asumir, sin verificación adicional, que conserva en 2026 la misma capacidad o modalidad de operación (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2017).

Este hallazgo es importante para el estudio porque permite distinguir entre organizaciones actualmente visibles en registros administrativos de servicios, como Unidas por la Paz y Por el Valor de la Mujer; organizaciones activas en incidencia contemporánea, como Mujeres Activas Sinaloenses, No se Metan con Nuestras Hijas y diversas colectivas territoriales; y organizaciones que aparecen en antecedentes históricos de la política estatal pero cuya operación actual debe verificarse antes de incorporarlas a un directorio vigente.

Articulación OSC–Estado en Sinaloa

El marco jurídico sinaloense proporciona una base explícita para la participación de la sociedad civil. La Ley de Acceso establece que el Gobierno del Estado y los

ayuntamientos deben coordinarse con los sectores social y privado para impulsar refugios y mecanismos de protección, además de garantizar recursos y condiciones de funcionamiento. Paralelamente, el diseño institucional de los Centros de Justicia para las Mujeres establece expresamente la concentración de dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil bajo esquemas coordinados de prestación de servicios. Esto significa que la participación de las OSC no constituye jurídicamente una actividad externa al sistema, sino una posibilidad prevista dentro del propio modelo estatal de atención (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025; Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2025b).

En la práctica se identifican al menos cuatro mecanismos de articulación. El primero es la canalización de mujeres desde instituciones estatales hacia refugios o centros de atención externa administrados por OSC. El segundo es la formalización mediante convenios, como el suscrito entre el CJM y Unidas por la Paz. El tercero es la integración de organizaciones y colectivas en espacios de consulta, diálogo y seguimiento de políticas públicas, como ocurre con Mujeres Activas Sinaloenses, No se Metan con Nuestras Hijas y las colectivas territoriales. El cuarto corresponde al acompañamiento de víctimas y familiares ante Fiscalía, Poder Judicial, autoridades municipales y mecanismos de búsqueda, como se observa en Sabuesos Guerreras y Rastreadoras por la Paz (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023a, 2023c; Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2025).

Una quinta dimensión es la incidencia normativa. La sociedad civil sinaloense ha participado en la construcción de la agenda jurídica estatal mediante la solicitud de la Alerta de Violencia de Género, la presentación de demandas sociales, participación en reuniones legislativas y aportaciones a iniciativas relacionadas con violencia contra las mujeres. En noviembre de 2024 el Congreso documentó expresamente la participación de colectivos y asociaciones civiles en un paquete de reformas destinadas a prevenir, atender y erradicar distintos tipos de violencia. Esto permite caracterizar a las OSC no únicamente como prestadoras complementarias de servicios, sino también como agentes de producción de agenda pública y control

social sobre las obligaciones estatales (Congreso del Estado de Sinaloa, 2024d; Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2021).

Clasificación analítica de las OSC identificadas

La investigación permite diferenciar, para efectos del estudio, cuatro grupos funcionales. En atención directa y protección se encuentran principalmente Por el Valor de la Mujer A.C. y Unidas por la Paz I.A.P., ambas documentadas en BANEVIM con refugio y Centro de Atención Externa. En prevención, capacitación y fortalecimiento comunitario se ubican AFOMAC, Construyendo Espacios para la Paz, Mujeres de Paz, Vamos Juntas y MARA Espacios Seguros. En incidencia feminista, vigilancia social y exigibilidad aparecen Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses, No se Metan con Nuestras Hijas, Pitaya Árida, Feministas Desenfrenadas, Soberanas Rebeldes, Sororas Sinaloa, Violetas Ingobernables, Amapas del Norte y 50+1 Sinaloa. Finalmente, en búsqueda, acompañamiento de familiares y derechos vinculados con desaparición se identifican Sabuesos Guerreras A.C. y Rastreadoras por la Paz de Sinaloa A.C. (Secretaría de las Mujeres de Sinaloa, 2023c, 2025a; Congreso del Estado de Sinaloa, 2024; Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2025).

Esta clasificación evita atribuir a todas las organizaciones las mismas capacidades. Un colectivo que acompaña casos de feminicidio o exige reformas legislativas no necesariamente dispone de psicólogas, abogadas o instalaciones de refugio; de manera semejante, una organización de formación comunitaria no sustituye las atribuciones legales de Fiscalía, seguridad pública o servicios sanitarios. La utilidad de la sociedad civil radica precisamente en su diversidad: unas organizaciones amplían la capacidad material de atención; otras generan redes de proximidad; otras documentan fallas institucionales; algunas acompañan a víctimas y familiares; y otras introducen demandas sociales en la política pública.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa (SEMUJERES)	Dependencia del Poder Ejecutivo estatal; instancia rectora de la política pública para las mujeres.	Prevención y atención de las distintas formas de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de perspectiva de género; coordinación de infraestructura especializada.	Coordina CJM, CRJM, CEPAVIF, ULAS, Centros LIBRE, programas de prevención, atención, acompañamiento y vinculación. En 2026 mantiene una red estatal de CJM, ULAS y Centros LIBRE.	No se publica requisito documental general para solicitar orientación o primer contacto.	Articula dependencias estatales, municipios, FGE, Seguridad Pública, Salud, OSC y programas federales; registra y da seguimiento a atenciones mediante BANAVIM/BANEVIM.	Directorio oficial de SEMUJERES (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF)	Unidad especializada estatal adscrita a SEMUJERES.	Principalmente violencia familiar; atiende situaciones de riesgo alto o extremo que pueden involucrar violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial.	Atención psicológica, jurídica y de trabajo social; detección de riesgo; activación de redes familiares e institucionales; canalización; Línea de Emergencia; intervención en crisis; refugio.	Para el servicio de gestión social, RETYS establece como requisito **acudir a ventanilla a solicitar el servicio**; no señala copias ni documentos adicionales. Servicio sin costo.	Coordina con SSP, 911/C4, Grupo de Reacción Inmediata, instituciones de salud, Ministerio Público, refugios y otras dependencias.	Trámite oficial de CEPAVIF (Rety's Sinaloa)
Línea de Emergencia de CEPAVIF / Línea Mujer Segura	Servicio especializado estatal de respuesta inmediata.	Violencia familiar de riesgo alto y extremo; prevención de escalamiento de la violencia y riesgo feminicida.	Atención telefónica, valoración del nivel de riesgo, orientación, intervención en crisis, desplazamiento al domicilio cuando procede, acompañamiento a hospitales y Ministerio Público, gestión de albergue o refugio.	No se señala documentación previa; el acceso se produce mediante llamada o reporte de emergencia.	Opera coordinadamente con SSP y Grupo de Reacción Inmediata; recibe reportes del 911 y articula Salud, FGE, refugios y redes de apoyo.	Línea de Emergencia CEPAVIF (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa – Culiacán	Centro especializado estatal adscrito a SEMUJERES.	Violencia familiar y de género; violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; acceso a justicia y protección frente a violencia grave.	Trabajo social, psicología, medicina, atención jurídica, ludoteca, empoderamiento, Ministerio Público, Defensoría Pública y albergue transitorio. Atención 24 horas, 365 días.	La página institucional no establece documentación como requisito para el primer contacto. Servicios gratuitos.	Modelo “bajo un mismo techo”: SEMUJERES, FGE/Ministerio Público, Defensoría Pública y otras instituciones gubernamentales y OSC.	Centro de Justicia para las Mujeres de Sinaloa (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Mazatlán	Centro regional especializado de SEMUJERES.	Violencia contra las mujeres y violencia de género, incluida violencia familiar; protección y acceso a justicia.	Atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social; mecanismos jurídicos para acceso a justicia;	No se publican requisitos documentales de primer contacto en la	Integra servicios bajo un mismo techo y canaliza con FGE, Defensoría, Salud y demás instituciones.	CRJM Mazatlán (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			coordinación con MP y Defensoría. Cuenta con capacidad de resguardo/albergue documentada desde su apertura.	página consultada.		
Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Ahome	Centro regional especializado de SEMUJERES.	Violencia de género y familiar; atención a mujeres en riesgo y víctimas de delitos por razones de género.	Psicología, asesoría jurídica, medicina, trabajo social, empoderamiento y vinculación con mecanismos legales de protección y justicia.	La fuente institucional no establece requisitos documentales para solicitar atención.	Vinculación con SEMUJERES Ahome, Fiscalía, Seguridad Pública, C4, DIF y demás actores de protección.	CRJM Ahome (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Guasave	Centro regional especializado estatal.	Violencia contra las mujeres; violencia familiar y de género; acceso a protección y justicia.	Forma parte de la red estatal de cuatro CJM. Ofrece el modelo integral de atención jurídica, psicológica, médica, trabajo social y coordinación interinstitucional.	No se localizaron requisitos documentales explícitos de primer contacto.	SEMUJERES, FGE, municipio, instituciones de seguridad, salud y mecanismos de protección.	Directorio actualizado de CJM y CRJM (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Unidades Locales de Atención a Mujeres (ULAS): Culiacán, Guasave, Navolato y El Fuerte	Unidades territoriales de primer contacto vinculadas al CJM/SEMUJERES.	Mujeres en situación de violencia; detección, orientación y acompañamiento.	Atención psicológica, trabajo social, atención jurídica, atención médica y ludoteca; atención inmediata y acompañamiento durante el proceso.	No se establecen requisitos documentales en el directorio institucional.	Trabajan coordinadamente con el CJM y canalizan hacia servicios especializados, protección y justicia.	Directorio de ULAS (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Centros LIBRE en los 20 municipios de Sinaloa	Espacios territoriales del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres; coordinación federal-estatal-municipal.	Prevención y atención de violencias contra las mujeres; derechos, autonomía, empoderamiento, redes comunitarias y cambio cultural.	Orientación psicoemocional, consejería jurídica, promoción de derechos, autonomía económica, prevención de violencias, redes comunitarias y liderazgo. Para 2026 se informó cobertura en los 20 municipios.	Las fuentes consultadas no establecen requisitos documentales generales para recibir orientación.	Secretaría de las Mujeres federal, SEMUJERES Sinaloa y ayuntamientos; vinculación con instituciones y redes comunitarias; registro territorial de atenciones.	Centros LIBRE 2026 en Sinaloa (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Refugio de CEPAVIF	Refugio público estatal especializado.	Violencia familiar extrema; casos con riesgo para la integridad o la vida de mujeres y sus hijas e hijos.	Alojamiento temporal, psicología, abogacía, trabajo social, atención médica, servicios educativos y laborales, asesoría y acompañamiento para denuncias/demandas, autonomía económica y	RETYS establece como requisito acudir a ventanilla a solicitar el servicio; se dirige a mujeres víctimas de violencia familiar extrema y, conforme a la ficha, hijas e	CEPAVIF, Línea de Emergencia, SSP, Salud, CJM, Ministerio Público y redes de apoyo.	Refugio CEPAVIF · Ficha RETYS del refugio (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			capacitación laboral.	hijos en los supuestos de atención. Sin costo.		
Albergue transitorio del CJM Culiacán	Servicio temporal de protección del CJM.	Mujeres víctimas directas o indirectas de violencia familiar y de género que necesitan protección inmediata.	Resguardo temporal mientras se identifica una red segura o se gestiona traslado a refugio permanente.	La ficha RETYS consultada no consigna documentación de presentación obligatoria.	CJM, Trabajo Social, refugios, redes familiares seguras, seguridad pública y otras instituciones de protección.	Gestión de albergue para mujeres víctimas de violencia (Rety's Sinaloa)
Refugio Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia de Guasave	Recurso de protección municipal con coordinación estatal.	Mujeres y familias en situaciones graves de violencia; riesgo que exige separación del agresor y resguardo.	Refugio temporal y apoyo multidisciplinario; la ubicación se mantiene reservada por motivos de seguridad.	No se publican requisitos de ingreso en las notas oficiales consultadas.	Ayuntamiento de Guasave, IMMUJERES Guasave, SEMUJERES, Célula de Reacción Inmediata y ULA.	Refugio de Guasave (Guasave)
Refugio Ahome	Refugio especializado registrado en el sistema estatal de información; la fuente estadística consultada no precisa su régimen administrativo.	Mujeres víctimas de violencia y, en registros determinados, hijas e hijos.	Función de resguardo dentro de la red estatal de atención. La existencia y actividad se documentan en BANEVIM/BANAVIM.	No se localizaron requisitos públicos en la fuente estadística.	Integra la red que reporta casos al BANEVIM/BANAVIM y se vincula con SEMUJERES, red de justicia y atención territorial.	Informe de análisis BANAVIM/BANEVIM Sinaloa (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Refugio Sor Juana Inés de la Cruz	Refugio especializado registrado por el sistema estatal; la fuente consultada no identifica claramente su naturaleza jurídica.	Mujeres víctimas de violencia.	Atención y resguardo; figura como institución que registra casos de mujeres víctimas de violencia.	No se publican requisitos en el informe consultado.	Participa en el sistema estatal de registro BANEVIM/BANAVIM y en la red de referencia de víctimas.	Informe BANAVIM/BANEVIM Sinaloa (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género – FGE Sinaloa	Fiscalía especializada perteneciente a la Fiscalía General del Estado, organismo constitucional autónomo.	Delitos cometidos contra mujeres por razones de género; feminicidio; violencia que provoca daño físico, sexual, psicológico o económico; amenazas, acoso, coacción y privación de libertad, según competencia penal.	Investigación y persecución penal, dirección del Ministerio Público y coordinación de agencias especializadas regionales.	Para iniciar una investigación penal se requiere hacer del conocimiento del MP los hechos; las fuentes aquí consultadas no publican un paquete documental universal previo.	Coordina agencias especializadas, Policía de Investigación, periciales, CJM, SEMUJERES y autoridades judiciales.	Directorio de la FGE Sinaloa (Fiscalía Sinaloa)
Agencias del MP Especializadas en Violencia contra las Mujeres, Trata de Personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Unidades especializadas de la FGE, organizadas regionalmente.	Feminicidio, discriminación por razón de género, delitos cometidos en perjuicio de mujeres por razón de género, trata de personas y delitos contra personas en	Recepción e investigación de hechos delictivos, integración de carpetas, solicitud de medidas de protección, ejercicio de la acción penal conforme a competencia.	No se identifica en el acuerdo un requisito documental general para denunciar; el procedimiento se activa mediante conocimiento	Fiscalía Especializada, agencias regionales Centro, Centro-Norte, Norte y Sur; CJM y otras instituciones de apoyo a víctimas.	Acuerdo de organización de la Fiscalía Especializada (Fiscalía Sinaloa)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		situación de vulnerabilidad.		de hechos posiblemente delictivos.		
Agencias del MP Especializadas en Delitos Sexuales	Unidades ministeriales especializadas de la FGE.	Violación, abuso sexual, violación equiparada y demás delitos sexuales; pueden concurrir con violencia familiar.	Investigación penal, judicialización, litigación y medidas para protección de víctimas.	No se documenta requisito previo universal en las fuentes consultadas.	Coordinación con Fiscalía Especializada, CJM, Servicios de Salud, Policía de Investigación y órganos jurisdiccionales.	FGE Sinaloa – unidades especializadas (Fiscalía Sinaloa)
Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida de la FGE	Unidad especializada de análisis criminal/contextual de la Fiscalía Especializada.	Violencia feminicida y patrones de violencia de género; función de análisis, no de atención clínica directa.	Análisis de contexto para fortalecer investigaciones de delitos y crímenes relacionados con violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas.	No aplica como servicio ordinario de atención ciudadana.	Convenio y coordinación FGE-SEMUJERES; fortalecimiento de investigación con perspectiva de género e interseccionalidad.	Normatividad FGE Sinaloa (Fiscalía Sinaloa)
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) de Sinaloa	Organismo público descentralizado estatal con autonomía técnica y de gestión.	Víctimas directas e indirectas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluida violencia familiar y violencia contra las mujeres.	Asesoría y representación jurídica, atención psicológica, trabajo social, canalización médica, medidas de ayuda, alimentos, traslados, gestión de seguridad, medicamentos y otros apoyos para restitución del proyecto de vida.	Se debe identificar una condición de víctima directa o indirecta; la página general no establece un único paquete documental para el primer contacto.	Coordina con FGE, SEMUJERES, CJM, SSP, Salud, DIF, Comisión de Búsqueda y Sistema Estatal de Atención a Víctimas.	CEAIV Sinaloa (CEAIV Sinaloa)
Servicios de Salud de Sinaloa – Programa de Violencia de Género	Programa especializado del sistema estatal de salud.	Violencia familiar, violencia de género y violencia sexual, con atención a consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas.	Información, orientación, consejería y atención psicológica especializada. Cobertura en 14 unidades de salud ubicadas en distintas jurisdicciones; referencia entre unidades cuando no exista servicio psicológico especializado.	**Ninguno**, según la ficha oficial. Mujeres de 15 años y más en situación de violencia familiar o de género severa. Servicio gratuito para quien refiera haber sufrido violencia, conforme NOM-046.	Referencia interna entre centros de salud y hospitales; articulación con otras autoridades cuando el caso lo requiere.	Programa de Violencia de Género de Salud Sinaloa (Salud Sinaloa)
Servicios de Salud de Sinaloa – Programa de Aborto Seguro / atención a violencia sexual	Programa de salud pública estatal.	Violación sexual y consecuencias reproductivas de la violencia sexual.	Información y consejería; acceso a aborto seguro conforme al marco vigente; anticoncepción de emergencia, antibióticos y profilaxis para VIH cuando procede por violación sexual; atención en hospitales	Copia de identificación oficial **o CURP**, según la ficha del programa.	Hospitales generales, Hospital de la Mujer y sistema sanitario; aplicación de NOM-046 y normativa de salud correspondiente.	Programa de Aborto Seguro de Salud Sinaloa (Salud Sinaloa)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			señalados por el programa.			
Sistema DIF Sinaloa – Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Organismo público asistencial estatal y procuraduría especializada de protección.	Violencia y vulneración de derechos contra niñas y adolescentes, incluida violencia sexual, familiar y otras afectaciones a su integridad.	Orientación y asesoría jurídica, social y psicológica; protección especializada y restitución de derechos; coordinación de Procuraduría estatal y procuradurías municipales.	Los requisitos dependen del trámite; en procuradurías municipales pueden solicitarse acta de nacimiento, identificación y comprobante de domicilio, pero no debe extrapolarse automáticamente a una emergencia de protección.	DIF estatal y municipales, SIPINNA, FGE, planteles educativos, Salud, CEAIV y otras autoridades de protección.	DIF Sinaloa (Gobierno del Estado de Sinaloa)
SIPINNA Sinaloa	Sistema colegiado estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	Prevención y respuesta institucional ante vulneraciones de derechos de niñas y adolescentes; violencia familiar, sexual, escolar y otras formas que afecten a NNA.	Articula políticas, procedimientos, servicios y acciones de promoción, protección, restitución y defensa de derechos. No es una ventanilla terapéutica ordinaria.	No aplica un requisito único; funciona principalmente como mecanismo sistémico de coordinación.	Gobierno estatal, DIF/Procuraduría, municipios, instituciones educativas y OSC; incluye a organizaciones de sociedad civil en su Consejo Consultivo.	SIPINNA Sinaloa (SIPINNA Sinaloa)
Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa / Policía Estatal / Grupo de Reacción Inmediata	Autoridad estatal de seguridad pública.	Emergencias de violencia familiar y de género; situaciones de riesgo inmediato para integridad o vida.	Intervención policial, patrullaje preventivo, acompañamiento y reacción inmediata; participa en respuesta a llamadas 911 y coordinación con CEPAVIF.	No exige documentación para activar atención de emergencia; se reporta el hecho mediante 911 u otros canales habilitados.	CEPAVIF, SEMUJERES, C4, policías municipales, FGE y CJM. En 2026 se acordaron mesas para unificar protocolos y certificar unidades especializadas.	SSP Sinaloa – coordinación con SEMUJERES (SSP Sinaloa)
Centros C4 / Línea de Emergencias 9-1-1	Sistema público de recepción y despacho de emergencias.	Violencia familiar, violencia de género, agresiones en curso y situaciones de riesgo.	Recepción de llamadas, valoración/derivación y canalización a unidades de seguridad y atención especializada; cuenta con intervención psicológica fortalecida en zonas norte, centro y sur.	No existen requisitos documentales para una llamada de emergencia.	C4, CEPAVIF, SEMUJERES, SSP, unidades policiales, Fiscalía e instancias municipales.	Proyecto de fortalecimiento del 9-1-1 para violencia de género (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Poder Judicial del Estado de Sinaloa / Juzgados competentes	Poder Judicial estatal.	Violencia familiar y de género en procesos judiciales; protección de víctimas, materias penal y familiar.	Emisión, control y seguimiento de órdenes de protección; procesos penales y familiares; sistema de seguimiento de solicitudes; recepción electrónica de	Dependen del procedimiento. Para trámites electrónicos familiares se requiere escrito inicial y anexos PDF, además de datos del procedimiento;	Ministerio Público, FGE, Defensoría, CJM, SEMUJERES y demás autoridades encargadas de ejecutar medidas.	Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar del Poder Judicial (Supremo Tribunal de Justicia Sinaloa)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			determinadas demandas familiares.	para órdenes de protección rige la normativa especializada.		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH)	Organismo público autónomo estatal de protección de derechos humanos.	Violaciones a derechos humanos atribuibles a autoridades o servidores públicos; incluye violencia institucional, discriminación, acoso y afectaciones a derechos de mujeres.	Recepción, calificación e investigación de quejas; asesoría jurídica; acompañamiento a víctimas; conciliación cuando procede; recomendaciones y medidas cautelares.	Formulario solicita descripción de hechos, lugar, autoridad señalada, datos de la persona promovente, teléfono, correo y domicilio; permite anexar archivos, foto/video e identificación. También se acepta queja presencial o telefónica.	Puede remitir asuntos a CNDH u otros organismos; colabora con autoridades y acompaña a víctimas.	Presentar una queja ante la CEDH Sinaloa (CEDH Sinaloa)
Instancias Municipales de las Mujeres de los 20 municipios de Sinaloa	Dependencias, institutos, secretarías o coordinaciones municipales especializadas.	Primer contacto, orientación, prevención de violencias, igualdad, acompañamiento y canalización territorial.	SEMUJERES mantiene directorio de instancias en Ahome, Juan José Ríos, Salvador Alvarado, Badiraguato, Eldorado, San Ignacio, Choix, Guasave, Angostura, Navolato, Cosalá, Mazatlán, El Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, Elota, Concordia, Rosario y Escuinapa. Los servicios concretos varían por municipio.	El directorio no publica requisitos uniformes de acceso.	Constituyen la puerta municipal de articulación con SEMUJERES, Centros LIBRE, CJM/ULAS, seguridad pública, DIF y consejos municipales.	Directorio de Instancias Municipales de las Mujeres de Sinaloa (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Secretaría de las Mujeres del Municipio de Ahome / Línea Violeta	Dependencia municipal especializada.	Violencia familiar y de género; atención, seguimiento y prevención.	Línea Violeta 24 horas; seguimiento telefónico y domiciliario, trabajo social, psicología, asesoría jurídica y acompañamiento. También ofrece prevención, cursos y orientación.	No se reportan requisitos documentales para activar Línea Violeta; llamada o reporte.	Coordina con Fiscalía, C4, Unidad de Atención a Violencia de Género de SSPC municipal, 911 y CRJM Ahome.	Línea Violeta Ahome (Ahome)
Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave (IMMUJERES)	Organismo público descentralizado municipal.	Violencia familiar y de género; prevención, orientación y acceso a justicia y seguridad.	Implementación y difusión de programas y políticas; acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar	No se publican requisitos generales en la sección institucional consultada.	Ayuntamiento, SEMUJERES, Refugio Guasave, ULA, Célula de Reacción Inmediata y	IMMUJERES Guasave (Guasave)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			violencia familiar y de género; participa en refugio, ULA y mecanismos locales.		sistemas municipales.	
Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato (IMMUJER)	Instancia municipal de atención a mujeres.	Violencia familiar, psicológica, física y sexual; prevención e igualdad.	Terapia psicológica, atención jurídica y trabajo social, módulos de atención, pláticas, difusión y capacitación.	La fuente de resultados no establece requisitos documentales generales.	Coordina con COMPAVIF, IMJU, SIPINNA, ULA Navolato y red estatal de atención.	Informe oficial de Navolato (Ayuntamiento de Navolato)
Secretaría de las Mujeres de Culiacán	Dependencia municipal especializada.	Violencia contra las mujeres y violencia de género; acompañamiento, protección, prevención y orientación.	Orientación jurídica, atención psicológica, redes de apoyo, números de emergencia, talleres y cursos; vinculación con COMPAVIF y CRIPAVIG.	No se identifican requisitos documentales uniformes para primer contacto.	COMPAVIF, CRIPAVIG, SSPyTM, DIF, SIPINNA, SEMUJERES estatal, CJM y OSC.	Servicios municipales contra la violencia – Culiacán (Culiacán)
Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar de Culiacán (COMPAVIF)	Organismo auxiliar del Ejecutivo municipal.	Violencia familiar, con atención prioritaria a mujeres, hijas e hijos y otras personas vulnerables.	Asesoría jurídica, atención psicológica, atención médica, trabajo social, seguimiento de casos, orientación y Plan de Emergencia para Mujeres; servicios gratuitos.	Las fuentes abiertas consultadas no establecen documentos obligatorios para recibir primer contacto u orientación.	Secretaría de las Mujeres Culiacán, CEPAVIF, CRIPAVIG, DIF, SIPINNA, Seguridad Pública y OSC.	COMPAVIF Culiacán – servicios y Plan de Emergencia (Culiacán)
Célula de Reacción Inmediata para Prevenir y Atender la Violencia de Género (CRIPAVIG), Culiacán	Unidad policial municipal especializada.	Violencia de género y familiar; protección inmediata de mujeres y otros grupos vulnerables.	Primera intervención policial, atención de reportes, acompañamientos, traslados, puestas a disposición y apoyo para ejecución de medidas de protección.	Activación mediante reporte/llamada; no se exige documentación para intervención urgente.	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de las Mujeres, COMPAVIF, FGE, DIF, SIPINNA y 911.	Regulación municipal de COMPAVIF y CRIPAVIG (Transparencia Sinaloa)
Unidas por la Paz, I.A.P. / Centro de Atención Externa	Institución de Asistencia Privada / OSC activa.	Prevención y atención de violencia contra las mujeres; acompañamiento a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.	Fuentes disponibles documentan atención psicológica, médica y legal; además, su Centro de Atención Externa reporta casos al sistema estatal. Mantiene convenio de colaboración con el CJM.	No se identificaron requisitos documentales públicos uniformes para atención en las fuentes consultadas.	Convenio de colaboración con CJM; participa en BANEVIM/BANAVIM y en mesas/redes locales; registro federal la reporta como OSC activa.	Convenio CJM–Unidas por la Paz · Registro federal de OSC (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)
Centro de Atención Externa OSC Por el Valor de la Mujer A.C.	Organización de la sociedad civil; centro externo de atención.	Atención a mujeres víctimas de violencia; aparece como uno de los actores no	El sistema estatal documenta atención activa y registro de mujeres víctimas de violencia; las	No se localizaron requisitos públicos verificables en	Reporta casos al BANEVIM/BANAVIM y forma parte de la red de atención especializada	Informe BANAVIM/BANEVIM de Sinaloa (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)

Actor (Sinaloa)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		gubernamentales con mayor registro de casos en BANEVIM/BANAVIM.	fuentes públicas localizadas no describen suficientemente su protocolo interno o cartera detallada para atribuir servicios específicos adicionales.	las fuentes consultadas.	registrada por SEMUJERES.	
Colectiva No se Metan con Nuestras Hijas	Colectiva feminista / organización de sociedad civil.	Defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres frente a violencia, delitos y violaciones de derechos humanos.	La propia colectiva documentó labores de defensa, promoción y educación en derechos humanos, así como acompañamiento a mujeres, niñas y adolescentes que atraviesan experiencias de violencia o son víctimas de delitos o vulneraciones de derechos.	No publica requisitos uniformes de atención en la fuente localizada.	Participa como actor de sociedad civil; forma parte del Consejo Consultivo de SIPINNA Sinaloa y realiza incidencia institucional.	Documento público de la colectiva ante autoridades de Sinaloa (Congreso de Sinaloa)
Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres – Universidad Autónoma de Sinaloa	Instancia académica universitaria pública especializada en género.	Prevención y atención de violencias en el ámbito universitario; investigación sobre violencia de género y feminicidio; formación y generación de conocimiento.	Investigación, formación, extensión, transversalización, legislación y atención a las violencias; Observatorio del Feminicidio; Maestría en Violencias de Género; Unidad de Atención a la Violencia Sexual.	Para atención de violencia sexual, la población objetivo es la comunidad universitaria y personas vinculadas con fines institucionales; los requisitos procedimentales específicos dependen del reglamento universitario.	Vinculación con FGE, SEMUJERES y otras instituciones; produce diagnósticos, capacitación, investigación y herramientas de incidencia pública.	Centro de Políticas de Género UAS · Unidad de Atención a la Violencia Sexual (Facultad de Ciencias Químico Biológicas)
Observatorio del Feminicidio – UAS	Observatorio académico especializado dentro del Centro de Políticas de Género.	Violencia feminicida; análisis, monitoreo, investigación y prevención, no atención clínica directa.	Monitorea, analiza y visualiza casos de feminicidio; genera estadísticas, mapas georreferenciados y conocimiento para comprender contextos y apoyar políticas preventivas.	No aplica como servicio de atención individual.	Generación de evidencia para academia, instituciones públicas, sociedad civil y políticas de prevención de violencia feminicida.	Observatorio del Feminicidio de la UAS (Centro de Políticas de Género)
Red estatal BANEVIM/BANAVIM	Mecanismo interinstitucional de registro e información; no es una ventanilla de atención.	Registra casos y servicios relativos a violencia contra mujeres, niñas y adolescentes; permite dimensionar tipos, modalidades, instituciones intervinientes y seguimiento.	Integra registros procedentes de SEMUJERES, CJM, CEPAVIF, Centros LIBRE, instancias municipales, refugios, OSC y otras dependencias.	No aplica como requisito de acceso ciudadano; el registro se realiza desde las instituciones participantes.	Es uno de los principales mecanismos de articulación informativa entre actores públicos y OSC de la red estatal.	Informe BANAVIM/BANEVIM Sinaloa 2025 publicado en 2026 (Secretaría de las Mujeres Sinaloa)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite identificar la red de actores que intervienen en Sinaloa en la prevención, detección, atención, protección, investigación y seguimiento de la violencia contra las mujeres. Su lectura muestra que la respuesta estatal no está concentrada en una sola institución, sino que se estructura mediante distintos niveles de intervención. Existen actores que funcionan como primer contacto, otros especializados en atención psicológica, jurídica o médica, instituciones responsables de la seguridad y procuración de justicia, espacios de refugio y protección, organismos encargados de garantizar derechos y organizaciones de la sociedad civil que complementan las capacidades gubernamentales. Esta configuración corresponde a un modelo de atención interinstitucional en el que una mujer puede ingresar al sistema desde diferentes puntos y posteriormente ser canalizada hacia servicios de mayor especialización dependiendo de su situación y del nivel de riesgo (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

Dentro de este entramado, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa ocupa una posición central porque funciona como instancia especializada de política pública en materia de derechos de las mujeres y articula diversos mecanismos territoriales de atención. Bajo esta estructura operan o se coordinan los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres, las Unidades Locales de Atención a Mujeres, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y los Centros LIBRE. La existencia simultánea de estos mecanismos permite observar una estrategia orientada a descentralizar los servicios y acercarlos a diferentes regiones y municipios de la entidad. Para 2026, la propia Secretaría reporta cuatro Centros de Justicia para las Mujeres ubicados en Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, además de Centros LIBRE y otros servicios especializados de atención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen uno de los principales mecanismos de articulación institucional de la entidad. Su modelo tiene como

objetivo concentrar bajo un mismo espacio distintas dependencias gubernamentales y organizaciones que atienden a mujeres en situación de violencia, así como a sus hijas e hijos. El Centro de Justicia para las Mujeres de Culiacán documenta servicios de trabajo social, atención psicológica, atención médica, ludoteca, empoderamiento, Ministerio Público, Defensoría Pública y albergue transitorio. Esto es especialmente relevante porque permite que una mujer no tenga que gestionar de manera aislada cada componente de su atención, sino que pueda acceder, dentro del mismo esquema institucional, a servicios sociales, psicológicos, jurídicos y de procuración de justicia. La atención se plantea además como especializada, integral, interinstitucional, confidencial y gratuita (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, s. f.).

La expansión de los Centros Regionales de Justicia hacia Mazatlán, Ahome y Guasave amplía territorialmente esta capacidad. El directorio oficial de la Secretaría de las Mujeres confirma actualmente la existencia de instalaciones de atención en Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, lo que permite distribuir los servicios especializados entre las zonas centro, sur y norte de Sinaloa. Esta descentralización resulta importante en un estado con municipios geográficamente dispersos, porque reduce la dependencia de Culiacán como único punto especializado de atención y facilita que las mujeres puedan acceder a servicios más próximos a su lugar de residencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

Las Unidades Locales de Atención a Mujeres cumplen una función distinta pero complementaria. Su finalidad consiste precisamente en acercar los servicios de la Secretaría de las Mujeres y de los Centros de Justicia hacia las localidades. Las ULAS proporcionan atención inmediata de primer contacto, apoyo y acompañamiento durante el proceso de atención. Entre los servicios oficialmente documentados se encuentran la atención psicológica, trabajo social, atención jurídica, atención médica y ludoteca. De esta manera, las ULAS funcionan como nodos territoriales de detección y canalización, particularmente útiles para mujeres que no se encuentran cerca de un Centro de Justicia. Actualmente se documentan

unidades en Culiacán, Guasave, Navolato y El Fuerte (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, s. f.).

Otro componente relevante es el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar. Su especialización se concentra principalmente en violencia familiar y en casos que pueden requerir intervención inmediata o protección. CEPAVIF cuenta con atención jurídica, psicológica y de trabajo social y mantiene la Línea Mujer Segura, además de mecanismos de coordinación con los servicios de emergencia. La existencia de una línea especializada permite que el acceso al sistema no dependa exclusivamente de que la víctima acuda físicamente a una institución. En situaciones de riesgo inmediato, el contacto telefónico puede activar mecanismos institucionales y articular la intervención con el 9-1-1 y las autoridades de seguridad pública. La Secretaría de las Mujeres ha informado que la Línea Mujer Segura de CEPAVIF opera mediante el número 800 822 7956 y se complementa con los servicios presenciales y los Centros de Justicia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

Un aspecto que destaca en la tabla es que varios servicios especializados de primer contacto no establecen requisitos documentales rígidos. Esto es especialmente claro en el sector salud. El Programa de Violencia de Género de los Servicios de Salud de Sinaloa establece expresamente que las beneficiarias son mujeres de 15 años y más que se encuentran en situación de violencia familiar o de género severa y señala como requisito “ninguno”. El procedimiento consiste en acudir a una unidad de primer nivel, como un centro de salud, o a unidades de segundo nivel, como hospitales generales o integrales. La atención está exenta de cobro para las mujeres que refieran haber experimentado violencia de género, conforme a la NOM-046-SSA2-2005. Además de reducir barreras administrativas, este mecanismo reconoce que la violencia contra las mujeres tiene consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas que requieren intervención sanitaria especializada (Servicios de Salud de Sinaloa, s. f.).

El sector salud desempeña, por tanto, una función que va más allá de tratar lesiones visibles. El programa estatal contempla información, orientación y consejería relacionadas con violencia de género y violencia sexual. Desde una perspectiva institucional, los servicios de salud pueden constituir uno de los primeros espacios en los que se detecte una situación de violencia, incluso cuando la mujer todavía no ha acudido ante una institución de justicia. Esto convierte a los centros de salud y hospitales en actores estratégicos para la detección temprana, la documentación clínica, la atención de las consecuencias de la violencia y la eventual canalización hacia servicios jurídicos, psicológicos o de protección (Servicios de Salud de Sinaloa, s. f.).

En el ámbito de procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado y sus unidades especializadas adquieren importancia cuando los hechos pueden constituir delitos. Su función se diferencia de la atención social o psicológica porque comprende la recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación, intervención del Ministerio Público, investigación policial, periciales y, cuando corresponde, judicialización. Dentro de la ruta institucional, la Fiscalía interactúa con los Centros de Justicia para las Mujeres precisamente porque estos últimos incorporan servicios del Ministerio Público y permiten acercar la procuración de justicia a las víctimas dentro de un esquema integral. Esta articulación disminuye la fragmentación entre la atención psicosocial y la respuesta penal.

En los casos de mayor riesgo, la tabla incorpora también refugios y espacios de alojamiento temporal. Su papel es particularmente importante cuando permanecer en el domicilio representa un riesgo para la integridad o la vida de la mujer y de sus hijas e hijos. Estos espacios no deben entenderse únicamente como lugares de alojamiento, sino como mecanismos de protección integral que pueden combinar seguridad, intervención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, atención médica y acciones destinadas a favorecer la autonomía de las usuarias. La información estatal confirma que los refugios forman parte de la infraestructura activa de atención y que continúan operando junto con los Centros de Justicia y la

Línea Mujer Segura como parte de la respuesta a situaciones de violencia familiar grave (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2025).

El análisis del BANAVIM resulta particularmente útil para confirmar que esta red no existe únicamente en el plano normativo. Los registros publicados en 2026 muestran casos reportados por el Refugio de Guasave, el Centro de Atención Externa del Refugio Por el Valor de la Mujer A.C., el Centro de Atención Externa del Refugio Unidas por la Paz I.A.P., los Centros de Justicia para las Mujeres de Ahome, Culiacán, Guasave y Mazatlán, diferentes Centros LIBRE y Unidades Locales de Atención. Esto permite identificar empíricamente la coexistencia de instituciones estatales, mecanismos municipales y organizaciones de la sociedad civil dentro de la atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

La presencia de organizaciones como Por el Valor de la Mujer A.C. y Unidas por la Paz I.A.P. muestra precisamente la relevancia de las organizaciones de la sociedad civil como actores complementarios. Su incorporación en los registros institucionales permite advertir que la atención no se limita a dependencias gubernamentales. Las OSC pueden ofrecer acompañamiento, refugio, atención especializada y seguimiento, además de facilitar que mujeres que desconfían de las instituciones públicas o que requieren procesos prolongados de acompañamiento cuenten con otras alternativas. Su inclusión en BANAVIM demuestra además que existe, al menos en determinados casos, una interacción formal con el sistema estatal de registro y atención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

El sistema de seguridad pública constituye otro nivel de intervención. El 9-1-1, los centros de comando y las corporaciones estatales y municipales cumplen una función principalmente reactiva y de protección inmediata. Cuando existe una agresión en curso, amenazas graves o riesgo para la integridad de la víctima, estos mecanismos permiten activar la presencia policial y posteriormente canalizar a la mujer hacia CEPAVIF, los Centros de Justicia, la Fiscalía u otras instituciones. Por

ello, la articulación entre seguridad pública y los servicios especializados para mujeres resulta esencial: la policía puede contener una emergencia inmediata, pero la atención posterior requiere intervención jurídica, psicológica, social y, en algunos casos, refugio.

A escala municipal, las instancias de las mujeres constituyen otra pieza importante porque acercan la política pública a los territorios. Institutos, secretarías o coordinaciones municipales pueden proporcionar orientación, atención inicial, acompañamiento, actividades preventivas y canalización. Su función resulta especialmente relevante porque son instituciones con mayor proximidad territorial y pueden identificar problemáticas específicas de cada municipio. La articulación de estas instancias con SEMUJERES, Centros LIBRE, ULAS, DIF, corporaciones de seguridad y Fiscalía permite construir rutas locales de atención en lugar de depender exclusivamente de instituciones estatales ubicadas en las principales ciudades.

La participación del Sistema DIF y de las instituciones especializadas en derechos de niñas, niños y adolescentes adquiere especial relevancia cuando la violencia afecta directa o indirectamente a niñas y adolescentes. En estos casos, la intervención debe considerar simultáneamente los derechos de la mujer y los derechos de sus hijas e hijos. Esto implica que la ruta institucional puede involucrar a las procuradurías de protección, SIPINNA, Fiscalía, Salud, Centros de Justicia y órganos jurisdiccionales. El carácter interinstitucional se vuelve particularmente importante porque la violencia contra una mujer dentro del ámbito familiar puede producir también vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes que requieren medidas adicionales de protección.

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas cumple otra función diferenciada dentro del sistema. Mientras que la Fiscalía investiga delitos y los órganos jurisdiccionales resuelven procedimientos, las instituciones de atención a víctimas buscan garantizar acompañamiento, asesoría, medidas de ayuda y mecanismos relacionados con la reparación y restitución de derechos. Este

componente resulta relevante para comprender que la respuesta institucional frente a la violencia no termina con la denuncia o con la apertura de una carpeta de investigación. Las víctimas pueden requerir acompañamiento jurídico, psicológico y social durante periodos prolongados, así como medidas que les permitan reconstruir su proyecto de vida.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa constituye, por su parte, una vía distinta de protección. Su competencia se relaciona con posibles violaciones de derechos humanos atribuibles a autoridades o servidores públicos. Por esta razón puede intervenir, por ejemplo, frente a posibles actos de violencia institucional, discriminación, omisiones o deficiencias en la actuación de autoridades. No sustituye a la Fiscalía ni a los Centros de Justicia, pero complementa el sistema mediante procedimientos de queja, investigación, medidas cautelares y recomendaciones cuando los hechos se encuentran dentro de su competencia.

La academia también aparece dentro del mapa mediante el Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad Autónoma de Sinaloa y sus mecanismos de observación y atención. Su papel es diferente al de las instituciones operativas: contribuye mediante investigación, generación de evidencia, formación, monitoreo de la violencia feminicida, protocolos universitarios y producción de conocimiento. Estos actores resultan importantes porque ayudan a identificar tendencias, evaluar respuestas institucionales y hacer visibles fenómenos que no siempre pueden comprenderse únicamente mediante registros administrativos.

En conjunto, la columna de articulación es una de las más importantes para interpretar el mapa. La violencia contra las mujeres suele requerir intervenciones sucesivas o simultáneas. Una mujer puede iniciar su ruta mediante una llamada al 9-1-1 o a Línea Mujer Segura, recibir intervención policial, ser canalizada a un Centro de Justicia, obtener atención psicológica y médica, presentar una denuncia ante el Ministerio Público, solicitar medidas de protección y, si el riesgo persiste,

ingresar a un refugio. Posteriormente puede necesitar representación jurídica, atención de salud continuada, apoyos de atención a víctimas y acompañamiento para desarrollar autonomía económica. El modelo de los Centros de Justicia ilustra precisamente esta concepción interinstitucional al reunir bajo un mismo techo servicios sociales, médicos, psicológicos, de empoderamiento, Ministerio Público, Defensoría Pública y alojamiento temporal (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, s. f.).

Finalmente, la tabla permite observar que Sinaloa dispone de una estructura relativamente amplia de atención, pero su sola existencia no significa necesariamente que todas las mujeres enfrenten las mismas condiciones de acceso. La distribución territorial, los horarios, la disponibilidad de personal especializado, las condiciones de traslado, la ruralidad, el nivel de riesgo, la edad y la presencia de hijas e hijos pueden modificar significativamente la ruta institucional. Por ello, la coexistencia de Centros de Justicia, Centros Regionales, ULAS, Centros LIBRE, servicios municipales, líneas telefónicas, unidades de salud, refugios y OSC es especialmente relevante: ofrece diferentes puertas de entrada y permite adaptar la intervención a las circunstancias concretas de cada caso. Los datos del sistema estatal muestran además que múltiples dependencias y organizaciones efectivamente registran atenciones, lo que refuerza la idea de una red diversificada más que de un único organismo responsable de enfrentar la violencia contra las mujeres (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Sinaloa

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Sinaloa constituye un instrumento estratégico para la política pública, debido a que permite traducir el marco jurídico aplicable, la estructura institucional existente y los mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género, derechos humanos y debida diligencia, la sola

existencia formal de instituciones, programas, centros de atención, fiscalías especializadas, mecanismos municipales o servicios de protección no garantiza por sí misma una respuesta eficaz frente a la violencia contra las mujeres. Resulta indispensable que la oferta institucional disponible se encuentre identificada, organizada, actualizada y articulada de manera funcional, de forma que las mujeres puedan conocer con claridad a qué instancia acudir, qué tipo de apoyo pueden recibir y cuál es la institución competente de acuerdo con la naturaleza de la violencia y el nivel de riesgo que enfrentan.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado para el estado de Sinaloa, organizando la oferta de atención existente mediante dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, considerando las categorías reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la legislación estatal sinaloense, entre ellas la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y aquellas expresiones que pueden adquirir características de violencia feminicida, así como sus distintas modalidades de ocurrencia. El segundo criterio corresponde al momento de intervención, distinguiendo entre prevención y orientación inicial, atención inmediata y de emergencia, protección, acompañamiento integral, investigación y acceso a la justicia, restitución de derechos, recuperación y seguimiento institucional.

La aplicación de estos criterios permite superar una visión meramente administrativa del directorio y convertirlo en una herramienta de orientación funcional. En lugar de presentar únicamente una relación de dependencias, teléfonos y domicilios, la sistematización permite vincular cada institución con las funciones que desarrolla dentro del circuito estatal de atención. De esta manera, pueden distinguirse las instituciones responsables de atender situaciones de emergencia, aquellas que proporcionan servicios psicológicos, jurídicos o de trabajo social, las que intervienen en la investigación de posibles delitos, las encargadas de implementar medidas de protección y aquellas que participan en procesos de restitución de derechos, alojamiento temporal, autonomía económica o seguimiento de los casos.

En Sinaloa esta perspectiva resulta especialmente relevante por la diversidad de instituciones que participan en la atención de la violencia contra las mujeres. El circuito comprende instancias como la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres, las Unidades Locales de Atención, los Centros LIBRE, las instancias municipales de las mujeres, la Fiscalía General del Estado, las agencias especializadas del Ministerio Público, los servicios de salud, el Sistema DIF, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y los mecanismos de seguridad pública y emergencia. Esta pluralidad amplía las posibilidades de atención, pero también genera la necesidad de contar con mecanismos claros de referencia, canalización y coordinación interinstitucional.

El directorio se concibe, por tanto, como una herramienta viva de gestión interinstitucional capaz de facilitar la identificación de la institución que debe intervenir, las competencias que le corresponden y el momento específico de la ruta en que su participación resulta necesaria. Esta perspectiva contribuye a reducir la fragmentación institucional, particularmente cuando una mujer requiere simultáneamente atención médica, psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección e investigación penal. Una ruta claramente sistematizada puede disminuir la repetición innecesaria de relatos, evitar traslados institucionales sin orientación, reducir tiempos de espera y limitar prácticas que puedan provocar revictimización durante el proceso de búsqueda de ayuda.

Asimismo, el directorio permite visibilizar la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En Sinaloa, las instituciones estatales cumplen funciones de coordinación, atención especializada, protección y procuración de justicia, mientras que los municipios constituyen espacios estratégicos de primer contacto debido a su cercanía territorial con la población. Las instancias municipales de las mujeres, los Centros LIBRE y otras unidades territoriales pueden desempeñar una función particularmente importante en la identificación temprana de casos, la orientación

inicial y la canalización hacia instituciones especializadas cuando la situación requiere una intervención de mayor complejidad.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención para el estado de Sinaloa se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen directa o indirectamente en la respuesta frente a la violencia contra las mujeres, considerando tanto su competencia material como el momento específico en que pueden participar dentro del proceso de atención. Para ello se consideraron instancias vinculadas con la prevención, atención inmediata, protección, salud, asistencia social, procuración de justicia, derechos humanos, alojamiento temporal, atención especializada y restitución de derechos, así como aquellas encargadas de atender situaciones particulares relacionadas con niñas y adolescentes.

El análisis permitió identificar diversos nodos dentro del circuito institucional. Un primer nodo está conformado por los servicios de emergencia y primer contacto, entre ellos el 911, la Línea Mujer Segura y determinados mecanismos municipales de atención inmediata. Un segundo nodo corresponde a las instituciones especializadas de atención integral, como los Centros de Justicia para las Mujeres, las Unidades Locales de Atención, CEPAVIF y los Centros LIBRE. Un tercer nodo se relaciona con la procuración de justicia e investigación penal, encabezado por la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas. Finalmente, pueden identificarse nodos complementarios relacionados con salud, derechos humanos, asistencia social, protección de niñas y adolescentes, refugio, restitución de derechos y procesos de recuperación.

Los momentos de intervención identificados abarcan desde la prevención y detección temprana hasta la atención posterior al episodio de violencia. En una situación de riesgo inmediato, la intervención puede iniciar mediante los servicios de emergencia o mecanismos especializados de respuesta. Posteriormente puede producirse una valoración de riesgo, atención médica, psicológica o social y, cuando existen hechos posiblemente constitutivos de delito, la presentación de una

denuncia y apertura de una investigación ministerial. Dependiendo de las circunstancias, también pueden requerirse medidas de protección, alojamiento temporal, representación jurídica, restitución de derechos o acompañamiento prolongado, lo que evidencia que el circuito no necesariamente funciona de manera lineal y puede requerir intervenciones simultáneas de varias instituciones.

El análisis de los flujos de atención permite comprender que la efectividad del sistema depende no solamente de las capacidades individuales de cada dependencia, sino de la calidad de las relaciones existentes entre ellas. La referencia y contrarreferencia entre instituciones constituye uno de los componentes centrales del circuito, debido a que una mujer puede ingresar al sistema por una instancia municipal, un hospital, una llamada de emergencia, un Centro de Justicia, una agencia del Ministerio Público o incluso una institución de derechos humanos. La capacidad de cada punto de entrada para identificar adecuadamente las necesidades y realizar una canalización efectiva determina, en buena medida, la continuidad del proceso de atención.

En este contexto, la sistematización del directorio permite también identificar posibles áreas de fragmentación o discontinuidad. Estas pueden producirse cuando existen diferencias territoriales en la disponibilidad de servicios, cuando las atribuciones institucionales no son conocidas por las propias usuarias, cuando los mecanismos de canalización dependen de contactos informales entre servidores públicos o cuando la información de teléfonos, domicilios y horarios no se actualiza de manera periódica. La actualización permanente del directorio constituye por ello una condición indispensable para conservar su utilidad operativa y evitar que las mujeres sean remitidas a servicios inexistentes, trasladados o con información desactualizada.

El componente territorial adquiere una importancia particular en Sinaloa debido a la distribución geográfica de los servicios especializados. Aunque Culiacán concentra una proporción significativa de las instituciones estatales y de procuración de justicia, la presencia de Centros Regionales de Justicia, instancias municipales,

Centros LIBRE, unidades locales y oficinas regionales permite extender la cobertura hacia otras zonas de la entidad. El análisis territorial del directorio permite identificar tanto los avances en descentralización como las posibles brechas entre municipios en materia de disponibilidad, especialización, accesibilidad y continuidad de los servicios.

Desde una perspectiva de género, la construcción del directorio no debe limitarse a una función informativa, sino que debe contribuir a modificar la lógica mediante la cual las mujeres interactúan con el aparato institucional. La carga de identificar cuál institución tiene competencia, trasladarse entre dependencias y reconstruir reiteradamente su situación no debería recaer exclusivamente en la usuaria. Una adecuada articulación institucional implica que el propio sistema pueda orientar, acompañar y transferir responsablemente los casos, privilegiando en todo momento la seguridad de la mujer, su autonomía, confidencialidad y derecho a tomar decisiones informadas respecto de las alternativas disponibles.

En términos metodológicos, el mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial de las instituciones, atribuciones, servicios, ubicaciones, mecanismos de contacto, momentos de intervención y requisitos identificados en fuentes institucionales. Este procedimiento permitió reconstruir las distintas rutas que puede seguir una mujer en situación de violencia dentro del sistema estatal, diferenciando los puntos de ingreso, los servicios especializados, los mecanismos de derivación y las instancias que intervienen durante las etapas de protección, investigación, recuperación y seguimiento.

En conjunto, el directorio institucional para el estado de Sinaloa constituye tanto una herramienta práctica de acceso a servicios como un instrumento analítico para evaluar la capacidad de respuesta del sistema estatal. Su utilidad radica en hacer visible la arquitectura real de atención, mostrar las responsabilidades institucionales, identificar las relaciones existentes entre dependencias y detectar vacíos de coordinación o cobertura territorial. Desde esta perspectiva, la sistematización no representa únicamente un ejercicio de recopilación de

información, sino una herramienta para fortalecer la gobernanza institucional, mejorar los mecanismos de coordinación y avanzar hacia rutas de atención más accesibles, integrales, continuas y centradas en las necesidades y derechos de las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Sinaloa 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia familiar; física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; riesgo alto	Emergencia, crisis, primer contacto y seguimiento	CEPAVIF – Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar	Intervención en crisis, atención psicológica, asesoría jurídica, gestión social, visitas domiciliarias, acompañamiento ante instituciones de salud y MP, canalización a refugio y seguimiento	Calle Topacio y Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020	667 714 8540; 667 714 8050; línea 800 822 7956	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-semujeres/	Atención gratuita. Para la Línea Mujer Segura basta realizar la llamada; no requiere documentos. (Rety's Sinaloa)
Violencia familiar y de género; situaciones de riesgo	Emergencia inmediata	Línea Mujer Segura – CEPAVIF	Atención de casos de alto riesgo, crisis, canalización, acompañamiento y activación de redes institucionales	Cobertura estatal	800 822 7956; 911	https://retys.sinaloa.gob.mx/Portal/CatalogoTramites/Consulta?Tramite=MgAxADAANgAwAA%3D%3D	Realizar la llamada. Sin costo y sin documentación previa.
Todo tipo de violencia contra las mujeres; violencia familiar, sexual, física, psicológica, económica, patrimonial y feminicida	Emergencia, primer contacto, protección, denuncia, atención y recuperación	Centro de Justicia para las Mujeres de Sinaloa – Culiacán	Trabajo social, psicología, medicina, asesoría jurídica, Ministerio Público, Defensoría Pública, ludoteca, empoderamiento y albergue transitorio	Blvd. Enrique Sánchez Alonso s/n, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán	667 688 2633; 667 752 0672; 667 752 0673	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/gue-son-los-cjm/	Servicios gratuitos. No se publican requisitos documentales previos para solicitar primer contacto.
Violencia de género, familiar, psicológica, física, sexual, económica y patrimonial	Primer contacto, valoración, asesoría y acceso a justicia	Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Mazatlán	Atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social; orientación, acompañamiento y acceso a mecanismos de justicia	Calle Valle Santiago s/n, Fracc. Valles del Sol, C.P. 82198, Mazatlán	669 688 2570	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-semujeres/	Servicios gratuitos; no se publican requisitos documentales de primer contacto.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia de género, familiar, psicológica, física, sexual, económica y patrimonial	Primer contacto, atención integral y acceso a justicia	Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Ahome	Psicología, atención jurídica, medicina y trabajo social; acompañamiento y mecanismos de acceso a justicia	Paciano Contreras e/G. Ortega #1939, Fracc. Residencial Alameda, C.P. 81271, Los Mochis	668 100 0083	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/crim-ahome/	Atención gratuita; no se publican requisitos documentales previos.
Violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades	Primer contacto, atención y acceso a justicia	Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Guasave	Atención integral y vinculación institucional; psicología, jurídica, trabajo social y mecanismos de acceso a justicia	Lote urbano 20-F, Colonia Fundo Legal, C.P. 81000, Guasave	667 758 7000 ext. 36405	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-semujeres/	Atención gratuita; consultar directamente para integración del expediente.
Violencia de género, familiar, psicológica, física, sexual, económica y patrimonial	Primer contacto y acompañamiento	Unidad Local de Atención a Mujeres – Culiacán	Atención psicológica, jurídica, médica, trabajo social y ludoteca; apoyo y acompañamiento durante el proceso de atención	Cima San Pablo No. 4122, Fracc. Alturas del Sur, C.P. 80295, Culiacán	667 285 4230	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/ulas/	No se publican requisitos documentales previos.
Violencia de género y familiar	Primer contacto, orientación y acompañamiento	Unidad Local de Atención a Mujeres – Guasave	Psicología, área jurídica, medicina y trabajo social	Blvd. Insurgentes s/n, Col. Ejidal, C.P. 81020, Guasave	687 872 3453	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/ulas/	No se publican requisitos documentales previos.
Violencia contra las mujeres	Primer contacto y acompañamiento	Unidad Local de Atención a Mujeres – Navolato	Atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social	Canal Cañedo y Blvd. Roque Spinosso s/n, Fracc. Fortino Cuéllar, Navolato	672 721 4950	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/ulas/	No se publican requisitos documentales previos.
Violencia contra las mujeres	Primer contacto y acompañamiento territorial	Unidad Local de Atención – El Fuerte	Orientación y canalización a servicios especializados para mujeres en situación de violencia	Carretera El Fuerte– Estación Hoyancos, municipio de El Fuerte	698 112 3252	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-semujeres/	No se publican requisitos documentales previos.
Violencia familiar extrema o riesgo de muerte	Protección inmediata, resguardo y recuperación	Refugio de CEPAVIF / SEMUJERES	Alojamiento temporal protegido; psicología, abogacía, trabajo social, atención médica, educativa y laboral; acompañamiento en denuncias y demandas y fortalecimiento de autonomía	Ubicación reservada por razones de seguridad; acceso mediante canalización	800 822 7956; CEPAVIF 667 714 8540	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/refugio/	Ingreso mediante valoración y canalización institucional por situación de violencia y riesgo; ubicación confidencial.
Cualquier modalidad de violencia contra las mujeres; discriminación; vulneración de derechos	Prevención, primer contacto, orientación, acompañamiento y fortalecimiento de autonomía	Red de Centros LIBRE Sinaloa	Atención jurídica, psicológica y de trabajo social; promoción de derechos, redes comunitarias y autonomía de las mujeres	Cobertura en los 20 municipios de Sinaloa durante 2026	SEMUJERES: 667 758 7000 ext. 39145	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/atencion-integral-para-todas-sinaloa-tendra-un-centro-libre-en-cada-municipio/	Atención gratuita. No se publican requisitos generales uniformes.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia y discriminación contra las mujeres	Prevención, orientación, apoyo jurídico y psicológico	Centro LIBRE Culiacán	Servicios jurídicos, psicológicos, trabajo social, promoción de derechos y acompañamiento	Av. Antonio Nakayama s/n, Col. Guadalupe Victoria, Culiacán	SEMUJERES: 667 758 7000 ext. 39145	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/semujeres-lleva-la-cartilla-de-derechos-de-las-mujeres-al-tianguis-de-los-huizaches/	Servicios gratuitos; no se publican requisitos documentales.
Todas las formas y modalidades de violencia de género	Prevención, orientación, gestión y canalización	Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa – SEMUJERES	Política estatal de igualdad y acceso a una vida libre de violencia; orientación, coordinación con CJM, CEPAVIF y programas especializados	Palacio de Gobierno, 2.º piso, Av. Insurgentes s/n, Col. Centro Sinaloa, Culiacán	667 758 7000 ext. 39145	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-semujeres/	No se publican requisitos para orientación inicial.
Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria y de género	Prevención, primer contacto, asesoría y canalización	Secretaría de las Mujeres del Municipio de Ahome	Atención, asesoría, orientación, prevención y canalización de mujeres; coordinación con seguridad, Fiscalía y servicios especializados	Guillermo Prieto #728 Sur, Col. Centro, C.P. 81200, Los Mochis	668 816 4055	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia familiar y de género; situaciones urgentes	Emergencia y reacción inmediata	Línea Violeta – Secretaría de las Mujeres de Ahome	Recibe denuncias y solicitudes de auxilio; seguimiento, visita, trabajo social, psicología, asesoría jurídica y coordinación con Fiscalía, C4 y Unidad de Género	Cobertura municipal de Ahome	668 102 5080; 911	https://www.ahome.gob.mx/linea-violeta-de-la-semujeres-esta-activa-las-24-horas-para-atender-casos-de-violencia-de-genero/	Llamar. Servicio disponible 24 horas; no requiere documentación para activar auxilio.
Violencia y discriminación contra las mujeres	Prevención, primer contacto y canalización	Dirección para la Defensa y Protección de las Mujeres – Juan José Ríos	Orientación, prevención, acompañamiento y canalización de mujeres	Calle Sinaloita entre calles 2 y 3, Juan José Ríos, Sinaloa	687 896 2717	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y canalización	Coordinación de Igualdad y Género de Badiraguato	Orientación institucional y vinculación con servicios especializados	Av. Gabriel Leyva Solano s/n, Col. Centro, C.P. 80500, Badiraguato	697 741 0108	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género y familiar	Prevención, asesoría y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de Angostura	Orientación, acompañamiento, prevención y canalización especializada	Carretera Guamúchil–Angostura km 13.3 s/n, C.P. 81600, Angostura	697 734 0040 ext. 138	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de Choix	Orientación, atención inicial y canalización	Calle Juárez #5, Col. Centro, Choix, Sinaloa	698 689 0019	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia de género y familiar	Prevención, atención inicial y canalización	Secretaría de las Mujeres del Municipio de Concordia	Orientación, prevención y canalización a servicios especializados	Calle José María Morelos s/n, Col. Centro, Concordia	694 968 0002	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género y familiar	Prevención, orientación y acompañamiento	Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cosalá	Orientación, prevención y vinculación institucional	Palacio Municipal, Antonio Rosales y Gabriel Leyva s/n, Col. Centro, C.P. 80700, Cosalá	696 965 0635	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género, familiar, sexual, física, psicológica, económica y patrimonial	Prevención, primer contacto, apoyo y canalización	Secretaría de las Mujeres del Municipio de Culiacán	Atención inicial, acompañamiento, orientación psicológica/jurídica y canalización a instituciones competentes	Mariano Escobedo #159 Oriente, Col. Centro, Culiacán	667 716 9758	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y canalización	Subdirección de la Mujer de Eldorado	Orientación, prevención, atención inicial y canalización	Blvd. Las Lichis, Col. Alejandro Redo, C.P. 80450, Eldorado	667 135 1570	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia familiar y de género	Prevención, primer contacto y canalización	Secretaría de las Mujeres del Municipio de Elota	Orientación, prevención, acompañamiento y canalización	Calle Leyes de Reforma entre Pino Suárez y Aquiles Serdán s/n, Col. Centro, C.P. 82700, Elota	696 961 0140	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género y familiar	Prevención, orientación y canalización	Secretaría de las Mujeres de Escuinapa	Orientación y acompañamiento a mujeres; canalización a servicios especializados	Calle Río Sinaloa, Col. Pueblo Nuevo, Centro Comunitario, Escuinapa	695 122 4316	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, primer contacto, orientación y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte	Orientación, prevención y canalización; vinculación con servicios especializados	Calle 5 de Mayo s/n, interior del Palacio Municipal, El Fuerte	698 893 0390	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género y familiar	Prevención, primer contacto y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave	Orientación, acompañamiento y canalización a atención psicológica, jurídica y social	Blvd. Insurgentes No. 61, Col. Del Bosque, C.P. 81040, Guasave	687 871 0016	https://guasave.gob.mx/immujeres/contacto/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención y atención inicial	Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito	Orientación, prevención y canalización	Privada del CREA s/n, Col. Las Palmas, Mocorito	Directorio estatal publica 687 871 0016; se recomienda confirmar telefónicamente por posible inconsistencia del directorio	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia familiar, de	Prevención, orientación,	Secretaría de las	Atención, orientación,	Calle Ángel Flores s/n,	669 915 8000 ext. 1275	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/di	No se publican requisitos

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
género, sexual, psicológica, física, económica y patrimonial	atención inicial y canalización	Mujeres del Municipio de Mazatlán	prevención y vinculación con servicios especializados	Palacio Federal planta alta, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán		rectorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato	Orientación, acompañamiento y vinculación institucional	Carretera al Castillo km 1.5 s/n, Corredor Educativo, C.P. 80370, Navolato	672 727 0933; 672 727 0931 ext. 112	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género y familiar	Prevención, atención inicial y canalización	Secretaría de las Mujeres del Municipio de El Rosario	Orientación, acompañamiento y canalización	Calle Ángel Flores, Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 82800, El Rosario	694 952 0410	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, primer contacto y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado	Orientación, prevención, acompañamiento y canalización	Blvd. Antonio Rosales s/n entre Aquiles Serdán y Adolfo López Mateos, Col. Morelos, Unidad Administrativa, Guamúchil	673 121 0876	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género y familiar	Prevención, orientación y canalización	Secretaría de las Mujeres del Municipio de San Ignacio	Atención inicial, orientación y vinculación institucional	Gabriel Leyva Solano s/n, Col. Centro, C.P. 82910, San Ignacio	696 962 5103	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y canalización	Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa de Leyva	Orientación, prevención, acompañamiento y vinculación con autoridades especializadas	Profesor Daniel Gámez Enríquez s/n, Col. Centro, C.P. 81910, Sinaloa de Leyva	687 875 0339	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/directorio-de-instancias-municipales-de-las-mujeres-sinaloa/	No se publican requisitos documentales generales.
Feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia sexual, abuso sexual, acoso sexual, amenazas, violencia familiar, trata y demás delitos por razones de género	Denuncia, investigación penal y medidas de protección	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género – FGE Sinaloa	Investigación y persecución de delitos cometidos contra mujeres por razones de género; coordinación de agencias especializadas y actuaciones ministeriales	Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1635, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán	Consultar directorio de la FGE; conmutadores y áreas especializados publicados institucionalmente	https://fiscaliasinaloa.mx/Contenido/directorio/directorio.html	Para orientación o denuncia no debe condicionarse la atención de emergencia a disponer de un expediente documental completo; la autoridad integra la carpeta correspondiente.
Feminicidio, violencia de género, trata de personas y violencia contra grupos en situación de	Denuncia e investigación penal	Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia contra las	Recibe e investiga hechos posiblemente constitutivos de feminicidio, delitos por razón de género,	Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1635, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán	Fiscalía General del Estado	https://fiscaliasinaloa.mx/Apps/Boletines/contenidoboletin?id=2044	Comparecer o presentar denuncia; aportar datos o elementos disponibles.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
vulnerabilidad		Mujeres, Trata de Personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad – Región Centro	discriminación y trata de personas				
Violencia sexual	Denuncia e investigación	Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales – Región Centro	Investigación ministerial de delitos sexuales y protección de víctimas dentro de las competencias de la FGE	Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1635, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán	Fiscalía General del Estado	https://fiscaliasinaloa.mx/Apps/Boletines/contenidoboletin?id=2044	Denuncia o comparecencia; no se localizó requisito documental uniforme publicado para primer contacto.
Violencia familiar	Denuncia e investigación penal	Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Familia – Región Centro	Investigación de delitos contra la familia y actuaciones ministeriales correspondientes	Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1635, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán	Fiscalía General del Estado	https://fiscaliasinaloa.mx/Apps/Boletines/contenidoboletin?id=2044	Denuncia o comparecencia; aportar información disponible.
Cualquier violencia o discriminación que implique posibles vulneraciones de derechos humanos atribuibles a autoridades	Orientación, queja, investigación no jurisdiccional y seguimiento	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa – Culiacán	Recibe quejas, orienta e investiga posibles violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales	Ruperto L. Paliza No. 566 Sur esq. Ignacio Ramírez, Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán	667 752 2421; 667 752 2575; 800 672 9294	https://cedhsinaloa.org.mx/oficinas	Relatar los hechos y señalar, cuando sea posible, autoridad involucrada; solicitar orientación para formalizar la queja.
Vulneraciones de derechos relacionadas con violencia contra mujeres	Orientación y queja	CEDH Sinaloa – Oficina Regional Zona Norte	Recepción de quejas y orientación en derechos humanos	Niños Héroes No. 781 Sur, Col. Bienestar, C.P. 81200, Los Mochis	668 817 0225	https://cedhsinaloa.org.mx/oficinas	Solicitar orientación o presentar hechos relacionados con una posible vulneración de derechos.
Vulneraciones de derechos relacionadas con violencia contra mujeres	Orientación y queja	CEDH Sinaloa – Oficina Regional Guasave	Recepción de quejas, orientación y seguimiento	Av. Dr. De la Torre No. 600, Local 6, planta baja, Edificio Rosa, Col. Centro, C.P. 81000, Guasave	687 871 6137	https://cedhsinaloa.org.mx/oficinas	Solicitar orientación o presentar queja.
Vulneraciones de derechos relacionadas con violencia contra mujeres	Orientación y queja	CEDH Sinaloa – Oficina Regional Évora	Recepción de quejas y orientación en derechos humanos	Calle 22 de Diciembre y Vicente Guerrero No. 113, Local F, Col. Centro, C.P. 81400, Guamúchil	673 732 8004	https://cedhsinaloa.org.mx/oficinas	Solicitar orientación o presentar queja.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Vulneraciones de derechos relacionadas con violencia contra mujeres	Orientación y queja	CEDH Sinaloa – Oficina Regional Zona Sur	Recepción de quejas, orientación y seguimiento	Ramón López Alvarado #329, Fracc. Tellería, C.P. 82017, Mazatlán	669 986 8599	https://cedhsinaloa.org.mx/oficinas	Solicitar orientación o presentar queja.
Violencia, abuso sexual, maltrato, abandono u omisión de cuidados contra niñas y adolescentes	Protección, restitución de derechos, atención psicológica, social y jurídica	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa – DIF	Orientación y asesoría jurídica, social y psicológica; recibe denuncias, realiza investigación social, atención jurídica penal y familiar y protección de NNA	Sistema DIF Sinaloa, Blvd. Miguel Tamayo No. 3000 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán	667 713 2323; Procuraduría 667 713 9009	https://dif.sinaloa.gob.mx/p/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes	Para reportar vulneración de derechos se solicita proporcionar los datos disponibles del caso; la protección no debe depender de contar con expediente completo.
Maltrato, abuso sexual, abandono u otras violencias contra NNA	Protección inmediata y restitución de derechos	Procuradurías municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Detección, intervención, protección y coordinación interinstitucional ante violencia contra NNA	Existen Procuradurías en los 20 municipios del estado	Contactar DIF del municipio correspondiente o DIF Sinaloa	https://dif.sinaloa.gob.mx/noticias/procuradurias-de-proteccion-de-dif-sinaloa-fortalecen-acciones-para-erradicar-la-violencia-sexual-en-ninas-ninos-y-adolescentes	Reportar o denunciar la posible vulneración; requisitos específicos dependen del procedimiento posterior.
Violencia familiar y sexual; lesiones; crisis de salud	Atención médica inmediata, detección, documentación clínica y referencia	Servicios de Salud de Sinaloa / unidades médicas públicas	Atención médica; detección y atención de violencia familiar y sexual conforme a las obligaciones sanitarias aplicables; referencia a servicios especializados y autoridades cuando corresponda	Cobertura estatal mediante hospitales, centros de salud y unidades médicas	Emergencias 911; unidad de salud correspondiente	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/archivos/BACKUP_ISMUJERES/uploads/2019/02/Dictamen-anual-AVGM.pdf	Para una urgencia médica no debe demorarse la atención por falta de documentos; los procedimientos administrativos varían por unidad.
Acoso sexual en transporte público	Emergencia, auxilio, reporte y canalización	911 / Línea Mujer Segura / Dirección de Vialidad y Transportes	Activación de protocolo ante acoso sexual en transporte, rutas de apoyo y canalización institucional	Cobertura estatal	911; 800 822 7956; Vialidad y Transportes 667 768 7123	https://semujeres.sinaloa.gob.mx/presentan-autoridades-a-concesionarios-del-transporte-el-protocolo-de-prevencion-y-atencion-del-acoso-sexual-en-el-transporte-publico/	Reportar los hechos; para auxilio inmediato no se exige documentación previa.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla muestra que en el estado de Sinaloa existe una red institucional relativamente amplia para atender la violencia contra las mujeres, integrada por dependencias estatales, municipales, órganos de procuración de justicia,

instituciones de protección de derechos humanos, servicios de salud y organismos especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes. La lógica del directorio permite identificar no solamente qué institución puede intervenir, sino también en qué momento debe hacerlo, qué funciones desempeña y cuál es la vía de contacto disponible. Esto resulta relevante porque la atención de la violencia no corresponde a una sola institución, sino que requiere una intervención diferenciada de acuerdo con el nivel de riesgo, el tipo de violencia y las necesidades específicas de la víctima (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

En los casos de emergencia, riesgo inminente o violencia de alta peligrosidad, las principales vías de atención son el número de emergencias 911 y la Línea Mujer Segura operada por el Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar. Esta última constituye un mecanismo especializado de respuesta para mujeres que enfrentan violencia familiar o de género y permite activar procesos de intervención en crisis, orientación, canalización, acompañamiento y, cuando el nivel de riesgo lo amerita, vinculación con espacios de protección temporal. La existencia de una línea de atención especializada permite que la respuesta inicial no dependa exclusivamente de la presencia física de la mujer en una institución y facilita la intervención ante situaciones que requieren atención inmediata (Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, 2026; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2026).

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan uno de los componentes centrales de la estructura de atención especializada en Sinaloa. Estos centros concentran en un mismo espacio servicios de trabajo social, atención psicológica, asesoría jurídica, atención médica, Ministerio Público, defensoría, acompañamiento y acciones orientadas al empoderamiento y autonomía de las mujeres. La concentración de servicios busca disminuir la fragmentación institucional y evitar que una mujer tenga que trasladarse sucesivamente entre diversas dependencias para recibir atención. En Sinaloa existen centros y centros regionales ubicados en municipios estratégicos como Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, lo que

permite ampliar territorialmente la cobertura de los servicios especializados (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

El Centro de Justicia para las Mujeres de Culiacán tiene una función particularmente relevante porque concentra servicios especializados y mecanismos de atención integral para mujeres que enfrentan diferentes formas de violencia. La atención puede comprender valoración inicial, intervención psicológica, asesoría jurídica, vinculación con el Ministerio Público y otras medidas de protección y acompañamiento. De acuerdo con la información institucional, estos servicios son gratuitos y buscan facilitar el acceso de las mujeres a mecanismos de protección, justicia y recuperación sin condicionar la atención inicial a la presentación de un conjunto uniforme de documentos (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

Las Unidades Locales de Atención a Mujeres complementan el trabajo desarrollado por los Centros de Justicia y permiten acercar servicios especializados a determinados territorios. Estas unidades ofrecen principalmente atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social, además de orientación y canalización hacia otras instituciones cuando el caso requiere una intervención diferente. Su importancia radica en que funcionan como puntos de primer contacto para mujeres que pueden requerir apoyo profesional, pero que no necesariamente se encuentran en una situación de emergencia extrema. La existencia de unidades en municipios como Culiacán, Guasave, Navolato y El Fuerte fortalece la posibilidad de que las mujeres reciban atención más próxima a su lugar de residencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

A esta estructura se suma la red de Centros LIBRE, cuya función se relaciona con la prevención de la violencia, promoción de derechos, orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, fortalecimiento de redes comunitarias y desarrollo de procesos de autonomía. Durante 2026, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa informó la implementación de Centros LIBRE en los veinte municipios de la entidad, lo que representa una estrategia territorial para ampliar la

cobertura de los servicios y fortalecer la detección temprana de situaciones de violencia. Este modelo también permite intervenir antes de que determinados casos escalen hacia situaciones de mayor gravedad, al ofrecer orientación y acompañamiento desde el ámbito comunitario (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

La tabla también incorpora a las instancias municipales de las mujeres porque representan uno de los niveles institucionales más cercanos a la población. En municipios como Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Navolato, Salvador Alvarado, El Fuerte, Escuinapa, Elota, Cosalá, Concordia, Choix, Angostura, Badiraguato, San Ignacio, Rosario, Sinaloa de Leyva, Eldorado y Juan José Ríos existen dependencias municipales encargadas de orientar, prevenir, acompañar y canalizar a mujeres que viven situaciones de violencia. Aunque las capacidades específicas pueden variar de un municipio a otro, estas instituciones constituyen puertas de entrada importantes hacia servicios especializados estatales, procuración de justicia, atención psicológica o medidas de protección (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

En Ahome destaca además la Línea Violeta como un mecanismo municipal de atención inmediata ante situaciones de violencia de género. Esta línea opera de manera permanente y permite recibir reportes, solicitudes de auxilio y casos que requieren intervención institucional. Su funcionamiento se articula con áreas de seguridad pública, trabajo social, psicología y asesoría jurídica, además de la posible coordinación con la Fiscalía General del Estado y los sistemas de emergencia. Este tipo de mecanismos municipales resulta particularmente importante porque permite articular una respuesta local y rápida ante acontecimientos que pueden representar un riesgo para la integridad de las mujeres (Ayuntamiento de Ahome, 2026).

Cuando los hechos pueden constituir delitos, la intervención corresponde principalmente a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Dentro de esta institución existe una Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del

Delito por Razones de Género, además de agencias del Ministerio Público especializadas en violencia contra las mujeres, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas y otros delitos relacionados con razones de género. Estas áreas tienen funciones de investigación penal, integración de carpetas de investigación, determinación de medidas de protección, recolección de datos de prueba y persecución de los delitos conforme al marco jurídico aplicable (Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2026).

La Fiscalía constituye por ello una ruta diferente a la atención psicológica o social. Mientras instituciones como SEMUJERES, CEPAVIF, los Centros de Justicia o los Centros LIBRE proporcionan atención integral y acompañamiento, el Ministerio Público tiene competencia para investigar hechos presumiblemente delictivos y ejercer las acciones jurídicas correspondientes. En situaciones de feminicidio, tentativa de feminicidio, violación, abuso sexual, acoso sexual, amenazas, lesiones, violencia familiar, trata de personas u otros delitos relacionados con la violencia de género, la intervención ministerial resulta fundamental para garantizar la investigación y el acceso a la justicia (Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2026).

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa cumple una función distinta pero complementaria. Su intervención procede cuando existen posibles vulneraciones de derechos humanos atribuibles a autoridades estatales o municipales. La Comisión puede brindar orientación, recibir quejas, investigar actuaciones u omisiones de autoridades y emitir las determinaciones que correspondan dentro de su ámbito de competencia. Por ello, una mujer que considere que una autoridad ha actuado de manera indebida, discriminatoria, negligente o contraria a sus derechos puede recurrir a la Comisión sin que ello sustituya los procedimientos penales, administrativos o judiciales que también puedan resultar aplicables. La existencia de oficinas regionales en Culiacán, Los Mochis, Guasave, Guamúchil y Mazatlán amplía territorialmente esta posibilidad de atención (Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, 2026).

En los casos que involucran a niñas y adolescentes, la tabla incorpora a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Sinaloa y a las procuradurías municipales de protección. Estas instituciones tienen atribuciones relacionadas con la protección y restitución de derechos cuando existen situaciones de maltrato, abuso sexual, abandono, negligencia, explotación, violencia familiar u otras vulneraciones. Su intervención puede involucrar valoraciones psicológicas y sociales, medidas de protección, asesoría jurídica, coordinación con el Ministerio Público y seguimiento familiar, siempre bajo el principio del interés superior de la niñez (Sistema DIF Sinaloa, 2026).

Los servicios de salud también forman parte de la respuesta institucional frente a la violencia, especialmente cuando existen lesiones, violencia sexual, afectaciones físicas o psicológicas y situaciones que requieren atención médica inmediata. Las unidades médicas deben proporcionar atención a las víctimas, documentar clínicamente las lesiones o afectaciones encontradas y realizar las referencias o intervenciones que correspondan conforme a la normativa sanitaria. En situaciones de urgencia, la atención médica no debe retrasarse por la inexistencia de documentos administrativos, ya que la prioridad es proteger la vida, integridad y salud de la persona afectada (Servicios de Salud de Sinaloa, 2026).

La violencia sexual requiere particularmente una respuesta coordinada entre los servicios médicos, las autoridades ministeriales y las instituciones especializadas de atención a mujeres. Una víctima puede requerir simultáneamente valoración médica, atención psicológica, acompañamiento jurídico y apertura de una investigación penal. Por esta razón, la existencia de agencias especializadas en delitos sexuales y de Centros de Justicia para las Mujeres permite construir rutas de atención donde diferentes instituciones intervienen de acuerdo con sus competencias, reduciendo la necesidad de que las víctimas gestionen por sí mismas todo el proceso institucional (Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2026; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

La tabla incorpora asimismo el acoso sexual en el transporte público porque constituye una expresión de violencia comunitaria que requiere mecanismos específicos de prevención y respuesta. En Sinaloa se han desarrollado acciones coordinadas entre autoridades estatales, organismos responsables del transporte y las instancias encargadas de atender la violencia contra las mujeres para establecer mecanismos de actuación ante casos de acoso sexual en unidades de transporte público. La posibilidad de utilizar el número 911 y la Línea Mujer Segura permite activar una respuesta ante situaciones en las que la seguridad de la víctima pueda estar comprometida (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

En relación con los refugios, su función se concentra en los casos de violencia extrema, cuando permanecer en el domicilio habitual puede representar un riesgo significativo para la mujer y, en su caso, para sus hijas e hijos. Debido a razones de seguridad, las ubicaciones de estos espacios no son públicas. El ingreso generalmente se realiza mediante valoración y canalización institucional, considerando factores como el nivel de riesgo, amenazas, antecedentes de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Durante la estancia pueden proporcionarse servicios de alojamiento temporal, atención psicológica, jurídica, social, médica y acciones encaminadas a construir alternativas de vida fuera del contexto de violencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

En cuanto a los requisitos, la investigación evidencia que numerosas instituciones no publican listas documentales uniformes para acceder a una primera orientación o solicitar auxilio. Esta característica es especialmente relevante en situaciones de emergencia, ya que la falta de identificación, comprobantes u otros documentos no debe constituir un obstáculo para solicitar protección o comunicar una situación de riesgo. Los requisitos administrativos aparecen principalmente en etapas posteriores, dependiendo del procedimiento y de la institución involucrada, mientras que el primer contacto se orienta prioritariamente a conocer los hechos, identificar necesidades y determinar la ruta institucional adecuada (Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, 2026; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026).

En conjunto, el directorio permite observar una estructura escalonada de intervención. En el primer nivel se encuentran las vías de emergencia y auxilio inmediato; posteriormente aparecen los servicios de orientación, prevención y atención psicológica, jurídica y social; en un tercer nivel se encuentran las instituciones encargadas de medidas de protección, investigación penal y acceso a la justicia; finalmente, existen mecanismos de recuperación, restitución de derechos, refugio, autonomía y seguimiento. Esta distribución permite entender que la atención de la violencia contra las mujeres debe concebirse como un proceso continuo y no como una intervención aislada de una sola dependencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026; Fiscalía General del Estado de Sinaloa, 2026).

La distribución territorial de los servicios también constituye un elemento relevante. Aunque Culiacán concentra una parte importante de las instituciones estatales y especializadas, la existencia de Centros Regionales de Justicia para las Mujeres, Centros LIBRE, instancias municipales, oficinas regionales de derechos humanos y procuradurías de protección permite extender la respuesta institucional hacia distintas regiones de Sinaloa. Esta descentralización es importante para disminuir barreras geográficas y facilitar que mujeres de municipios alejados de la capital estatal puedan acceder a orientación, atención y canalización sin tener que desplazarse necesariamente hasta Culiacán para iniciar su proceso de atención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, 2026).

Finalmente, la información contenida en el directorio debe comprenderse como una herramienta de orientación institucional susceptible de actualización. Los teléfonos, domicilios, denominaciones administrativas y responsables de las dependencias pueden cambiar, por lo que es necesario contrastar periódicamente los datos con los directorios oficiales. Para esta integración se priorizaron fuentes institucionales del Gobierno del Estado de Sinaloa, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, el Sistema DIF Sinaloa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y gobiernos municipales, evitando incorporar como datos confirmados aquellos

registros que presentan inconsistencias o que no pudieron corroborarse en fuentes institucionales recientes (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026; Gobierno del Estado de Sinaloa, 2026).

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Sinaloa

Si tú o alguna persona cercana vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, docente, comunitaria, digital, política, obstétrica o cualquier otra forma de violencia, existen instituciones en Sinaloa que pueden orientarte, protegerte y acompañarte.

Este directorio está organizado para que puedas identificar rápidamente a dónde acudir dependiendo de tu situación, qué servicios ofrece cada institución, cómo comunicarte y si necesitas cumplir algún requisito. Para su elaboración se revisaron directorios y portales institucionales vigentes, así como información publicada por las dependencias durante 2025 y 2026.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono:

📞 911

Horario:

🕐 24 horas, todos los días.

¿Qué hacen?

• Atienden situaciones de emergencia.

• Pueden enviar unidades de seguridad pública, servicios médicos o solicitar apoyo de otras autoridades.

• Es la vía inmediata cuando existe una agresión en curso, amenazas, lesiones o riesgo para tu vida o integridad.
• Los casos de violencia familiar o de género pueden ser canalizados a las instituciones especializadas.

Requisitos:

✓ Ninguno.

✓ No necesitas presentar documentos para solicitar auxilio.

La atención mediante 911 se encuentra expresamente vinculada con la respuesta a casos de violencia familiar y de género en Sinaloa.

Denuncia anónima – 089

Teléfono:

📞 089

Horario:

🕐 24 horas.

¿Qué hacen?
• Permite proporcionar información de manera anónima sobre hechos posiblemente delictivos.
• La información recibida puede canalizarse a las autoridades correspondientes.
• Es diferente del 911: si la agresión está ocurriendo o existe riesgo inmediato, debe utilizarse el 911.

Requisitos:

✓ No es necesario proporcionar tu identidad para formular un reporte anónimo.

💗 Atención de emergencia especializada para mujeres

Línea Mujer Segura – CEPAVIF

Teléfono:

📞 800 822 7956

📞 911

Horario:

🕐 24 horas, los 365 días del año.

¿Qué te ofrecen?

• Atención inmediata en casos de violencia familiar de riesgo alto o extremo.
• Intervención en crisis.
• Orientación psicológica.
• Asesoría jurídica.
• Gestión de trabajo social.
• Visitas domiciliarias cuando corresponda.
• Acompañamiento ante instituciones de salud.
• Acompañamiento ante el Ministerio Público.
• Gestión interinstitucional.
• Canalización a refugios o albergues cuando sea necesario.
• Seguimiento del caso.

Requisitos:

✓ Únicamente realizar la llamada.

✓ El servicio es gratuito.

✓ No se requieren documentos para solicitar la atención.

La Línea Mujer Segura continúa reportándose oficialmente en 2026 como un servicio permanente de CEPAVIF para atención de violencia familiar y de género.

Sitio web:

Línea Mujer Segura – trámite oficial

🤝 Atención integral, psicológica, jurídica y social

Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar – CEPAVIF

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.
• Asesoría jurídica.
• Trabajo social.
• Atención y orientación especializada en violencia familiar.
• Intervención en casos de alto riesgo.
• Canalización a otras instituciones.
• Acompañamiento ante servicios de salud y Ministerio Público.
• Refugio temporal cuando la valoración de riesgo lo requiere.

Ubicación:

📍 Calle Topacio y Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

Teléfonos:

📞 667 714 8540

📞 667 714 8050

📞 Emergencias: 800 822 7956

Horario presencial:

🕘 Lunes a viernes. La atención telefónica de emergencia funciona permanentemente.

Requisitos:

✓ Los servicios de atención son gratuitos.

✓ Para recibir orientación inicial no se exige documentación previa.

Sitio web:

Directorio de SEMUJERES Sinaloa

🏢 Centros de Justicia para las Mujeres

Los Centros de Justicia para las Mujeres concentran servicios especializados en un mismo espacio. Pueden brindar trabajo social, atención psicológica, atención médica, asesoría jurídica, Ministerio Público, Defensoría Pública, ludoteca, acciones de empoderamiento y mecanismos de protección. La atención es gratuita y confidencial.

Centro de Justicia para las Mujeres – Culiacán

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.
• Trabajo social.
• Atención médica.
• Orientación y asesoría jurídica.
• Ministerio Público.
• Defensoría Pública.
• Ludoteca.
• Área de empoderamiento.
• Albergue transitorio.
• Canalización y acompañamiento.

Ubicación:

📍 Blvd. Enrique Sánchez Alonso s/n, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

Teléfonos:

📞 667 688 2633

📞 667 752 0672

📞 667 752 0673

Horario:

🕐 Atención las 24 horas, los 365 días del año.

Requisitos:

✓ Atención gratuita.

✓ Puedes acudir directamente a solicitar orientación.

✓ No se publica como requisito llevar documentación para recibir el primer contacto.

Sitio web:

Centro de Justicia para las Mujeres de Sinaloa

Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Mazatlán

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Orientación jurídica.

• Trabajo social.

• Atención especializada a mujeres en situación de violencia.

• Canalización y acompañamiento.

Ubicación:

📍 Calle Valle Santiago s/n, Fraccionamiento Valles del Sol, C.P. 82198, Mazatlán, Sinaloa.

Teléfono:

📞 669 688 2570

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

✓ Servicios gratuitos.

✓ No se publican requisitos documentales para recibir orientación inicial.

Sitio web:

Directorio de SEMUJERES Sinaloa

Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Ahome

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Atención jurídica.

• Atención médica.

• Trabajo social.

• Mecanismos legales para facilitar el acceso a la justicia.

• Acompañamiento integral.

Ubicación:

📍 Paciano Contreras entre G. Ortega #1939, Fraccionamiento Residencial Alameda, C.P. 81271, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Teléfono:

📞 668 100 0083

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

✓ Atención gratuita.

✓ No se publican requisitos documentales para solicitar orientación inicial.

Sitio web:

Centro Regional de Justicia para las Mujeres de Ahome

Centro Regional de Justicia para las Mujeres – Guasave

¿Qué te ofrecen?

• Atención integral para mujeres en situación de violencia.

• Orientación psicológica y jurídica.

• Trabajo social.

• Canalización.

• Vinculación con mecanismos de acceso a la justicia.

Ubicación:

📍 Lote de Terreno Urbano 20-F, Colonia Fundo Legal, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa.

Teléfono:

📞 667 758 7000, extensión 36405

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

✓ Atención gratuita.

✓ Para orientación inicial no se publica requisito documental obligatorio.

Sitio web:

Directorio de SEMUJERES Sinaloa

🧭 Orientación para saber a dónde acudir

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa – SEMUJERES

¿Qué te ofrecen?

• Orientación sobre tus derechos.

• Información sobre las instituciones disponibles.

• Canalización hacia Centros de Justicia, CEPAVIF, Centros LIBRE y otros servicios.

• Atención jurídica, psicológica y de trabajo social.

• Programas de prevención y acompañamiento.

Ubicación:

Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

Teléfono:

667 758 7000, extensión 39145

Horario:

Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

✓ No se publican requisitos documentales para solicitar orientación general.

Sitio web:

Secretaría de las Mujeres de Sinaloa

Atención cerca de tu comunidad

Unidades Locales de Atención a Mujeres – ULAS

Las ULAS fueron creadas para acercar los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres a distintas localidades. Brindan atención inmediata de primer contacto y acompañamiento durante el proceso de atención.

¿Qué te ofrecen?

• Psicología.

• Trabajo social.

• Atención jurídica.

• Atención médica.

• Ludoteca.

• Orientación y acompañamiento.

Culiacán:

Cima San Pablo No. 4122, Fraccionamiento Alturas del Sur, C.P. 80295.

667 285 4230

Guasave:

Blvd. Insurgentes s/n, Colonia Ejidal, C.P. 81020.

687 872 3453

Navolato:

Canal Cañedo y Blvd. Roque Spinosso s/n, Fraccionamiento Fortino Cuéllar.

672 721 4950

El Fuerte:

Carretera El Fuerte–Estación Hoyancos, municipio de El Fuerte.

698 112 3252

Requisitos:

✓ No se publican requisitos documentales obligatorios para solicitar la atención inicial.

Sitio web:

Unidades Locales de Atención a Mujeres

Apoyo psicológico, jurídico y comunitario en los municipios

Centros LIBRE para las Mujeres

Durante 2026 Sinaloa amplió este programa hasta alcanzar cobertura programada en los 20 municipios del estado.

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.
• Orientación y atención jurídica.
• Trabajo social.
• Promoción de los derechos de las mujeres.
• Construcción de redes comunitarias.
• Prevención de las violencias.
• Acompañamiento para fortalecer la autonomía.

Cobertura:

📍 Los 20 municipios de Sinaloa durante 2026, incluyendo Badiraguato, San Ignacio, Eldorado y Juan José Ríos, incorporados para completar la cobertura estatal.

Requisitos:

✓ Atención gratuita.

✓ La atención inicial no está condicionada a presentar una denuncia penal.

✓ Los requisitos administrativos pueden depender del servicio solicitado.

Sitio web:

Información oficial de Centros LIBRE en Sinaloa

⚖️ Si quieres denunciar o iniciar un procedimiento penal

Fiscalía General del Estado de Sinaloa – Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género

Puedes acudir cuando los hechos puedan constituir delitos como:

• Violencia familiar.

• Feminicidio o tentativa de feminicidio.

• Violación.

• Abuso sexual.

• Acoso sexual.

• Amenazas.

• Lesiones.

• Trata de personas.

• Otros delitos cometidos contra mujeres por razones de género.

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias.

• Integran carpetas de investigación.

• Investigan hechos posiblemente constitutivos de delito.

• Realizan actos ministeriales.

• Solicitan o determinan las medidas correspondientes conforme al caso.

• Trabajan mediante fiscalías y agencias especializadas.

Ubicación de la Fiscalía Especializada:

⚲ Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1635, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

La Fiscalía mantiene agencias y unidades en diferentes regiones del estado. La existencia de la Fiscalía Especializada y de agencias especializadas en delitos sexuales continúa acreditándose en actuaciones institucionales publicadas durante 2026.

Requisitos:

✓ Puedes acudir a denunciar los hechos.

✓ La ausencia de determinados documentos no impide solicitar orientación o comunicar un hecho posiblemente delictivo.

✓ Lleva, si los tienes, mensajes, fotografías, documentos, nombres de testigos, certificados médicos u otros elementos relacionados con los hechos, pero no retrases una denuncia urgente por no contar con ellos.

Sitio web:
Directorio de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa

🩺 Si necesitas atención médica o psicológica

Servicios de Salud de Sinaloa – Programa de Violencia de Género

¿Qué te ofrecen?
• Atención a mujeres que viven violencia familiar o de género.
• Información, orientación y consejería.
• Atención en centros de salud y hospitales.
• Atención relacionada con violencia sexual.
• En los casos que corresponda, anticoncepción de emergencia.
• Profilaxis y tratamiento preventivo ante determinados riesgos asociados a una violación sexual.
• Canalización hacia otros servicios.

Cobertura:
📍 Centros de salud y hospitales públicos del estado.

Contacto estatal del Programa de Violencia de Género:
📞 667 758 7000, extensión 40454

Horario administrativo:
🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Ubicación administrativa:

⚲ Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena #2204, Edificio B, tercer piso, Fraccionamiento Bonanza, C.P. 80020, Culiacán.

Requisitos:

✓ Ninguno para acceder al programa de atención por violencia de género.

✓ La atención está prevista para población abierta.

✓ El catálogo oficial 2026–2027 señala que los servicios relacionados con violencia familiar, de género y sexual son gratuitos dentro del programa correspondiente.

Sitio web:

Programa de Violencia de Género – Servicios de Salud de Sinaloa

⚕ Hospitales públicos con atención

Servicios de Salud de Sinaloa – Unidades Médicas

Entre las unidades publicadas por la Secretaría de Salud se encuentran:

⚲ Hospital General de Culiacán

⚲ Hospital General de Mazatlán

⚲ Hospital General de Eldorado

⚲ Hospital General de Escuinapa

⚲ Hospital General de Guamúchil

⚲ Hospital de la Mujer, Culiacán

⚲ Hospitales y centros de salud de primer y segundo nivel en otras localidades.

Si sufriste violencia sexual o tienes lesiones, puedes acudir directamente a una unidad médica. En una emergencia, no esperes a obtener una cita administrativa.

Sitio web:

Directorio de unidades médicas de Sinaloa

🆘 Si eres víctima de un delito y necesitas acompañamiento

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Sinaloa

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría y representación jurídica.

• Atención psicológica.

• Acompañamiento humanitario.

• Gestión de atención médica y medicamentos.

• Apoyos relacionados con alimentación o traslado de acuerdo con las circunstancias del caso.

• Gestión de seguridad.

• Coordinación con otras instituciones.

• Información sobre derechos de las víctimas.

Teléfono para atención, mensajes y WhatsApp:

📞 667 586 9504

¿Quién puede comunicarse?

Personas que consideren haber sufrido algún daño como consecuencia de la comisión de un delito.

Requisitos:

ⓘ La valoración y los apoyos específicos dependen de la situación de cada víctima.

✓ La orientación y los servicios institucionales reportados son gratuitos.

Sitio web:

Gobierno del Estado de Sinaloa – Atención a víctimas

👧 Si la víctima es una niña o adolescente

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa – DIF Sinaloa

Puedes acudir cuando una niña, niño o adolescente sea víctima de:

• Maltrato.

• Abuso sexual.

• Violencia familiar.

• Abandono.

• Omisión de cuidados.

• Vulneraciones a sus derechos.

• Otras situaciones que pongan en riesgo su integridad.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.

• Atención psicológica.

• Trabajo social.

• Intervención para protección y restitución de derechos.

• Canalización y coordinación con otras autoridades cuando sea necesario.

DIF Sinaloa:

📍 Blvd. Miguel Tamayo No. 3000 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

Teléfonos:

📞 DIF Sinaloa: 667 713 2323

📞 Procuraduría: 667 713 9009

Requisitos:

✓ Puedes informar o denunciar una posible vulneración de derechos.

✓ Para solicitar protección inicial no es necesario disponer previamente de todo un expediente documental.

Sitio web:
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

✊ Si una autoridad vulneró tus derechos

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa – CEDH

Puedes acercarte si consideras que una autoridad estatal o municipal vulneró tus derechos humanos durante la atención de una situación de violencia.

¿Qué hacen?
• Proporcionan orientación.
• Reciben quejas.
• Investigan posibles violaciones de derechos humanos dentro de su competencia.
• Dan seguimiento a actuaciones atribuibles a autoridades públicas.

Culiacán:
📍 Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, esquina Ignacio Ramírez, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200.
📞 667 752 2421
📞 667 752 2575
📞 800 672 9294

También existen oficinas regionales en:
📍 Los Mochis – 668 817 0225
📍 Guasave – 687 871 6137
📍 Guamúchil – 673 732 8004
📍 Mazatlán – 669 986 8599

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación sobre cómo presentar una queja.

✓ La CEDH no sustituye a la Fiscalía cuando se trata de denunciar un delito.

Sitio web:

Oficinas de la CEDH Sinaloa

📍 Atención desde tu municipio

Instancias Municipales de las Mujeres

Sinaloa cuenta con secretarías, institutos, direcciones o coordinaciones municipales para proporcionar orientación y canalización a mujeres. Entre las oficinas actualmente publicadas por SEMUJERES se encuentran las siguientes:

Ahome

📍 Guillermo Prieto #728 Sur, Colonia Centro, Los Mochis.

📞 668 816 4055

Culiacán

📍 Mariano Escobedo #159 Oriente, Colonia Centro.

📞 667 716 9758

El Fuerte

📍 Calle 5 de Mayo s/n, interior del Palacio Municipal.

📞 698 893 0390

Sinaloa de Leyva

📍 Profesor Daniel Gámez Enríquez s/n, Colonia Centro.

📞 687 875 0339

Salvador Alvarado

Blvd. Antonio Rosales s/n, Colonia Morelos, Unidad Administrativa, Guamúchil.

673 121 0876

Elota

Leyes de Reforma entre Pino Suárez y Aquiles Serdán, La Cruz.

696 961 0140

Concordia

José María Morelos s/n, Colonia Centro.

694 968 0002

El Rosario

Ángel Flores s/n, Palacio Municipal.

694 952 0410

Escuinapa

Calle Río Sinaloa, Colonia Pueblo Nuevo.

695 122 4316

Juan José Ríos

Calle Sinaloita entre calles 2 y 3.

687 896 2717

¿Qué te ofrecen?

• Orientación inicial.

• Acompañamiento.

• Información sobre tus derechos.

• Canalización hacia atención psicológica, jurídica, seguridad pública, Fiscalía, Centros de Justicia u otras instituciones.

Requisitos:

✓ Generalmente puedes solicitar orientación directamente.

✓ Los servicios o programas específicos pueden tener requisitos propios.

Sitio web:

🥏 Atención inmediata en Ahome

Línea Violeta – Secretaría de las Mujeres de Ahome

Teléfono:

📞 668 102 5080

📞 911

Horario:

🕐 24 horas.

¿Qué hacen?

• Reciben llamadas de auxilio y reportes de violencia de género.

• Dan seguimiento a los casos.

• Coordinan la intervención con Seguridad Pública, Fiscalía y C4 cuando corresponde.

• Brindan apoyo mediante trabajo social, psicología y asesoría jurídica.

• Pueden realizar seguimiento posterior al reporte.

Requisitos:

✓ Realizar la llamada.

✓ No se requiere documentación para solicitar auxilio.

Sitio web:

Línea Violeta de Ahome

🏠 Si necesitas salir de tu casa porque tu vida está en riesgo

Refugios especializados para mujeres víctimas de violencia

Sinaloa cuenta con refugios especializados para mujeres que viven violencia familiar o de género extrema, así como para sus hijas e hijos.

¿Qué te ofrecen?

• Alojamiento temporal seguro.
• Alimentación.
• Protección.
• Atención psicológica.
• Asesoría y representación jurídica.
• Trabajo social.
• Atención médica.
• Atención educativa para hijas e hijos.
• Acompañamiento para fortalecer la autonomía económica y emocional.

Importante:

🔒 Las ubicaciones de los refugios son confidenciales por razones de seguridad.

🔒 No es adecuado acudir directamente a una dirección publicada en internet.

🔒 El ingreso se gestiona mediante valoración y canalización institucional.

¿Cómo pedir ayuda para ingresar?

📞 Línea Mujer Segura: 800 822 7956

📞 Emergencias: 911

También puedes solicitar apoyo mediante CEPAVIF o un Centro de Justicia para las Mujeres.

Durante 2026 SEMUJERES informó que opera y fortalece refugios especializados y que la estancia se determina mediante evaluación individual del riesgo y del proceso de recuperación de cada mujer.

🤝 Organizaciones de la sociedad civil y refugios no gubernamentales

Por el Valor de la Mujer A.C.

Esta organización aparece en los registros oficiales de BANAVIM Sinaloa durante 2026 proporcionando servicios a mujeres, niñas, adolescentes y, en algunos casos, sus hijas e hijos. En los registros institucionales se identifican tanto servicios de atención externa como funciones de refugio.

Por seguridad y por tratarse de servicios vinculados con protección de mujeres en situaciones de violencia, es preferible gestionar el contacto y la posible canalización mediante SEMUJERES, CEPAVIF o los Centros de Justicia para las Mujeres, en lugar de utilizar domicilios históricos encontrados en directorios antiguos.

Unidas por la Paz I.A.P.

La organización trabaja en atención y acompañamiento a mujeres en situación de violencia y ha colaborado formalmente con los Centros de Justicia para las Mujeres de Sinaloa. Los registros de BANAVIM de 2026 continúan identificando tanto atención externa como servicios de refugio vinculados con esta institución.

Por razones de seguridad, cuando se busca protección o alojamiento conviene solicitar la canalización mediante el Centro de Justicia para las Mujeres, CEPAVIF o SEMUJERES.

🧩 Si no sabes a cuál institución acudir

No necesitas identificar jurídicamente qué tipo de violencia estás viviendo antes de pedir ayuda. Puedes comenzar por explicar qué está sucediendo y el personal de primer contacto debe orientarte hacia la institución correspondiente.

Si existe peligro inmediato:

📞 911

Si necesitas ayuda especializada por violencia familiar o de género:

📞 Línea Mujer Segura: 800 822 7956

Si estás en Culiacán y buscas atención integral:

📞 Centro de Justicia para las Mujeres: 667 688 2633

Si necesitas atención como víctima de un delito:

📞 Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas: 667 586 9504

Si la situación involucra a una niña, niño o adolescente:

📞 Procuraduría de Protección: 667 713 9009

Si una autoridad vulneró tus derechos:

📞 CEDH Sinaloa: 800 672 9294

Recuerda:

• Puedes solicitar ayuda aunque todavía no hayas presentado una denuncia.
• No necesitas saber exactamente cómo se denomina la violencia que estás viviendo para pedir orientación.
• Puedes acudir acompañada por una persona de confianza.
• En una situación de emergencia no retrases la solicitud de auxilio por buscar documentos o pruebas.
• Conserva mensajes, fotografías, documentos, certificados o cualquier otra evidencia únicamente cuando hacerlo sea seguro para ti.
• Los refugios mantienen sus domicilios bajo confidencialidad para proteger a las mujeres y a sus hijas e hijos.
• Pedir orientación, atención y protección es un derecho.

VIII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, la revisión del marco jurídico estatal, el análisis de la arquitectura institucional, los datos estadísticos disponibles y la sistematización de las rutas de atención, se expone a continuación la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Sinaloa.

En Sinaloa, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se desarrolla dentro de un marco jurídico e institucional vinculado con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este último instrumento, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 establece entre sus metas eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. En consecuencia, la violencia de género debe entenderse como un problema público y de derechos humanos que requiere respuestas coordinadas de prevención, atención, protección, procuración de justicia, reparación y seguimiento (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

En el plano normativo, Sinaloa dispone de un marco estatal encabezado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, instrumento que desarrolla las obligaciones de las autoridades estatales y municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. Durante 2025 esta legislación experimentó una reforma amplia mediante el Decreto número 29, publicado el 24 de febrero de ese año, que modificó y adicionó numerosas disposiciones de la ley. Entre otros aspectos, se fortalecieron conceptos, modalidades de violencia, obligaciones institucionales y disposiciones relativas a los Centros de Justicia para las Mujeres, incorporándolos expresamente dentro de la estructura normativa estatal (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025a).

La actualización normativa continuó durante 2025. El Congreso del Estado registró reformas adicionales a la Ley de Acceso relacionadas con la protección de las mujeres y, paralelamente, modificaciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y

Hombres del Estado de Sinaloa dirigidas, entre otros propósitos, a armonizar el ordenamiento estatal con la legislación general y atender la brecha salarial. Asimismo, el proceso legislativo estatal documentó propuestas y reformas relacionadas con violencia laboral y protección reforzada frente a discriminación vinculada con embarazo, lactancia y maternidad. Esto muestra que el marco jurídico sinaloense continúa en un proceso de armonización y expansión de las obligaciones públicas relacionadas con los derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025b; Congreso del Estado de Sinaloa, 2026).

En términos de infraestructura institucional, Sinaloa cuenta con una estructura diversificada en la que intervienen la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Unidades Locales de Atención, las instancias municipales de las mujeres, la Fiscalía General del Estado, los servicios de salud, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, el Sistema DIF, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Esta red permite distinguir diferentes niveles de intervención, desde la respuesta inmediata ante situaciones de riesgo hasta la atención psicológica, jurídica y social, la investigación penal, el refugio y el seguimiento de los casos (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026a).

Uno de los componentes centrales de esta estructura son los Centros de Justicia para las Mujeres. El directorio estatal vigente identifica servicios especializados en Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, lo que permite descentralizar parcialmente la atención fuera de la capital estatal. El Centro de Justicia para las Mujeres de Culiacán mantiene atención permanente, mientras que los centros regionales acercan servicios especializados a las regiones norte, centro-norte y sur del estado. A estos espacios se agregan las Unidades Locales de Atención, concebidas específicamente para brindar primer contacto, apoyo y acompañamiento a mujeres en situación de violencia, con servicios de psicología, trabajo social, atención jurídica, atención médica y ludoteca (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026a; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026b).

Un avance particularmente relevante en materia de cobertura territorial corresponde a los Centros LIBRE. Para 2025 funcionaron 16 centros en la entidad y para 2026 se anunció la ampliación del programa con cuatro unidades adicionales en Badiraguato, San Ignacio, Eldorado y Juan José Ríos, con el propósito de alcanzar un Centro LIBRE en cada uno de los 20 municipios de Sinaloa. Estos espacios incorporan trabajo social, atención jurídica, atención psicológica, promoción de derechos y construcción de redes comunitarias, por lo que representan un mecanismo dirigido no solamente a responder a la violencia una vez ocurrida, sino también a fortalecer la prevención, el conocimiento de derechos y la autonomía de las mujeres desde el ámbito territorial (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026c).

La información registrada en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres confirma, además, que la atención estatal no depende exclusivamente de una sola institución. Los reportes correspondientes a 2026 muestran registros provenientes de Centros de Justicia para las Mujeres de Culiacán, Ahome, Guasave y Mazatlán, Centros LIBRE, Unidades Locales de Atención, CEPAVIF, refugios y organizaciones como Por el Valor de la Mujer A.C. y Unidas por la Paz I.A.P. La diversidad de instituciones registrantes evidencia la existencia de una red de atención amplia, aunque también pone de manifiesto la necesidad de mecanismos claros que permitan articular sus competencias y orientar adecuadamente a las usuarias entre distintos servicios (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026d).

En materia de protección, la reforma estatal de 2025 incorporó obligaciones relacionadas con la disponibilidad de refugios para mujeres víctimas de violencia. El seguimiento legislativo señala que la normativa contempla garantizar al menos un refugio en los municipios donde existan las condiciones necesarias y, cuando ello no resulte posible, prever casas de emergencia o transición vinculadas con un refugio. Desde una perspectiva de política pública, este componente es fundamental porque las rutas de atención no concluyen en la orientación o en la denuncia: en situaciones de riesgo extremo puede ser necesario separar físicamente a la víctima

del contexto de violencia y ofrecer protección temporal, atención multidisciplinaria y acompañamiento para reconstruir condiciones de autonomía (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025c).

No obstante la existencia de este marco normativo e institucional, la magnitud del problema continúa siendo considerable. La ENDIREH 2021 estimó que 66.2 % de las mujeres de 15 años y más residentes en Sinaloa había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida. Para los 12 meses anteriores al levantamiento, la prevalencia fue de 38.9 %. Aunque ambos indicadores se ubicaron por debajo de los promedios nacionales respectivos de 70.1 % y 42.8 %, representan una proporción sustantiva de la población femenina del estado y muestran que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno estructural y no excepcional (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Los resultados por tipo de violencia refuerzan esta conclusión. En Sinaloa, 46.6 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida; 41.5 % violencia sexual; 29.0 % violencia física, y 17.8 % violencia económica, patrimonial o discriminación. Para los últimos 12 meses considerados por la encuesta, los porcentajes fueron de 26.9 % para violencia psicológica, 25.8 % para violencia sexual, 8.5 % para violencia física y 14.7 % para violencia económica, patrimonial o discriminación. Estos indicadores muestran que las necesidades de atención no pueden reducirse a la violencia física o a los casos que llegan al sistema penal, pues una proporción importante de las experiencias ocurre mediante formas psicológicas, sexuales, económicas, patrimoniales y discriminatorias que requieren respuestas institucionales diferenciadas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

El análisis por ámbito ofrece igualmente elementos relevantes. La ENDIREH 2021 estimó para Sinaloa prevalencias a lo largo de la vida de 27.4 % en el ámbito escolar, 23.6 % en el laboral, 37.0 % en el comunitario y 37.2 % en las relaciones de pareja. En los 12 meses anteriores al levantamiento se registraron prevalencias

de 14.4 % en el ámbito escolar, 18.8 % en el laboral, 16.8 % en el comunitario, 10.9 % en el ámbito familiar y 19.0 % en la pareja. En consecuencia, las rutas institucionales deben responder a escenarios diversos y no exclusivamente al espacio doméstico, pues la violencia también se manifiesta en escuelas, centros de trabajo, espacios públicos, comunidades y relaciones afectivas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información institucional en un directorio claro, accesible y organizado desde una perspectiva de género contribuye a reducir las barreras de información, facilitar las rutas de atención y disminuir los riesgos de revictimización.

Dado que el estudio tiene un alcance descriptivo, documental y aplicado, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante una contrastación experimental ni mediante un modelo estadístico de causalidad. Se desarrolla mediante triangulación cualitativa entre el marco jurídico vigente, la arquitectura institucional identificada, la información estadística oficial disponible, los mecanismos de atención publicados por las dependencias y la sistematización de la oferta institucional en función del tipo de violencia y del momento de intervención.

Esta aproximación permite valorar si existe correspondencia entre lo establecido normativamente y la manera en que los servicios son presentados y organizados para las usuarias. También permite detectar si la multiplicidad de organismos constituye una red claramente articulada o si, por el contrario, la fragmentación de la información puede generar dificultades para comprender qué institución debe intervenir en cada situación.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis jurídico demuestra que Sinaloa dispone de un andamiaje normativo amplio y progresivamente armonizado con la legislación nacional. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa reconoce obligaciones de prevención, atención, sanción y erradicación; las reformas recientes han fortalecido tipos, modalidades, mecanismos institucionales y disposiciones relativas a los Centros de Justicia para las Mujeres, mientras que otros ordenamientos estatales incorporan obligaciones complementarias en materia de igualdad, derechos de niñas y adolescentes, protección a víctimas, procuración de justicia y seguridad pública (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025a; Congreso del Estado de Sinaloa, 2025b).

Asimismo, la investigación identifica una arquitectura institucional extensa. Una mujer puede ingresar al circuito de atención mediante el 911, la Línea Mujer Segura, CEPAVIF, un Centro de Justicia para las Mujeres, una Unidad Local de Atención, un Centro LIBRE, una instancia municipal de las mujeres, una unidad médica, una agencia del Ministerio Público, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, el DIF o una organización de la sociedad civil. La amplitud de puntos de entrada representa una fortaleza desde el punto de vista de cobertura, pero también demanda procedimientos eficientes de referencia y contrarreferencia para evitar que la usuaria quede a cargo de identificar por sí misma la institución competente (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026a; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026b).

La revisión documental realizada para construir el directorio permitió constatar que la información se encuentra distribuida entre diferentes portales institucionales, directorios, páginas de trámites, documentos administrativos, bases de datos y sitios municipales. En algunos casos, una dependencia publica el domicilio y teléfono, mientras que las funciones específicas aparecen en otra sección; en otros, las características del servicio se encuentran en programas o informes separados. Incluso dentro de los propios directorios institucionales pueden coexistir registros con distinta antigüedad. Esta dispersión no significa necesariamente que exista ausencia de coordinación operativa entre las instituciones, pero sí evidencia una

fragmentación comunicacional para la persona usuaria que intenta reconstruir por sí misma la ruta adecuada de atención.

El contraste entre la existencia de una extensa red institucional y la dispersión de su información confirma parcialmente la primera dimensión de la hipótesis. El problema identificado no consiste en una ausencia generalizada de instituciones, sino en la dificultad de visualizar el sistema como un circuito integrado. Para una mujer que desconoce la estructura gubernamental puede resultar complejo distinguir cuándo acudir a SEMUJERES, CEPAVIF, un Centro de Justicia, la Fiscalía, un servicio de salud, la Comisión de Víctimas, una instancia municipal o un refugio. La sistematización por tipo de violencia y momento de intervención transforma esta oferta institucional dispersa en una ruta funcional comprensible.

El programa de Centros LIBRE constituye un avance relevante frente a esta dificultad territorial y funcional. La ampliación prevista para 2026 permite alcanzar presencia en los 20 municipios y acerca servicios de trabajo social, psicología, orientación jurídica y promoción de derechos a comunidades que anteriormente podían depender en mayor medida de unidades regionales ubicadas fuera de su municipio. Sin embargo, la mayor cobertura territorial incrementa también la necesidad de protocolos claros de canalización hacia los Centros de Justicia, Fiscalía, salud, refugios y demás servicios especializados cuando el caso rebasa las capacidades del primer contacto (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026c).

Por ello, la variable independiente no debe interpretarse únicamente como existencia o inexistencia de coordinación formal. El análisis permite distinguir al menos tres dimensiones: articulación normativa, articulación operativa y claridad comunicacional. Sinaloa muestra avances importantes en las dos primeras a través de leyes, instituciones especializadas y mecanismos de atención; la dimensión donde el directorio aporta un valor particularmente claro es la comunicacional, al reunir competencias, momentos de intervención, teléfonos, ubicaciones, requisitos y mecanismos de acceso que originalmente se encuentran dispersos.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La información de la ENDIREH confirma la existencia de una población potencialmente amplia que puede requerir orientación, atención, protección o acceso a la justicia. Que 66.2 % de las mujeres de 15 años y más en Sinaloa haya experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 38.9 % haya reportado violencia en los 12 meses previos al levantamiento muestra que el acceso institucional debe analizarse como un problema de cobertura y accesibilidad de gran escala, no únicamente como una cuestión relativa a casos extremos o denuncias penales (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

A su vez, la ENDIREH fue diseñada no solamente para medir la prevalencia, sino también para identificar las rutas de búsqueda de información, apoyo, atención y denuncia seguidas por las mujeres que experimentan violencia. Esto resulta metodológicamente relevante para la presente investigación porque permite reconocer que existe una diferencia conceptual entre experimentar violencia y acceder efectivamente al sistema institucional. La existencia de una institución no implica automáticamente que las mujeres conozcan su competencia, localicen sus servicios, identifiquen cuándo acudir o continúen el proceso después del primer contacto (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021).

La revisión del contexto institucional permite identificar como posibles barreras estructurales el desconocimiento de las rutas de atención, la dispersión de información, la multiplicidad de puertas de entrada, las diferencias territoriales de cobertura, la falta de conocimiento sobre las competencias específicas de cada dependencia y la posibilidad de que una usuaria sea remitida sucesivamente entre instituciones. Estas barreras no deben interpretarse como causas exclusivas de la falta de denuncia o atención, pues las decisiones de las mujeres también están atravesadas por factores económicos, familiares, emocionales, culturales, de seguridad y dependencia respecto de la persona agresora. No obstante, desde la perspectiva de gestión pública, la claridad institucional constituye una dimensión directamente susceptible de intervención.

El directorio desarrollado en esta investigación muestra precisamente que distintos tipos de necesidades requieren respuestas institucionales diferentes. Una situación de peligro inmediato requiere activar mecanismos como el 911 o la Línea Mujer Segura; una necesidad de atención psicológica, jurídica o social puede canalizarse mediante CEPAVIF, los Centros de Justicia, las ULAS o los Centros LIBRE; los hechos posiblemente constitutivos de delito requieren la intervención de la Fiscalía; una afectación a la salud exige servicios médicos; los casos relacionados con niñas y adolescentes requieren participación de las Procuradurías de Protección; y las situaciones de riesgo extremo pueden implicar canalización a refugio. La sistematización de estas diferencias permite reducir incertidumbre durante el proceso de búsqueda de ayuda.

Los registros institucionales de BANAVIM correspondientes a 2026 también ilustran que las mujeres efectivamente son atendidas por una pluralidad de dependencias y organizaciones. En un mismo sistema aparecen casos registrados por Centros de Justicia, Centros LIBRE, ULAS, CEPAVIF, refugios y organizaciones de la sociedad civil. Esta pluralidad demuestra que las trayectorias de atención pueden comenzar y continuar en instituciones distintas, reforzando la necesidad de que los mecanismos de referencia sean comprensibles tanto para las usuarias como para las personas servidoras públicas responsables del primer contacto (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026d).

El análisis territorial también resulta determinante. Si bien Culiacán concentra numerosas dependencias estatales especializadas, los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres de Ahome, Guasave y Mazatlán, las ULAS y la ampliación de los Centros LIBRE permiten distribuir progresivamente la atención hacia diferentes zonas del estado. Esta descentralización constituye un elemento favorable para el acceso efectivo, especialmente en una entidad donde la distancia respecto de la capital puede representar una barrera material. Sin embargo, una mayor cantidad de puntos de atención requiere simultáneamente mantener actualizados los directorios, horarios, teléfonos y competencias para que la expansión territorial se traduzca realmente en accesibilidad (Secretaría de las

Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026a; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026c).

En consecuencia, el análisis documental respalda la existencia de una brecha entre disponibilidad formal y accesibilidad funcional. La primera se refiere a que exista una institución o programa; la segunda exige que las mujeres conozcan su existencia, puedan identificarlo, contactar con él, comprender qué servicio ofrece y ser canalizadas correctamente cuando requieran una intervención distinta. Es precisamente en esta segunda dimensión donde la sistematización institucional adquiere relevancia.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada entre claridad institucional y acceso a los servicios encuentra respaldo cualitativo en el análisis integrado del caso de Sinaloa. La investigación muestra, por una parte, una arquitectura institucional extensa y un marco jurídico desarrollado y, por otra, información distribuida en múltiples plataformas y servicios con competencias diferenciadas. En este contexto, cuanto menor sea la claridad respecto de qué institución atiende determinado problema, cuál es su competencia y en qué momento debe intervenir, mayores pueden ser los costos de información para la mujer que intenta ingresar al sistema de atención.

La falta de una ruta claramente identificable puede traducirse en llamadas a dependencias que no tienen competencia para resolver el caso, traslados innecesarios, repetición del relato de violencia, demoras, desconocimiento sobre medidas de protección o abandono de la búsqueda de atención. No puede afirmarse documentalmente que toda canalización incorrecta produzca necesariamente revictimización o abandono, pero sí puede establecerse que la dispersión informativa crea condiciones que pueden incrementar tales riesgos. Esta precisión resulta importante porque el presente estudio demuestra una relación analítica y funcional, no una causalidad estadística individual.

En este sentido, la construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Sinaloa constituye una intervención aplicada directamente vinculada con el problema identificado. Al clasificar las instituciones por tipo de violencia, momento de intervención, funciones, ubicación, contacto, sitio institucional y requisitos, el directorio convierte una estructura dispersa en una herramienta de navegación institucional.

La sistematización contribuye a reducir la asimetría de información entre instituciones y usuarias, facilita la identificación de la puerta de entrada adecuada, diferencia servicios de emergencia de servicios de seguimiento, permite distinguir la atención social y psicológica de la investigación penal, facilita la canalización entre instituciones y ayuda a identificar alternativas territoriales próximas a la mujer. También permite a las personas servidoras públicas reconocer con mayor facilidad hacia qué instancia derivar un caso que rebasa sus propias atribuciones.

El directorio adquiere una función adicional como instrumento de gestión. Al poner en una misma matriz a las instituciones estatales, municipales, de procuración de justicia, salud, protección de derechos, atención a víctimas y organizaciones sociales, permite detectar duplicidades, vacíos territoriales, inconsistencias en los datos de contacto y áreas en las que se requiere fortalecer la coordinación. Por ello, su utilidad no se limita a la orientación individual de las mujeres, sino que puede contribuir al análisis y mejoramiento del propio circuito institucional.

La ampliación de los Centros LIBRE a los 20 municipios durante 2026 refuerza esta relación. La expansión de puntos de atención mejora potencialmente la proximidad territorial, pero también aumenta el número de nodos que deben conectarse con Centros de Justicia, Fiscalía, servicios médicos, refugios, CEPAVIF y otras dependencias. Por esta razón, cobertura y articulación deben desarrollarse de manera paralela: disponer de más puntos de atención constituye un avance, pero la efectividad de esa expansión depende de que dichos puntos conozcan y utilicen rutas claras de referencia y seguimiento (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026c).

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos, con la precisión de que el diseño de la investigación no permite establecer una relación causal estadística. La evidencia muestra que Sinaloa dispone de un marco jurídico amplio, instituciones especializadas, mecanismos de emergencia, Centros de Justicia para las Mujeres, unidades territoriales, Centros LIBRE, refugios, servicios de salud, procuración de justicia, atención a víctimas y mecanismos municipales; por tanto, el problema central identificado no corresponde a una ausencia generalizada de infraestructura institucional (Congreso del Estado de Sinaloa, 2025a; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026a).

La investigación demuestra, sin embargo, que esta amplitud institucional convive con una oferta de información fragmentada entre portales, directorios, trámites, informes, organismos estatales y gobiernos municipales. En consecuencia, una mujer puede enfrentarse a dificultades para identificar qué institución corresponde a su situación, particularmente cuando requiere simultáneamente atención psicológica, protección, servicios médicos, asesoría jurídica y acceso a la justicia. La sistematización desarrollada reduce esta fragmentación al reorganizar la información desde la perspectiva de las necesidades de la usuaria y no únicamente desde la estructura administrativa del gobierno.

Los datos de la ENDIREH refuerzan la pertinencia de esta intervención. Que 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más haya experimentado violencia alguna vez en su vida y 38.9 % en los 12 meses anteriores al levantamiento demuestra que el problema tiene una magnitud suficientemente amplia como para requerir mecanismos accesibles de información, orientación y canalización. Asimismo, la presencia de violencia en ámbitos de pareja, familiar, laboral, escolar y comunitario confirma que las rutas institucionales deben ser diversas y comprensibles, puesto que no todas las experiencias requieren la misma respuesta

ni comienzan en la misma institución (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Se valida, por tanto, la pertinencia de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Sinaloa organizado por tipo de violencia y momento de intervención. Su principal aportación consiste en transformar información institucional dispersa en una ruta operativa que facilita identificar quién atiende, qué servicio presta, cuándo debe intervenir y cómo acceder a él. Desde una perspectiva de género, esta organización contribuye a trasladar la responsabilidad de comprender el aparato institucional desde la mujer afectada hacia un sistema público que debe ser accesible, comprensible y capaz de orientar adecuadamente.

En términos generales, los resultados permiten concluir que el fortalecimiento de la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres no depende exclusivamente de crear nuevas instituciones, sino también de mejorar la coordinación, actualización, difusión y sistematización de las ya existentes. La cobertura territorial alcanzada mediante Centros de Justicia, ULAS, instancias municipales y Centros LIBRE representa un avance significativo; su impacto puede fortalecerse mediante directorios permanentemente actualizados, protocolos de referencia y contrarreferencia, criterios homogéneos de información y mecanismos que permitan acompañar a las mujeres entre las distintas etapas de la atención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026a; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026b; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, 2026c).

En conclusión, el estudio confirma cualitativamente que la claridad y articulación institucional constituyen componentes relevantes para el acceso efectivo a los derechos de las mujeres en situación de violencia. La construcción del directorio estatal no sustituye las obligaciones de atención, protección, investigación y reparación de las instituciones, pero constituye una herramienta práctica para hacerlas más visibles, comprensibles y accesibles. Su actualización periódica y

utilización tanto por las usuarias como por operadores institucionales puede contribuir a disminuir barreras de información, mejorar las canalizaciones, reducir recorridos institucionales innecesarios y fortalecer una política pública centrada en el derecho de las mujeres sinaloenses a vivir una vida libre de violencia.

IX. Conclusiones

El presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa constituye un problema público de naturaleza estructural, multidimensional y acumulativa que no puede explicarse adecuadamente mediante una interpretación centrada exclusivamente en acontecimientos individuales, conflictos familiares o conductas delictivas aisladas. La evidencia sistematizada demuestra que las violencias se producen y reproducen simultáneamente en relaciones de pareja, familias, comunidades, espacios laborales, instituciones educativas y otros ámbitos de interacción social, configurando un continuo de afectaciones que atraviesa distintas etapas del curso de vida de las mujeres. La ENDIREH 2021 muestra que 66.2 % de las mujeres sinaloenses de 15 años y más había experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida y que 38.9 % había enfrentado alguna de estas manifestaciones durante los doce meses anteriores al levantamiento; asimismo, las prevalencias documentadas en los ámbitos de pareja, comunitario, laboral y escolar confirman que la violencia no se encuentra circunscrita al espacio doméstico. Particularmente significativo resulta que 45.1 % de las mujeres haya reportado alguna experiencia de violencia antes de los 15 años, porque este indicador introduce una dimensión temporal decisiva: una parte importante de las trayectorias de violencia comienza desde la infancia y puede proyectar consecuencias acumulativas sobre la salud, la autonomía, la escolaridad, las relaciones interpersonales, la inserción laboral y las posibilidades posteriores de ejercer derechos. Desde esta perspectiva, la política pública no debería conceptualizar la atención únicamente como una intervención posterior a la agresión, sino como un sistema continuo que articule prevención primaria, detección temprana, reducción del riesgo, atención especializada, protección, acceso a la

justicia, reparación y reconstrucción de proyectos de vida. El hallazgo adquiere además relevancia territorial porque Sinaloa presenta heterogeneidades urbanas, rurales, serranas, costeras y agrícolas que pueden modificar materialmente las posibilidades de acceder a servicios especializados, particularmente para mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, adultas mayores y aquellas residentes fuera de los principales centros urbanos. En consecuencia, una aportación central del presente estudio consiste en desplazar la unidad analítica desde la existencia aislada de episodios de violencia hacia la existencia de un sistema de desigualdades y riesgos cuya respuesta exige capacidades institucionales permanentes, territorializadas e intersectoriales; bajo esta interpretación, prevenir y atender la violencia contra las mujeres deja de ser una política sectorial periférica y se convierte en un componente sustantivo de la gobernanza democrática, el bienestar social, la salud pública, la seguridad humana y la garantía efectiva de derechos en Sinaloa.

El análisis de la arquitectura jurídica e institucional permite concluir, asimismo, que Sinaloa no parte de un vacío normativo ni de una ausencia absoluta de capacidades gubernamentales; por el contrario, el presente estudio identifica una estructura relativamente amplia de normas, instituciones, programas, unidades especializadas y mecanismos de atención que reconoce formalmente la obligación estatal de prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa constituye el eje normativo estatal y las reformas documentadas durante 2025 muestran un proceso de actualización dirigido a fortalecer conceptos, modalidades de violencia, obligaciones institucionales y la incorporación de los Centros de Justicia para las Mujeres dentro de la arquitectura jurídica. A ello se agrega una transformación institucional relevante: la creación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa como dependencia especializada con atribuciones de coordinación, seguimiento, formulación de programas, elaboración de diagnósticos, colaboración con las instituciones integrantes del sistema y desarrollo de unidades de atención. Esta configuración permite sostener que uno de los problemas fundamentales identificados no radica simplemente en determinar si existen

instituciones, sino en establecer hasta qué punto esas instituciones constituyen efectivamente un sistema. Esta distinción resulta esencial desde la teoría de las políticas públicas: la acumulación de normas, organismos, programas y servicios no equivale automáticamente a capacidad estatal integrada. Un sistema requiere complementariedad funcional, reglas conocidas de interacción, continuidad entre intervenciones, intercambio de información, mecanismos de referencia y contrarreferencia, delimitación de responsabilidades y capacidad para seguir la trayectoria institucional de cada caso. En consecuencia, el grado de desarrollo de una política pública contra la violencia no debería medirse solamente por el número de disposiciones legislativas promulgadas o dependencias creadas, sino también por la capacidad del entramado institucional para convertir derechos jurídicamente reconocidos en servicios oportunos, comprensibles, territorialmente accesibles y materialmente utilizables. Esta diferencia entre densidad institucional y efectividad sistémica constituye una de las aportaciones analíticas más relevantes del presente estudio, porque permite identificar una segunda generación de desafíos para la política pública sinaloense: después de construir normas e instituciones especializadas, el problema consiste en lograr que estas operen como componentes interoperables de una política integral y no como unidades administrativamente próximas pero funcionalmente fragmentadas.

La investigación permite establecer que la coordinación interinstitucional representa probablemente el punto crítico que conecta el reconocimiento formal de derechos con su ejercicio efectivo. La trayectoria de una mujer en situación de violencia difícilmente coincide con las fronteras competenciales mediante las cuales se organiza la administración pública: una misma situación puede requerir simultáneamente intervención policial, valoración del riesgo, atención médica, intervención psicológica, asesoría jurídica, denuncia penal, medidas u órdenes de protección, representación legal, alojamiento temporal, refugio especializado, protección de hijas e hijos, atención como víctima, acompañamiento social y, posteriormente, mecanismos de autonomía económica y reconstrucción del proyecto de vida. El presente estudio identifica precisamente una red en la que participan SEMUJERES, CEPAVIF, Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalía,

seguridad pública, servicios de emergencia, Poder Judicial, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, instituciones municipales, refugios, organizaciones de la sociedad civil y otros actores especializados. El modelo de los Centros de Justicia resulta particularmente significativo porque materializa la lógica de concentración de servicios bajo un mismo techo y demuestra institucionalmente que una respuesta integral requiere reducir la distancia organizacional entre sectores que tradicionalmente operan mediante procedimientos diferenciados. Sin embargo, la principal inferencia analítica es que la coordinación no puede reducirse a la existencia de convenios, directorios, mesas de trabajo o posibilidades administrativas de canalización; para que exista coordinación sustantiva es necesario que una institución receptora conozca qué intervención antecedió a su participación, qué nivel de riesgo fue identificado, qué derechos y opciones fueron comunicados, qué medidas se encuentran vigentes, cuál es la siguiente institución responsable y quién conserva la responsabilidad de seguimiento. Bajo esta lógica, la eficacia de la red debe evaluarse por su capacidad para producir continuidad y no únicamente contactos entre instituciones. Esta distinción permite proponer el concepto de continuidad institucional de la atención como categoría analítica derivada del presente estudio: una política puede disponer de múltiples servicios y, sin embargo, generar resultados fragmentarios cuando la mujer debe reiniciar su historia, reconstruir documentos, identificar por sí misma la institución competente o gestionar personalmente la conexión entre organismos. La verdadera interinstitucionalidad comienza, por tanto, cuando la coordinación deja de depender de la capacidad individual de la usuaria para navegar la burocracia y pasa a constituirse en una responsabilidad explícita del propio Estado.

Una conclusión particularmente relevante es que la información institucional debe reconocerse como una dimensión sustantiva del acceso a la justicia y no simplemente como un componente administrativo o comunicacional de la política pública. El problema identificado desde el planteamiento inicial del presente estudio consiste precisamente en la fragmentación de la información, la dispersión de competencias y la dificultad para conocer con claridad qué institución atiende

determinada necesidad, bajo qué procedimiento, mediante qué canal y en qué momento de la trayectoria de violencia. Cuando la información necesaria para ejercer un derecho se encuentra distribuida entre leyes, reglamentos, portales gubernamentales, fichas de trámites, directorios, programas, teléfonos, dependencias estatales y municipales, la complejidad institucional se transforma en un costo de acceso que recae desproporcionadamente sobre la mujer que necesita protección. Esta circunstancia resulta especialmente problemática porque la búsqueda de ayuda suele ocurrir bajo condiciones de miedo, urgencia, dependencia económica, aislamiento, afectación emocional o riesgo físico, precisamente cuando la capacidad para realizar una investigación burocrática autónoma puede encontrarse disminuida. Por ello, la asimetría de información debe entenderse como una barrera estructural: conocer qué servicios existen, dónde se encuentran, qué atienden, cuáles funcionan permanentemente, cuáles requieren canalización, cuáles reciben denuncias, cuáles proporcionan refugio y cuáles pueden emitir o gestionar mecanismos de protección modifica las posibilidades reales de activar la respuesta estatal. En este sentido, el Directorio Estatal de Atención desarrollado en el presente estudio posee una relevancia que trasciende su función descriptiva. Conceptualmente puede entenderse como infraestructura informacional de acceso a derechos: un dispositivo destinado a traducir una arquitectura institucional compleja en rutas inteligibles de actuación. Su valor no reside únicamente en concentrar teléfonos y domicilios, sino en ordenar actores conforme a necesidades, competencias y momentos de intervención, reduciendo costos de búsqueda y disminuyendo la posibilidad de canalizaciones erróneas. Esta aportación conduce a una conclusión más amplia: dentro de sistemas institucionales complejos, la accesibilidad informacional forma parte de la capacidad estatal. Una política pública que reconoce derechos pero obliga a las personas destinatarias a descifrar autónomamente su estructura administrativa mantiene una barrera entre ciudadanía e instituciones; por el contrario, una política que traduce esa complejidad en información clara, actualizada y accionable incrementa las condiciones materiales para el ejercicio efectivo de los derechos.

El presente estudio también permite concluir que la revictimización institucional debe analizarse no solamente a partir del trato inadecuado, discriminatorio o carente de perspectiva de género que eventualmente pueda producirse en una institución, sino mediante una concepción más amplia que incorpore los costos generados por la propia fragmentación administrativa. La repetición innecesaria de testimonios, las canalizaciones sucesivas sin seguimiento, la solicitud reiterada de información ya proporcionada, el desconocimiento entre dependencias respecto de las funciones de otras instituciones, la ausencia de mecanismos claros de referencia y contrarreferencia y la transferencia implícita a la mujer de la responsabilidad de coordinar su propia atención pueden constituir formas de desgaste institucional que incrementan la probabilidad de abandono de las rutas de ayuda. Este enfoque resulta importante porque permite observar que una respuesta técnicamente correcta dentro de cada organismo puede producir, paradójicamente, una experiencia global deficiente cuando las intervenciones no se encuentran articuladas. De ahí que la calidad de la política pública deba medirse simultáneamente en dos escalas: la calidad intrainstitucional, correspondiente al desempeño de cada dependencia, y la calidad interinstitucional, relativa a la forma en que las intervenciones se conectan. El segundo nivel suele recibir menor atención en los modelos tradicionales de evaluación administrativa, pese a que es precisamente allí donde la experiencia de las mujeres puede fragmentarse. A partir de los hallazgos documentales puede proponerse, por tanto, que el principio de no revictimización sea operacionalizado mediante indicadores de continuidad: número de canalizaciones requeridas, tiempo entre primer contacto y atención especializada, repetición de entrevistas, proporción de referencias efectivamente recibidas, seguimiento posterior a la derivación y porcentaje de casos en los que una institución confirma que la mujer llegó al siguiente servicio. Esta propuesta constituye una aportación derivada del análisis porque transforma un principio normativo abstracto en una dimensión potencialmente evaluable de gestión pública. En términos más amplios, una política con perspectiva de género no debería exigir a las mujeres demostrar competencias administrativas extraordinarias para acceder a los derechos que formalmente les reconoce; el diseño institucional debe partir

justamente de la premisa inversa: corresponde al sistema absorber la complejidad burocrática y ofrecer a la usuaria una trayectoria progresivamente más simple, segura y comprensible.

La dimensión territorial constituye otra conclusión sustantiva. La existencia de Centros de Justicia y Centros Regionales, Unidades Locales de Atención, Centros LIBRE, servicios municipales, líneas de emergencia y diferentes dispositivos especializados evidencia un esfuerzo de ampliación de capacidades; sin embargo, el análisis del contexto sinaloense obliga a considerar que la igualdad formal en la disponibilidad de derechos no garantiza igualdad territorial en las posibilidades de ejercerlos. Las características geográficas, demográficas y socioeconómicas descritas en el presente estudio muestran una entidad heterogénea compuesta por importantes concentraciones urbanas, valles agrícolas, comunidades rurales, espacios costeros y localidades serranas, a lo que se suman diferencias de conectividad, transporte y proximidad respecto de los servicios públicos. Esta diversidad exige abandonar una interpretación exclusivamente estatal agregada y avanzar hacia una lectura territorial de la política de atención. Una mujer residente en Culiacán, Mazatlán o Ahome puede enfrentar una estructura de oportunidades institucionales distinta de aquella disponible para una mujer que habita en una localidad rural o alejada; de igual manera, discapacidad, edad, pobreza, pertenencia indígena, responsabilidades de cuidado o dependencia económica pueden interactuar con la distancia geográfica y generar barreras acumulativas. Desde una perspectiva interseccional, por tanto, no basta con preguntar si el servicio existe en Sinaloa; es necesario determinar para quién existe efectivamente, a qué distancia, con qué horarios, mediante qué transporte, con qué condiciones de accesibilidad, con qué pertinencia cultural y mediante qué mecanismos de atención remota o itinerante cuando la presencia permanente no resulte viable. De esta constatación se deriva una propuesta analítica adicional: construir indicadores de cobertura funcional y no solamente de cobertura nominal. Mientras la cobertura nominal registra la existencia de una institución en determinado territorio, la cobertura funcional debería medir el tiempo real necesario para acceder a ella, disponibilidad horaria, accesibilidad para personas con discapacidad, conectividad digital,

capacidad de atención, existencia de personal especializado y mecanismos de referencia desde localidades periféricas. Esta aproximación permitiría identificar desiertos de atención que pueden permanecer invisibles en los directorios administrativos convencionales y contribuiría a orientar territorialmente recursos, unidades móviles, servicios itinerantes y estrategias municipales.

La participación de las organizaciones de la sociedad civil constituye igualmente un componente estructural del sistema analizado y no debe ser interpretada como un elemento marginal o externo a la política pública. El presente estudio documenta un ecosistema heterogéneo en el que algunas organizaciones ofrecen refugio y atención externa, otras desarrollan prevención y fortalecimiento comunitario, algunas acompañan a víctimas y familiares, mientras otras desempeñan funciones de incidencia, vigilancia social, exigibilidad y construcción de agenda pública. Particularmente significativa es la incorporación documentada de Por el Valor de la Mujer A.C. y Unidas por la Paz I.A.P. dentro de registros operativos de BANEVIM, así como la existencia de mecanismos de colaboración entre organizaciones y Centros de Justicia. De igual manera, la participación del Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses en el proceso que condujo a la solicitud de la Alerta de Violencia de Género demuestra que la sociedad civil no solamente complementa capacidades de atención, sino que también puede actuar como mecanismo de detección de fallas sistémicas, innovación institucional y exigencia de rendición de cuentas. Esto obliga a ampliar la concepción tradicional de gobernanza: la política pública contra la violencia no se produce exclusivamente dentro del aparato gubernamental, sino mediante una red en la que interactúan autoridades, organismos autónomos, instituciones académicas, asociaciones civiles, colectivas, refugios y redes comunitarias. La relevancia de esta configuración radica en que las organizaciones pueden generar proximidad y confianza en espacios donde la institucionalidad pública encuentra barreras de acceso; sin embargo, el reconocimiento de su contribución tampoco debería traducirse en una transferencia informal de responsabilidades estatales hacia actores civiles. La colaboración público-social requiere mecanismos estables de coordinación, financiamiento, derivación, protección de información, evaluación y reconocimiento de

competencias. En este sentido, la gobernanza colaborativa identificada en Sinaloa ofrece oportunidades relevantes, pero también plantea el desafío de institucionalizar la cooperación sin burocratizar la capacidad comunitaria ni convertir a las OSC en sustitutas de obligaciones gubernamentales. La sociedad civil debe concebirse, por tanto, como capacidad complementaria, fuente de conocimiento territorial, mecanismo de innovación y contrapeso democrático dentro de un sistema cuya responsabilidad última de garantía de derechos continúa correspondiendo al Estado.

Otro hallazgo de especial relevancia consiste en la importancia estratégica de los sistemas de información como BANEVIM/BANAVIM para evolucionar desde una política basada fundamentalmente en registros administrativos hacia una política capaz de producir inteligencia institucional. El presente estudio muestra que estos sistemas permiten identificar servicios, instituciones participantes y registros de atención; no obstante, el potencial analítico de la información supera considerablemente la función de contabilización. Si la política estatal pretende consolidarse como un verdadero sistema, la información debería permitir reconstruir trayectorias institucionales sin comprometer la confidencialidad y seguridad de las mujeres: identificar puntos de primer contacto, tipos de canalización, tiempos de respuesta, recurrencia, medidas adoptadas, continuidad de atención y resultados institucionales. Esta transformación permitiría pasar de una lógica centrada en el volumen de actividades a otra orientada hacia resultados. Contabilizar llamadas, asesorías, consultas psicológicas, denuncias o canalizaciones informa sobre actividad administrativa, pero no necesariamente permite determinar si una mujer logró reducir su nivel de riesgo, acceder a una medida de protección, obtener atención integral o mantener continuidad dentro del sistema. De ahí que resulte pertinente desarrollar indicadores de trayectoria y no únicamente indicadores de productividad. Asimismo, la interoperabilidad debe acompañarse de estrictos principios de protección de datos, minimización de información, acceso diferenciado, trazabilidad de consultas y protocolos de seguridad, pues la concentración de información sensible sobre mujeres en situación de violencia puede generar nuevos riesgos si no existe gobernanza adecuada de los datos. Una

aportación conceptual derivada del presente estudio consiste, entonces, en proponer una transición desde la interoperabilidad administrativa hacia la interoperabilidad orientada a derechos: el objetivo del intercambio de información no debería ser simplemente facilitar operaciones gubernamentales, sino evitar que la mujer repita procedimientos, anticipar riesgos, asegurar continuidad y permitir que las instituciones asuman colectivamente la responsabilidad sobre la ruta de atención. De lograrse esta transición, los sistemas de información podrían convertirse en uno de los principales instrumentos de aprendizaje institucional y evaluación de la política pública sinaloense.

Desde la perspectiva de evaluación de políticas públicas, los resultados permiten sostener que el siguiente desafío para Sinaloa consiste en transitar de una lógica predominantemente centrada en insumos, estructuras y actividades hacia una gobernanza basada en resultados verificables para las mujeres. El desarrollo legislativo, la creación y expansión de instituciones especializadas, la operación de líneas de emergencia, Centros de Justicia, refugios, servicios psicológicos y jurídicos, mecanismos de atención a víctimas y sistemas de información representan capacidades indispensables; sin embargo, su existencia no permite por sí misma establecer el grado en que la política modifica las condiciones materiales de acceso, seguridad y autonomía. Una evaluación de mayor madurez debería integrar indicadores sobre tiempos de respuesta, continuidad entre instituciones, cobertura territorial efectiva, ejecución de medidas de protección, accesibilidad para grupos específicos, reincidencia institucionalmente detectada, satisfacción y percepción de trato, abandono de rutas de atención, reparación integral y procesos de recuperación de autonomía. Esta transformación implica asimismo incorporar una lógica presupuestaria diferente: el gasto con perspectiva de género no debería valorarse únicamente por su asignación formal, sino por la relación verificable entre recursos, capacidades institucionales, servicios producidos y resultados obtenidos. El presente estudio, enmarcado precisamente en la investigación socioeconómica y política vinculada con el gasto programado con perspectiva de género, permite señalar que la planeación presupuestaria puede fortalecerse cuando la evidencia identifica cuellos de botella concretos del sistema. Si las principales pérdidas de

continuidad se concentran, por ejemplo, entre emergencia y atención especializada, entre denuncia y protección, o entre refugio y autonomía económica, la asignación de recursos debería responder a esas transiciones críticas y no únicamente reproducir inercias organizacionales. En términos de teoría de cambio, la política pública debería ser capaz de demostrar la secuencia mediante la cual recursos presupuestarios producen capacidades, las capacidades generan intervenciones coordinadas, las intervenciones reducen barreras y riesgos y, finalmente, estas modificaciones contribuyen al ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este enfoque fortalecería simultáneamente la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad democrática de la política estatal.

En síntesis, la evidencia reunida permite considerar cualitativamente sustentada la relación central planteada por el presente estudio: la falta de claridad y articulación entre política pública y gestión interinstitucional puede incrementar las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a servicios de atención, protección y justicia, mientras que la sistematización de información institucional constituye una intervención capaz de reducir, al menos, una dimensión importante de dichas barreras. No obstante, la principal aportación analítica consiste en reconocer que el directorio no debe concebirse como el punto final del proceso, sino como la primera capa de una arquitectura más ambiciosa de navegación institucional. Un instrumento verdaderamente transformador debería evolucionar hacia un sistema permanentemente actualizado que articule información territorial, competencias, horarios, modalidades de acceso, servicios disponibles, criterios de urgencia, rutas de derivación y mecanismos de seguimiento; debería contar con procedimientos institucionales claros para verificar periódicamente la vigencia de sus datos y ofrecer formatos accesibles para diferentes poblaciones. La conclusión de fondo es, por tanto, que el problema de la violencia contra las mujeres exige modificar el principio organizador de la respuesta pública: pasar de una administración estructurada principalmente alrededor de competencias institucionales a una política organizada alrededor de las trayectorias y necesidades de las mujeres. Este desplazamiento aparentemente conceptual tiene profundas consecuencias prácticas. Significa que

la pregunta fundamental deja de ser únicamente “¿qué hace cada institución?” para convertirse en “¿qué necesita una mujer en cada momento y cómo garantiza el sistema que reciba esa respuesta sin interrupciones?”. Bajo esta perspectiva, la calidad de la política pública se mide desde la continuidad de la experiencia de la usuaria y no desde la suma de actuaciones administrativas independientes. El presente estudio aporta precisamente las bases para esta transición al identificar actores, funciones, rutas, capacidades, fuentes de información y espacios de articulación. Sus resultados permiten sostener que Sinaloa cuenta con componentes relevantes para avanzar hacia un modelo de atención más integrado, pero que su consolidación requiere fortalecer interoperabilidad, territorialización, coordinación operativa, actualización de información, evaluación de resultados, participación de la sociedad civil y mecanismos de seguimiento. La aspiración institucional debería ser que ninguna mujer necesite conocer la arquitectura completa del Estado para ejercer sus derechos: debe ser el propio sistema el que reconozca su necesidad, articule sus capacidades y la acompañe de manera continua desde el primer contacto hasta la protección, el acceso a la justicia, la reparación y la recuperación sostenible de su autonomía.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Sinaloa?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Sinaloa se configura como una arquitectura jurídico-institucional de carácter transversal, multinivel e interinstitucional, cuya finalidad formal trasciende la atención reactiva de episodios particulares de violencia para incorporar, dentro de un mismo entramado de actuación pública, funciones de prevención, detección, atención integral, protección, procuración e impartición de justicia, reparación, seguimiento y erradicación de las condiciones estructurales que reproducen las desigualdades de género. El presente estudio identifica como fundamento de esta configuración a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de

Sinaloa, articulada con la legislación federal y complementada por la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, los instrumentos programáticos estatales, el Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Sinaloa y las disposiciones que regulan las competencias de las instituciones especializadas. Esta estructura normativa permite conceptualizar la violencia no como un fenómeno homogéneo ni restringido al ámbito familiar, sino como una problemática que adopta diferentes tipos y modalidades y que, por consiguiente, requiere respuestas diferenciadas de acuerdo con las características del caso, el espacio en el que ocurre, el nivel de riesgo y las necesidades específicas de cada mujer. Institucionalmente, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa ocupa una posición central en esta arquitectura, particularmente a partir de la transformación institucional producida en 2021, al constituirse como la dependencia especializada responsable de articular políticas de igualdad sustantiva y acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Su Reglamento Interior le atribuye funciones de coordinación y seguimiento de acciones de protección, atención, sanción y erradicación; elaboración de diagnósticos y estudios con perspectiva de género; formulación de programas y medidas; colaboración con las instituciones integrantes del Sistema Estatal; participación en modelos de atención y refugio; vinculación con municipios y otros sectores; y desarrollo de unidades especializadas. De esta manera, la política estatal se configura mediante una instancia rectora que no concentra materialmente todas las intervenciones, sino que articula una red diferenciada de organismos y servicios en la que participan, entre otros actores, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres, las Unidades Locales de Atención a Mujeres, CEPAVIF y los Centros LIBRE, además de Fiscalía, seguridad pública, salud, instancias municipales, organismos de atención a víctimas y organizaciones de la sociedad civil. El rasgo definitorio del modelo sinaloense es, por tanto, su naturaleza reticular: la política pública no descansa sobre una institución única, sino sobre una distribución funcional de responsabilidades que exige coordinación permanente para transformar la diversidad organizacional en una respuesta integral.

Desde su dimensión operativa, esta política se configura como una red de acceso con múltiples puertas de entrada, antes que como una secuencia administrativa única, rígida y predeterminada. El presente estudio demuestra que una mujer puede incorporarse a la ruta institucional a través de SEMUJERES, CEPAVIF, los Centros de Justicia para las Mujeres, instituciones de salud, corporaciones policiales, Fiscalía u otras instancias competentes y, dependiendo de la naturaleza de la violencia y de la valoración de sus necesidades y riesgos, activar simultánea o sucesivamente servicios de intervención en crisis, atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social, acompañamiento ante el Ministerio Público, medidas de protección, investigación penal, refugio, representación jurídica, atención a hijas e hijos, reparación integral y acciones orientadas a recuperar autonomía. Los Centros de Justicia para las Mujeres representan una expresión particularmente clara de esta concepción integral al concentrar en un mismo espacio diferentes servicios especializados, mientras CEPAVIF desempeña una función relevante frente a la violencia familiar y las situaciones de riesgo alto o extremo, incluyendo intervención en crisis, acompañamiento, gestión interinstitucional, canalización y seguimiento; a ello se agregan dispositivos de respuesta inmediata como la Línea Mujer Segura y mecanismos territoriales que amplían la presencia institucional. Esta configuración permite advertir que el concepto de “atención” empleado por la política sinaloense posee una extensión considerablemente mayor que la prestación aislada de asistencia psicológica o asesoría jurídica: comprende una cadena de intervenciones cuya efectividad depende de que exista continuidad entre el primer contacto, la valoración del riesgo, la protección, la atención especializada, el acceso a la justicia y el seguimiento posterior. Precisamente por ello, el presente estudio identifica una tensión fundamental entre la densidad institucional alcanzada y la capacidad efectiva de articulación del sistema. La existencia de numerosas instituciones constituye una fortaleza solamente cuando sus competencias son inteligibles y complementarias para las usuarias y cuando funcionan mecanismos de referencia, contrarreferencia, intercambio de información y seguimiento; de lo contrario, la pluralidad institucional puede convertirse paradójicamente en fragmentación administrativa, duplicidad de intervenciones, repetición innecesaria de narrativas,

canalizaciones improductivas y mayores costos de acceso para las mujeres. La evidencia examinada permite sostener, en consecuencia, que la política pública sinaloense se encuentra configurada formalmente como un sistema integral e interinstitucional, pero que su efectividad sustantiva depende de convertir esa interinstitucionalidad normativa en continuidad operativa. El propio presente estudio subraya que la ruta estatal debe entenderse como una red en la cual las intervenciones pueden activarse simultánea o sucesivamente y cuya eficacia depende de mecanismos funcionales de coordinación e intercambio de información.

Finalmente, la política pública estatal se configura también mediante una dimensión territorial, informacional y de gobernanza que resulta indispensable para comprender la diferencia entre la existencia formal de servicios y el acceso efectivo de las mujeres a ellos. La expansión de Centros de Justicia, Unidades Locales de Atención, instancias municipales y Centros LIBRE revela un esfuerzo por acercar la respuesta institucional a diferentes territorios; paralelamente, la incorporación de organizaciones de la sociedad civil, refugios y otros actores permite complementar las capacidades gubernamentales mediante acompañamiento, protección, proximidad comunitaria, documentación de deficiencias institucionales e incidencia pública. A esta estructura se incorpora BANEVIM/BANAVIM como mecanismo interinstitucional de registro e información que integra datos provenientes de SEMUJERES, Centros de Justicia, CEPAVIF, Centros LIBRE, instancias municipales, refugios, organizaciones sociales y otras dependencias, haciendo posible dimensionar tipos y modalidades de violencia, instituciones intervinientes, servicios y elementos de seguimiento. Esta dimensión informacional es particularmente relevante porque permite concluir que la política pública contemporánea de atención no se configura solamente mediante leyes, presupuestos, edificios y personal especializado, sino también mediante la capacidad estatal de organizar información, compartirla responsablemente, generar evidencia y convertirla en decisiones coordinadas. Sin embargo, el presente estudio identifica que la información institucional dispersa puede constituir por sí misma una barrera de acceso, especialmente cuando corresponde a la mujer determinar qué dependencia es competente, localizar servicios, comprender procedimientos y

reconstruir por cuenta propia una ruta entre organismos. Por ello, la sistematización mediante un Directorio Institucional de Atención organizado conforme al tipo de violencia y al momento de intervención adquiere una función estratégica: no sustituye las responsabilidades institucionales de prevención, protección, investigación, atención o reparación, pero convierte una arquitectura administrativa compleja en información potencialmente accionable y contribuye a trasladar la responsabilidad de comprender el sistema desde la mujer hacia las propias instituciones. El hallazgo central es que la madurez de la política pública sinaloense ya no puede evaluarse exclusivamente por la cantidad de instituciones o instrumentos normativos existentes, sino por su capacidad de funcionar como un sistema integrado, territorialmente accesible, actualizado, interoperable y centrado en las trayectorias reales de las mujeres. En este sentido, el fortalecimiento futuro de la política depende especialmente de consolidar protocolos de referencia y contrarreferencia, criterios homogéneos de información, actualización permanente de directorios, coordinación territorial, seguimiento interinstitucional y mecanismos que permitan acompañar a las mujeres entre las diferentes etapas de atención. Así, la respuesta a la pregunta de investigación permite sostener que Sinaloa dispone de una política pública estatal configurada sobre bases jurídicas, programáticas, institucionales, territoriales e informacionales relativamente amplias, cuyo desafío principal se desplaza progresivamente desde la creación de componentes hacia su articulación efectiva: el problema decisivo no consiste únicamente en disponer de instituciones que atiendan la violencia, sino en conseguir que todas ellas operen como partes reconocibles y coordinadas de un mismo sistema de garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en Sinaloa opera, de acuerdo con el presente estudio, mediante una lógica de red en la que diferentes instituciones públicas estatales y municipales, organismos especializados, mecanismos de seguridad y procuración de justicia y, en

determinados componentes, organizaciones de la sociedad civil intervienen de manera diferenciada según la naturaleza de la violencia, el nivel de riesgo, las necesidades de la mujer y la etapa de la ruta de atención. Esta configuración responde a que ninguna institución posee por sí sola todas las atribuciones ni capacidades necesarias para resolver integralmente las múltiples consecuencias de una situación de violencia. El circuito institucional comprende a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa como una instancia relevante de conducción y articulación de la política especializada; al Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, particularmente respecto de violencia familiar y situaciones que pueden requerir intervención especializada; a los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros Regionales de Justicia para las Mujeres como espacios de atención integral; a las Unidades Locales de Atención a Mujeres y los Centros LIBRE como mecanismos territoriales de orientación, detección, acompañamiento y vinculación; y a las instancias municipales de las mujeres como puntos de proximidad territorial. A esta red se incorporan la Fiscalía General del Estado y las agencias especializadas del Ministerio Público cuando los hechos requieren investigación penal; las instituciones de seguridad pública y los sistemas de emergencia cuando existe una situación inmediata de riesgo; los servicios de salud cuando se necesita atención médica; el Sistema DIF y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuando existen derechos de personas menores de edad involucrados; además de instituciones de atención a víctimas, organismos de derechos humanos, refugios y organizaciones sociales según las necesidades específicas del caso. En términos funcionales, esta estructura significa que la gestión interinstitucional no opera como una cadena administrativa estrictamente lineal, sino como un circuito de intervenciones potencialmente simultáneas o sucesivas: una mujer puede requerir en un mismo momento atención psicológica, valoración del riesgo, servicios médicos, asesoría jurídica, medidas de protección, alojamiento seguro e investigación de posibles delitos. La coordinación adquiere así una función sustantiva, porque permite vincular capacidades institucionales diferentes alrededor de una misma trayectoria de atención. El presente estudio muestra, además, que las Unidades Locales de Atención

desarrollan servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social y mantienen mecanismos de coordinación con los Centros de Justicia para canalizar hacia servicios especializados, protección y justicia, mientras que los Centros LIBRE operan bajo una lógica de coordinación federal, estatal y municipal, incorporando orientación psicoemocional, consejería jurídica, promoción de derechos, autonomía económica, prevención y fortalecimiento de redes comunitarias. Por consiguiente, la gestión interinstitucional sinaloense puede conceptualizarse como una gobernanza distribuida de la atención: diferentes organismos conservan competencias propias, pero su efectividad depende de la capacidad para conectarlas oportunamente. El punto crítico no es únicamente que exista una institución competente para cada necesidad, sino que el conjunto de instituciones sea capaz de construir una respuesta continua en torno a la mujer, evitando que la fragmentación administrativa se convierta en fragmentación de su proceso de atención.

En su dimensión operativa, la gestión interinstitucional funciona fundamentalmente mediante mecanismos de primer contacto, identificación de necesidades, valoración de la situación, orientación, referencia o canalización hacia servicios especializados, intervención de las instituciones competentes y seguimiento, aunque el presente estudio advierte que precisamente en las transiciones entre una institución y otra se localizan importantes desafíos de articulación. La diversidad de puertas de entrada puede constituir una fortaleza porque permite que una mujer acceda al sistema desde una instancia territorial, un servicio especializado, una institución de seguridad, un servicio de salud u otro organismo; sin embargo, esa pluralidad solamente se traduce en accesibilidad efectiva cuando cualquiera de esos puntos dispone de información suficiente para identificar la siguiente intervención necesaria y efectuar una canalización adecuada. La investigación reconoce expresamente como objeto de análisis los mecanismos de referencia, canalización y seguimiento y las rutas institucionales desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, justamente porque son estos procesos los que permiten determinar si las instituciones funcionan como un sistema o únicamente como una suma de organismos relacionados temáticamente. En este sentido, la gestión

interinstitucional puede comprenderse mediante el concepto de continuidad institucional: una atención integral no se alcanza simplemente porque existan servicios psicológicos, jurídicos, médicos, policiales y judiciales, sino cuando las transiciones entre ellos son oportunas, comprensibles y funcionales. El presente estudio identifica como problema estructural la fragmentación de la información institucional y la falta de claridad respecto de las funciones reales de cada instancia, situación que puede trasladar a las propias mujeres la carga de identificar qué institución resulta competente, comprender los procedimientos y coordinar por cuenta propia su ruta de atención. Desde una perspectiva de género, esta transferencia de responsabilidad resulta particularmente problemática porque las mujeres pueden encontrarse buscando ayuda bajo condiciones de riesgo, afectación emocional, dependencia económica, responsabilidades de cuidado, restricciones de movilidad o temor frente a la persona agresora. En consecuencia, una canalización que únicamente consiste en proporcionar un número telefónico, domicilio o nombre institucional no representa necesariamente coordinación efectiva. La gestión interinstitucional adquiere mayor consistencia cuando la institución de origen identifica el servicio requerido, establece contacto con la instancia receptora, comparte la información estrictamente necesaria bajo criterios adecuados de protección de datos, verifica la recepción y conserva capacidad de seguimiento. Esta distinción permite plantear una aportación analítica relevante: debe diferenciarse entre canalización administrativa y referencia interinstitucional efectiva. La primera transfiere a la usuaria hacia otra dependencia; la segunda transfiere institucionalmente la responsabilidad de una fase determinada de la atención sin romper la continuidad de la trayectoria. Precisamente por ello, el directorio desarrollado por el presente estudio se concibe como una herramienta viva de gestión interinstitucional destinada a identificar qué institución debe intervenir, cuáles son sus competencias y en qué momento de la ruta resulta necesaria su participación; su sistematización puede contribuir a disminuir traslados sin orientación, repetición innecesaria de relatos, tiempos de espera y riesgos de revictimización.

En una valoración integral, el presente estudio permite concluir que la gestión interinstitucional en Sinaloa opera sobre una arquitectura institucional considerablemente diversificada, pero que su principal desafío reside en transformar la coordinación formal y la disponibilidad plural de servicios en una coordinación sustantiva centrada en la trayectoria de las mujeres. Esta distinción es fundamental: la existencia de marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia no garantiza automáticamente que una mujer pueda utilizarlos de manera clara, oportuna y continua, y precisamente la investigación parte de la hipótesis de que un menor nivel de articulación y claridad institucional incrementa las barreras de acceso. La gestión interinstitucional debería analizarse, por tanto, no solamente mediante la pregunta de cuántas instituciones participan, sino mediante indicadores relacionados con lo que ocurre entre ellas: cuánto tiempo transcurre desde el primer contacto hasta la atención especializada; si la institución receptora conoce la intervención previa; si las valoraciones y documentos pertinentes pueden acompañar institucionalmente la referencia; si se evita solicitar reiteradamente información que ya fue proporcionada; si existe seguimiento posterior a una canalización; si las medidas de protección se articulan con las necesidades médicas, psicológicas y jurídicas; y si una mujer puede continuar su proceso sin convertirse en administradora de su propio expediente frente a múltiples dependencias. Desde esta perspectiva, la fragmentación no constituye únicamente un problema de eficiencia burocrática, sino una potencial barrera para el ejercicio efectivo de derechos. La principal aportación que puede derivarse del presente estudio consiste en considerar que la unidad de gestión de la política pública no debería ser exclusivamente el trámite, el servicio o la institución, sino la trayectoria integral de atención de la mujer. Este cambio de unidad analítica modificaría profundamente la forma de evaluar la coordinación: el éxito dejaría de medirse únicamente por el número de asesorías, canalizaciones, atenciones o servicios proporcionados y comenzaría a medirse también por la continuidad entre ellos y por la capacidad del sistema para acompañar a la mujer desde el primer contacto hasta la protección, la justicia, la restitución de derechos y, cuando corresponda, la recuperación de su autonomía. La sistematización de

información propuesta en el presente estudio responde precisamente a esa necesidad, al buscar reducir la asimetría informativa y evitar que sean las propias mujeres quienes tengan que coordinar a las distintas instancias responsables de atenderlas. En consecuencia, la gestión interinstitucional sinaloense puede caracterizarse como una red de competencias diferenciadas y territorialmente distribuidas cuya eficacia depende menos de la existencia aislada de cada componente que de la calidad de sus conexiones. Fortalecerla implica avanzar desde una lógica de derivación hacia una lógica de acompañamiento; desde el intercambio ocasional de información hacia mecanismos estables de interoperabilidad; desde la coordinación entendida como relación entre dependencias hacia la continuidad entendida como responsabilidad compartida; y, sobre todo, desde una arquitectura construida alrededor de las fronteras administrativas del Estado hacia un sistema organizado alrededor de las necesidades, riesgos, derechos y trayectorias concretas de las mujeres en situación de violencia.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en situación de violencia en Sinaloa enfrentan un conjunto de barreras institucionales, informacionales, procedimentales, territoriales y socioeconómicas que no actúan de manera aislada, sino que pueden superponerse y reforzarse mutuamente hasta producir una distancia significativa entre el reconocimiento formal de los derechos y la posibilidad material de ejercerlos. El presente estudio identifica como obstáculo estructural la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional, circunstancia que puede limitar el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia y generar una brecha que no se resuelve exclusivamente mediante la existencia de legislación o instituciones especializadas. En este sentido, una primera barrera se encuentra en la propia complejidad de la arquitectura institucional: la coexistencia de SEMUJERES, Centros de Justicia para las Mujeres, Unidades Locales de Atención, Centros LIBRE, CEPAVIF, Fiscalía, corporaciones de seguridad, servicios

de salud, instancias municipales, organismos de atención a víctimas, órganos jurisdiccionales, refugios y organizaciones de la sociedad civil amplía las capacidades disponibles, pero simultáneamente puede dificultar que una mujer determine cuál es la puerta de entrada apropiada, qué institución posee competencia sobre su situación, qué servicio puede solicitar y cuál debe ser la secuencia posterior de intervención. El propio presente estudio señala que, pese a que Sinaloa cuenta con una arquitectura normativa e institucional amplia, el análisis del acceso efectivo exige determinar si las mujeres pueden identificar fácilmente la institución a la cual acudir, si reciben respuesta independientemente de la puerta de entrada, si las canalizaciones producen continuidad, si las medidas de protección se ejecutan oportunamente y si existe acompañamiento durante el tránsito entre atención, protección y justicia. La barrera informacional adquiere, por ello, una profundidad mayor que la simple ausencia de directorios: constituye una asimetría entre la complejidad organizacional del Estado y la información disponible para la persona que necesita utilizarlo. A esta dificultad pueden agregarse puntos de fragmentación durante las canalizaciones, particularmente cuando la transición de una institución hacia otra no garantiza continuidad, seguimiento o claridad respecto de la siguiente intervención. Desde esta perspectiva, el presente estudio permite plantear que el costo de la fragmentación institucional puede trasladarse indirectamente a las mujeres en forma de tiempo, desplazamientos, repetición de gestiones y dificultad para comprender la ruta institucional. Esto resulta especialmente delicado porque la búsqueda de ayuda no ocurre necesariamente en condiciones ordinarias, sino que puede producirse durante una situación de riesgo o después de una agresión. Por consiguiente, cuanto más complejo sea el sistema y menor sea su capacidad para orientar, acompañar y coordinar internamente sus servicios, mayor será el esfuerzo exigido a la usuaria para convertir la oferta institucional existente en una respuesta efectivamente utilizable. La primera gran barrera identificada puede definirse, entonces, como una brecha de navegabilidad institucional: existen derechos, competencias y servicios, pero su utilización depende de que la arquitectura pública sea suficientemente comprensible y

articulada para que una mujer pueda transitar por ella sin asumir personalmente la tarea de coordinar a las instituciones responsables.

Una segunda categoría de barreras se relaciona con las desigualdades territoriales, económicas, sociales y personales que condicionan de manera diferenciada la posibilidad de acercarse a los servicios y permanecer dentro de una ruta institucional. El presente estudio señala expresamente que la ruralidad, la marginación y la dispersión territorial constituyen factores relevantes para el acceso y que, en comunidades alejadas, la distancia física y los costos de traslado pueden convertirse en obstáculos adicionales para llegar a centros de atención, fiscalías, servicios médicos, refugios y otras redes institucionales. Esta constatación obliga a distinguir entre disponibilidad institucional y accesibilidad efectiva: un servicio puede existir administrativamente dentro del territorio estatal y, sin embargo, resultar materialmente difícil de utilizar para una mujer que reside lejos de las localidades donde se concentra la infraestructura especializada. La barrera territorial puede además combinarse con otras condiciones. El documento señala, por ejemplo, que las mujeres con discapacidad pueden experimentar mayores dificultades para incorporarse al empleo, desplazarse, acceder a servicios, realizar denuncias o sostener una vida independiente, y advierte que dichas circunstancias pueden incrementar la dependencia respecto de familiares o personas cuidadoras y dificultar el acceso a mecanismos de protección. Asimismo, respecto de las mujeres indígenas, el presente estudio no establece una relación causal automática entre pertenencia indígena y mayor violencia, pero sí identifica la posible concurrencia de residencia rural, menor disponibilidad de servicios especializados, barreras lingüísticas y diferencias culturales, de donde deriva la necesidad de pertinencia cultural y lingüística en los servicios. En las mujeres adultas mayores aparecen igualmente condiciones específicas relacionadas con dependencia, cuidados y control de recursos, lo cual demuestra que la edad puede modificar tanto las manifestaciones de violencia como las posibilidades de solicitar ayuda. Estas interacciones evidencian que las barreras de acceso no pueden analizarse suponiendo una usuaria homogénea. Una política que resulte accesible para una mujer urbana, con autonomía económica, disponibilidad de transporte, conectividad

y conocimiento de las instituciones puede ser considerablemente menos accesible para otra mujer que acumule distancia geográfica, discapacidad, dependencia económica, responsabilidades de cuidado o barreras lingüísticas. Desde una perspectiva interseccional, por tanto, la desigualdad de acceso surge de la interacción entre las características de la organización institucional y las condiciones concretas desde las cuales cada mujer intenta utilizarla. Una aportación relevante derivada del presente estudio consiste en distinguir, por ello, entre cobertura nominal y cobertura funcional: la primera indicaría que un servicio existe; la segunda debería determinar si puede ser utilizado oportunamente por las mujeres que lo necesitan, considerando distancia, movilidad, accesibilidad física y comunicacional, disponibilidad territorial, mecanismos de atención y capacidad de articulación con otros servicios. Esta diferenciación permite comprender que ampliar el número de puntos de atención constituye una estrategia importante, pero no suficiente si persisten territorios o poblaciones para quienes los costos reales de activar la respuesta institucional continúan siendo elevados.

Finalmente, las barreras procedimentales y de coordinación pueden convertirse en un mecanismo de desgaste durante la trayectoria institucional y afectar la continuidad entre atención, protección y justicia. El presente estudio documenta que el MUAMVVES contempla una ruta que comprende primer contacto, intervención de personal de salud y primeros respondientes, atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, elaboración de planes de seguridad, canalización a refugios y reparación integral, mientras que otros instrumentos especializados regulan respuestas diferenciadas frente a desaparición, feminicidio, violencia sexual y necesidades de protección. La amplitud de esta arquitectura demuestra que una situación de violencia puede requerir múltiples intervenciones y, precisamente por ello, cada transición entre organismos representa un punto potencial de pérdida de continuidad. La barrera no consiste necesariamente en que no exista una institución competente, sino en que la mujer pueda encontrar dificultades para transitar desde el primer contacto hacia la institución que debe realizar la siguiente intervención, especialmente cuando las rutas, requisitos, contactos y responsabilidades no son suficientemente claros o cuando el seguimiento interinstitucional resulta insuficiente.

El presente estudio plantea expresamente la necesidad de analizar si las canalizaciones producen continuidad efectiva, si los sistemas de información permiten seguimiento interinstitucional y si las mujeres permanecen acompañadas durante su tránsito entre las fases de atención, protección y justicia. Desde esta perspectiva, una canalización que solamente informa a la usuaria sobre otra dependencia puede ser formalmente correcta pero materialmente insuficiente si no reduce la incertidumbre respecto del siguiente paso. Por ello, la fragmentación informacional y procedimental puede incrementar recorridos institucionales innecesarios y riesgos de revictimización, cuestión directamente vinculada con la hipótesis del presente estudio, según la cual una menor articulación y claridad institucional genera mayores barreras de acceso. La sistematización de información adquiere aquí un valor estratégico: el Directorio Institucional de Atención propuesto transforma información dispersa en una herramienta organizada por tipo de violencia y momento de intervención, facilitando identificar quién atiende, qué servicio proporciona, cuándo debe intervenir y cómo acceder a él; además, el propio documento concluye que su actualización y utilización puede contribuir a disminuir barreras informativas, mejorar las canalizaciones y reducir recorridos institucionales innecesarios. En consecuencia, la respuesta a esta pregunta de investigación permite sostener que las principales barreras identificadas por el presente estudio no derivan exclusivamente de una carencia absoluta de instituciones, sino de la distancia existente entre disponibilidad formal y accesibilidad real: dispersión de información, complejidad de competencias, discontinuidades en las canalizaciones, dificultades territoriales, desigualdades socioeconómicas, necesidades específicas vinculadas con discapacidad, edad o pertenencia cultural y posibles deficiencias de acompañamiento durante las transiciones institucionales. El desafío central consiste, por tanto, en reducir la cantidad de recursos personales, económicos, cognitivos y temporales que una mujer debe movilizar para conseguir que el sistema responda. Bajo una política verdaderamente centrada en derechos y perspectiva de género, no debería corresponder a la mujer aprender a navegar la complejidad institucional para obtener protección; corresponde al propio sistema organizar esa complejidad, hacerla comprensible, garantizar la continuidad de la ruta y

acompañarla desde el primer contacto hasta que las necesidades de atención, protección y acceso a la justicia hayan recibido una respuesta institucional efectiva.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres en situación de violencia a los servicios de atención, protección y justicia en Sinaloa, principalmente porque actúa sobre una de las barreras centrales identificadas por el presente estudio: la dispersión de información acerca de las instituciones competentes, sus atribuciones, los servicios disponibles, las modalidades de acceso y las rutas que deben seguirse de acuerdo con el tipo de violencia y las necesidades específicas de cada mujer. Su contribución, sin embargo, debe comprenderse con precisión: sistematizar información no elimina por sí mismo las causas estructurales de la violencia ni resuelve automáticamente problemas de capacidad institucional, cobertura territorial o disponibilidad de servicios, pero sí puede reducir significativamente la incertidumbre, los costos de búsqueda y los recorridos institucionales innecesarios que dificultan el ejercicio efectivo de los derechos. El presente estudio parte precisamente de la identificación de una brecha entre la existencia de una arquitectura institucional relativamente amplia y la posibilidad de que las mujeres conozcan y utilicen de manera oportuna sus diferentes componentes. Bajo esta perspectiva, la construcción de un Directorio Institucional de Atención no constituye únicamente un ejercicio descriptivo de recopilación de teléfonos, domicilios y nombres de dependencias, sino una estrategia de traducción de la complejidad administrativa en información organizada y potencialmente accionable. Su utilidad aumenta cuando la sistematización permite responder preguntas concretas desde la perspectiva de la usuaria: qué institución puede intervenir ante determinada manifestación de violencia; qué servicios proporciona; si ofrece atención psicológica, jurídica, médica, social o de protección; cuáles son sus canales de contacto; qué requisitos se encuentran expresamente establecidos; cuál es su ámbito territorial; y con qué otras instancias debe articularse cuando la atención

requerida rebasa sus competencias. El presente estudio señala precisamente que la organización de la información por tipo de violencia y momento de intervención puede facilitar la identificación de quién atiende, qué servicio proporciona, cuándo corresponde su intervención y cómo acceder a éste. Esta capacidad de orientación posee especial importancia en situaciones de violencia porque la búsqueda de ayuda puede ocurrir bajo condiciones de urgencia, riesgo o afectación emocional, circunstancias en las cuales exigir a la mujer que reconstruya autónomamente la distribución de competencias entre múltiples organismos incrementa innecesariamente la dificultad de acceso. En consecuencia, la sistematización puede funcionar como un mecanismo de reducción de la asimetría informativa existente entre instituciones y ciudadanía: el conocimiento administrativo deja de permanecer disperso entre dependencias y comienza a organizarse desde las necesidades de las personas destinatarias de la política. La aportación más relevante consiste, por tanto, en entender la información institucional como una forma de infraestructura de acceso a derechos. De manera análoga a como la infraestructura física aproxima territorialmente un servicio, la infraestructura informacional disminuye la distancia cognitiva y administrativa entre las mujeres y las instituciones responsables de atenderlas.

En una segunda dimensión, la sistematización puede mejorar no solamente el acceso inicial de las mujeres a los servicios, sino también la calidad de la gestión interinstitucional y la continuidad de las rutas de atención, aspecto particularmente relevante debido a la diversidad de organismos que integran la respuesta estatal sinaloense. El presente estudio muestra que la atención puede involucrar a SEMUJERES, Centros de Justicia para las Mujeres, Unidades Locales de Atención, Centros LIBRE, CEPAVIF, Fiscalía, seguridad pública, servicios de salud, instancias municipales, organismos de atención a víctimas, órganos jurisdiccionales, refugios y organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores, dependiendo de las características del caso. Esta multiplicidad institucional genera capacidades especializadas, pero también produce una necesidad permanente de referencia, canalización, coordinación y seguimiento. Por ello, una base de información sistematizada puede cumplir una doble función: orientar a las mujeres y,

simultáneamente, proporcionar a las propias instituciones un lenguaje operativo común para identificar competencias y rutas de derivación. La sistematización adquiere mayor capacidad transformadora cuando deja de responder únicamente a la pregunta “¿dónde está determinada institución?” y comienza a responder “¿qué institución debe intervenir a continuación, para qué finalidad y mediante qué mecanismo debe establecerse la continuidad?”. Esta diferencia es fundamental porque una canalización administrativa puede limitarse a proporcionar los datos de otra dependencia, mientras que una referencia interinstitucional efectiva exige reconocer la necesidad, identificar correctamente al organismo competente y procurar que exista continuidad entre ambas intervenciones. El presente estudio destaca precisamente la importancia de determinar si las canalizaciones generan continuidad efectiva, si los sistemas de información permiten seguimiento interinstitucional y si las mujeres permanecen acompañadas durante el tránsito entre atención, protección y justicia. En este contexto, BANEVIM/BANAVIM adquiere relevancia como componente del ecosistema informacional, en la medida en que permite integrar registros provenientes de distintas instituciones y contribuir al conocimiento de las violencias, servicios e intervenciones realizadas; sin embargo, la principal aportación potencial de los sistemas de información radica en evolucionar desde la mera acumulación de registros hacia su utilización para mejorar decisiones, coordinación y seguimiento. La sistematización puede contribuir, además, a identificar vacíos y duplicidades: territorios con baja disponibilidad de determinados servicios, instituciones hacia las cuales se concentran canalizaciones, etapas en las que se interrumpe con mayor frecuencia la trayectoria institucional o necesidades que no encuentran una respuesta suficientemente clara. De esta manera, la información deja de ser únicamente un producto administrativo y se convierte en insumo para la gestión y evaluación de la política pública. Puede afirmarse, por ello, que la sistematización posee un efecto potencialmente multiplicador: una misma infraestructura de información puede facilitar el acceso individual, fortalecer la coordinación entre dependencias y generar evidencia agregada para mejorar la planeación institucional. No obstante, este potencial depende de que la información sea verificable, permanentemente

actualizada, suficientemente detallada y utilizada por las instituciones; un directorio desactualizado o una base de datos que no se integra a los procesos reales de atención puede generar una apariencia de coordinación sin modificar sustancialmente las trayectorias de acceso.

Finalmente, la medida en que la sistematización puede mejorar el acceso efectivo depende de que sea concebida como un proceso permanente de gobernanza de la información y no como un producto documental estático. Esta distinción constituye una de las implicaciones más importantes derivadas del presente estudio. La elaboración de un directorio representa un primer nivel de intervención porque concentra y organiza información previamente dispersa; sin embargo, para que produzca efectos sostenibles debe acompañarse de procedimientos de actualización, validación institucional, accesibilidad, difusión, seguimiento y articulación con las rutas operativas de atención. El propio presente estudio plantea que el Directorio Institucional debe concebirse como una herramienta viva de gestión interinstitucional y reconoce que su actualización y utilización pueden contribuir a disminuir barreras informativas, mejorar las canalizaciones y reducir recorridos institucionales innecesarios. A partir de este hallazgo puede proponerse una evolución progresiva desde el directorio estático hacia un sistema estatal de navegación de servicios, capaz de organizar la información no solamente por institución, sino también por necesidad de atención, tipo y modalidad de violencia, municipio, nivel de riesgo y momento de la trayectoria institucional. Ello permitiría que una mujer o una persona servidora pública pudiera identificar con mayor precisión las alternativas existentes ante necesidades concretas de emergencia, atención psicológica, asesoría jurídica, denuncia, atención médica, protección, refugio, acompañamiento o atención especializada. Asimismo, la sistematización podría utilizarse para desarrollar indicadores de desempeño relacionados con accesibilidad y continuidad: porcentaje de referencias que llegan efectivamente a la institución receptora, tiempos de transición entre servicios, frecuencia de canalizaciones sucesivas, disponibilidad territorial, actualización de datos y puntos de interrupción de las rutas. Desde esta perspectiva, la información sistematizada se convertiría no solamente en una herramienta de consulta, sino en un mecanismo

de aprendizaje institucional. Con todo, es indispensable establecer los límites de esta estrategia: mejorar la información no sustituye la necesidad de contar con personal especializado, presupuesto suficiente, infraestructura territorial, mecanismos efectivos de protección, capacidad ministerial y judicial, refugios, servicios accesibles ni acciones de prevención. La sistematización debe entenderse como una condición facilitadora y transversal que incrementa la posibilidad de utilizar adecuadamente las capacidades existentes. La respuesta a la pregunta de investigación puede formularse, por tanto, señalando que la sistematización de la información institucional puede mejorar en una medida significativa el acceso efectivo cuando reduce la incertidumbre respecto de las rutas disponibles, facilita la identificación de instituciones competentes, disminuye recorridos innecesarios, fortalece la referencia y contrarreferencia y proporciona evidencia para detectar vacíos de cobertura y problemas de coordinación; pero su impacto depende de que la información se mantenga actualizada, sea accesible y se incorpore efectivamente a los procesos cotidianos de atención. La aportación de fondo del presente estudio consiste en mostrar que el acceso a derechos posee también una dimensión informacional: no basta con que el servicio exista; debe ser identificable, localizable, comprensible y articulable con el resto de la respuesta institucional. En esa medida, sistematizar la información significa reducir la distancia entre la arquitectura formal de la política pública y la experiencia concreta de las mujeres que necesitan utilizarla, contribuyendo a que la complejidad administrativa sea gestionada por el sistema y no transferida como una carga adicional a quienes buscan atención, protección y justicia

Recomendaciones

En términos legislativos, se recomienda fortalecer el marco jurídico estatal mediante una revisión sistemática de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y de sus disposiciones reglamentarias, procurando que, además de establecer competencias institucionales, incorporen obligaciones explícitas de referencia, contrarreferencia, seguimiento y continuidad de la atención, con responsabilidades claramente identificables para las

instituciones participantes. Resultaría pertinente establecer jurídicamente mecanismos periódicos de actualización de protocolos, directorios, rutas de atención y sistemas de información, así como estándares mínimos para garantizar accesibilidad territorial, pertinencia cultural, accesibilidad para mujeres con discapacidad y protección reforzada de mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, el desarrollo legislativo debería favorecer una mayor correspondencia entre derechos sustantivos y garantías procedimentales, de manera que la obligación estatal no concluya con la recepción, orientación o canalización de la mujer, sino que contemple condiciones institucionales para verificar la continuidad de las medidas de atención, protección y acceso a la justicia.

En términos de política pública, se recomienda avanzar desde una política predominantemente organizada alrededor de instituciones y programas hacia un modelo centrado en las trayectorias integrales de atención de las mujeres, utilizando como unidad de análisis el recorrido completo desde el primer contacto hasta la protección, acceso a la justicia, reparación y recuperación de autonomía. El presente estudio permite advertir la conveniencia de fortalecer la planeación territorial mediante diagnósticos que identifiquen no solamente la existencia de servicios, sino su accesibilidad efectiva, tiempos de traslado, horarios, capacidad instalada, demanda, cobertura municipal y posibles zonas con insuficiencia de atención especializada, utilizando esta información para orientar recursos, servicios itinerantes y mecanismos de atención de proximidad. Paralelamente, se recomienda consolidar un sistema permanente de monitoreo y evaluación con indicadores de resultados —y no exclusivamente de actividades— que permita conocer tiempos de respuesta, continuidad de las canalizaciones, ejecución de medidas de protección, abandono de rutas, cobertura efectiva y resultados de las intervenciones, vinculando progresivamente dichos indicadores con la planeación y asignación presupuestaria.

En términos de perspectiva de género, se recomienda profundizar la incorporación transversal de los enfoques de género, derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad, curso de vida y no revictimización en todos los

puntos de entrada al sistema, evitando que la calidad de la atención especializada dependa exclusivamente de la institución a la cual una mujer acuda inicialmente. Esto implica fortalecer procesos permanentes de formación y profesionalización del personal que realiza primer contacto, valoración del riesgo, atención psicológica, jurídica, médica, policial, ministerial y jurisdiccional, incorporando además criterios diferenciados para mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, migrantes y aquellas que enfrentan dependencia económica, responsabilidades intensivas de cuidado u otras condiciones que puedan incrementar las barreras de acceso. Se recomienda igualmente incorporar la experiencia de las propias usuarias en la evaluación de los servicios, mediante instrumentos confidenciales y metodológicamente sólidos que permitan identificar obstáculos, prácticas revictimizantes, necesidades no cubiertas y diferencias territoriales, de manera que la perspectiva de género se traduzca en modificaciones verificables de procedimientos, servicios y resultados y no permanezca únicamente como un principio declarativo.

En términos de coordinación interinstitucional, se recomienda consolidar un modelo estatal de referencia y contrarreferencia que establezca procedimientos homogéneos para SEMUJERES, Centros de Justicia para las Mujeres, CEPAVIF, Centros LIBRE, Unidades Locales de Atención, Fiscalía, seguridad pública, salud, atención a víctimas, instancias municipales y demás actores que intervienen en las rutas identificadas por el presente estudio, definiendo responsabilidades, información mínima de transferencia, mecanismos de confirmación de recepción y criterios de seguimiento. Resulta especialmente pertinente transformar el Directorio Institucional de Atención desarrollado en el presente estudio en una herramienta dinámica de gestión, sometida a actualización y validación periódicas y organizada por institución, territorio, tipo de violencia, servicio, nivel de urgencia y momento de intervención, de forma que pueda utilizarse tanto por las mujeres como por las personas servidoras públicas encargadas de canalizarlas. Finalmente, se recomienda fortalecer la interoperabilidad institucional y el aprovechamiento estratégico de BANEVIM/BANAVIM, con salvaguardas estrictas de confidencialidad y protección de datos, para identificar puntos de interrupción de las rutas, evitar

duplicidades, mejorar el seguimiento y avanzar hacia un principio fundamental de responsabilidad compartida: que la mujer no tenga que coordinar personalmente a las instituciones que tienen la obligación pública de atenderla, protegerla y garantizar su acceso efectivo a la justicia.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Una primera línea de investigación derivada del presente estudio consiste en superar los diagnósticos construidos exclusivamente a partir de la existencia de instituciones, servicios y registros agregados para estudiar longitudinalmente las trayectorias que siguen las mujeres desde el momento en que realizan su primer contacto con el sistema hasta las etapas posteriores de atención, protección, acceso a la justicia, reparación y recuperación de autonomía. La investigación futura podría reconstruir, mediante diseños longitudinales y metodologías mixtas, una muestra de trayectorias institucionales que permita identificar cuántas dependencias intervienen en cada caso, cuánto tiempo transcurre entre una intervención y otra, cuáles son los principales puntos de interrupción, qué canalizaciones producen efectivamente una atención posterior y en qué momentos aumenta la probabilidad de abandono de la ruta. Esta perspectiva permitiría desarrollar un concepto más preciso de continuidad institucional y construir indicadores hasta ahora poco explorados, como el tiempo efectivo entre primer contacto y protección, la tasa de canalización efectiva, la proporción de referencias que reciben contrarreferencia, la frecuencia de repetición de entrevistas y documentos, el número de instituciones recorridas antes de obtener el servicio requerido y la proporción de mujeres que mantienen contacto con el sistema después de una intervención inicial. Una tarea metodológica particularmente innovadora sería elaborar un “índice de fricción institucional”, destinado a cuantificar los costos administrativos que enfrenta una mujer durante su recorrido —traslados, trámites, reiteraciones, tiempos de espera, canalizaciones y discontinuidades— y contrastarlo con variables relacionadas con permanencia o abandono de la ruta de atención. Esta línea permitiría comprobar empíricamente una de las implicaciones centrales del presente estudio: que la efectividad de una política interinstitucional no depende únicamente del número de organismos

existentes, sino de la calidad de las conexiones que se producen entre ellos. El análisis longitudinal podría complementarse con entrevistas a mujeres usuarias y personal institucional para reconstruir no solamente la ruta administrativa formal, sino la experiencia concreta de transitarla, identificando diferencias entre la trayectoria prevista por protocolos y la trayectoria realmente experimentada. El resultado sería especialmente relevante para rediseñar la política pública desde una perspectiva centrada en las mujeres, trasladando la evaluación desde las actividades individuales de cada dependencia hacia el funcionamiento integral de la red de atención.

Una segunda línea prioritaria consiste en profundizar la dimensión territorial mediante la construcción de una cartografía estatal de accesibilidad efectiva a los servicios para mujeres en situación de violencia, dado que el presente estudio identifica la ruralidad, la dispersión geográfica, los costos de traslado y las diferencias territoriales como factores que pueden modificar las posibilidades reales de utilizar la infraestructura institucional disponible. La tarea pendiente no debería limitarse a georreferenciar Centros de Justicia, Unidades Locales de Atención, Centros LIBRE, CEPAVIF, fiscalías, servicios de salud, instancias municipales, refugios y demás puntos de atención, sino incorporar variables relacionadas con tiempos reales de traslado, disponibilidad de transporte, horarios de atención, conectividad digital, accesibilidad para mujeres con discapacidad, disponibilidad de personal especializado, presencia de servicios jurídicos, psicológicos y médicos, mecanismos de atención de emergencia y posibilidades de canalización hacia servicios de mayor complejidad. Mediante sistemas de información geográfica podrían construirse mapas de isócronas que permitan estimar qué proporción de la población femenina se encuentra a determinados tiempos de desplazamiento de un servicio especializado y detectar “desiertos de atención”, entendidos como territorios donde existe una distancia crítica entre la necesidad potencial de servicios y la capacidad institucional disponible. Esta aproximación podría combinarse con información municipal y sociodemográfica para identificar territorios en los cuales concurran dispersión poblacional, marginación, dificultades de conectividad y menor disponibilidad institucional, sin asumir que dichas características producen

automáticamente mayores niveles de violencia. Particular interés tendría desarrollar un “índice de accesibilidad territorial efectiva” que diferencie cobertura administrativa de cobertura funcional y permita evaluar si la distribución de los recursos responde a las necesidades territoriales. Los resultados podrían servir para investigar comparativamente la pertinencia de diferentes soluciones —unidades móviles, servicios itinerantes, atención híbrida, fortalecimiento municipal, redes comunitarias o expansión de servicios especializados— y generar evidencia para una planeación territorial más precisa. Esta línea aportaría una innovación significativa al trasladar la pregunta desde “¿dónde existen servicios?” hacia “¿qué tan posible es utilizarlos desde el territorio concreto en el que vive una mujer?”, haciendo visible una dimensión del acceso que los directorios convencionales difícilmente capturan.

Una tercera agenda de investigación debería examinar hasta qué punto la sistematización propuesta en el presente estudio puede evolucionar desde un Directorio Institucional de Atención hacia una infraestructura dinámica de navegación, coordinación y aprendizaje institucional, evaluando simultáneamente sus posibilidades tecnológicas, organizacionales, jurídicas y éticas. Una tarea inmediata consistiría en analizar la calidad de los datos disponibles: periodicidad de actualización, consistencia de denominaciones institucionales, cambios en teléfonos y domicilios, horarios, cobertura territorial, requisitos de acceso, servicios efectivamente disponibles y correspondencia entre la información publicada y la operación cotidiana. A partir de ello podría diseñarse experimentalmente un sistema digital de navegación que, sin sustituir la valoración profesional ni automatizar decisiones de protección, permitiera orientar la búsqueda de servicios mediante variables como municipio, necesidad inmediata, tipo de atención requerida y disponibilidad territorial. La investigación debería evaluar comparativamente si una herramienta de esta naturaleza reduce tiempos de búsqueda, canalizaciones incorrectas y recorridos institucionales innecesarios frente a mecanismos convencionales de consulta. Paralelamente, resulta indispensable investigar las condiciones de interoperabilidad entre sistemas institucionales y BANEVIM/BANAVIM, analizando qué información puede compartirse

legítimamente, bajo qué reglas, con qué niveles de acceso y mediante qué mecanismos de trazabilidad y seguridad. Esta agenda abre una línea particularmente innovadora sobre gobernanza algorítmica responsable aplicada a servicios de atención: explorar herramientas analíticas capaces de detectar patrones agregados de interrupción de rutas, saturación de servicios o vacíos territoriales, pero evitando cualquier automatización que pueda generar discriminación, exposición de información sensible o decisiones opacas sobre las mujeres. El objetivo científico no sería simplemente digitalizar un directorio, sino investigar cómo convertir información institucional fragmentada en inteligencia pública orientada a derechos. Ello permitiría evaluar empíricamente la hipótesis del presente estudio mediante diseños experimentales o cuasiexperimentales que comparen tiempos, continuidad y efectividad de las rutas antes y después de implementar herramientas sistematizadas de navegación institucional.

Una cuarta línea de investigación debería incorporar de manera mucho más sistemática la experiencia de las propias mujeres como fuente de evaluación de la calidad institucional, particularmente para analizar fenómenos que difícilmente aparecen en estadísticas administrativas convencionales. El presente estudio permite advertir que una política puede disponer formalmente de múltiples servicios y, al mismo tiempo, producir experiencias fragmentadas cuando existen canalizaciones reiteradas, repetición de testimonios, dificultades para comprender procedimientos o discontinuidad entre instituciones. Una tarea futura innovadora sería desarrollar y validar una escala de revictimización administrativa que permita medir dimensiones como repetición innecesaria de relatos, trato institucional, claridad de la información recibida, número de derivaciones, percepción de acompañamiento, tiempos de espera, accesibilidad, confianza, comprensión de derechos y continuidad de la atención. Este instrumento podría aplicarse de manera confidencial a mujeres que hayan utilizado diferentes puertas de entrada y permitir comparaciones entre territorios, tipos de servicios y momentos de la ruta, sin convertir la experiencia de las usuarias en una evaluación simplista de instituciones particulares. Asimismo, sería pertinente incorporar metodologías cualitativas avanzadas, como entrevistas longitudinales, reconstrucción de trayectorias, diarios

de experiencia institucional y talleres participativos, que permitan identificar barreras que los procedimientos administrativos no registran. Una dimensión adicional consistiría en investigar los casos de abandono institucional: no solamente preguntar quiénes llegan a los servicios, sino estudiar por qué algunas mujeres interrumpen la ruta después de una primera atención, qué obstáculos estuvieron presentes y qué condiciones podrían favorecer la continuidad. Este desplazamiento resulta metodológicamente relevante porque los registros institucionales tienden a describir con mayor facilidad a quienes permanecen dentro del sistema, mientras las experiencias de quienes dejan de utilizarlo pueden permanecer invisibilizadas. La investigación futura debería, por tanto, integrar indicadores administrativos con evidencia experiencial, de manera que la calidad de la política pública sea evaluada simultáneamente desde aquello que las instituciones reportan haber realizado y desde aquello que las mujeres experimentan al intentar ejercer sus derechos.

Finalmente, se propone desarrollar una agenda de investigación de mayor alcance que permita evaluar qué intervenciones institucionales producen mejores resultados, bajo qué condiciones territoriales y para qué grupos de mujeres, avanzando desde diagnósticos descriptivos hacia diseños comparativos y evaluaciones de impacto. El presente estudio ofrece una base relevante para construir futuras investigaciones que comparen municipios de Sinaloa según disponibilidad de servicios, mecanismos de coordinación, accesibilidad territorial y sistematización de información, observando posteriormente diferencias en continuidad de atención, utilización de servicios y otros resultados institucionales que puedan medirse responsablemente. También sería pertinente realizar comparaciones longitudinales antes y después de reformas, ampliaciones territoriales o implementación de nuevos mecanismos de coordinación, procurando distinguir asociación de causalidad y evitando atribuir cambios complejos a una sola intervención. Una línea especialmente innovadora sería desarrollar un “observatorio de trayectorias y capacidades institucionales” que integre investigación académica, información administrativa, análisis territorial y participación de organizaciones de la sociedad civil para identificar periódicamente puntos críticos y transformaciones en las rutas de atención. Asimismo, podrían realizarse estudios comparados entre

Sinaloa y otras entidades federativas para determinar qué componentes institucionales son transferibles y cuáles dependen de características territoriales, presupuestarias o administrativas específicas. Esta agenda debería incorporar análisis prospectivo mediante escenarios que permitan anticipar cómo cambios demográficos, transformaciones territoriales, nuevas formas de violencia digital, modificaciones normativas o variaciones en las capacidades municipales pueden alterar la demanda futura de servicios. En conjunto, estas tareas permitirían evolucionar desde una investigación que identifica y sistematiza la arquitectura existente hacia un programa científico permanente capaz de explicar cómo funciona realmente el sistema, dónde se interrumpe, qué intervenciones fortalecen su continuidad y cómo puede adaptarse a necesidades emergentes. La línea futura más relevante consiste, en última instancia, en construir evidencia que permita evaluar la política no solamente por aquello que formalmente dispone o por el volumen de actividades institucionales realizadas, sino por su capacidad verificable para disminuir barreras, ofrecer respuestas oportunas, sostener trayectorias continuas de atención y convertir los derechos jurídicamente reconocidos en posibilidades efectivas de protección, justicia, reparación y autonomía para las mujeres en los distintos territorios de Sinaloa.

X.- Referencias

Asociación Pro-Formación y Orientación de la Mujer, I.A.P. (s. f.). *Programas y acciones para la formación integral de mujeres*. AFOMAC.

Ayuntamiento de Ahome. (2026, 15 de septiembre). *Línea Violeta de la SEMUJERES está activa las 24 horas para atender casos de violencia de género*. H. Ayuntamiento de Ahome.

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa. (s. f.). *Oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa*. CEDH Sinaloa.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa. (s. f.). *Presenta tu queja*. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Congreso del Estado de Sinaloa. (1992). *Código Penal para el Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”. Última reforma publicada el 13 de mayo de 2026.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2007). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 619. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 091. Última reforma publicada el 6 de junio de 2025.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2009). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 271. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 030. Última reforma publicada el 18 de agosto de 2025.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2009). *Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 392. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 125. Última reforma de la versión consultada publicada el 4 de septiembre de 2019.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2013). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 858. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 080. Última reforma publicada el 19 de agosto de 2024.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2014). *Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 158. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 091, edición vespertina. Última reforma publicada el 23 de septiembre de 2022.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2015). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 407. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 123. Última reforma publicada el 1 de octubre de 2025.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2017). *Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado*

de Sinaloa. Decreto Núm. 172. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 114. Última reforma publicada el 20 de enero de 2023.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2018). *Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 383. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 048. Última reforma publicada el 29 de octubre de 2021.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2020). *Concluye III Congreso Internacional Cultura de Paz desde las Mujeres: diversas cosmovisiones*. H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2021). *Decreto Núm. 3 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de diversas leyes del Estado de Sinaloa para la creación de la Secretaría de las Mujeres*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 131.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2024). *Comisión de Igualdad del Congreso de Sinaloa plantea agenda de trabajo con colectivos y autoridades municipales*. H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2024). *Diputadas y diputados presentan paquete de iniciativas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra sinaloenses*. H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2024). *Elige Congreso a ganadores y ganadoras del Premio al Mérito Juvenil 2024*. H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2024). *Eunice Andrea Aguirre Silva: del activismo social y la sororidad a empresaria*. H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2025). *Decreto Núm. 29 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*. Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2025). *Estudios y seguimiento legislativo en materia de derechos de las mujeres, igualdad y acceso a una vida libre de violencia*. Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2026). *Estudios parlamentarios y actualización legislativa en materia de igualdad, violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres*. Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar. (s. f.). *Servicios de atención a mujeres víctimas de violencia familiar*. Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (2019). *Acuerdo 06/2019 por el que se emite el Protocolo Alba del Estado de Sinaloa: Protocolo de atención, reacción, coordinación y colaboración con autoridades, órganos e instituciones federales, estatales y municipales en caso de desaparición o no localización de niñas y mujeres*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 152.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (2022). *Acuerdo 04/2022 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa*. Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (2024). *Informe anual de actividades 2024*. Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (2025). *Fiscalía General del Estado sostiene reunión con madres integrantes del colectivo Sabuesos Guerreras para revisión y seguimiento de casos*. Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (2026). *Acuerdo 03/2026 por el que se crea la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, 27 de febrero de 2026.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Directorio institucional*. Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género*. Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Acuerdo mediante el cual se establece la organización y funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género*. Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2004). *Ley de Salud del Estado de Sinaloa*. Decreto Núm. 624. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", núm. 106. Última reforma de la versión consultada publicada el 3 de octubre de 2018.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2009). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", núm. 113.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2010). *Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres*. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", núm. 027.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2012). *Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", núm. 097.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2016). *Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", núm. 076.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2016). *Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", núm. 138.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2018). *Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 083.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2018). *Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 083.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2021). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 153.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2021). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 152.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2021). *Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 141 Bis.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2022–2027*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2023). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa 2022–2027*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 044, segunda sección.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2024). *Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 118, edición vespertina.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2025). *Gobierno del Estado extiende apoyos a mil 331 personas víctimas de violencia desde septiembre de 2024 a la fecha*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Gobierno del Estado de Sinaloa. (2026). *SEMUJERES Sinaloa triplica presupuesto federal destinado a refugios para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

H. Ayuntamiento de Culiacán. (s. f.). *Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar*. Gobierno Municipal de Culiacán.

H. Ayuntamiento de Culiacán. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres de Culiacán*. Gobierno Municipal de Culiacán.

H. Ayuntamiento de Guasave. (s. f.). *Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave*. Gobierno Municipal de Guasave.

H. Ayuntamiento de Guasave. (s. f.). *Refugio temporal para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno Municipal de Guasave.

H. Ayuntamiento de Navolato. (2025). *Informe de gobierno municipal 2024–2025*. Gobierno Municipal de Navolato.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados, Sinaloa*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Sinaloa*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *ENDIREH 2021: Violencia contra las mujeres en el ámbito escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Sinaloa*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Sinaloense de las Mujeres. (2018). *Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Estado de Sinaloa (MUAMVVES)*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Directorio de instituciones de asistencia privada: educación, cultura y derechos humanos*. Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa.

MARA Espacios Seguros. (s. f.). *Consultoría, perspectiva de género y construcción de espacios laborales seguros*. MARA Espacios Seguros.

Meganoticias. (2026). *Colectivo feminista exige justicia por asesinato de menor en Escuinapa*. Meganoticias.

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. (s. f.). *Rastreadoras por la Paz de Sinaloa*. Memoria MNDM.

Poder Judicial del Estado de Sinaloa. (2016). *Protocolo para la atención de solicitudes de órdenes de protección presentadas ante los juzgados de primera instancia del ramo con competencia familiar*. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa. (2012). *Acuerdo 11/2012 por el que se emite el Protocolo para la Investigación del Delito de Feminicidio y Homicidio Doloso de Mujeres en el Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 120.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Protocolo para la investigación del delito de violación de mujeres en el Estado de Sinaloa*. Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

Revista Espejo. (2024). *Crisis de inseguridad incrementa la violencia de género: colectivas de Sinaloa advierten afectaciones diferenciadas para las mujeres*. Revista Espejo.

Revista Espejo. (2026, 1 de septiembre). *No se Metan con Nuestras Hijas exige acciones inmediatas ante violencia contra mujeres en Sinaloa*. Revista Espejo.

Secretaría de Bienestar. (s. f.). *Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses, A.C.* Gobierno de México.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2021). *Informe de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2022). *Difusión de servicios del Centro de Justicia para las Mujeres en espacios de vinculación con organizaciones de la sociedad civil*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2023). *Fortaleciendo el trabajo en conjunto: Firma convenio de colaboración el Centro de Justicia para las Mujeres con la organización Unidas por la Paz I.A.P.* Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2023). *SEMUJERES invita a sociedad civil a unirse a la Cruzada Estatal contra la Violencia hacia Mujeres y Niñas*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2023). *SEMUJERES y Secretaría de Seguridad Pública se reúnen con integrantes de colectivas*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2025). *¿Qué son los Centros de Justicia para las Mujeres?* Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2025). *Informe-reporte BANEVIM, mayo de 2025*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2025). *Informe-reporte BANEVIM, junio de 2025*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2025). *Informe-reporte BANEVIM, septiembre de 2025*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2025). *Se inaugura la Unidad Local de Atención a Mujeres en el municipio de El Fuerte*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026, 13 de febrero). *Atención integral para todas: Sinaloa tendrá un Centro LIBRE en cada municipio*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026). *Directorio SEMUJERES*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026). *Informe de análisis de los registros del BANAVIM: Periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2025*. Dirección de Investigación y Políticas Públicas, Departamento de Investigación, Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026). *Informe-reporte BANAVIM 2026*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026). *Informe-reporte febrero BANAVIM 2026*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026). *Informe-reporte abril BANAVIM 2026*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (2026). *Infraestructura, justicia y esperanza: SEMUJERES rinde cuentas ante el Congreso del Estado de Sinaloa*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Centro Regional de Justicia para las Mujeres de Ahome*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Centros y/o unidades de atención*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar: servicios de atención*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Departamentos de la Secretaría de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Directorio de Instancias Municipales de las Mujeres Sinaloa*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Refugio para mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Unidades Locales de Atención a Mujeres (ULAS)*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Prevención y atención de la violencia contra las mujeres*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Servicios de Salud de Sinaloa. (s. f.). *Directorio de unidades médicas*. Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

Servicios de Salud de Sinaloa. (s. f.). *Programa de Violencia de Género*. Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

Sistema Estatal de Trámites y Servicios de Sinaloa. (2025). *Línea Mujer Segura (CEPAVIF)*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*. Gobierno del Estado de Sinaloa.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. DIF Sinaloa.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Procuradurías de Protección de DIF Sinaloa fortalecen acciones para erradicar la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes*. DIF Sinaloa.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa. (s. f.). *Protocolo de atención a víctimas de violencia familiar*. Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Unidas por la Paz, I.A.P. (s. f.). *Objeto social y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijas e hijos*. Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa.

Universidad Autónoma de Sinaloa. (s. f.). *Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Universidad Autónoma de Sinaloa. (s. f.). *Observatorio del Feminicidio*. Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Universidad Autónoma de Sinaloa.

Universidad Autónoma de Sinaloa. (s. f.). *Unidad de Atención a la Violencia Sexual*. Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Universidad Autónoma de Sinaloa.